



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOQUINTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

QUINTA SESION ORDINARIA

AÑO 2007

VOL. LV	San Juan, Puerto Rico	Lunes, 4 de junio de 2007	Núm. 33
----------------	------------------------------	----------------------------------	----------------

A las diez de la mañana (10:00 a.m.), de este día, lunes, 4 de junio de 2007, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Kenneth D. McClintock Hernández.

ASISTENCIA

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico. Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

INVOCACION

El Diácono José A. Morales y el Reverendo Nelson Gutiérrez, miembros del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, proceden con la Invocación.

DIACONO MORALES: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén. Leemos de la Carta del Apóstol San Pablo a los Colosenses: “Por esto, nosotros no hemos dejado de orar por ustedes y de pedir a Dios que los haga conocer plenamente su voluntad y les dé toda clase de sabiduría y entendimiento espiritual. Así podrán actuar, como deben hacerlo los que son del Señor, haciendo siempre lo que a El le agrada; dando frutos de toda clase de buenas obras y creciendo en el conocimiento de Dios. Pedimos que El, con su glorioso poder, los haga fuertes. Así podrán ustedes soportarlo todo con mucha fortaleza y paciencia. Y con alegría darán gracias al Padre, que los ha capacitado a ustedes para recibir en la luz la parte de la herencia que El le dará al pueblo santo”.

Palabra de Dios.

REVERENDO GUTIERREZ: Oramos. Señor creador y sustentador de todas las cosas, creador y sustentador de nuestras vidas, venimos a Ti en esta mañana para acción de gracias en nuestros corazones. Gracias por la vida, por el día de hoy, por la amistad, por la hermandad, por el compañerismo, por la familia. Gracias, ¡oh, Dios!, por permitirnos Yrabajar. Por darnos energía, darnos, ¡oh, Dios amado!, deseos de laborar. Por tantas cosas que Tú nos das, queremos darte gracias. Queremos también, ¡oh, Dios!,

implorar tu misericordia. Confesar a Ti también, que te hemos fallado. ¡Oh, Cristo!, nuestras divisiones son contrarias a tu voluntad y nos ha impedido de trabajar, de laborar y de adelantar, ¡oh, Dios amado!, el bienestar de nuestras vidas de nuestro país.

Perdónanos cuando hemos creado divisiones por género, por color, por clase social, ¡oh, Dios amado! Señor, no te hemos amado lo suficiente a través de nuestros hermanos y hermanas, que son creados también a tu imagen, aunque somos diferentes. Ayúdanos a celebrar esas diferencias, pero a trabajar en unidad. Una vez más, te decimos, Señor, ten piedad de nosotros y míranos con misericordia. Tú nos has creado, ¡oh, Dios!, Tú eres nuestro Creador. Impide, ¡oh, Dios!, y ayúdanos a que no nos alejemos unos de los otros. Llena de esperanza nuestros corazones, pero también guíanos para poder llenar en tu nombre, ¡oh, Dios!, de esperanza el corazón de hombres y mujeres, que han perdido la misma, Señor amado.

Renueva en nosotros el don de tu Espíritu. Que nos purifique en las aguas del arrepentimiento, ¡oh, Dios! Concédenos un solo corazón para que podamos vivir en armonía en este país. Abre nuestro espíritu para poder solidarizarnos con aquéllos que tienen dolor, que viven la angustia, ¡oh, Dios!, para poder acercarnos a aquéllos que necesitan abrigo, alimento, esperanza, consuelo, ¡oh, Dios!, para poder acercarnos y cuidar y bendecir en tu Nombre.

Que tu Espíritu deje tu amor en nosotros y nos guíe en las tareas diarias. Que tu Espíritu, ¡oh, Dios!, también guíe de manera especial los trabajos de este Senado, ¡oh, Dios amado!, en esta mañana; que les bendigas con tu presencia; que les sostengas, que guíes la discusión, ¡oh, Dios!, de cada uno de los asuntos. Que tomes, ¡oh, Dios amado!, la mente y el corazón de cada Senador y Senadora, de cada persona que labora en este Senado, ¡oh, Dios amado!, de tal manera, que cada uno de ellos y de ellas se conviertan en colaboradores de tu Reino, para adelantar ¡oh, Dios amado!, el bienestar de este país. Guíales, sostenles, ayúdales, Señor, en esta tarea. Por Jesucristo, tu Hijo, que reina contigo y con el Espíritu, por los siglos de los siglos. Amén.

SR. PRESIDENTE: Que se continúe con el Orden de los Asuntos.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Que se apruebe el Acta.

(Aprobación del Acta correspondiente al martes, 29 de mayo de 2007).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción así se dispone.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador Báez Galib.

SR. BAEZ GALIB: Señor Presidente, un receso.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, breve receso en Sala.

RECESO

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar al turno de aprobación de las Actas de sesiones anteriores.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe el Acta correspondiente al 30 de junio de 2005.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Que se continúe con Orden de los Asuntos.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Hacienda, tres informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 1592 y de las R. C. del S. 865 y 866, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Hacienda, un segundo informe, proponiendo la aprobación del Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1264.

De la Comisión de Hacienda, cuatro informes, proponiendo la aprobación de las R. C. del S. 852; 859; del P. de la C. 1031 y de la R. C. de la C. 1947, sin enmiendas.

De la Comisión de Hacienda, un informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 130.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un segundo informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento de la licenciada Magalie Hosta Modestti, para miembro en propiedad del Panel del Fiscal Especial Independiente.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1804, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un informe, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2982, sin enmiendas.

De la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, un segundo informe final, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2288.

De las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Seguridad Pública y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1493, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, un tercer informe parcial, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2364.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1830, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes, proponiendo la aprobación del P. de la C. 2925 y de la R. C. de la C. 1745, sin enmiendas.

De la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, dos informes finales, sobre la investigación requerida en torno a las R. del S. 2342 y 2485.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Hacienda, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. de la C. 3243, sin enmiendas.

De las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, un informe final conjunto, sobre la investigación requerida en torno a la R. del S. 2070.

De la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, dos informes, proponiendo la aprobación de las R. C. de la C. 1603 y 1853, sin enmiendas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo que sea confirmado por el Senado el nombramiento del ingeniero Rubén González Delgado, para miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1636, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 681, sin enmiendas.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1748, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Seguridad Pública, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 1800, sin enmiendas.

De las Comisiones de Seguridad Pública y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 1900, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña.

De la Comisión de Reglas y Calendario, tres informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3134; 3148 y 3156, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que se acompañan.

De la Comisión de Reglas y Calendario, un informe, proponiendo la aprobación de las R. del S. 3076, sin enmiendas.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se den por recibidas y leídas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resoluciones del Senado, radicados y referidos a Comisiones por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde, a moción del Jorge A. de Castro Font:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 2092

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 3 de la Ley Núm. 118 de 22 de julio de 1974, conocida como “Ley Orgánica de la Junta de Libertad Bajo Palabra” a fin de eliminar los beneficios de libertad bajo palabra a aquellos convictos que hayan cometido asesinato en primer grado contra los miembros de la Policía, guardias o policías municipales, guardias escolares, alguaciles, fiscales, procuradores de menores, procuradores especiales de familia, jueces y oficiales de custodia, que se encuentren en el desempeño de su deber, según lo establecido en el inciso (c) del Artículo 106 del Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2004, Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004, según enmendada.”

(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. del S. 2093

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el inciso (b) del Artículo 6 de la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", a fin de autorizar al Superintendente a sufragar los gastos del servicio fúnebre de un Oficial de la Policía fallecido en el cumplimiento de su deber; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. del S. 2094

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para crear el registro de personas con necesidades especiales que puedan necesitar asistencia durante una evacuación en casos de emergencia y que por sus incapacidades físicas, mentales, sensoriales o de otra naturaleza no puedan valerse por sí mismas, adscribir dicho registro a la Oficina Regional para el Manejo de Emergencias y para otros fines.”

(SEGURIDAD PUBLICA)

P. del S. 2095

Por el señor Hernández Mayoral:

“Para enmendar el Artículo 35 de la Ley Núm. 88 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley de Menores de Puerto Rico”, a los fines de establecer una Unidad de Apoyo al Joven Incurso en Falta y que ha sido puesto bajo Custodia de la Administración de Instituciones Juveniles para que cuando termine la medida dispositiva conozca sus derechos, opciones de trabajo, educativas y de vivienda, para de esa forma garantizar su plena reintegración a la sociedad.”

(SEGURIDAD PUBLICA; Y DE EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DEL SENADO

R. C. del S. 868

Por el señor McClintock Hernández:

“Para adicionar una nueva Sección 2 a la Resolución Conjunta Núm. 234 de 22 de julio de 1995, a fin de disponer que los respectivos Presidentes de las Cámaras Legislativas designaran, mediante Resolución Concurrente, a la persona que ocupará el cargo de Historiador Oficial de Puerto Rico; que al referido Historiador Oficial se le pagará, por concepto de honorarios, la cantidad de treinta y seis mil (36,000) dólares anuales, en plazos mensuales de tres mil (3,000) dólares, suma que podrá variarse, a discreción de ambos Presidentes, en virtud de Orden Administrativa Conjunta emitida a tal efecto.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. del S. 869

Por el señor McClintock Hernández y las señoras Padilla Alvelo y Arce Ferrer:

“Para ordenar al Secretario de Hacienda de Puerto Rico a establecer y operar un programa de alivios transitorios para medianos y pequeños comerciantes por motivo de la implantación del aumento en el salario mínimo; para establecer requisitos; y para otros fines.”

(HACIENDA)

R. C. del S. 870

Por el señor Pagán González:

“Para reasignar al Municipio de Añasco, la cantidad de doscientos mil (200,000) dólares, de Fondos de Mejoras Públicas 2003-2004, consignados en la Resolución Conjunta número 828 del 12 de agosto de 2003, para la construcción de nueve (9) viviendas en el Barrio El Salto carretera 110 Km. 0.3 interior, en el Municipio de Añasco y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

(HACIENDA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 3198

Por la señora Burgos Andújar:

“Para ordenar a las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los alegados actos de abusos físicos, sexuales y emocionales por parte de miembros de la Policía de Puerto Rico en contra de deambulantes o personas sin hogar.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3199

Por el señor Ríos Santiago:

“Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Federales y del Consumidor y Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre cómo afecta a la industria de colchones (ensamblaje) la legislación federal que obliga a que los colchones tengan una barrera de fuego, de que forma se puede ayudar a la industria local y para otros fines relacionados.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

R. del S. 3200

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de veinte participantes y Miembros de la Producción de la Cuarta Edición de Objetivo Fama, por su excelente producción, desempeño artístico y éxito alcanzado.”

R. del S. 3201

Por el señor Tirado Rivera:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Luis Miranda Fernández, a quien la Asociación de Retirados de la Guardia Nacional de Puerto Rico dedica el Segundo Festival de Música Típica a celebrarse en el barrio Pozuelo del municipio de Guayama los días 2 y 3 de junio de 2007, por su gesta como intérprete de la trova puertorriqueña.”

R. del S. 3202

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo por la designación y toma de posesión como Comandante Entrante del Fuerte Buchanan en Puerto Rico.

R. del S. 3203

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la comunidad del Fuerte Buchanan, con motivo de celebrar el Aniversario 232 del Ejército de los Estados Unidos de América.

R. del S. 3204

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Coronel Stephen M. Ackman, con motivo de su retiro como Comandante del US Army Garrison Fort Buchanan, Puerto Rico.

R. del S. 3205

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, en ocasión de celebrar su tradicional evento “Relevo por la Vida 2007”, movimiento mundial para apoyar, prevenir y erradicar el cáncer.

R. del S. 3206

Por el señor Ramos Olivera:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre la viabilidad financiera, estructural y ambiental que permita la construcción de unos elevados en la carretera 128, justo en la intersección con la carretera 127 en el municipio de Yauco.”

(REGLAS Y CALENDARIO)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente, los siguientes Proyectos de Ley y Resoluciones Conjuntas:

PROYECTOS DE LA CAMARA

P. de la C. 2464

Por la señora González Colón:

“Para enmendar el Artículo 2 de la Ley Núm. 36 de 20 de mayo de 1970, según enmendada, a los fines de disponer que la Junta Examinadora de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado incluirá un maestro o funcionario del Departamento de Educación en servicio activo nombrado por recomendación del Secretario de Educación y un miembro nombrado por recomendación del Colegio de Técnicos de Refrigeración y Aire Acondicionado; y para otros fines.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 2829

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la carretera PR 149, mejor conocida como Expreso de Manatí, desde el Km. 0.0 de la carretera #2 hasta el Km. 12.3 de Ciales, con el nombre Fernando “Nando” Otero Sánchez.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 2839

Por el señor Torres Calderón:

“Para disponer que el Departamento de Educación coloque una tarja o placa a la entrada de cada escuela con una breve descripción con datos específicos que identifiquen a la persona que se honra con su nombre a la misma.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 2981

Por los señores Pérez Román, Ferrer Ríos, Torres Cruz, Colberg Toro, Cruz Rodríguez, García Cabán, García Colón, González González, Hernández López, Méndez Silva, Ortiz Quiñones, Reyes Oppenheimer, Rivera Ruiz de Porras, Rodríguez de Corujo, Rodríguez González, Rosario Hernández, Varela Fernández y Vega Ramos:

“Para denominar el nuevo coliseo que se construye en el Municipio de Quebradillas, con el nombre del ex-balonceista Raymond Dalmau Pérez, por su extraordinaria contribución al deporte puertorriqueño, a nivel nacional e internacional y para otros fines.”
(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

P. de la C. 3032

Por el señor Navarro Suárez:

“Para enmendar el Artículo 6 de la Ley Núm. 210 de 28 de agosto de 2003, conocida como “Ley para la Prevención del Fraude en el Telemercadeo”, para disponer la creación del Registro de Solicitadores Telefónicos en el Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO); autorizar al Secretario de Asuntos del Consumidor a aprobar la reglamentación que sea necesaria y conveniente para implementar las disposiciones de esta Ley; y establecer que esta Ley tendrá vigencia a los noventa (90) días contados desde la fecha de su aprobación.”
(ASUNTOS FEDERALES Y DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 3037

Por el señor Rodríguez Aguiló:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico denominar la Estación de Bomberos del Municipio de Florida con el nombre de Ricardo Rodríguez Resto.”
(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3112

Por la señora Rivera Ramírez y los señores Molina Rodríguez y Rodríguez Aguiló:

“Para denominar el tramo de la PR-10 que discurre desde la salida de la PR-22 hasta la entrada del Parque Luis Rodríguez Olmo de Arecibo con el nombre del pasado alcalde de dicho municipio “Don Pablo “Pavi” Méndez Cabrero”.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3209

Por el señor Méndez Núñez:

“Para enmendar la Sección 16.2 de la Ley Núm. 45 de 25 de febrero de 1998, según enmendada, a los fines de que los bienes, cuentas, desembolsos, fondos e ingresos de las organizaciones sindicales amparadas en dicha Ley estén sujetos a la fiscalización y a las auditorias que realice la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme al Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a la Ley Núm. 9 de 24 de julio de 1952, según enmendada.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

P. de la C. 3368

Por el señor Márquez García:

“Para añadir un segundo párrafo al Artículo 35A.45 de la Ley Núm. 239 de 1 de septiembre de 2004, conocida como “Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004”, a fin de disponer que el Secretario del Departamento de la Vivienda y el Administrador de la Administración de Fomento Cooperativo remitan informes anuales a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico sobre el progreso de la conversión de residenciales públicos a cooperativas de vivienda.”

(DE LO JURIDICO, ASUNTOS MUNICIPALES Y FINANCIEROS)

P. de la C. 3468

Por los señores Ferrer Ríos, Rodríguez Aguiló y García Colón:

“Para enmendar añadir un nuevo número 14 del inciso (a) del Artículo 17 de la Ley Núm. 194 de 25 de agosto de 2000, según enmendada, mejor conocida como la “Carta de Derechos y Responsabilidades del Paciente”, a los fines de que cuando un paciente considere que le han exigido desembolsar cantidades específicas de dinero por concepto de pago, parcial y/o total, de gastos, costos, prima, deducible u otros, que no estaba obligado a pagar ya fuere por disposición de Ley, reglamento, contrato o por el plan de cuidado de salud, la Oficina de la Procuradora del Paciente pueda reclamar a nombre del paciente, el reembolso o cobro de cantidades de dinero indebidamente exigidas y pagadas antes o después de recibir los servicios de servicios de salud.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3469

Por los señores Ferrer Ríos, Rodríguez Aguiló y García Colón:

“Para enmendar el inciso (g) del Artículo 6 de la Ley Núm. 11 de 11 de abril de 2001, según enmendada, mejor conocida como la “Ley Orgánica de la Oficina del Procurador del Paciente”, a los fines de aclarar

las facultades y funciones de la Oficina de la Procuradora del Paciente para que pueda atender, investigar, presentar, procesar y adjudicar querellas e imponer multas administrativas o planes de acción correctiva por actos u omisiones que lesionen los derechos de los pacientes amparados en la Constitución y Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

(SALUD, BIENESTAR SOCIAL Y ASUNTOS DE LA MUJER)

P. de la C. 3514

Por el señor García Colón:

“Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, denominar con el nombre de Hortensia “Tena” Camacho Vargas, al Centro de Convenciones del Barrio Indios de Guayanilla.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

P. de la C. 3525

Por el señor Aponte Hernández:

“Para disponer que el Parque de Bombas del Municipio de Santa Isabel se designe con el nombre del insigne funcionario público, Vicente Meléndez Borges.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CAMARA

R. C. de la C. 1332

Por el señor Torres Calderón:

“Para ordenarle al Departamento de Transportación y Obras Públicas y a la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico, a que con carácter de urgencia, repare la carretera núm. 5567 que ha sido afectada por derrumbes que ponen en peligro la vida y propiedad de los residentes de los Barrios Pastos y Vaga en jurisdicción del Municipio de Morovis.”

(COMERCIO, TURISMO, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 1459

Por el señor Rivera Aquino:

“Para ordenar a la Autoridad de Edificios Públicos, transferir a un costo razonable, al Municipio de Utuado, el solar y la edificación, que formaban parte del Antiguo Edificio de la Fiscalía de Utuado, así como el solar aldaño al Parque de Bombas en dicho Municipio, a los fines de reubicar la Agencia Municipal para el Manejo de Emergencias de Utuado.”

(GOBIERNO Y ASUNTOS LABORALES)

R. C. de la C. 1677

Por el señor Jiménez Negrón:

“Para ordenar que la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Instituto de Cultura Puertorriqueña designe la Cancha del Barrio Apeadero de Villalba con el nombre del Dr. Manuel Pérez Lucía.”

(EDUCACION, JUVENTUD, CULTURA Y DEPORTES)

R. C. de la C. 1843

Por los señores Rivera Aquino, Aponte Hernández, Molina Rodríguez y Ferrer Ríos:

“Para autorizar a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario a incurrir en obligaciones hasta la cantidad de hasta la cantidad de cinco millones (5,000,000) de dólares anuales por cinco (5) años, consecutivos, para un total máximo de veinticinco millones (25,000,000) de dólares con cargo a la partida de Incentivos para Pareo de Inversión, según asignados a la Administración de Servicios y Desarrollo Agropecuario (ASDA) por disposición de la Ley Núm. 225 de 1 de diciembre de 1995, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Incentivos Contributivos Agrícolas de Puerto Rico”, para el pareo de fondos de inversión en el proceso de integración iniciado por la Industria Lechera de Puerto Rico.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1902

Por la señora Méndez Silva:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de doscientos cinco (205) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 875 del 17 de septiembre de 2002 por ciento cincuenta y cinco (155) dólares y de la Núm. 255 de 17 de agosto de 2001 por cincuenta (50) dólares, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1905

Por el señor Rivera Ortega:

“Para reasignar al Departamento de Educación, Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de tres mil (3,000) dólares de los fondos originalmente consignados en la Resolución Conjunta Núm. 760 de 15 de diciembre de 1999, Inciso f; para obras y mejoras permanentes en la Escuela Segunda Unidad Adolfo García del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 1926

Por la señora Méndez Silva:

“Para reasignar al Municipio de Sabana Grande, Distrito Representativo Núm. 21, la cantidad de trescientos (300) dólares provenientes de la Resolución Conjunta Núm. 255 de 17 de agosto de 2001, según se indica en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2004

Por el señor Rivera Ortega:

“Para reasignar al Departamento de Educación, Distrito Representativo Núm. 28, la cantidad de mil (1,000) dólares de los fondos originalmente consignados en el inciso (g) de la Resolución Conjunta Núm. 760 de 15 de diciembre de 1999; para obras y mejoras permanentes, en la Escuela Superior Francisco Morales del Municipio de Naranjito; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

(HACIENDA)

R. C. de la C. 2019

Por el señor Hernández López:

“Para reasignar al Municipio de Mayagüez la cantidad de tres mil quinientos (3,500) dólares asignados previamente mediante la Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Apartado A, Inciso 86 del Distrito Representativo Núm. 19, para ser utilizado a tenor con la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2023

Por el señor González Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de veinte mil (20,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 686 de 12 de mayo de 2004, para obras y mejoras a la planta física del Teatro Alejandro Tapia y Rivera y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

R. C. de la C. 2024

Por el señor González Rodríguez:

“Para reasignar al Municipio de San Juan, Distrito Representativo Núm. 1, la cantidad de dos mil (2,000) dólares, originalmente asignados en la Resolución Conjunta Núm. 42 de 5 de enero de 2006, para obras y mejoras a la planta física de la Escuela Alejandro Tapia y Rivera y para autorizar el pareo de los fondos.”
(HACIENDA)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, con enmiendas, las R. C. del S. 399; 782; 794; 808; 813; 819; 824; 826 y 836.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, trece comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado, sin enmiendas, los P. del S. 840; 1824 y las R. C. del S. 564; 774; 790; 811; 817; 818; 820; 822; 823; 829 y 832.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aceptado las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2134 y a las R. C. de la C. 1946; 1959 y 1985.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, nueve comunicaciones, remitiendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo y solicitando que sean firmados por el Presidente del Senado, el Sustitutivo de la Cámara al P. del S. 925; los P. de la C. 2297; 2481; 3399; 3400 y las R. C. de la C. 1809; 1810; 1933 y 2003.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado a la R. C. de la C. 1948 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Pérez Otero, Rivera Guerra, Chico Vega, Rivera Ruiz de Porras y García San Inocencio.

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo no acepta las enmiendas introducidas por el Senado al P. de la C. 2720 y solicita conferencia, en la que serán sus representantes los señores Peña Rosa, Méndez Núñez, Bulerín Ramos, Hernández López y García San Inocencio.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso al P. de la C. 3168, que fue aprobado por la Asamblea Legislativa.

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha impartido un veto expreso a la R. C. del S. 801, que fue aprobada por la Asamblea Legislativa, titulada: “Para reasignar al Municipio de Cabo Rojo la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta (\$1.450.00) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Núm. 2008 de 30 de diciembre de 2003, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

Dicha Resolución Conjunta no fue firmada ya que no estoy de acuerdo con su contenido por no estar enmarcado dentro de las prioridades y la Política Pública fiscal y presupuestaria existente.”

De la Secretaria de la Cámara de Representantes, una comunicación, informando que dicho Cuerpo Legislativo reconsideró como Asunto Especial del Día y en Votación Final el P. de la C. 3026, lo aprobó nuevamente en el Calendario de Ordenes Especiales del Día y en el de Aprobación Final, tomando como base el texto enrolado, con las siguientes enmiendas:

En el Texto:

Página 2, línea 1:

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 8:

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

Página 3, línea 32:

eliminar “Sección” y sustituir por “Artículo”

En el Título:

Página 1, línea 1:

después de “Sección” añadir “1 y”; después de “1937,” añadir “según enmendada,”

El Honorable Aníbal Acevedo Vilá, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste los nombramientos de la licenciada María M. Cabrera Torres, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del Honorable Bruno E. Cortés Trigo, para Juez del Tribunal de Apelaciones; de la licenciada Iliana Delgado Martínez, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Juan A. Frau Escudero, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Magali Galarza Cruz, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la Honorable Ann M. Higginbotham Arroyo, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Carmen S. Iturbe Acosta, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Erick V. Koltfhoff Caraballo, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Luis Edgardo Maldonado Guzmán, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada María C. Marina Durán, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Ricardo Gil Marrero Guerrero, para Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Margarita R. Medina Sotomayor, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Aileen M. Navas Auger, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado José R. Negrón Fernández, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Lynette Ortiz Martínez, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Federico Quiñones Artau, para Juez en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado José J. Ramírez Lluch, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada María de los Angeles Rabell Fuentes, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Yasdel Ramos Colón, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Elvin R. Talavera Perez, para Juez Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la

licenciada Martha C. Torres López, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; del licenciado Fernando L. Torres Ramírez, para Juez Superior en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Viviana J. Torres Reyes, para Jueza Municipal en el Tribunal de Primera Instancia; de la licenciada Brenda Annette Vera Miró, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia y del Honorable Luis A. Rosario Villanueva, para Juez del Tribunal de Apelaciones, los cuales, por disposición reglamentaria han sido referidos a las Comisiones con jurisdicción y a la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombamientos.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Que se reciban los Mensajes correspondientes a la Secretaría de la Cámara de Representantes, así como del señor Gobernador de Puerto Rico, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Ángel David Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1643.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Ángel David Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2441.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1625.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1595.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1681.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2004.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente petición por escrito:

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Fernando I. Pont, Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2441.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Carlos I. González Miranda, Director Ejecutivo de la Autoridad de Carretera, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1631.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Carlos I. González Miranda, Director Ejecutivo de la Autoridad de Carretera, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1681.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. José Hernández Borges, Director Ejecutivo de la Autoridad de Carretera y Transportación, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2025.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Andrés Nazari, Director Ejecutivo Auxiliar para Transporte Oficina del Tren Urbano, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2441.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez::

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Sra. Terestella González Denton, Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1611.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Jorge Rivera Jiménez, Secretario del Departamento de la Vivienda, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1633.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Ricardo Rivera Cardona, Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1606.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Javier Vélez Arocho, Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1633.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Ing. Evan González Baker, Presidente de la Autoridad Metropolitana de Autobuses, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1595.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Lcdo. Jorge Silva Puras, Presidente de la Compañía de Fomento Industrial de P. R., nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1606.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Edgar Santana Rivera, Alcalde del Municipio de Vega Baja, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1461.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Sol Luis Fontáñez Olivo, Alcalde del Municipio de Barceloneta, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1461.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Eddie Manso, Alcalde del Municipio de Loíza, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2025.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Eduard Rivera Correa, Alcalde del Municipio de Río Grande, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2025.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Gilberto Camacho Parrilla, Alcalde del Municipio de Ceiba, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2025.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Lcdo. Víctor Suárez, Alcalde Interino del Municipio de Carolina, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2025.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Abraham Peña, Alcalde del Municipio de Culebra, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 2025.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Héctor O’ Neill, Alcalde del Municipio de Guaynabo, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1643.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. Ramón Luis Rivera, Hijo, Alcalde del Municipio de Bayamón, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1643.”

Por el senador Carlos A. Díaz Sánchez:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente que en un plazo de quince (15) días, el Hon. José Carlos Aponte, Alcalde del Municipio de Carolina, nos provea la ponencia de la siguiente medida: R. del S. 1741.”

Por la senadora Luz Z. Arce Ferrer:

“La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales se encuentra evaluando la Resolución del Senado 2788. Es por eso que la Senadora que suscribe, solicita que el Sr. Rafael Aragunde Torres, Secretario del Departamento de Educación someta la siguiente Información.

Manual de procesos de adjudicación de propuestas. (anterior y el vigente)

Copia de Agenda escolar y quienes participan para generar las iniciativas.

Copia de Agenda y quienes participaron para generar la propuesta que fue otorgada a la Dra. María Zoraida Porrata.

Record de las personas que seleccionan los temas de las propuestas.

Documento que certifique que las propuestas no son evaluadas a ciegas.

Copia de la recomendación sobre la consulta hecha a la Oficina de Ética Gubernamental.

Copia de la Inhibición de la Sra. Zoryleny Avilés, quien es subdirectora de la Oficina de Asuntos Federales del Departamento de Educación.

Copia de todo contrato en que participe la Dra. María Zoraida Porrata, sea en su carácter personal, Corporaciones donde participe o la Universidad de Puerto Rico.

De tener información adicional sobre este tema, favor de incluirla.”

De la Oficina del Contralor, diez comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núm. CP-07-24 Autoridad de los Puertos de Puerto Rico; DA-07-31 Comisión para Ventilar Querellas Municipales; DE-07-37 Departamento de Justicia, Registro de la Propiedad de Puerto Rico, Sección de San Sebastián; DE-07-38 Departamento de Educación, Región Educativa de Humacao, Distrito Escolar de Juncos, Escuelas de la Comunidad; DE-07-39 Departamento de Educación, Región Educativa de Bayamón, Distrito Escolar de Toa Alta, Escuelas de la Comunidad; DE-07-40 Tribunal General de Justicia de Puerto Rico,

Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan, Asuntos de Expropiaciones; M-07-57 Municipio de Patillas; M-07-58 Municipio de Guánica; TI-07-07 Autoridad de Acueductos y Alcantarillados de Puerto Rico, Dirección de Sistemas; TI-07-08 Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, Oficina de Informática Corporativa y Oficinas de Informática de los Directorados.

De la Oficina del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes especiales DE-07-26 (rev.) Estudio de los Gastos de Nómina y de los Puestos Ocupados y Vacantes en la Rama Legislativa y CP-07-20 (rev.) Estudio de los Gastos de Nómina y los Puestos Ocupados y Vacantes en las Corporaciones Públicas.

De la senadora Lornna J. Soto Villanueva, una comunicación, remitiendo el informe de viaje durante los días 18 al 22 de abril de 2007, al “Spring Forum 2007” que se llevó a cabo en la Ciudad de Washington DC.

De la señora Snejanka Penkova, Ph. D., Directora, Sistemas de Bibliotecas, Universidad de Puerto Rico, una comunicación, agradeciendo al Senado de Puerto Rico por la donación de los DVD referente a los trabajos de la primera y segunda sesión de la Décimo Quinta Asamblea Legislativa del Senado.

Del senador Roberto A. Arango Vinent, una comunicación, solicitando se le excuse de los trabajos Legislativos durante los días 31 de mayo al 3 de junio de 2007, ya que estará participando de la Conferencia del National Hispanic Caucus of State Legislators (NHCSL), en Miami, Florida.

De la senadora Luz Z. Arce Ferrer, una comunicación, solicitando que se le excuse de comparecer a los trabajos en el Senado, ya que estará en viaje oficial, durante los días del 31 de mayo al 2 de junio de 2007.

Del licenciado José A. Virella Santana, Presidente, Asociación de Fiscales de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo copia de tres Resoluciones aprobadas en Asamblea Extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2007.

De la señora Irma I. Sostre Torres, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Morovis, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 56, Serie 2006-2007, titulada “De la Legislatura Municipal de Morovis, Puerto Rico para expresar su firme oposición a las propuestas enmiendas al libro de familia del Código Civil de Puerto Rico; y para otros fines.”

Del señor Jorge L. Rodríguez Declet, Director Ejecutivo, Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos, una comunicación, remitiendo el Informe Anual de labor realizada durante el año 2006.

De la señora Carmen L. Vega García, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Juana Díaz, una comunicación, remitiendo la Resolución Núm. 160, Serie 2006-2007, titulada “Autorizar al Alcalde de Juana Díaz Puerto Rico, a recibir y aceptar el donativo de un automóvil Mercury Grand Marquis 1997 de parte del Senado de Puerto Rico.”

De la señorita María I. Irizarry Cruz, Secretaria Interina, Legislatura Municipal, Municipio Autónomo de Cabo Rojo, dos comunicaciones, remitiendo copia de las Resoluciones Núm. 155, Serie 2006-2007, titulada “Para solicitar del Gobernador de Puerto Rico, de los Legisladores de las Regiones Oeste y Noroeste, a los Presidentes de Cámara y Senado y al Departamento de Transportación y Obras Públicas Estatal, que realicen las gestiones pertinentes para que se culminen las obras de construcción de la Autopista José de Diego desde Hatillo hasta Aguadilla y de Aguadilla hasta Mayagüez y para otros fines” y Resolución Núm. 166, Serie 2006-2007, titulada “Para solicitarle al Hon. Aníbal Acevedo Vila, Gobernador, la reconsideración y aprobación de las Resoluciones Conjuntas Núm. 1964 y 1965, presentadas por el Representante, Hon. Norman Ramírez Rivera, a beneficio de los niños, jóvenes y las familias del distrito Núm. 20 (Cabo Rojo, Hormigueros y San Germán) y para otros fines.”

De la licenciada María E. Meléndez Rivera, Presidenta Interina, Junta de Libertad Bajo Palabra, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006.

De la señora Carmen Torres Meléndez, Secretaria, Junta de Planificación, dos comunicaciones, remitiendo caso núm. 2007-74-02-JP-SH sobre Resolución “Adoptando la propiedad Batey Central Columbia ubicada en el Municipio de Maunabo como sitio Histórico” y caso número JP-RP-04 sobre Revisión Reglamento de Planificación Núm. 4 Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación.”

De la señora Marilyn Almodóvar Ponce, Ayudante Ejecutivo, Prensa y Comunicaciones, Municipio de Carolina, una comunicación, remitiendo copia en DVD del Mensaje de Presupuesto año Fiscal 2007-2008 de dicho municipio.

De la señora Dolores Delgado Feliciano, Secretaria, Legislatura Municipal, Municipio de Yabucoa, una comunicación, remitiendo copia del informe de la Comisión de Gobierno, Planificación y Desarrollo Municipal de la Legislatura Municipal de Yabucoa, sobre Estudio de la Situación activa de las comunidades especiales en el Municipio de Yabucoa.

Del Honorable Pedro I. Cintrón Rodríguez, Presidente, Comisión Conjunta Sobre Informes Especiales del Contralor, una comunicación, remitiendo los informes de Estudios y Análisis EA-2007-111 al EA-2007-130.

Del Honorable Javier D. Jiménez Pérez, Alcalde, Municipio Autónomo de San Sebastián, una comunicación, remitiendo vía fax la Orden Ejecutiva 2006-07-018 titulada “Para declarar en Estado de emergencia la Carretera 446, km 1.0 al 2.10 del Barrio Robles, Sector Gozalandia de San Sebastián ante la grave situación ocurrida el 27 de mayo de 2007 por las torrentes lluvias y para otros fines.”.

Del señor José Martín, Presidente, American Federation of Musicians, Local 555 AFL-CIO, una comunicación, informando sobre datos en relación con los fondos para el Convenio Colectivo de los músicos de la Orquesta Sinfónica de Puerto Rico.

Del Honorable Kenneth McClintock Hernández, Presidente, Senado de Puerto Rico, una comunicación, informando que estará fuera de Puerto Rico desde el viernes 1 hasta el sábado, 2 de junio de 2007. El Senador Orlando Parga Figueroa se desempeñará como Presidente en Funciones del Senado de Puerto Rico.

De la señora Vilmarie Collazo Alicea, Oficial de Finanzas, Oficina Estatal de Conservación Histórica, una comunicación, remitiendo Certificación requerida por la Ley Núm. 103 de 2006, según enmendada.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos pasar a Mensajes y Comunicaciones.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que Su Señoría nombre los distinguidos Comités de Conferencia a la Resolución Conjunta de la Cámara 948; y al Proyecto de la Cámara 2720.

SR. PRESIDENTE: Muy bien. ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

Para el Comité de Conferencia en torno a la R. de la C. 1948, se nombra a la señora Padilla Alvelo, Arce Ferrer, Díaz Sánchez, Dalmau Santiago y Santiago Negrón; para el Comité de Conferencia en torno al Proyecto de la Cámara 2720, se designa como Comité de Conferencia al señor de Castro Font, Arce Ferrer, Padilla Alvelo, Dalmau Santiago y Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se aprueben las Peticiones y Solicitudes del senador Díaz Sánchez, la compañera Arce Ferrer y las demás que se han solicitado, sean autorizadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción de Pésame:

Por el senador Orlando Parga Figueroa:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a Carmina, Marcia y Elma con motivo del fallecimiento de su queridísimo y amantísimo padre Manuel (Mayón) Martínez Pérez. Que esta condolencia sea extensiva a su yerno Pepe, a los nietos, bisnietos y demás familiares.

Don Manuel Martínez Pérez nació el 13 de diciembre de 1922 en la ciudad cubana de Palma Soriano, en la provincia de Oriente de la Antilla Mayor. Hombre emprendedor y gran visionario que revolucionó la prensa escrita al fundar el periódico La Semana en el 1963. Prensa escrita independiente que brindó sus servicios a la región de Caguas y pueblos limítrofes bajo el concepto de distribución gratuita casa por casa

Que este Alto Cuerpo eleve una plegaria al Todopoderoso por el eterno descanso de su alma y exprese la solidaridad de todos los miembros del Senado de Puerto Rico en este momento difícil a los familiares y amigos de Mayón Martínez. Se reconozca la labor cívica y social que este destacado periodista y ejemplar padre realizara en la región de Caguas, así como su gran calidad humana, generosidad, bondad, desprendimiento para con los más necesitados y por sobre todo su inmenso amor y respeto para con su familia y amigos.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en PO Box 6537, Caguas, Puerto Rico 00726.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 3200

Por la señora Nolasco Santiago:

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de [veinte] participantes y membros de la Producción de la Cuarta Edición de Objetivo Fama, por su excelente producción, desempeño artístico y éxito musical alcanzado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Producción de la Cuarta Edición de Objetivo Fama ha servido de escenario para jóvenes hispanoamericanos que buscan desarrollar sus talentos a través de la música y lograr expandir sus oportunidades en el campo artístico. Cientos de jóvenes participaron de diversas audiciones alrededor de Puerto Rico y en Estados Unidos en un intento de cautivar con sus voces a los productores del evento.

Ha comienzos del Reality Show de Objetivo Fama, los veinte jóvenes seleccionados para competir experimentaron rigurosos entrenamientos y duros desafíos para desarrollar su capacidad y/o habilidades. Además, fueron sometidos a la evaluación de un jurado exigente y competitivo. Aunque el mayor reto para estos jóvenes fue lograr capturar el corazón del pueblo puertorriqueño.

Estos participantes lograron su objetivo y fue convertir su sueño en realidad y obtener la fama. Quizás muchos de ellos no lograron llegar a las posiciones deseadas y ha convertirse en los “querendones” de los “fans”, [-] Pero [~~muchos de estos jóvenes~~] sí lograron ser enlace para que se produjeran reuniones familiares y grupos de apoyo[s] masivo[s], sábado tras sábado, en los hogares puertorriqueños. El proyecto Objetivo Fama se ha convertido en un medio de expresión intenso y reconocido a nivel mundial. Nuevas estrellas salen de los escenarios de Objetivo Fama y muchas otras esperan por entrar en la prestigiosa competencia. Hoy se reconoce al magnífico evento que unió a cientos de familias puertorriqueñas y que espera que el próximo año arrope de entusiasmo el corazón internacional hispano. Los jóvenes participantes de la Cuarta Edición de Objetivo Fama son:

- 1- Ramón Alberto García 2- Natalia Herrera
- 3- Marleen Salinas 4- Iván López Ayala
- 5- Marissa Meza 6- Luz María Aguilar
- 7- Jorge Ochoa 8- Arturo Guerrero
- 9- Edgar Alberto Pérez 10- Erica Gonzaba
- 11- Héctor Arreguin 12- Julissa Morel
- 13 - Frances Marrero 14- Nat Vázuez
- 15- José Luis Vargas 16- Juan Vélez Rivera
- 16- Víctor Santiago 18- Lizmarie Goldilla
- 19- Natalie Rodríguez 20- Aidsa Rodríguez

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de [~~veinte~~] participantes y miembros de la Producción de la Cuarta Edición de Objetivo Fama, por su excelente producción, desempeño artístico y éxito musical alcanzado.

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los participantes del Programa Objetivo Fama.

Sección 3. - Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su divulgación.

Sección 4. - Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3201

Por el señor Tirado Rivera:

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Luis Miranda Fernández, a quien la Asociación de Retirados de la Guardia Nacional de Puerto Rico dedica el Segundo Festival de Música Típica a celebrarse en el Barrio Pozuelo del Municipio de Guayama los días 2 y 3 de junio de 2007, por su gesta como intérprete de la trova puertorriqueña.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Nació don Luis Miranda Fernández ~~[un]~~el 12 de diciembre de 1924, en el Barrio Tomás de Casto[s] del Municipio de Caguas para alegría de sus padres, doña Ramona Fernández y don Sabino Miranda. Cursó estudios en la Escuela Juan Villafañe y en la Escuela Julián Torres, obteniendo su diploma de octavo grado al graduarse de la Escuela Segunda Unidad Sandalio Marcano.

En el año 1942 ingresa al Ejército de los Estados Unidos, recibiendo su licenciamiento en el año 1945. Al regresar a su vida civil, prosigue con sus estudios y comienza a trabajar, ~~[lo que lo lleva a desempeñarse]~~desempeñándose por ~~[30]~~treinta años como ~~[Oficial]~~oficial de Mantenimiento de la Escuela Vocacional de Caguas.

Don Luis contrajo matrimonio con doña Helena Maldonado Navarro en el año 1952, y procrearon 4 hijos: Evelyn, Sylvia, Lydia Esther y Carlos, quien falleció a la corta edad de cinco años. A pesar de tan terrible pérdida, tanto don Luis como doña Helena tuvieron la fortaleza para continuar asumiendo sus roles en nuestra sociedad y su núcleo familiar aumentó cuando asumieron la crianza de Nitza Ivette y Luz Delia Maldonado.

Don Luis Miranda Fernández demostró desde los seis~~[6]~~ años de edad sus dotes como trovador, lo condujo,~~[que lo llevó]~~ en el año 1962, a su primera presentación importante en el programa Tribuna del Arte, del entonces propulsor de talento artístico puertorriqueño, don Quiñones Vidal. A partir de ese momento, surgen ofertas de varias casas disqueras y graba sus primeros discos acompañado por el gran cuatrista puertorriqueño, el fenecido Masso Rivera. Con paso firme ~~[continúa]~~continuó don Luis, su trayectoria artística junto a figuras excepcionales como don Claudio Ferrer, don Prodigio Claudio, don Nieves Quintero y don Mike Domenech, entre otros. Su gran éxito, “La Muerte de un Ruiseñor”, lo grabó bajo la casa disquera Ansonia Records en el estado de New Jersey. Desde hace diez años su repertorio musical cambió al enfilar su vida por los caminos del Señor, por lo que sus últimas nueve producciones musicales están dentro del género de música sacra.

Este hombre puertorriqueño ha recibido reconocimientos de varios organismos gubernamentales y privados, y hoy, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le extiende su más cordial felicitación a don Luis Miranda Fernández por su gesta como intérprete del género musical típico puertorriqueño, la Trova.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar **la más cordial felicitación y** el reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a don Luis Miranda Fernández, a quien la Asociación de Retirados de la Guardia Nacional de Puerto Rico dedica el Segundo Festival de Música Típica a celebrarse en el Barrio Pozuelo del Municipio de Guayama los días 2 y 3 de junio de 2007, **por su gesta** como intérprete del género musical típico puertorriqueño, la Trova.

Sección 3.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, le será entregada **a** don Luis Miranda Fernández, durante el Segundo Festival de Música Típica, auspiciado por la Asociación de Retirados de la Guardia Nacional de Puerto Rico a llevarse a cabo en el Barrio Pozuelo del Municipio de Guayama durante los días 2 y 3 de junio de 2007.

Sección 4.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3202

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo, por la designación y toma de posesión como Comandante Entrante del Fuerte Buchanan en Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coronel Edwin C. Domingo nació en Sampaloc, Manila, Filipinas. Durante el 1982 se graduó del Colegio Saint Peter's en el estado de New Jersey. Nuestro homenajeado ha tenido una extensa y significativa formación profesional y militar, entre las que se encuentran la aprobación de cursos avanzados, así como la obtención del Grado de Maestría en Estudios Estratégicos del "US Army College".

~~[Entre]~~ **Dentro de** su relevante aportación profesional y militar ha realizado, de forma exitosa las asignaciones que se mencionan a continuación: "Fire Direction, 6th Battalion, 37th Field Artillery, Republic of Korea; Platoon Leader and Battalion S-4, 1st Battalion, 13th Field Artillery, Fort Stewart, Georgia; Assistant Division Artillery S-4, Headquarters, 24th Division Artillery, Fort Stewart, Georgia; Battalion Fire Support Officer, Service Battery Commander and Battalion Motor Officer, 2nd Battalion, 3rd Field Artillery Regiment, Kirchgoens, Germany, Saudi Arabia, Iraq, and Kuwait; Brigade Installation Coordinator, Headquarters, 1st Brigade, 3rd Armored Division, Kirchgoens, Germany; Plans and Training Officer, Readiness Group Buchanan, Fort Buchanan, Puerto Rico; Battalion S-4, 1687th Logistics Support Battalion, 6th Brigade (Field Exercise), 87th Division (Exercise), Fort Buchanan, Puerto Rico; Assistant Brigade S-2/S-3, Headquarters, 6th Brigade (Field Exercise), 87th Division (Exercise), Fort Buchanan, Puerto Rico; Training Analysts for Futures and Automation Branch and Executive Officer for Training Division, Deputy Chief of Staff for Operations, United States Army Reserve Command, Fort McPherson, Georgia; Chief of Unit Mobilization, Operations, Readiness and Mobilization Directorate, Office of the Deputy Chief Of Staff G-3, Department of the Army, the Pentagon; Action Officer, Crisis Action Team Chief, Chief Global Force Management Division, and Senior Army Reserve Advisor, Directorate for Operations, Office of the Joint Chiefs of Staff J-3, Pentagon; Chief Of Mobilization Operations and Army Force Advisor, Directorate for Logistics, Office of the Joint Chiefs of Staff J-4, Pentagon".

Como respuesta a su insigne labor, ha recibido diversas condecoraciones, entre las cuales se mencionan las siguientes: Bronze Star, Meritorious Service Medal with three oak leaf clusters, Joint Service Commendation Medal, Army Commendation Medal with three oak leaf clusters, Army Achievement Medal with two oak leaf clusters, Southwest Asia Campaign Medal with three Bronze Service Star, Kuwait Liberation Medal (Saudi Arabia and Kuwait), National Defense Ribbon with bronze service star, Armed Forces Reserve Medal with hour glass, Korea Service Medal, Global War on Terrorism Medal, Valorous Unit Award, the Parachutist Badge, the Army Staff Identification Badge and the Joint Chiefs Of Staff Identification Badge".

El Senado de Puerto Rico tiene el deber ministerial de reconocer a los ciudadanos que su vida y **quehacer** ~~[hacer]~~ profesional ha sido ejemplo de valor, compromiso y lealtad con la democracia que nos cobija a todos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo, por la designación y toma de posesión como Comandante Entrante del Fuerte Buchanan en Puerto Rico.

Sección 2.- Esta Resolución, **en forma de pergamino**, ~~[ha de ser]~~ y traducida al **idioma** inglés, [y] le será entregada al Coronel

Edwin C. Domingo, en la Ceremonia de Cambio de Comando a celebrarse el 20 de junio de 2007 en Fort Buchanan.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 3203

Por la señora Arce Ferrer:

"Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la comunidad del Fuerte Buchanan, con motivo de celebrar el Aniversario 232 del Ejército de los Estados Unidos de América.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La unión entre Puerto Rico y los Estados Unidos es basada en unos acuerdos mutuos: moneda común y defensa común. Hoy, Buchanan es la única base militar estadounidense activa en la Cuenca del Caribe y la principal instalación activa del Departamento de la Defensa en la Isla.

Su misión es ser un centro de movilización, preparación y despliegue de las varias unidades de reserva en Puerto Rico y las Islas Vírgenes. Asimismo, moviliza la única fuerza bilingüe y bicultural del Ejército de los Estados Unidos de América. Su compromiso con la defensa de la Nación Americana ha sido reconocido por éstos, permitiéndole gozar del apoyo y fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en Puerto Rico, como en todos los lugares del mundo donde nuestros soldados son enviados a luchar por los Estados Unidos.

El Fuerte se estableció en 1923, como un campamento de entrenamiento y maniobras para el Ejército regular y la Guardia Nacional. Recibe su nombre del que fuera el primer comandante de la primera unidad puertorriqueña del Ejército de Estados Unidos en 1903, James A. Buchanan.

La facilidad fue designada como Fuerte Buchanan en mayo de 1940. El mismo fue ampliado y dotado de instalaciones permanentes. Durante la Segunda Guerra Mundial y la Guerra de Corea, fue el centro de depósito de pertrechos para el Departamento de Antillas del Ejército y centro de procesamiento para las tropas locales. Después de la guerra fue reducido gradualmente de tamaño a sus actuales 476 acres, y su misión enfoca hacia los servicios de apoyo a la presencia militar en Puerto Rico y a los veteranos.

El Senado de Puerto Rico se une en la celebración del cumpleaños 232 del Ejército de los Estados Unidos de América y felicita a los miembros de su comunidad.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la comunidad del Fuerte Buchanan, con motivo de celebrar el Aniversario 232 del Ejército de los Estados Unidos de América.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, y traducida al idioma inglés, será entregada al Coronel Steven Ackman, Comandante del Fuerte Buchanan, el viernes, 8 de junio de 2007, a las 6:00 de la tarde, en el *Community Club Regimental Ballroom* del Fuerte Buchanan.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3204

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Coronel Stephen M. Ackman, con motivo de su retiro como Comandante del US Army Garrison Fort Buchanan, Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Coronel Stephen M. Ackman asumió el comando del United States Army Garrison Fort Buchanan el 9 de julio de 2004. Antes de ser asignado al Fuerte Buchanan, Ackman se desempeñaba como jefe del Directorado de Personal del Comando Central con sede en la base aérea Mc Dill en el estado de la Florida.

El Coronel Ackman nació el 31 de julio de 1958, en la Ciudad de Cincinnati, Ohio. En el año 1980 se graduó de la Universidad Xavier, donde le fue otorgado el grado de Bachillerato en Historia. También posee una Maestría en Administración Pública de la Universidad de Western Kentucky y una Maestría de Estudios Estratégicos del Army War College.

El Coronel Stephen M. Ackman ha sido reconocido en un sinnúmero de ocasiones, y entre sus condecoraciones se encuentra la “Legion of Merit”, que le fuera otorgada este año; la “Defense Meritorious Service Medal”, la “Meritorious Service Medal with four oak leaf clusters”, la “Army

Commendation Medal with two oak leaf clusters”, la “Army Achievement Medal”, la “National Defense Service Medal”, la “Global War on Terrorism Service Medal”, la “Armed Forces Reserve Medal”, la “Air Assault Badge” y la “Army Staff Identification Badge”.

El Coronel Ackman está casado con Diana Williams y es padre de tres [~~3~~] hijas: Amanda, 27 años, Amy, 24 años y Jennifer, 21 años.

El Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, reconoce la labor realizada por el Coronel Stephen M. Ackman, al retirarse de la posición como Comandante del US Army Garrison Fort Buchanan, Puerto Rico, y le desea el mayor de los éxitos en las funciones futuras que le hayan sido asignadas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – [~~Para~~] Expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico[;] al Coronel Stephen M. Ackman, con motivo de su retiro como Comandante del US Army Garrison Fort Buchanan, Puerto Rico.

Sección 2. – Esta Resolución, en forma de pergamino[~~ha de ser~~] traducida al inglés, [~~y~~] le será entregada al Coronel Stephen M. Ackman el miércoles[;] 6 de junio de 2007, en el “Retirement Ceremony of the Installation Commander”. La misma se estará llevando a cabo en el Fortín de San Cristóbal en el Viejo San Juan.

Sección 3. – Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 3205

Por la señora Arce Ferrer:

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, en ocasión de celebrar su tradicional evento “Relevo por la Vida 2007”, movimiento mundial para apoyar, prevenir y erradicar el cáncer.”

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Sociedad Americana del Cáncer es la organización de salud que, basada en el servicio comunitario y voluntario, se dedica a prevenir el cáncer[;] mediante investigación, educación y prestación de servicios. Su misión es ayudar a los pacientes y a sus familiares a sobrellevar esta terrible enfermedad. Además, en su esfuerzo de concienciar a nuestro pueblo sobre todo lo que esta enfermedad conlleva, la Sociedad Americana del Cáncer realiza actividades como lo es “Relevo por la Vida”, que representa la esperanza de conservar la memoria de los que han perdido la lucha contra el cáncer, de que aquéllos que enfrentan el cáncer recibirán apoyo y que algún día se elimine el cáncer.

Relevo por la Vida se inició en mayo de 1985, cuando el Dr. Gordon Klatt dio el primer paso de su caminata de veinticuatro[24] horas alrededor de una pista en Tacoma, Washington, y recaudó [~~\$27,000,~~]veintisiete mil dólares para apoyar a la Sociedad Americana del Cáncer. Este año, gracias al esfuerzo de los voluntarios y sobrevivientes de las Unidades Metro, Sur, Central, Este, Norte y Oeste de Puerto Rico, se celebra el Cierre de los eventos del año 2007. Relevo por la Vida es el evento cumbre de la Sociedad Americana del Cáncer de Puerto Rico.

Por su dedicación, esfuerzo y efectividad en la lucha contra el cáncer, este Alto Cuerpo entiende menester felicitar a la Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, por el éxito de sus actividades de concienciación y apoyo a los pacientes de cáncer y a sus familiares.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, en ocasión de celebrar su tradicional evento “Relevo por la Vida 2007”, movimiento mundial para apoyar, prevenir y erradicar el cáncer.

Sección 2.- Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a la doctora Lilliam Santos, Principal Oficial Ejecutiva de la Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico; a la señora Concepción Silva, Directora de la Unidad Metro y a la doctora Wanda Berríos, Presidenta del “Comité Relevo por la Vida”.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

Mociones Escritas

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones Escritas:

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 1741; R. del S. 1751; R. del S. 1791; R. del S. 1830; R. del S. 1968; R. del S. 1970; R. del S. 1972; R. del S. 2004; R. del S. 2016; R. del S. 2025.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 1625; R. del S. 1631; R. del S. 1633; R. del S. 1634; R. del S. 1640; R. del S. 1643; R. del S. 1677; R. del S. 1681; R. del S. 1699; R. del S. 1734.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 1233; R. del S. 1259; R. del S. 1262; R. del S. 1336; R. del S. 1337; R. del S. 1347; R. del S. 1373; R. del S. 1396; R. del S. 1404; R. del S. 1416.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 1417; R. del S. 1426; R. del S. 1439; R. del S. 1442; R. del S. 1461; R. del S. 1467; R. del S. 1514; R. del S. 1535; R. del S. 1587; R. del S. 1590.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 1591; R. del S. 1592; R. del S. 1596; R. del S. 1597; R. del S. 1598; R. del S. 1599; R. del S. 1604; R. del S. 1605; R. del S. 1606; R. del S. 1611.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 2188; R. del S. 2205; R. del S. 2324; R. del S. 2333; R. del S. 2377; R. del S. 2381; R. del S. 2400; R. del S. 2410; R. del S. 2445; R. del S. 2470.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 2483; R. del S. 2499; R. del S. 2521; R. del S. 2577; R. del S. 2652; R. del S. 2662; R. del S. 2663; R. del S. 2703; R. del S. 2707; R. del S. 2763.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. de la C. 2107; P. de la C. 2152; P. de la C. 2177 sust.; P. de la C. 2235; P. de la C. 2236; P. de la C. 2246; P. de la C. 2342; P. de la C. 2358; P. de la C. 2375; P. de la C. 2409.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. de la C. 2709; P. de la C. 2777; P. de la C. 2806; P. de la C. 2811; P. de la C. 2872; P. de la C. 2888; P. de la C. 3172.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. C. de la C. 644; R. C. de la C. 876; R. C. de la C. 1022; R. C. de la C. 1155; R. C. de la C. 1183; R. C. de la C. 1232; R. C. de la C. 1285; R. C. de la C. 1380; R. C. de la C. 1458; R. C. de la C. 1460.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 19; P. del S. 129; P. del S. 365; P. del S. 379; P. del S. 692; P. del S. 838; P. del S. 846; P. del S. 903; P. del S. 915; P. del S. 946.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: P. del S. 1014; P. del S. 1072; P. del S. 692; P. del S. 1082; P. del S. 1146; P. del S. 1187; P. del S. 1219; P. del S. 1396.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 1; R. del S. 8; R. del S. 13; R. del S. 39; R. del S. 48; R. del S. 49; R. del S. 50; R. del S. 102; R. del S. 110; R. del S. 147.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 169; R. del S. 171; R. del S. 179; R. del S. 190; R. del S. 275; R. del S. 290; R. del S. 291; R. del S. 314; R. del S. 320; R. del S. 345.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 348; R. del S. 356; R. del S. 369; R. del S. 373; R. del S. 374; R. del S. 396; R. del S. 411; R. del S. 426; R. del S. 434; R. del S. 443.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 475; R. del S. 477; R. del S. 478; R. del S. 568; R. del S. 576; R. del S. 618; R. del S. 659; R. del S. 693; R. del S. 694; R. del S. 721.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 796; R. del S. 797; R. del S. 798; R. del S. 801; R. del S. 820; R. del S. 828; R. del S. 846; R. del S. 884; R. del S. 890; R. del S. 974.”

El senador Carlos A. Díaz Sánchez, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda una prórroga de noventa (90) días para culminar con la evaluación y rendir el informe en torno a las siguientes medidas, ya que varias agencias no han contestado a la petición de memorial explicativo que ha hecho esta Comisión: R. del S. 1028; R. del S. 1034; R. del S. 1106; R. del S. 1149; R. del S. 1150; R. del S. 1151; R. del S. 1154; R. del S. 1155; R. del S. 1159; R. del S. 1187.”

La senadora Luz Z. Arce Ferrer, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo autorice el que la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer del Senado de Puerto Rico sea la que evalúe en primera instancia la medida R. del S. 2346.”

La senadora Migdalia Padilla Alvelo, ha radicado la siguiente moción por escrito:

“La Senadora que suscribe propone que este Alto Cuerpo Legislativo, retire el Informe del Sustitutivo del Senado al P. de la C. 1264, el cual fue radicado el 25 de mayo de 2007.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente, solicitamos que se apruebe Anejo A del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos se autorice a la Comisión de Hacienda a permanecer en vistas públicas, por el tiempo que sea requerido, antes de la Votación Final.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone, y se instruye al Sargento de Armas que cuando estemos cerca de la Votación Final, se informe a la senadora Padilla, para que recese los trabajos y pase a la Votación.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación del Anejo B del Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la aprobación de las Mociones radicadas en Secretaría, que constan en el Orden de los Asuntos, de los compañeros Díaz Sánchez, Arce Ferrer y Padilla Alvelo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que dichos Asuntos continúen Pendientes de consideración al Senado de Puerto Rico.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 158, P. del S. 166, P. del S. 666, P. del S. 1211, P. del S. 1266, P. del S. 1366 (Veto Expreso), P. del S. 1339 (Veto Expreso), P. del S. 1374 (Veto

Expreso), P. del S. 1469, P. del S. 1558, P. del S. 1604 (Veto Expreso), P. del S. 1605 (Veto Expreso); R. del S. 2373, R. del S. 2716; R. C. del S. 607 (Veto Expreso), R. C. del S. 768 (Veto Expreso); P. de la C. 850, P. de la C. 1403, P. de la C. 1711, P. de la C. 1833 (Segundo Informe), P. de la C. 2269, P. de la C. 2768, P. de la C. 3011, P. de la C. 3509, R. C. de la C. 1586 y R. C. de la C. 1812).

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Antes de la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día, solicitamos pasar al turno de Mociones.

MOCIONES

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la devolución, de parte de la Cámara de Representantes, del Proyecto del Senado 1412, con el fin de reconsiderarlo. Es del compañero de San Juan, Díaz Sánchez.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para continuar en el Orden.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se proceda con la lectura del Calendario y así como de las medidas que han sido autorizados sus descargues.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Rubén González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1011, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para crear la “Ley de Pronto Pago de los Portadores Escolares”, a fin de disponer que el Departamento de Educación desembolsará el pago de los portadores escolares en un término que no excederá de treinta (30) días después de realizado el trabajo; para establecer el pago de intereses por el atraso en el pago de estos servicios; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los portadores escolares son las personas dedicadas a brindarles transportación a los estudiantes del sistema de educación pública en época escolar. Aunque en algunos casos este servicio lo ofrecen los

municipios a través de sus empleados municipales, lo cierto es que en la mayoría de los casos los municipios y el Departamento de Educación contratan este servicio de empresas privadas. De los cerca de 3,000 portadores escolares que trabajan en Puerto Rico, alrededor de 2,000 son de la empresa privada. Algunos operan individualmente y otros trabajan como empleados de una corporación de transportación escolar.

Según información provista a esta Asamblea Legislativa, actualmente estas personas tienen que esperar en algunos casos sobre ciento veinte días y ciento cincuenta días para recibir del Departamento de Educación el pago por su labor. El trámite para la expedición de los pagos está muy atrasado porque los mismos son objeto de una revisión repetitiva y onerosa por parte del Departamento de Educación.

En la actualidad, la trayectoria para la expedición del cheque por estos servicios es la siguiente. En primer lugar, la Oficina de Pre-Intervención de la Región Escolar correspondiente prepara una certificación a base del contrato suscrito entre el Departamento y el portador escolar. Dicha certificación es revisada y firmada por el Director Regional. Luego, dicha certificación se envía a la Oficina de Intervención a nivel central en donde se revisa nuevamente. De allí se envía al Departamento de Hacienda, donde se trabaja la misma y desde dónde se envía el cheque a la Oficina de Escuela de la Comunidad del Departamento de Educación de San Juan. Es en esa oficina que finalmente se preparan los cheques para las corporaciones de transportación escolar o para los portadores particulares, según sea el caso.

Entendemos que es irrazonable el tiempo que se está demorando actualmente el Departamento de Educación para expedir estos cheques. Este atraso pone en una situación muy precaria a estos trabajadores. Son muy pocos los negocios o las personas que hoy día pueden mantenerse operando mientras no reciben un pago por sus servicios en cuatro meses. Es por lo anteriormente expuesto que a través de esta medida le estamos requiriendo al Departamento de Educación que expida el cheque a estos trabajadores en un término que no exceda de treinta días después que se haya realizado el trabajo. De lo contrario, la suma adeudada devengará intereses a la tasa prevaleciente.

Con el propósito de acelerar el pago de los portadores escolares, luego que el Director de la Región Escolar correspondiente firme la certificación por los trabajos de transportación escolar realizados, enviará la certificación directamente al Departamento de Hacienda para que se gire el cheque correspondiente por el pago de estos servicios. La Oficina de Intervención a nivel central no tendrá que revisar nuevamente la certificación que se preparó y se firmó en la Oficina de Pre-Intervención de la Región Escolar. Al eliminar este paso innecesario, se reduce el tiempo que toma la preparación del cheque para los portadores escolares.

Por otro lado, los portadores tienen que pagar por la inspección que realiza la Comisión de Servicio Público a sus vehículos y, además, para operar, tienen que pagarle una cuota anual a la Administración de Servicios Generales que alcanza los \$450.00 para las corporaciones y \$350.00 para los individuos. Esos pagos sí tienen que hacerse a tiempo. Sería irrazonable e injusto que estos trabajadores estuvieran pagando por mantener sus empleos pero no recibieran pago alguno por el servicio brindado. Por lo que esta Asamblea Legislativa entiende que como un acto de equidad a los portadores escolares, éstos deben recibir el pago por sus servicios en una forma justa, consistente, y puntual.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. – Título.

Esta Ley se conocerá como la “Ley de Pronto Pago para los Portadores Escolares”.

Artículo 2.- Declaración de Política Pública.

Se declara como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico el pronto pago de los portadores escolares que ofrecen el servicio de transportación a los estudiantes del sistema de educación pública.

Artículo 3.- Establecimiento de Método de Pronto Pago.

Con el propósito de acelerar el pago de los portadores escolares, luego que el Director de la Región Escolar correspondiente firme la certificación por los trabajos de transportación escolar realizados, enviará la certificación directamente al Departamento de Hacienda para que se gire el cheque correspondiente por el pago de estos servicios.

La Oficina de Intervención a nivel central no tendrá que revisar nuevamente la certificación que se preparó y se firmó en la Oficina de Pre-Intervención de la Región Escolar.

Será obligación del Departamento de Educación identificar y pignorar los fondos que van a ser destinados al pago de los portadores, de manera que estén disponibles para su desembolso al momento de efectuar el pago.

Artículo 4.- Reglamento.

El Departamento de Educación es responsable de aprobar un Reglamento que deberá disponer sobre lo siguiente:

(1) La forma de procesamiento del pago de los portadores escolares de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 de esta Ley.

(2) El término de treinta (30) días después que se haya realizado el trabajo que tiene el Departamento de Educación para expedir el cheque para el pago por los servicios de transportación escolar.

(3) La penalidad por atraso que consiste en que la suma adeudada comenzará a devengar intereses al nivel prevaleciente en el caso de que el Departamento de Educación no emita el pago correspondiente en el término dispuesto de treinta (30) días.

Artículo 5.- Vigencia.

Esta Ley comenzará a regir a los ciento veinte (120) días de su aprobación, a fin de que el Departamento de Educación realice los cambios administrativos necesarios para poder cumplir con lo aquí establecido y apruebe el Reglamento referido en el Artículo 4 de esta Ley.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1011, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADA

El Proyecto del Senado Núm. 1011 tiene el propósito de crear la “Ley de Pronto Pago de los Portadores Escolares” a fin de disponer que el Departamento de Educación desembolsará el pago de los portadores escolares en un término que no excederá de treinta (30) días después de realizado el trabajo; para establecer el pago de intereses por el atraso en el pago de estos servicios; y para otros fines.

PONENCIAS

Para el estudio de esta medida sometió su memorial explicativo el Departamento de Educación de Puerto Rico.

Departamento de Educación de Puerto Rico

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación de Puerto Rico, no favoreció la aprobación del P. del S. 1011 por entender que la medida impondría una carga onerosa al Departamento, al tener que pagar un recargo o intereses por no procesar el pago de los portadores a tiempo.

El doctor Aragunde Torres indicó que ante la deficiencia estructural que arrastra la agencia que impacta significativamente las partidas de gastos mayores como nóminas, renta de edificios, transportación, luz, teléfono, vigilancia y recogido de desperdicios sólidos, el Departamento está tratando de poner al día

los pagos de estos servicios con las limitaciones presupuestarias que enfrenta. No obstante, reconoció que es responsabilidad del Departamento de Educación realizar los pagos de los servicios prestados a sus suplidores en un tiempo razonable. A la misma vez, reconoció que los portadores públicos brindan un servicio directo al estudiante que es muy importante para aquellos alumnos que no pueden llegar por su cuenta a la escuela más cercana.

Así también el doctor Aragunde manifestó que tanto su agencia como los portadores deben dirigir sus esfuerzos a identificar alternativas viables que ayuden a continuar ofreciendo los servicios de la mejor manera y el costo más económico posible. Además declaró que la propuesta del P. del S. 1011 de imponer multas, intereses o recargos al Departamento por tardarse en procesar los pagos de los servicios agravaría más la ya precaria situación presupuestaria de la agencia que enfrenta un déficit de \$ 354 millones de dólares.

Sugirió que se estudien alternativas que propendan a que los padres, madres o encargados de los estudiantes que tengan los medios para llevarlos a la escuela, asuman su responsabilidad, ya que el reglamento de transportación del Departamento hacía disponible ese servicio sólo a aquellos que lo necesiten. Pero en la actualidad dicho servicio está disponible para todos los estudiantes, aún cuando algunos tengan los medios de transporte en su hogar.

Finalmente, Aragunde Torres dijo que una de las prioridades de su administración es agilizar los procesos internos, incluyendo el procesamiento rápido de los pagos a los suplidores de servicios.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN PRESENTADO

El P. del S. 1011 tiene el propósito de disponer que el Departamento de Educación desembolsará el pago de los portadores escolares en un término que no excederá de treinta (30) días después de realizado el trabajo; para establecer el pago de intereses por el atraso en el pago de estos servicios; y para otros fines. El titular del Departamento de Educación se opuso a la aprobación de esta medida por entender que esto puede crear o añadir otras dificultades financieras a esta agencia.

No obstante durante el pasado mes de abril de 2007 la Federación de Portadores Escolares exigió al Departamento de Educación que atienda con prioridad la deuda millonaria que mantiene con estos servidores bajo la condición de que se procedería a la cancelación del servicio. El monto de la deuda solamente con los portadores escolares de las regiones de Bayamón y Humacao asciende a cerca de \$10 millones, según expresó el señor José Rosado, presidente de la Federación.

Otras situaciones administrativas fueron también denunciadas, como lo son la falta de contratos con algunos transportistas que están provocando que estos portadores no reciban el pago por sus servicios y que el Departamento de Hacienda está reteniendo dos pagos a contratistas y suplidores del Gobierno ante la sospecha de enfrentar un déficit para este año.

La prestación de servicio de transportación escolar es vital para el funcionamiento adecuado de las escuelas. No es razonable que se afecten los servicios académicos que reciben los estudiantes por la inexactitud en la planificación administrativa del Departamento de Educación. La fórmula es simple. Si los portadores escolares no reciben sus pagos no pueden prestar sus servicios.

Actualmente, el Departamento de Hacienda está obligado al pago de intereses a sus clientes cuando no ha cumplido con las fechas límites en el pago de reembolsos por concepto de contribuciones pagadas en exceso. Lo que significa que este sistema de retribución a un cliente con el que no se ha cumplido a tiempo, no es nada nuevo para el gobierno. De alguna manera es necesario que se apliquen mecanismos para lograr que las agencias del gobierno sean cumplidoras de sus deberes, especialmente con lo que está relacionado con los pagos correspondientes en las fechas determinadas. No cabe duda que el mejor ejemplo que se puede dar al ciudadano es demostrándole que las agencias gubernamentales son responsables con sus deberes al igual que ellos les exigen a sus conciudadanos.

Por lo que esta medida sirve como un instrumento para que los funcionarios del Departamento de Educación velen con mayor responsabilidad el proceso de pago a estos y cualquier otro suplidor.

IMPACTO MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de los Gobiernos Municipales.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración, recomienda la aprobación sin enmiendas del P. del S. 1011 por entender que esta medida contribuye a velar por el cumplimiento de los pagos a los porteadores escolares, pero sobre todo contribuye a mantener estos servicios que necesitan los estudiantes.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1493, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; de Seguridad Pública; y de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer la “Ley Uniforme de Confiscaciones de ~~2006~~ 2007”; crear la Junta de Confiscaciones; disponer sus poderes y funciones; establecer un Fondo Especial; disponer la forma en que se utilizará y dispondrá de la propiedad confiscada y las cantidades que ingresen a dicho Fondo; derogar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa, al aprobar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, conocida como “Ley Uniforme de Confiscaciones”, le confirió autoridad al Estado Libre Asociado para confiscar bienes que son utilizados para fines ilícitos. Este estatuto fue creado con la finalidad de disponer un proceso uniforme, expedito y a su vez, que sirviera como elemento disuasivo de la actividad criminal que arroja a la sociedad puertorriqueña. El citado estatuto creó, entre otras cosas, la Junta de Confiscaciones, cuya función es custodiar, controlar y disponer de la propiedad que adquiera el Estado

Libre Asociado de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación. La Junta está facultada para establecer las normas en cuanto a la disposición y destrucción de la propiedad que le sea transferida al Estado como producto de una confiscación.

La Ley Núm. 93, ante, ha sido objeto de múltiples enmiendas e interpretaciones judiciales, las cuales han alejado la implantación del estatuto de su propósito original. Estos cambios y enmiendas en la normativa aplicable han causado confusión en la implantación del estatuto, lo cual, a su vez, ha tornado inoperante el proceso de confiscación y causado la pérdida de cuantiosos recursos.

Entre los aspectos que han causado confusión, se encuentran el requisito de notificación que requiere la Ley. Esto ha provocado que el Tribunal Supremo haya interpretado la ley en protección del derecho de los ciudadanos. Véase, *First Bank v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, 2005 T.S.P.R. 76 y casos allí citados; *Aida L. López Rivas v. Hon. Anabelle Rodríguez, Secretaria de Justicia*, 2004 T.S.P.R. 109, y casos allí citados. En la presente medida, se establecen de manera clara los términos dispuestos para la notificación de la confiscación y las personas a las cuales se hará la misma.

Asimismo, han surgido dudas en cuanto a la naturaleza de la acción de confiscación de nuestro estatuto, y la forma y manera en que los tribunales deben disponer de los casos sobre impugnación de confiscación donde el acusado es absuelto en los méritos, no se determina causa en la vista preliminar o se suprime la evidencia en el caso criminal. Esta vaguedad ha dilatado y complicado más el trámite de todas las confiscaciones cuando hay dilaciones en el caso criminal relacionado o cuando su desenlace es favorable al acusado, incluso por razones exógenas a los méritos de la acción de confiscación.

Históricamente, se ha entendido que la acción de confiscación es una acción civil *in rem*; esto es, va dirigida contra la cosa. La confiscación que lleva a cabo el Estado se basa en la ficción legal de que la cosa es la ofensora primaria. Trátase de un delito *malum prohibitum o malum in se*, por lo que el procedimiento *in rem* tiene existencia independiente del procedimiento criminal *in personam*, y no queda afectado en modo alguno por éste. A diferencia del procedimiento criminal contra una persona, donde se activa la presunción de inocencia, lo cual mueve sobre el Estado la obligación de probar la culpabilidad del acusado, en el caso de una confiscación se presume que el bien “consintió” a participar en el delito. Esto obliga al dueño del bien a probar que dicho bien no fue utilizado en la comisión del delito. En consecuencia, los procedimientos de confiscación civil pueden llevarse a cabo y culminarse antes de que se acuse, se declare culpable o absuelto al acusado o aún cuando no se haya presentado ningún cargo.

No obstante, en nuestra jurisdicción, y contrario a la norma imperante en la jurisdicción federal, se ha determinado que existe una estrecha relación entre la acción de confiscación al amparo de la Ley Núm. 93 y el trámite de la acción criminal que surja por los mismos hechos. La presente medida persigue equiparar el procedimiento de confiscación dispuesto en la presente Ley Uniforme de Confiscaciones al procedimiento *in rem* que se sigue en la jurisdicción federal.

En la jurisdicción federal, la confiscación civil se trata de una acción *in rem*, contra la cosa, en la cual se le imputa su utilización en la comisión de un delito. Se trata de una ficción jurídica mediante la cual --en cierta medida-- se culpa a la propia cosa por su participación en el delito. *United States v. U.S. Coin & Currency*, 401 U.S. 715 (1975). Como señalara el Tribunal Supremo federal:

It is the property which is proceeded against, and, by resort to a legal fiction, held guilty and condemned as though it were conscious instead of inanimate and insentient.

Various Items v. United States, 282 U.S. 577, 581 (1931).

Puesto que la acción civil se dirige contra la cosa en sí misma, en general, la culpabilidad o inocencia del propietario es irrelevante en cuanto a la procedencia o no de la confiscación civil. *Goldmith-Grant Co. V. United States*, 254 U.S. 505 (1921); *Calero-Toledo v. Pearson Yatch Leasing Co.*, 416 U.S. 663 (1974); *United States v. One Assortment of 89 Firearms*, 465 U.S. 354 (1984). El derecho del Estado de tomar posesión de la cosa surge del mal uso que se le haya dado a ésta. *United States v. Parcel of Rumson, N.J., Land*, 507 U.S. 111 (1993).

Se persigue que los elementos pertinentes a la determinación de si procede una confiscación civil sean, si existe prueba suficiente y preponderante de que se haya cometido un delito, y que exista un nexo

entre la comisión de una conducta que constituye delito y la propiedad confiscada. Esta medida reafirma que la confiscación civil constituye una acción independiente del resultado de la acción criminal, civil o administrativa que por los mismos hechos el Estado pueda incoar contra un sospechoso en particular, de haber alguno.

Los términos de esta medida reconocen las diferencias que existen entre el proceso de confiscación *in rem* y cualquier acción criminal, o de otra índole, que pueda proceder de los mismos hechos. Se persigue que, por ejemplo, el Estado pueda proseguir legítimamente con una acción de confiscación contra una propiedad cuando existe prueba suficiente de que la misma ha sido utilizada en actividad delictiva, aun cuando el Estado no pueda instar una acción criminal porque no se ha identificado con la certeza suficiente al autor del delito. Nótese que el Estado debe establecer la ocurrencia de una actividad delictiva y su relación con la propiedad confiscada.

Por otro lado, también se persigue atender cierto desfase entre el ordenamiento vigente y las responsabilidades y flexibilidad que necesita la Junta de Confiscaciones para operar eficientemente. Entre otros asuntos, la presente Ley dispone un procedimiento administrativo expedito, mediante el cual la Junta de Confiscaciones, a través de su Director Administrativo, pueda devolver aquella propiedad que por alguna razón no deba ser confiscada.

Por lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende necesario derogar la actual Ley Núm. 93, y aprobar una nueva Ley Uniforme de Confiscaciones, ajustada a la realidad y necesidades actuales de la administración pública.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. Título corto.

Esta Ley se conocerá como la “Ley Uniforme de Confiscaciones de ~~2006~~ 2007”.

Artículo 2. Definiciones.

Para los fines y propósitos de esta Ley, los siguientes términos tendrán el significado que se expone a continuación.

1. Agencia del orden público – El Departamento de Justicia, incluyendo al Negociado de Investigaciones Especiales; la Policía de Puerto Rico; la Policía Municipal; los agentes de Rentas Internas del Departamento de Hacienda; los agentes o representantes de la Administración de Reglamentos y Permisos; la Comisión de Seguridad Pública; el Cuerpo de Seguridad Escolar; la Administración de Corrección; el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; y todas aquellas a las que su ley orgánica le otorga la capacidad para confiscar bienes.

2. Asegurador – Una persona natural o jurídica autorizada o que pueda autorizarse en el futuro a suscribir en Puerto Rico seguros contra cualquier pérdida, gastos o responsabilidad por la pérdida o los daños causados a personas o la propiedad, resultantes de la posesión, conservación o uso de cualquier vehículo terrestre, aeronave o animales de tiro o de montura, o incidentales a los mismos, todo ello de conformidad con ~~el~~ los Artículos 1.30 y 4.070 del Código de Seguros, o sus leyes sucesoras.

3. Bien o bienes – Incluye, sin que se entienda como una limitación, bienes muebles o inmuebles, derechos, privilegios, intereses, reclamaciones y valores, dinero en efectivo, instrumentos negociables, fianzas criminales confiscadas de acuerdo a las disposiciones de las Reglas de Procedimiento Criminal, joyas, vehículos de motor, embarcaciones y cualquier otro medio de transporte, animales, utensilios, artefactos, máquinas, equipo, instrumentos y cualquier otro objeto análogo.

4. Bienes cuyo valor aparenta ser menor del veinticinco por ciento (25%) – Se refiere a aquellos bienes que a simple vista se encuentren en tal estado de deterioro, daño o enfermedad que si se

comparan con un bien similar aparentan tener un valor menor de veinticinco por ciento (25 %) del que le correspondería de estar en buen estado.

5. *Confiscación* – Es el acto de ocupación y de investirse para sí que realiza el Estado Libre Asociado de Puerto Rico al amparo de la presente Ley y por actuación de las agencias del orden público, de todo derecho de propiedad sobre aquellos bienes que hayan sido utilizados en la comisión de delitos o se encuentren en violación de alguna ley o reglamento.

6. *Director Administrativo* – Es el funcionario que dirija administrativamente la Junta de Confiscaciones nombrado por el Secretario de Justicia para ejercer los poderes, funciones y deberes que se le deleguen al amparo de la presente Ley.

7. *Demanda de impugnación* – Reclamación instada en el Tribunal de Primera Instancia contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el funcionario o la agencia que éste represente, que autorizó la ocupación impugnando la confiscación hecha por el Estado.

8. *Departamento* – Se refiere al Departamento de Justicia de Puerto Rico.

9. *Dueño registral de un vehículo* – Es la persona natural o jurídica que tenga registrado a su nombre un vehículo en los registros del Departamento de Transportación y Obras Públicas. En los casos específicos donde no exista un titular registral de un vehículo se entenderá que el estado ha notificado cuando expida la notificación a la persona que conforme a las circunstancias generales del caso aparente tener legalmente a su cargo el mismo.

10. *Empresa acreditada como de alquiler de vehículos* – Toda persona natural o jurídica dedicada al negocio de alquiler de vehículos de motor para ser conducidos por quien los alquile, y autorizada por la Comisión de Servicio Público y registrada en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

11. *Embarcación de pesca marítima* – Cualquier sistema o equipo de transportación acuática que tenga instalado un motor, y que pueda ser utilizado para la pesca. Este término incluye, también, aquellas estructuras de fabricación casera impulsadas por un motor.

12. *Entidad financiera o acreedor condicional* – Todo banco o institución financiera debidamente autorizada para hacer negocios de naturaleza financiera tales como ~~bancarios incluyendo~~ bancos, bancos de ahorro, asociaciones de ahorro y crédito federal, cooperativas de ahorro y préstamos y compañías de fideicomisos, que hayan otorgado un préstamo a una persona natural o jurídica para la adquisición de un bien.

13. *Especies Exóticas* – Aquellas especies, según definidas por la “Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico”, Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, o sus leyes sucesoras, que han sido introducidas o adaptadas a las condiciones locales y que de acuerdo con el criterio del Secretario de Recursos Naturales y Ambientales no son parte de la flora o fauna nativa de Puerto Rico.

14. *Fondo Especial* – Fondo ~~creado mediante la presente Ley~~ que estará bajo la administración de la Junta de Confiscaciones, al cual ingresarán todos los dineros provenientes de la venta o transferencia de propiedad confiscada y los fondos federales recibidos conforme dispone esta Ley y del cual se pagarán todos los gastos en que incurra el Departamento de Justicia en virtud del ejercicio de su responsabilidad bajo la presente Ley.

15. *Garantía a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico* – Valor que presta el dueño o parte con interés a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a satisfacción del tribunal, por el importe de la tasación de la propiedad ocupada.

16. *Informe al Director Administrativo* – Informe referido al Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones por el agente o funcionario que realizó la ocupación de los bienes, que incluye todos aquellos documentos de los cuales surjan los hechos y circunstancias que motivaron la ocupación, una copia del inventario de la propiedad ocupada, así como los nombres de testigos y las disposiciones legales bajo las cuales ésta se realizó.

17. Informe Anual - Documento que tiene que presentar la Junta de Confiscaciones anualmente al Gobernador y a la Asamblea Legislativa que incluirá una relación detallada de los fondos ingresados y el uso que se ha dado a los mismos durante el año ~~natural~~ fiscal inmediatamente anterior.

18. Ingreso Neto de la Junta de Confiscaciones - El dinero restante y disponible luego de que la Junta haya cubierto sus necesidades durante un año fiscal y haya reservado la cantidad necesaria para sus gastos operacionales del próximo año fiscal.

19. Inventario - Documento preparado por el funcionario bajo cuya autoridad se ocupó el bien, en presencia de la persona a la cual se le ocupó el mismo, de estar disponible, que detalle e ilustre con precisión las condiciones en que se encontraba dicho bien al momento de su ocupación.

20. Hojalatero - Persona adiestrada ~~que se dedica a reparar y pintar la carrocería de vehículos de motor.~~ en la hojalatería, autorizada a ejercer dicha profesión por la junta Examinadora de Técnicos Automotrices.

21. Junta de Confiscaciones - Junta creada al amparo de la presente Ley, adscrita al Departamento de Justicia, compuesta por el Secretario de Justicia, quien será su Presidente, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Administrador de Reglamentos y Permisos o sus representantes designados, cuya función será custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que adquiera el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación.

22. Joyería - Aquellos metales preciosos, alhajas, piedras preciosas y semipreciosas y artículos fabricados de los mismos, relojes, collares, brazaletes, sortijas, anillos, pendientes, u objetos análogos.

23. Mecánicos - Persona diestra en mecánica automotriz autorizada a ejercer dicha profesión por la Junta Examinadora de Técnicos Automotrices.

24. Ministerio Fiscal - Los fiscales del Departamento de Justicia.

25. Números de serie o de identificación - El número de identificación (VIN) asignado por el fabricante ~~y utilizado o asignado por el Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas como la identificación exclusiva de un vehículo y sus piezas.~~ de un vehículo de motor o de alguna pieza del mismo.

26. Número de identificación de reemplazo - El número de identificación asignado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas en sustitución del original y utilizado como la identificación exclusiva del vehículo y sus piezas.

27. Obra de Arte - Cualquier trabajo de arte visual, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, pinturas, murales, esculturas, dibujos, mosaicos, fotografías, caligrafía, monumentos, trabajos de arte gráfico tales como litografías y grabados, artesanías, fuentes o cualquier otro despliegue u ornamentación análoga que complementen la calidad y el efecto artístico de una instalación o edificio en que estén contenidas o conectadas como parte de un diseño arquitectónico total.

28. Partes imprescindibles de un vehículo - Aquellas partes o piezas de un vehículo que ~~deban estar rotuladas con números de serie o identificación, según lo requieran las leyes o reglamentos locales y federales.~~ son necesarias para su autoimpulsión. Incluye, pero no se limita al motor, la transmisión, caja y puertas.

29. Petición de devolución - Solicitud juramentada presentada al Director Administrativo de la Junta creada en virtud de esta Ley, requiriendo la devolución del bien, acompañada de aquella documentación que tienda a demostrar que el bien fue indebidamente confiscado.

30. Porteador público - Toda persona certificada por la Comisión de Servicio Público que se dedique a la:

- a. Empresa de ferrocarriles.
- b. Empresa de vehículos públicos.
- c. Empresa de taxis, con excepción de aquellos taxis regulados por la "Ley de Transportación Turística Terrestre de Puerto Rico", Ley Núm. 282 de 19 de diciembre de 2002, según enmendada, o sus leyes sucesoras.

- d. Empresa de acarreo de carga en vehículos de motor.
- e. Empresa de transporte por agua.
- f. Empresa de transporte por aire.
- g. Empresa de vehículos de alquiler que se ofrece para proveer, o que provee, en Puerto Rico servicio de transporte de carga o pasajeros mediante paga, al público en general, o a una parte del mismo. El término no será aplicable a los porteadores por contrato.

31. Recomendación del Director Administrativo – Recomendación que emite el Director Administrativo de la Junta creada en virtud de esta Ley, luego de llevar a cabo una investigación y determinación al someterse una petición de devolución de la propiedad confiscada.

32. Tasación – Es el estudio del valor en el mercado de los bienes confiscados realizado a petición del Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones.

33. Vehículo alquilado a corto plazo – Aquel vehículo cuyo alquiler no exceda de un período total de tres (3) meses, incluyendo las renovaciones, extensiones o modificaciones del contrato de alquiler.

34. Vehículo de motor – Todo vehículo movido por fuerza propia, diseñado para operar en las vías públicas.

Artículo 3. Junta de Confiscaciones – Creación

Se crea la Junta de Confiscaciones, adscrita al Departamento de Justicia, cuya función será custodiar, conservar, controlar y disponer de la propiedad que adquiera el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación. La Junta estará compuesta por el Secretario de Justicia, quien será su Presidente, el Superintendente de la Policía de Puerto Rico, el Secretario de Hacienda, el Secretario de Transportación y Obras Públicas, el Administrador de Reglamentos y Permisos, o sus representantes designados, quienes deben tener la capacidad, conocimientos y poder decisonal para representar de forma efectiva al funcionario ejecutivo que sustituyen. El Presidente de la Junta podrá citar a las reuniones de ésta a aquellos secretarios, jefes o directores de los departamentos, agencias, oficinas o dependencias gubernamentales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, que entienda pueden ayudar en el proceso de confiscación o disposición de los bienes.

La Junta se reunirá, al menos, tres (3) veces al año con el propósito de analizar el cumplimiento eficiente de las disposiciones de la presente Ley, y para delegar en el Director Administrativo de la Junta aquellas funciones que estime pertinentes. De entenderlo necesario, el Presidente de la Junta podrá citar a reuniones extraordinarias para atender asuntos de importancia y premura.

Será responsabilidad del Presidente de la Junta, como autoridad nominadora, nombrar los demás funcionarios y empleados que sean necesarios para llevar a cabo los propósitos de esta Ley con sujeción a la “Ley Orgánica del Departamento de Justicia”, Ley Núm. 205 de 9 de agosto de 2004, y a la “Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, Ley Núm. 184 de 3 de agosto de 2004, o sus leyes sucesoras. Para efectuar los nombramientos y facilitar el cumplimiento de los propósitos de esta Ley, el Presidente de la Junta utilizará los sistemas de personal y de administración del Departamento de Justicia en la medida en que esto no afecte el funcionamiento del Departamento.

Todos los gastos en que incurra el Departamento de Justicia en virtud del ejercicio de esta responsabilidad serán sufragados con cargo al Fondo Especial ~~creado a tenor con esta Ley.~~

Los empleados de la Junta tendrán los mismos derechos y obligaciones y disfrutarán de los mismos beneficios que los empleados del Departamento de Justicia.

Artículo 4. Junta de Confiscaciones – Director Administrativo.

El Presidente de la Junta nombrará, con la aprobación de ésta, al Director Administrativo de la Junta. Este funcionario realizará, en virtud de delegación, las funciones, poderes y deberes de la Junta de Confiscaciones y aquellas otras funciones que la Junta y el Presidente determinen, y velará por el

cumplimiento de la política administrativa y operacional que se establezca. El Director Administrativo servirá en esta posición a discreción del Presidente, con la aprobación de la Junta.

Artículo 5. Junta de Confiscaciones – Funciones, poderes y deberes.

La Junta tendrá las siguientes funciones, poderes y deberes:

Mantener al día un registro centralizado y actualizado de toda la propiedad que adquiera el Estado Libre Asociado de Puerto Rico mediante el procedimiento de confiscación y compilará la información pertinente a las confiscaciones recibidas.

Disponer, mediante reglamento, el procedimiento administrativo expedito para que el Director Administrativo de la Junta pueda devolver a sus dueños aquellos bienes que han sido indebidamente confiscados y que no serán retenidos a favor del Estado Libre Asociado.

Determinar, mediante reglamento, las normas respecto a la conservación, control, uso y disposición de la propiedad confiscada que aseguren la protección de los derechos del dueño mientras esté pendiente la petición de devolución o la acción de impugnación de confiscación y la mejor utilización de los recursos que adquiera el Estado por este medio.

Establecer, de acuerdo a las ~~necesidades de la Junta~~, directrices que adopte la Junta, el método y orden preferente para disponer de la propiedad confiscada.

Determinar, mediante reglamento, las normas para la asignación o transferencia de la propiedad confiscada a las agencias estatales del orden público para su uso oficial. Aquella propiedad confiscada que no sea de utilidad para las agencias del orden público podrá ser transferida por la Junta a las demás agencias gubernamentales que tengan uso público para ello, sujeto a los términos y condiciones que al efecto se establezcan.

Establecer, mediante reglamentación, normas de elegibilidad para que las organizaciones sin fines de lucro o personas elegibles que sometan una solicitud, a través de una agencia del gobierno, puedan recibir propiedades o fondos transferidos al Estado Libre Asociado mediante el procedimiento de confiscación de manera consistente con esta Ley.

Establecer las normas para la destrucción de la propiedad que se transfiera al Estado Libre Asociado de Puerto Rico como resultado de las confiscaciones y que resulte ilegal o se torne inservible.

Disponer mediante venta, transferencia, permuta o cualquier otro medio legal de aquella propiedad confiscada de conformidad con las disposiciones de la presente ley, cuyo producto ingresará al Fondo Especial ~~que más adelante se crea~~, sujeto a las normas que se establezcan mediante reglamento para garantizar la más sana administración y disposición de fondos públicos.

Administrar los recursos del Fondo Especial y autorizar, de proceder, al 30 de junio de cada año, las transferencias correspondientes de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley.

Recibir, custodiar y disponer de la propiedad confiscada, si alguna, como resultado de operativos conjuntos entre las autoridades del gobierno federal y las del Gobierno del Estado Libre Asociado, con sujeción a las condiciones y restricciones que sean aplicables y de conformidad con lo dispuesto en esta Ley.

Formalizar y otorgar contratos y todos aquellos instrumentos que fueren necesarios o convenientes en el ejercicio de cualquiera de sus funciones, poderes y deberes, a través del Director Administrativo de la Junta.

Realizar, por sí o a través del Director Administrativo de la Junta, todos los actos necesarios, incidentales y propios para cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo 6. Junta de Confiscaciones – Fondo Especial.

~~Se crea, en el Tesoro de Puerto Rico, un Fondo Especial.~~ Se mantiene el Fondo Especial Confiscaciones 240, establecido en los Libros del Departamento de Hacienda, bajo la Ley 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, sin año fiscal determinado, que estará bajo la administración de la Junta de

Confiscaciones ~~que se crea en virtud de esta Ley~~ y al cual ingresarán todos los fondos provenientes de la venta o transferencia de propiedad confiscada y los fondos federales recibidos conforme dispone esta Ley.

La Junta utilizará los recursos de este Fondo Especial para los propósitos y fines autorizados por esta Ley. Sujeto a las condiciones y restricciones aplicables, la Junta podrá, además, utilizar los recursos del Fondo Especial para los siguientes propósitos:

(a) El pago de gastos necesarios e incidentales para proteger, mantener y disponer de la propiedad confiscada que le haya sido transferida.

(b) El pago de recompensa a aquellas personas que provean a las autoridades información o ayuda que conduzca al esclarecimiento y procesamiento de cualquier acción civil o criminal hasta los límites establecidos por ley.

Los recursos que ingresen a este Fondo Especial se contabilizarán en los libros del Secretario de Hacienda en forma separada de cualesquiera fondos de otras fuentes que reciba el Departamento de Justicia a fin de que se facilite su identificación y uso.

Al finalizar cada año fiscal, luego de que la Junta de Confiscaciones haya cubierto sus necesidades y haya reservado el gasto operacional del próximo año fiscal, se transferirá al Secretario de Hacienda el cinco por ciento (5%), al Departamento de Transportación y Obras Públicas el cinco por ciento (5%), ~~al Departamento de Justicia el veinte por ciento (20%)~~ y a la Policía de Puerto Rico el ~~cinuenta~~ setenta por ciento (~~50~~ 70 %) del ingreso neto que haya tenido la Junta ese año. Los por cientos transferidos incluirán el valor de la propiedad reclamada y transferida a la agencia en virtud de las disposiciones de la presente Ley.

El restante veinte por ciento (20%) del ingreso neto que haya tenido la Junta ese año, que no se utilice para los propósitos contemplados en esta Ley, se transferirá al Departamento de la Familia.

Artículo 7. Junta de Confiscaciones – Informe Anual

La Junta someterá un informe anual no más tarde del 1^{ro} de septiembre al Gobernador y a la Asamblea Legislativa que incluya una relación detallada de los fondos ingresados y el uso que se ha dado a los mismos durante el año natural inmediatamente anterior.

Artículo 8. Bienes sujetos a confiscación

(a) Estarán sujetos a ser confiscados, a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, todos aquellos bienes utilizados en relación con, o que sean el resultado o producto de una conducta que de procesarse por la vía criminal constituiría un delito grave o delito menos grave en que por ley se autorice la confiscación, cuando tales delitos graves y menos graves estén tipificados en el Código Penal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en las leyes de sustancias controladas, en las leyes de armas y explosivos, en las leyes contra el crimen organizado, en las leyes de juegos prohibidos, en las leyes contra bebidas alcohólicas, en las leyes fiscales, en las leyes contra la apropiación ilegal de vehículos, en las leyes de vehículos y tránsito y de embarcaciones, así como en otras leyes y aquella propiedad que esté sujeta a una sentencia de confiscación que así lo autorice.

El proceso de confiscación será uno de carácter civil, *in rem*, dirigido contra los bienes mismos, y no contra el dueño o su poseedor, por lo cual será independiente de cualquier otro proceso, criminal, civil o administrativo que se siga contra el dueño, propietario o poseedor de los bienes ocupados, bajo las disposiciones de la presente Ley. La Junta de Confiscaciones tendrá el control y podrá disponer de los bienes ocupados, según dispone la presente Ley, independientemente de que se comience o continúe algún caso criminal o civil contra el dueño, propietario o poseedor de los bienes ocupados. No será necesario que se presente o prospere una acción criminal, civil o administrativa contra el dueño o poseedor para que se lleve a cabo la confiscación de bienes de acuerdo a la presente Ley. No obstante, de presentarse la acción, su trámite o resultado no se tomará en consideración de forma alguna en el proceso de confiscación.

(b) ***Presunción en cuanto al dinero en efectivo e instrumentos negociables:*** Se presumirá que el dinero en efectivo e instrumentos negociables que se encontraren en el lugar o cercanías del lugar donde ocurriere la incautación, son el producto de la actividad ilegal, o han sido utilizados o se han intentado

utilizar para llevar a cabo el acto que da lugar a la confiscación. Cuando se pudiere determinar que los referidos dineros o instrumentos negociables no tenían nexo alguno con el delito imputado, se depositarán los mismos en la colecturía de rentas internas más cercana al lugar de la ocupación para que el Secretario de Hacienda los devuelva a su dueño, siguiendo los procedimientos vigentes en el Departamento de Hacienda. El dinero en efectivo confiscado al amparo de la presente Ley será depositado en el Fondo Especial ~~creado en virtud del~~ establecido en el Artículo 6 de esta Ley.

Artículo 9. Bienes no sujetos a confiscación - Vehículos alquilados y vehículos cuya posesión no es cedida voluntariamente por su propietario.

No estará sujeto a confiscación, un vehículo alquilado a corto plazo por una empresa acreditada, el cual es usado en la comisión de un delito en que por ley se autorice la confiscación, a menos que el Estado pruebe la existencia de un vínculo delictivo entre el dueño del vehículo y la persona que lo alquile o lo maneje. Se entenderá que un vehículo ha sido alquilado a corto plazo cuando dicho alquiler no exceda de un período total de tres (3) meses, incluyendo las renovaciones, extensiones o modificaciones del contrato de alquiler.

Para que una empresa acreditada como de alquiler de vehículos pueda levantar esta defensa, deberá haber verificado que el arrendador del vehículo, cuando sea una persona natural, era un conductor autorizado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Incluirá, en el expediente de la unidad arrendada, una fotografía de la persona a quien se le entregó el vehículo y una fotocopia inequívocamente clara de la licencia de conducir que lo cualifica como un conductor autorizado conforme a las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Dichos expedientes, incluyendo las fotografías, estarán disponibles para la inspección de cualquier funcionario estatal o federal como parte de una investigación criminal.

Tampoco estará sujeto a confiscación un vehículo que haya sido robado o apropiado ilegalmente, a menos que el Estado pruebe la existencia de un vínculo delictivo entre el dueño del vehículo y la persona que lo robó o se apropió del mismo, ilegalmente.

El dueño registral del vehículo confiscado o la entidad financiera y su aseguradora bajo un contrato de venta condicional podrán presentar prueba, en una petición de devolución a la Junta creada en virtud de la presente Ley o en un caso de impugnación de confiscación, de que no han cedido la posesión del vehículo de manera voluntaria o de que la persona a la cual se le ocupó el bien se apartó de las medidas cautelares o instrucciones particulares expresas del dueño.

Cuando no proceda la confiscación por las circunstancias antes expuestas, el juez al dictar sentencia impondrá, como pena adicional, al convicto del delito la responsabilidad de pagar a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el monto de la tasación del mismo. El tribunal ordenará que se notifique la sentencia por correo certificado al Departamento de Justicia y al Departamento de Hacienda para que se solicite la ejecución de la misma según lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas.

Artículo 10. Bienes sujetos a confiscación – Bienes de poco valor.

~~Los~~ En aquellos casos donde proceda una confiscación conforme a esta Ley, los Agentes del Orden Público, en consulta con la fiscalía, discrecionalmente, ocuparán con propósito de confiscar aquellos bienes que aparenten tener un valor menor del veinticinco por ciento (25%) del valor de un bien similar en el mercado, o se encuentren en tal estado de deterioro o desperfecto ~~o enfermedad~~ que no pueda ser reparado o rehabilitado, sujeto a la reglamentación establecida.

No obstante, una vez ocupados, la agencia del orden público que realice la ocupación podrá referir los bienes al departamento, agencia, oficina o dependencia gubernamental del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que corresponda para que disponga de la misma en beneficio de la salud, seguridad y orden público.

Artículo 11. Bienes sujetos a confiscación – Vehículos que pueden rehabilitarse.

En aquellos casos en que alguno de los números de serie o de identificación de un vehículo o de partes imprescindibles del mismo hayan sido borrados, alterados, sustituidos, sobrepuestos, desprendidos, adaptados o de alguna forma modificados o que haya incongruencias entre los números del vehículo, la agencia del orden público o el funcionario a cargo de la implantación de la ley tendrá la facultad de incautarlo y retenerlo para investigación. En aquellos casos en que la reparación no hubiera sido realizada por mecánicos u hojalateros debidamente certificados y autorizados, el Ministerio Fiscal evaluará la totalidad de las circunstancias y determinará la acción a seguir, sea esta proceder con la confiscación o no, conforme a los términos correspondientes.

Si de la investigación se desprende que el cambio o incongruencia en los números de serie o de identificación se deben a reparaciones hechas por mecánicos u hojalateros autorizados y certificados, la agencia del orden público o el funcionario en que ésta delegue podrá devolver el vehículo a su dueño para que subsane la irregularidad sin necesidad de someterlo al proceso dispuesto en la presente Ley.

La agencia del orden público o el funcionario en que ésta delegue orientará al dueño del vehículo sobre el procedimiento dispuesto en el Departamento de Transportación y Obras Públicas para reasignarle números de serie o identificación al vehículo o sus piezas, cuando sean reparados.

Artículo 12. Bienes sujetos a confiscación – Ocupación.

La ocupación de la propiedad, sujeta a confiscación, se llevará a cabo por la agencia del orden público o el funcionario a cargo de la implantación de la ley, por sí o por conducto de sus delegados, policías o agentes del orden público mediante orden de un magistrado o tribunal competente o sin previa orden del tribunal en los siguientes casos:

- a) cuando la ocupación se efectúa mientras se lleva a cabo un arresto;
- b) cuando la ocupación se efectúa en virtud de una sentencia judicial; o
- c) cuando la propiedad a ocuparse haya sido utilizada en relación con, o sea el resultado o producto, de una conducta que de procesarse por la vía criminal constituiría uno de los delitos que se expresan en ésta u otras leyes que autorizan la confiscación de bienes previa orden del funcionario a cargo de la implantación de la ley aplicable o sus delegados.

El Ministerio Fiscal, en el ejercicio de su discreción, determinará si procede ordenar la confiscación de los bienes ocupados.

Artículo 13. Bienes sujetos a confiscación – Inventario.

Al momento de ocuparse un bien, al amparo de esta Ley, el funcionario bajo cuya autoridad se ocupó, en presencia de la persona a la cual se le ocupó el bien, de ésta estar disponible, preparará un inventario escrito del bien, que detalle e ilustre con precisión ~~las condiciones en que se encontraba dicho bien al momento de su ocupación.~~ los detalles pertinentes.

Artículo 14. Bienes sujetos a confiscación - Informe al Director Administrativo de la Junta de Confiscaciones.

El funcionario bajo cuya autoridad se efectúa la ocupación o la persona en la que él delegue, entregará al Director Administrativo, el bien confiscado y todos aquellos documentos de los cuales surjan los hechos y circunstancias que motivaron la ocupación, una copia del inventario de la propiedad ocupada, así como los nombres de testigos y las disposiciones legales bajo las cuales ésta se realizó. El Director Administrativo obtendrá una tasación de la propiedad confiscada, la cual formará parte del expediente del bien.

Artículo 15. Bienes sujetos a confiscación – Notificación de la confiscación.

El Director Administrativo de la Junta notificará el hecho de la confiscación a las personas siguientes:

- a) a la persona que tuviere la posesión física del bien al momento de la ocupación;
- b) a aquellas que por las circunstancias, información y creencia, el Director Administrativo considere como dueños;
- c) en los casos de vehículos de motor, se notificará, además, al dueño según consta en el Registro de Vehículos del Departamento de Transportación y Obras Públicas, y al acreedor condicional que a la fecha de la ocupación tenga su contrato inscrito. Además, en los casos que aplique, se notificará al acreedor hipotecario de un vehículo de motor;
- d) en el caso de bienes inmuebles se notificará, además, al dueño según consta en el Registro de la Propiedad del municipio donde ubica el bien y a la institución hipotecaria que a la fecha de la ocupación aparezca en el Registro como acreedor hipotecario del bien.

Toda confiscación se notificará por correo certificado con acuse de recibo dentro de quince (15) días siguientes a la ocupación física de los bienes. Se entenderá que el Estado ha cumplido con su obligación de notificar la confiscación el día en que se haya enviado la última notificación requerida. Se habrá cumplido con el requisito de notificar a una persona si se le envió a una dirección que razonablemente, dentro de las circunstancias, se entienda correcta, por ejemplo, a la última dirección que proveyó la persona a la que se le ocuparon los bienes o que surja de los registros oficiales, según dispuestos en el presente artículo.

En el caso de vehículos de motor, que sean ocupados en virtud de la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”, la notificación se hará por correo certificado con acuse de recibo dentro de quince (15) días siguientes a partir del término de treinta (30) días dispuestos para que los Oficiales del Orden Público lleven a cabo una investigación. Un vehículo ocupado al amparo de la “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular” no será confiscado a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hasta tanto se culmine el procedimiento dispuesto en dicha ley. El mismo se mantendrá bajo la custodia de la Policía hasta que se culmine la investigación correspondiente.

Artículo 16. Bienes sujetos a confiscación - Custodia provisional.

El Director Administrativo podrá disponer que la propiedad ocupada permanezca bajo la custodia de la agencia que la ocupó hasta un máximo de 45 días, y luego ordenará ~~u ordenar~~ el traslado a aquel lugar que provea la mayor protección y seguridad.

El Director Administrativo tendrá control y acceso, en todo momento, sobre los bienes ocupados que se encuentren bajo la custodia de la agencia o funcionario que realizó la ocupación.

Artículo 17. Bienes sujetos a confiscación – Petición de devolución, trámite administrativo.

Dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de que el bien ha sido confiscado, la persona notificada de acuerdo al Artículo 15 de la presente Ley tendrá la opción de presentar, al Director Administrativo, una petición juramentada solicitando la devolución del bien, acompañada de aquella documentación que tienda a demostrar que el bien fue indebidamente confiscado. Si selecciona presentar su petición ante la Junta de Confiscaciones, tendrá que agotar todos los remedios administrativos disponibles antes de acudir al foro judicial.

Artículo 18. Bienes sujetos a confiscación – Determinación del Director Administrativo de la Junta.

En un término de treinta (30) días a partir de la presentación de la petición de devolución, el Director Administrativo, hará una investigación y determinación, luego de lo cual emitirá una recomendación que consistirá en:

- a) ordenando que el bien sea devuelto de inmediato; o
- b) recomendando que continúe su curso la acción de confiscación a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Transcurrido el termino de treinta (30) días sin que el Director Administrativo haya actuado sobre la petición de la devolución se entenderá que su recomendación es a los fines de que continúe la acción de confiscación. En estos casos se entenderá que la persona ha sido notificada cinco (5) días después de transcurrido el termino de treinta (30) días dispuesto en este artículo para que el Director Administrativo actúe sobre la petición de devolución.

Artículo 19. Bienes sujetos a confiscación – Notificación de la determinación del Director Administrativo de la Junta.

El Director Administrativo notificará por correo, al peticionario, la recomendación que emita, y deberá archivar copia de la recomendación y de la constancia de la notificación.

Cuando la recomendación sea la dispuesta en el inciso (a) del Artículo 18 de la presente Ley, el peticionario presentará la misma ante la agencia, funcionario o entidad que tiene la custodia del bien para que le sea devuelto según se disponga en la recomendación. El peticionario deberá recoger el bien que le ha sido devuelto en un término de siete (7) días laborables a partir del recibo de la notificación de la recomendación del Director Administrativo, luego de lo cual la Junta le podrá cobrar costos razonables de almacenaje.

Artículo 20. Bienes sujetos a confiscación – Impugnación.

Las determinaciones del Director Administrativo de la Junta dispuestas al amparo del inciso (b) del Artículo 18 de la presente Ley sólo podrán ser revisadas judicialmente mediante la presentación de una demanda en el Tribunal de Primera Instancia contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el funcionario que autorizó la ocupación para impugnar la confiscación dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la recomendación del Director Administrativo, debiéndose emplazar al Secretario de Justicia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se recibió la notificación. Estos términos son jurisdiccionales.

Aquellas personas que opten por presentar la demanda de impugnación directamente en el Tribunal de Primera Instancia, deberán hacerlo dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se reciba la notificación de la confiscación, mediante la presentación de una demanda contra el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el funcionario que autorizó la ocupación, debiéndose emplazar al Secretario de Justicia dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se recibió la notificación. Estos términos son jurisdiccionales.

La demanda deberá presentarse en la sala correspondiente del Tribunal de Primera Instancia de la localidad donde se efectuó la acción confiscativa y se celebrará el juicio sin sujeción a calendario. El Secretario de Justicia formulará sus alegaciones dentro de los veinte (20) días de haber sido emplazado. Las cuestiones que se susciten deberán resolverse y los demás procedimientos tramitarse según lo dispuesto en las Reglas de Procedimiento Civil, excepto que el descubrimiento de prueba no se extenderá a las declaraciones juradas que obren en el expediente del fiscal hasta que se tenga derecho a las mismas en la acción criminal que motivó la ocupación. El peso inicial de la prueba recaerá en la representación legal del Estado Libre Asociado de Puerto Rico conforme a lo dispuesto en el Artículo 21 de esta Ley.

Artículo 21. Bienes sujetos a confiscación - Representación legal del Estado Libre Asociado.

El Secretario de Justicia representará al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en todos los casos de impugnación de confiscación. Este funcionario evaluará los hechos, determinará si existe base legal para continuar el proceso de confiscación o si ésta no procede y probará, por preponderancia de la prueba, que la confiscación ha sido realizada conforme a derecho.

De entender que no procede la confiscación, el Secretario de Justicia solicitará la desestimación o desistimiento del caso, según proceda, y la devolución de los bienes. La petición sometida por el Secretario y la determinación del Tribunal no afectará ningún otro procedimiento criminal o civil que se siga contra el dueño o poseedor del bien.

Ningún otro funcionario o agencia podrá transigir o desistir de la confiscación iniciada.

Artículo 22. Bienes sujetos a confiscación – Garantía, prestación.

Dentro de los quince (15) días de haberse presentado la demanda de impugnación, el demandante tendrá derecho a prestar una garantía a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante el Secretario del tribunal correspondiente, a satisfacción del tribunal, por el importe de la tasación de la propiedad ocupada. Dicha garantía podrá ser en moneda legal, cheques certificados o por compañías de fianza. Consignada la garantía, la Junta devolverá, a la persona que consigna, a petición de ésta, la propiedad confiscada. En el caso de vehículos de motor cuya póliza de seguro incluya un endoso de confiscación, la compañía aseguradora no podrá presentar la demanda de impugnación de confiscación hasta tanto preste la garantía dispuesta en este artículo.

Una vez consignada la garantía, no se permitirá la posterior sustitución de las propiedades confiscadas en lugar de la garantía, la cual responderá por la confiscación si la legalidad de ésta fuera sostenida. En la resolución que dicte a estos efectos, el tribunal deberá disponer sobre la ejecución sumaria de dicha garantía por el Secretario del tribunal y su ingreso en el Fondo Especial ~~creado en virtud de esta Ley~~, en el caso de que sea en moneda legal o en cheques certificados. Las garantías procedentes de compañías de seguro serán remitidas por el Secretario del tribunal correspondiente al Secretario de Justicia para el trámite de su ejecución. El producto de esta ejecución ingresará en el Fondo Especial antes mencionado.

Artículo 23. Bienes sujetos a confiscación – Tasación, razonabilidad.

En caso de impugnación judicial de la confiscación, el demandante podrá presentar aquella prueba pertinente que tienda a demostrar que la tasación no es una razonable. El tribunal, previa audiencia de las partes, determinará la razonabilidad de la tasación como un incidente del pleito de impugnación. La sentencia que recaiga sobre dicha impugnación podrá ser revisada mediante el recurso de *certiorari* ante el Tribunal de Apelaciones, limitado a cuestiones de derecho. Sólo se podrá impugnar la tasación antes de que se adjudique la procedencia de la acción confiscatoria.

Artículo 24. Bienes sujetos a confiscación – Transferencia de bienes a la Junta.

Transcurridos quince (15) días desde el recibo de la notificación de la confiscación sin que alguna de las personas notificadas haya presentado la correspondiente petición de devolución, o transcurridos quince (15) días desde el recibo de la notificación de la determinación del Director Administrativo sin que alguna de las personas notificadas haya presentado la demanda de impugnación, o transcurridos treinta (30) días desde el recibo de la notificación de la confiscación sin que el tribunal, dentro de dicho término, haya ordenado la devolución de los bienes ocupados por haberse prestado garantía a tal efecto, el funcionario bajo cuya autoridad se llevó a cabo la ocupación transferirá la custodia de los bienes o propiedad confiscada a la Junta de Confiscaciones creada en virtud de la presente Ley. No obstante lo anterior, el funcionario que ocupó la propiedad podrá transferir la custodia a la Junta, antes de transcurrido el término aquí mencionado, cuando esta última así lo determine necesario y conveniente para la protección y seguridad de la propiedad confiscada.

Artículo 25. Bienes sujetos a confiscación – Disposición de la propiedad.

Una vez transferida la custodia de la propiedad en cuestión a la Junta por el funcionario que ocupó la misma, y después de transcurridos los términos mencionados en el Artículo 24 de la presente Ley, la Junta podrá disponer de la propiedad a tenor con esta Ley y con los reglamentos que apruebe.

En aquellos casos que el tribunal decreta la ilegalidad de una confiscación, la Junta devolverá la propiedad ocupada al demandante o en caso de que haya dispuesto de la misma, el Estado Libre Asociado de Puerto Rico le pagará el importe de la tasación al momento de la ocupación o la cantidad de dinero por la cual se haya vendido, la que resulte mayor, más el interés legal prevaleciente de conformidad con las

Reglas de Procedimiento Civil, según enmendadas, tomando como base su valor de tasación, a partir de la fecha de la ocupación. De la cantidad correspondiente al demandante, podrán descontarse los gastos realmente incurridos por la Junta en el mantenimiento, custodia o reparación de la propiedad en los casos que aplique.

El demandante que interese reclamar la devolución del bien o la suma a que tenga derecho conforme al párrafo anterior, presentará ante el Secretario de Justicia y el Director Administrativo de la Junta copia certificada de la resolución o sentencia que sea final y firme para que la Junta cumpla con lo aquí establecido. El demandante deberá recoger el bien que le ha sido devuelto en un término de siete (7) días laborables a partir del recibo de la notificación de la sentencia, luego de lo cual la Junta le podrá cobrar costos razonables de almacenaje.

Artículo 26. Bienes sujetos a confiscación – ~~Disposición de la propiedad.~~ Facultad de la Junta.

La Junta tendrá la facultad para determinar el método y orden preferente para disponer de la propiedad confiscada al amparo de la presente Ley de acuerdo a:

- a) los recursos disponibles;
- b) las necesidades de la Junta; y
- c) el interés público.

La Junta dispondrá de los bienes confiscados mediante venta, subasta, donación, transferencia, permuta o cualquier otro medio legal, de la manera siguiente:

Vehículos de motor, embarcaciones, aviones y otros medios de transportación.

La Junta podrá disponer de los vehículos bajo su custodia mediante venta, subasta, donación, transferencia, permuta o cualquier otro medio legal, al público en general, según se disponga mediante reglamentación al efecto.

Además, podrán ser transferidos a las agencias estatales del orden público, para su uso oficial. Aquella propiedad confiscada que no sea de utilidad para las agencias del orden público podrá ser transferida, a título oneroso, por la Junta a las demás agencias gubernamentales que tengan uso público para ello, sujeto a los términos y condiciones que al efecto se establezcan.

Aquellos vehículos que no sean transferidos a las agencias de gobierno según dispuesto en los párrafos que anteceden, podrán ser transferidos a organizaciones sin fines de lucro o personas elegibles según se disponga mediante reglamentación al efecto.

Aquellos vehículos o medios de transporte que no sean de utilidad a ninguna agencia, oficinas o dependencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, podrán ser transferidos, sin costo, a escuelas vocacionales o instituciones educativas, públicas o privadas que ofrezcan cursos de mecánica automotriz u hojalatería de así solicitarlos. ~~El uso de dichos vehículos será con propósitos didácticos y de práctica de destrezas, por lo que se prohíbe que dichos vehículos transiten por las vías públicas de Puerto Rico.~~ El vehículo que se arregle en esto talleres podrá ser vendidos a menor costo para beneficio de la escuela participante.

Disponiéndose que los vehículos y cualquier otro medio de transportación terrestre confiscados que no tengan número de serie o identificación, por haber sido borrado, mutilado, alterado, sustituido, sobrepuesto, desprendido, adaptado o de alguna forma modificado, pero que puedan ser útiles, les será asignado, a petición de la Junta, en el Departamento de Transportación y Obras Públicas, un número de identificación de reemplazo en un registro especial, para su uso, y de acuerdo con los procedimientos establecidos en los reglamentos vigentes de la Junta. Los vehículos con número de identificación de reemplazo serán transferidos a la Policía de Puerto Rico, en primera instancia, a la Policía Municipal o a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo.

Cuando el vehículo o cualquier otro medio de transportación terrestre con número de identificación de reemplazo transferido a la Policía de Puerto Rico, a la Policía Municipal o a la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo pierda utilidad, será devuelto a la Junta, la cual podrá, conforme al procedimiento que ésta disponga para ello mediante reglamento, destruirlo o transferirlo, sin costo, a escuelas vocacionales o instituciones educativas, públicas o privadas que ofrezcan cursos de mecánica automotriz u hojalatería. El uso de dichos vehículos será con propósitos didácticos y de práctica de destrezas, por lo que se prohíbe que dichos vehículos transiten por las vías públicas de Puerto Rico.

Cuando los recursos de la Junta lo permitan, en aquellos casos que la propiedad confiscada fuese una embarcación de pesca marítima, la misma podrá ser vendida, mediante venta directa, por un precio equivalente al cincuenta por ciento (50%) del total del valor de tasación, a todo pescador comercial u organización de pescadores comerciales *bona fide* que acredite mediante declaración jurada que la pesca es su única fuente de ingreso o que representa por lo menos el ochenta por ciento (80%) de su ingreso bruto anual. Dicha declaración deberá acompañarse de una certificación del Programa de Fomento, Desarrollo y Administración Pesquera del Departamento de Agricultura, acreditativa de que el interesado es un pescador comercial u organización de pescadores comerciales *bona fide*, una copia certificada de la planilla de contribución sobre ingresos para el año anterior y una certificación del Secretario de Hacienda de que no tiene deuda contributiva pendiente o, de tenerla, de que está acogido a un plan de pago.

Cuando los recursos de la Junta lo permitan, todo porteador público debidamente certificado por la Comisión de Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico podrá adquirir, mediante venta directa, hasta dos (2) vehículos de motor en el término de un año, que cumplan con los requisitos necesarios para el transporte público colectivo, que hayan sido confiscados de conformidad con las disposiciones de esta Ley por un precio equivalente al veinticinco por ciento (25%) del total del valor de tasación. El porteador público que se haya acogido a los beneficios de este artículo tendrá que reponer la totalidad del valor de la tasación del vehículo de motor al revender el mismo dentro del término de un año de su adquisición; salvo en aquellos casos en que el comprador en la reventa fuese un porteador público que, de por sí, hubiese cualificado para beneficiarse de lo dispuesto por este artículo.

La Junta dispondrá por venta, a los porteadores públicos certificados, los vehículos de motor confiscados que no hayan sido transferidos a la Policía de Puerto Rico ni al Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, ni a ninguna otra agencia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Las ventas se realizarán por riguroso orden cronológico de las solicitudes presentadas ante ella, adjudicando un vehículo por persona hasta concluir la relación de las solicitudes, y procederá a la adjudicación de la segunda ronda de vehículos hasta que se agoten las solicitudes presentadas, no adjudicando, en ningún caso, más de dos (2) vehículos por persona en el término de un año.

Dinero en efectivo, valores, instrumentos negociables, joyas, obras de arte.

El Director Administrativo ordenará a la agencia o funcionario bajo cuya autoridad el dinero en efectivo, valores e instrumentos negociables fueron ocupados a que depositen los mismos en la colecturía de rentas internas más cercana al lugar de la ocupación para que el Secretario de Hacienda los ingrese en el Fondo Especial ~~creado en virtud de la presente Ley~~. Las joyas y obras de arte confiscadas serán custodiadas y conservadas de acuerdo al procedimiento que se disponga.

Se podrá disponer de la joyería confiscada mediante venta, subasta, ~~donación~~, transferencia, permuta o cualquier otro medio legal, de acuerdo a la reglamentación que se disponga.

Las obras de arte confiscadas constituirán patrimonio del Pueblo de Puerto Rico y podrán ser transferidas, sin costo alguno, al Museo de Arte de Puerto Rico conforme al procedimiento que la Junta disponga para ello.

Animales

Los animales confiscados que se clasifiquen como animales pertenecientes a una especie exótica podrán ser transferidos, sin costo alguno, al Zoológico de Puerto Rico, adscrito a la Compañía de Parques Nacionales, o cualquier otro zoológico o institución con capacidad para mantener y conservar a dichos animales, de acuerdo a las leyes y reglamentos locales y federales.

En aquellos casos que el animal no se clasifique como un animal perteneciente a una especie exótica, se dispondrá del mismo de acuerdo a la legislación y reglamentación que al respecto disponga el Secretario de Salud o el Secretario de Agricultura.

En el caso de ganado hurtado, se seguirá el procedimiento dispuesto en la Ley Núm. 517 de 29 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de Hurto de Ganado de Puerto Rico”.

Armas

Las armas ocupadas serán transferidas al Depósito de Armas de la Policía de Puerto Rico, que dispondrá de las mismas de acuerdo a la legislación y reglamentación dispuesta para ello.

Bienes Inmuebles

Una vez se ordene la confiscación a favor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de algún bien inmueble, se hará la correspondiente anotación en el Registro de la Propiedad.

Se podrá disponer de los bienes inmuebles confiscados mediante venta, subasta, ~~donación~~, transferencia, permuta o cualquier otro medio legal, de acuerdo a la reglamentación que se disponga.

En el caso de bienes inmuebles que sean edificios de oficinas, podrán ser transferidos, con o sin costo, por la Junta a aquellas agencias gubernamentales que tengan uso público para ello, sujeto a los términos y condiciones que al efecto se establezcan.

En el caso de bienes inmuebles comerciales se dispondrá de los mismos de acuerdo al procedimiento dispuesto en la “Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos”, Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada.

Otros

En el caso de otros bienes la Junta de Confiscaciones dispondrá de los mismos mediante el procedimiento que establezca al respecto mediante reglamento.

Cuando la propiedad ocupada tenga un valor de tasación menor del veinticinco por ciento (25%) del valor de un bien similar en el mercado, o se encuentre en tal estado de deterioro o enfermedad que no pueda ser reparado o rehabilitado, o se trate de un vehículo que no tenga números de serie o identificación, por haber sido borrado, mutilado, alterado, sustituido, sobrepuesto, desprendido, adaptado o de alguna forma modificado ilegalmente, y al cual no se le pueda asignar número de reemplazo, la Junta tendrá la facultad de destruirlo conforme al procedimiento que ésta disponga para ello mediante reglamento.

Artículo 27. Cláusula de Separabilidad.

Si cualquier palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte de esta Ley fuese declarada inconstitucional o nula por un tribunal con jurisdicción competente, tal fallo no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones y partes de esta Ley y el efecto de nulidad se limitará a la palabra, oración, inciso, artículo, sección o parte específica involucrada en la controversia.

Artículo 28. Transferencia de Fondos, Funciones y Personal.

Se transfieren a la Junta de Confiscaciones creada mediante la presente Ley las funciones y actividades, personal, récord y propiedades de la Junta de Confiscaciones existente al amparo de la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, que sean necesarios para cumplir con los propósitos de esta Ley. ~~Se transfiere, además, al Fondo Especial creado mediante la presente Ley, el dinero depositado actualmente en el Fondo Especial dispuesto mediante la referida Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada.~~

Artículo 29. Derogación

Se deroga la “Ley Uniforme de Confiscaciones”, Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada, y todos aquellos artículos de ley que sean incompatibles con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 30. Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME CONJUNTO**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestras Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales, la de Seguridad Pública y la de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1493, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1493, tiene el propósito de establecer la “Ley Uniforme de Confiscaciones de 2006”; crear la Junta de Confiscaciones; disponer sus poderes y funciones; establecer un Fondo Especial; disponer la forma en que se utilizará y dispondrá de la propiedad confiscada y las cantidades que ingresen a dicho Fondo; derogar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Entre los aspectos que han causado confusión en la implantación de la ley actual, se encuentra el requisito de notificación y su convergencia con otros estatutos que autorizan la intervención del Estado con propiedad relacionada a la comisión de delito. Véase, First Bank v. Estado Libre Asociado de Puerto Rico, 2005 T.S.P.R. 76 y casos allí citados; Aida L. López Rivas v. Hon. Anabelle Rodríguez, Secretaria de Justicia, 2004 T.S.P.R. 109, y casos allí citados. El Artículo 15 del P. del S. 1493, atiende y establece claramente los términos para la notificación y las personas y manera en que se efectuará la misma. Además, se concilian los términos para confiscar con aquellos separados y distintos dispuestos en la Ley Núm. 8 de 5 de agosto de 1987, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de la Propiedad Vehicular”.

Asimismo, han surgido dudas en cuanto a la naturaleza de la acción de confiscación de nuestro estatuto, y la forma y manera en que los tribunales deben disponer de los casos sobre impugnación de confiscación, cuando el acusado es absuelto en los méritos, no se determina causa en la vista preliminar o se suprime la evidencia en el caso criminal. Esta vaguedad ha complicado más el trámite de todas las confiscaciones, problema que se refleja más crudamente cuando hay dilaciones en el caso criminal relacionado o cuando su desenlace es favorable al: acusado, incluso por razones exógenas a los méritos de la acción criminal.

Los términos de esta medida reconocen las diferencias que existen entre el proceso de confiscación *in rem* y cualquier acción criminal, o de otra índole, que pueda proceder de los mismos hechos. Se persigue que, por ejemplo, el Estado pueda proseguir legítimamente con una acción de confiscación contra una propiedad, cuando existe prueba suficiente de que la misma ha sido utilizada en actividad delictiva, aún

cuando el Estado no pueda instar una acción criminal porque no se ha identificado con la certeza suficiente al autor del delito. Nótese que el Estado debe establecer la ocurrencia de una actividad delictiva y su relación con la propiedad confiscada.

A continuación resumimos los aspectos más destacados de la medida.

1. Como mencionáramos, entre los aspectos que han causado mayor confusión y han generado más litigación, se encuentra el requisito de notificación que dispone la Ley Núm. 93. En la nueva Ley Uniforme de Confiscaciones, se establecen de manera clara los términos dispuestos para la notificación de la confiscación y las personas a las cuales se hará la misma.

2. Asimismo, explicamos que han surgido dudas en cuanto a la naturaleza de la acción de confiscación de nuestro estatuto, y la forma y manera en que los tribunales deben disponer de los casos sobre impugnación de confiscación, donde el acusado es absuelto en los méritos, no se determina causa en la vista preliminar o se suprime la evidencia en el caso criminal. Esta vaguedad ha dilatado y complicado más el trámite de todas las confiscaciones cuando hay dilaciones en el caso criminal relacionado o cuando su desenlace es favorable al acusado, incluso por razones exógenas a los méritos de la acción de confiscación. Como cuestión de hecho, los informes estadísticos de sentencias desfavorables al Estado en casos de impugnación, por causas relacionadas a la acción criminal, ilustran que las mismas se han disparado en los últimos años, de un 49% en el año fiscal 2002-2003, a un 75% para finales del año 2006. Precisamente, en ese periodo es que la Ley Núm. 93 ha sufrido enmiendas y ha sido interpretada jurisprudencialmente, desvirtuándose por completo su carácter *in rem*.

La medida propuesta pretende establecer claramente que el proceso de confiscación será uno de carácter civil, *in rem*, dirigido contra los bienes y no contra el dueño o su poseedor, por lo cual será independiente de cualquier otro proceso criminal, civil o administrativo que se siga contra el dueño, poseedor o propietario de los bienes ocupados.

3. Se propone el establecimiento de un procedimiento administrativo expedito, mediante el cual la Junta de Confiscaciones, a través de su Director(a) Administrativo(a), pueda devolver aquella propiedad que por alguna razón no deba ser confiscada, sin necesidad de que el ciudadano deba realizar una acción judicial de impugnación de confiscación. El propósito es evitar administrativamente los trámites de impugnación en los tribunales, los cuales pueden dilatarse y resultar onerosos para las partes.

4. Se establece, de acuerdo a las necesidades de la Junta, el método y orden preferente para disponer de la propiedad confiscada. Le da la flexibilidad a la Junta para decidir si prefiere transferir a título oneroso mediante subasta a partes privadas o si prefiere transferir a las agencias de orden público.

5. La medida propone que mediante reglamentación se establezcan las normas de elegibilidad para que las organizaciones sin fines de lucro o personas autorizadas que sometan una solicitud, a través de una agencia de gobierno, puedan recibir propiedad o fondos transferidos al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, mediante el procedimiento de confiscación de manera consistente con esta Ley.

6. En el Artículo 6, se establece el Fondo Especial. En el mismo se añade al Departamento de Transportación y Obras Públicas entre las agencias elegibles para las remesas.

7. El Artículo 9 dispone que no estarán sujetos a confiscación los vehículos alquilados y los vehículos cuya posesión no es cedida voluntariamente por su dueño. Se excluye del proceso de confiscación a aquellos vehículos robados o apropiados ilegalmente.

8. En el Artículo 10 se dispone que los Agentes del Orden Público, discrecionalmente, ocuparán con propósito de confiscar aquellos bienes que aparenten tener un valor menor del veinticinco por ciento (25%) del valor de un bien similar en el mercado, o se encuentren en tal estado de deterioro o desperfecto que no pueda ser reparado o rehabilitado, sujeto a la reglamentación establecida. El propósito es confiscar a base de un análisis costo/beneficio.

9. El Artículo 11 establece un nuevo trámite para aquellos casos donde un vehículo, aunque haya sido "chapeado", pueda rehabilitarse, cuando el cambio o incongruencia en los números de serie o de identificación se deben a reparaciones hechas por hojalateros. El propósito es que, si de las circunstancias se desprende que no existe intención criminal, el Estado no esté obligado a proceder con la confiscación.

Para el análisis de esta medida se celebró vista pública el 23 de enero de 2007, en la cual comparecieron a través de ponencias y memoriales explicativos; el Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Departamento de Hacienda, La Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia.

El **Departamento de Justicia**, nos comenta que endosa la presente medida y nos sugiere enmiendas a la medida que han sido incorporadas en el entirillado electrónico. Nos dice que la Ley Núm. 93, ha sido objeto de múltiples enmiendas e interpretaciones judiciales, las cuales han alejado la implantación del estatuto de su propósito original. Estos cambios y enmiendas en la normativa aplicable han causado confusión en la implantación del estatuto, lo cual, a su vez, ha tornado inoperante el proceso de confiscación y causado la pérdida de cuantiosos recursos.

La Ley Núm. 93, dispone el procedimiento mediante el cual se debe realizar la confiscación de toda propiedad utilizada en la comisión de delitos graves, delitos menos graves o violaciones a leyes penales especiales, siempre que la Ley así lo autorice y que los delitos que se cometan estén tipificados en el Código Penal y en las leyes penales especiales de Puerto Rico.

La presente medida persigue equiparar el procedimiento de confiscación dispuesto en la presente Ley Uniforme de Confiscaciones al procedimiento *in rem* que se sigue en la jurisdicción federal.

En la jurisdicción federal, la confiscación civil se trata de una acción *in rem*, contra la cosa, en la cual se le imputa su utilización en la comisión de un delito. Se trata de una ficción jurídica mediante la cual --en cierta medida-- se culpa a la propia cosa por su participación en el delito.

La propuesta legislativa permite atender el absurdo jurídico que impide que el Estado pueda confiscar, por ejemplo, un automóvil con cristales ahumados cuando existe evidencia en su interior, tales como casquillos de bala, que lo vinculan directamente a la comisión de un delito. Nótese que, en este tipo de casos, el Estado conoce la ocurrencia de una actividad delictiva y del uso del vehículo en su consecución. No obstante, no necesariamente se ha identificado al autor del delito, toda vez que los cristales ahumados impiden su identificación.

Por otro lado, la medida propuesta pretende atender cierto desfase entre el ordenamiento vigente y las responsabilidades y flexibilidad que necesita la Junta de Confiscaciones para operar eficientemente. Entre otros asuntos, la propuesta medida dispone un procedimiento administrativo expedito, mediante el cual la Junta de Confiscaciones, a través de su Director Administrativo, pueda devolver aquella propiedad que por alguna razón no deba ser confiscada. Esto agiliza el procedimiento de disposición de bienes sin necesidad de recurrir al tribunal para impugnar la confiscación. Ayuda, además, a evitar tener un cúmulo de vehículos en condiciones deplorables almacenados en el lote de confiscaciones.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas**, nos comenta que están avalando la presente medida y nos sugiere que atemperemos 3 definiciones que contiene la medida para que sean cónsonas con otras leyes. Todas las sugerencias se incorporaron en el entirillado electrónico que se acompaña.

El **Departamento de Hacienda**, nos comenta que endosan la presente medida y nos sugieren varias enmiendas, las cuales se incorporaron en el presente entirillado y nos indican que se utilice el mismo fondo especial que fue creado por la ley 93 de 13 julio de 1988, según enmendada, para los mismos fines que pretende la presente medida. Las Comisiones acogen la recomendación y se enmienda la medida para que se utilice el mismo fondo especial creado por la Ley 93 y conocido como “Fondo Especial de Confiscaciones 240”.

La **Asociación de Alcaldes de Puerto Rico**, nos comenta que endosa la presente medida, siempre y cuando se tomen muy en cuenta los comentarios y recomendaciones contenidos en su memorial explicativo. Entre ellas esta atemperar las definiciones de la medida con las ya existentes en otras leyes que cobijan el

tema para así tener definiciones cónsonas en todo nuestro ordenamiento jurídico. Nos sugiere que se atempere el informe que tiene que rendir la Junta al año fiscal y no al natural y nos sugiere que se elimine la donación como método de desprenderse de los bienes confiscados. Todas las enmiendas sugeridas por la Asociación fueron acogidas por las comisiones.

La **Policía de Puerto Rico**, nos comenta que está de acuerdo con la presente medida siempre y cuando se incorporen las enmiendas sugeridas a través de su memorial explicativo. Nos sugiere que atemperemos las definiciones con las ya establecidas en otras leyes para que sean cónsonas todas en nuestro ordenamiento jurídico. Nos sugiere que le demos al Ministerio Fiscal la potestad de evaluar la totalidad de las circunstancias para poder procesar o determinar la acción a seguir en los casos que la reparación del automóvil no hubiese sido realizada por mecánico u hojalatero debidamente certificado y autorizado a hacer los cambios. Las Comisiones acogen la sugerencia e incorporan la enmienda en el entirillado electrónico que se acompaña.

El **Departamento de Educación**, nos comenta que endosa la presente medida, siempre y cuando sea la escuela la que se dedique a dar clases de hojalatería y pintura y que sea el que solicite el carro no deseado por el gobierno de Puerto Rico para su reparación y practica en su taller. No que se traspase el carro no deseado por el gobierno, automáticamente, por que así se evitan ser un depósito de chatarra, cuando realmente no haya necesidad de un carro para el taller. También nos sugiere que se le dé la potestad de poder arreglar los carros y venderlos a precios bajos y generar fondos para los mismo talleres. Todas las sugerencias fueron acogidas e incorporadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

A tenor con lo anterior, las Comisiones de **Gobierno y Asuntos Laborales**, la de Seguridad Pública y la de Hacienda, previo estudio y consideración, tienen el honor de recomendar la aprobación del Proyecto del Senado 1493, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos

Laborales

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1592, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (a) del artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, con el propósito de establecer que el tres punto cincuenta (3.50) por ciento de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional se asignen al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, en sustitución de la asignación fija de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) que se otorga actualmente.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es un hecho que la población de personas de edad avanzada (60 años o más) en Puerto Rico sobrepasa actualmente el 20% de la población y en reconocimiento a ello, por tanto, procede que se aumente la cantidad de dinero que se le asignan al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos. Actualmente, se realiza una asignación al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos fija de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) del ingreso neto de las operaciones de la Lotería Adicional. Esta ley sustituye dicha cantidad por un 3.50% del ingreso neto de las operaciones de la Lotería Adicional.

La Lotería Adicional obtiene ingresos bruto ~~netos~~ anuales de cerca de \$300,000,000. De éstos, el 3.50%, un promedio de sobre diez millones al año serían destinados al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos.

Lo anterior es cónsono con la política pública del Gobierno de Puerto Rico de crear o rehabilitar estructuras de vivienda destinadas a la ocupación exclusiva de personas de Edad Avanzada. Esa política pública profesa que se les provea a las personas de Edad Avanzada con hogares seguros que satisfagan sus necesidades primarias de vivienda.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (a) del Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 14.-Distribución de ingresos bruto ~~netos~~ de operaciones de la lotería adicional

...

...

...

El ingreso neto de operaciones se distribuirá de la siguiente manera:

(a) **[La cantidad de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) anuales será ingresado al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en los artículos 2 al 7 de la Ley 173 del 31 de agosto de 1996, según enmendada.] El tres punto cincuenta (3.50) por ciento de los ingresos netos anuales o diez millones (10,000,000) de dólares, lo que sea mayor será ingresado al Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, establecido en el los artículos 2 al 7 de la Ley 173 del 31 de agosto de 1996, según enmendada.”.**

“Artículo – 2. Fondo

Se crea un fondo especial que se conocerá como Fondo Estatal para el Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos. Este Fondo será administrado, de acuerdo con las normas y reglamentos que el Departamento de la Vivienda adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares.

El Fondo será utilizado por el Secretario del Departamento de la Vivienda para otorgar los subsidios provistos en esta ley y se nutrirá anualmente de la mayor de entre las siguientes cantidades;
Artículo 2.3 Esta ley comenzará a regir el primero (1ro.) de enero de 2007.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración del P. del S. 1592, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con las enmiendas contenidas en el entirillado que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1592, tiene como propósito enmendar el inciso (a) del artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, con el propósito de establecer que el tres punto cincuenta (3.50) por ciento o diez millones de dólares (10,000,000) , lo que sea mayor de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional se asignen al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, en sustitución de la asignación fija de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) que se otorga actualmente.

PONENCIAS

Como parte del estudio y evaluación del Proyecto del Senado 1592, la Comisión de Hacienda solicitó memoriales a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de la Vivienda, al Departamento de Hacienda, a la Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada, a la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda y a la Asociación de Constructores de Hogares. Todas sometieron ponencias y depusieron ante la Comisión de Hacienda en Vista Pública, celebrada el 23 de marzo de 2007.

Departamento de Hacienda

El Departamento de Hacienda se expresó en contra del proyecto estableciendo que la asignación adicional que hace la misma afectaría la cantidad que se asigna al Fondo de Equiparación de Ingresos Municipales (en adelante “Fondo de Equiparación”). Sin embargo, durante la Vista Publica el representante del Departamento de Hacienda acepto que en los pasados años, del total de recaudos de la Lotería Adicional se han ingresado un promedio de aproximadamente 75 millones de dólares anuales al Fondo General luego de haber cubierto la cantidad a ser asignadas al Fondo de Equiparación.

Indica además el Departamento de Hacienda que de la forma en que está redactado el proyecto en algunos años podría el Fondo para el Programa de Subsidio recibir menos dinero de lo que recibe actualmente debido a que este se refiere al tres punto cinco (3.5) del ingreso neto de la Lotería Adicional.

Se aclaró por el senador Carlos Díaz Sánchez durante la vista, que la referencia al ingreso neto fue un error y que se debe referir al Ingreso total de la Lotería Adicional. El proyecto se enmendaría para corregir este error.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Oficina de Gerencia y Presupuesto (en adelante “OGP”), no se expresa ni a favor ni en contra de la aprobación del proyecto. Sin embargo, al igual que el Departamento de Hacienda entiende que la aportación adicional que se haga al Fondo para el Programa de Subsidio (que se calcula en aproximadamente seis punto cinco (6.5) millones de dólares) podría afectar las asignaciones que se hacen de los ingresos de la Lotería Adicional a la Reforma de Salud y al Fondo de Equiparación.

Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda

La Autoridad para el financiamiento de la Vivienda favorece el proyecto por entender que impulsará el desarrollo de viviendas de alquiler, resultará en una vivienda asequible para miles de puertorriqueños de edad avanzada y tendrá un efecto multiplicador sobre nuestra economía.

Entiende además que el subsidio objeto de este análisis constituye un incentivo operacional fundamental para los proyectos de alquiler, ya que se aumenta las rentas que ingresan al proyecto de vivienda durante su funcionamiento y permite como colorario, que el desarrollador obtenga mejores condiciones de financiamiento.

En adición, esta medida es cónsona con la política pública a favor del desarrollo de nuevas viviendas de interés social y atiende un grupo poblacional necesitado y esperando por una vivienda pública.

Departamento de la Vivienda

El Departamento de la Vivienda favorece la aprobación de la medida por las siguientes razones:

- Se haría justicia al sector poblacional más necesitado y creciente de nuestra población durante los próximos años.
- Representaría un paso en la dirección correcta en la política pública de Vivienda en Puerto Rico, al reconocerse la necesidad de ajustar las prioridades programáticas como respuesta a las transformaciones y cambios estructurales por lo que atraviesa nuestra sociedad.
- Representaría además el desarrollo de aproximadamente entre 1,000 a 1,250 unidades de vivienda de alquiler subsidiado adicionales para la población de mayor edad en la isla, lo que conllevaría una inversión en su mayoría privada de no menos de 118.9 millones de dólares.

Además, el Departamento de la Vivienda sugiere las siguientes enmiendas:

- Que se instituya una cantidad mínima de fondos asignados anualmente.
- Que se establezca una asignación mínima de 10 millones de dólares o el 3.5 por ciento de los ingresos totales de la Lotería Adicional, o lo que sea mayor.
- Que se establezca en la medida que los fondos utilizados sean depositados en una cuenta especial del Departamento de la Vivienda, bajo la custodia del Banco Gubernamental de Fomento, para ser utilizados en años posteriores por el Programa de Subsidio Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Edad Avanzadas con ingresos Bajos, establecido por la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada.
- Que se enmiende el Artículo 8 de la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo – 8. Fondo

Se crea un fondo especial que se conocerá como Fondo Estatal para el Subsidio de Arrendamiento y Mejoras de Vivienda para Personas de Edad Avanzada con Ingresos Bajos. Este Fondo será administrado, de acuerdo con las normas y reglamentos que el Departamento de la Vivienda adopte, en armonía con las disposiciones vigentes para la administración de fondos similares. El Fondo será utilizado por el Secretario del Departamento de la Vivienda para otorgar los subsidios provistos en esta ley y se nutrirá anualmente de la mayor de entre las siguientes cantidades;

- 10 millones de dólares
- el 3.5 por ciento de los ingresos netos de las Operaciones de la Lotería Adicional, Artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendado, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”.

Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada

La Oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzada favorece la aprobación de la medida porque de acuerdo a la información que ha sido recopilada por su oficina la vivienda es uno de los renglones de más necesidad para las personas de edad avanzada.

De acuerdo a estudios en su poder y al Censo Federal del año 2000 un cuarenta y cuatro (44) por ciento de las personas de sesenta años (60) o más estaba bajo los índices de pobreza y según un estudio del año 1991 nueve punto ocho (9.8) por ciento no recibía ningún tipo de ingresos.

En adición, según el estudio del año 1991, el diez y seis (16) por ciento de las personas de avanzada tenían necesidad de alojamiento y/o reparación de vivienda.

Asociación de Constructores de Hogares

La Asociación de Constructores de Hogares favorece la aprobación de este proyecto debido a la gran necesidad que existe en Puerto Rico de viviendas de bajo costo.

Ellos establecen en su ponencia que para desarrollar viviendas de interés social, de alquiler para personas de ingresos bajos, es necesario que el gobierno y la empresa privada trabajen conjuntamente. Establecen también en su ponencia que para ello necesitan cuatro fuentes de fondos, a saber: créditos contributivos, fondos federales, banca privada y subsidio de renta.

Para el año 2007, hay cerca de doce (12) millones de dólares en créditos contributivos, para el desarrollo de proyectos de viviendas es necesario obtener financiamiento interno para su construcción.

La banca privada o la Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda en Puerto Rico son las entidades que proveen el préstamo interino o de construcción para el desarrollo de estos proyectos. Estos préstamos interinos se repagan al finalizar la construcción con la última contribución de capital de los inversionistas y convirtiendo a un préstamo permanente cualquier cantidad no cubierta por las aportaciones de capital.

Al desarrollar los proyectos bajo el programa de créditos contributivos los mismos tienen que ser desarrollados dentro de un término no mayor de 24 meses según la regulación. Al terminar la construcción se procede a ocupar el proyecto con personas calificadas por ingreso y composición familiar según el programa. El inversionista comienza a disfrutar de sus créditos contributivos en la planilla en el año donde cada unidad esté “calificada”, entiendase con una familia viviendo la unidad.

Para que estos proyectos sean viables financieramente y desde el punto de vista de los inversionistas, es necesario obtener un subsidio para la renta durante el término de cumplimiento del programa de los créditos contributivos el cual es de 15 años.

La mayoría de los proyectos que compiten para créditos contributivos son para el sector de personas de edad avanzada. Esto es así ya que dicha población ha ido en aumento anualmente, es uno de los segmentos de la población que tiene la mayor demanda de vivienda y para la cual existen programas de subsidio para alquiler que se pueden usar para el 100 % de las unidades.

ANALISIS DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 1592 tiene como propósito el hacerle al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de mayor edad con Ingresos Bajos (en adelante “el fondo” una asignación mínima de diez millones (10,000,000) de dólares provenientes de los ingresos de la Lotería Adicional.

El Proyecto establece luego de enmendado que se asignará al fondo el tres punto cincuenta (3.50) o diez millones (10,000,000) de dólares, lo que sea mayor, de los ingresos brutos generados por la Lotería Adicional. La asignación propuesta por este proyecto sustituirá la asignación fija de cuatro millones de dólares (4,000,000) que e otorga actualmente.

De acuerdo con la información provista a esta comisión en Vista Pública las apersonas de edad avanzada tienen una necesidad especial y extraordinaria de vivienda a bajo costo. Esto es así debido al creciente número de personas de edad avanzada en Puerto Rico y su limitación en generar ingresos debido a haber dejado atrás sus años productivos. De acuerdo al Censo de año 2000 el cuarenta y cuatro (44) por ciento de las personas de sesenta (60) años o más estaba bajo los índices de pobreza.

El Gobierno Federal conociendo de esta necesidad ha instituido programas de créditos contributivos para el desarrollo de vivienda a bajo costo. Pero para que estos proyectos sean viables financieramente es necesario proveer un subsidio para la renta durante el término de cumplimiento del programa de créditos contributivos que es de quince (15) años.

Este proyecto crearía la junta de recursos necesaria para generar los fondos para este subsidio, lo que permitiría que se aprovecha los créditos contributivos disponibles bajo el programa federal. Nótese que con los recursos disponibles en el fondo bajo la actual legislación no hay fondos suficientes disponibles para subsidiar las rentas para la demanda de vivienda a bajo costo y se pierden por lo tanto una gran cantidad de créditos disponibles.

La oficina de la Procuradora de las Personas de Edad Avanzadas, el Departamento de la Vivienda endosaron la aprobación de la medida debido a la necesidad imperiosa de vivienda a bajo costo en Puerto Rico.

La objeción del Departamento de Hacienda al proyecto se fundamento en el hecho de que se afectaría la aportación que se hace de los ingresos de la Lotería Adicional al fondo de equiparamiento municipal. Sin embargo el representante del Departamento de Hacienda aceptó durante la Vista Pública que luego de cumplir con las aportaciones al fondo de equiparamiento municipal los ingresos generados por la Lotería Adicional generan setenta y cinco (75) millones de dólares adicionales que van al fondo adicional.

El proyecto fue enmendado para corregir que la asignación de tres punto cinco (3.5) por ciento propuesto por este proyecto es de los ingresos brutos de la Lotería Adicional y no de su ingreso neto. Esto había sido un error en su redacción original. Además se acoge una enmienda sugerida por el Departamento de la Vivienda que tiene el propósito de atemperar la Ley Núm. 173 de 31 de agosto de 1996 a lo dispuesto en este proyecto.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. Durante su ponencia la OGP estimó el impacto fiscal de esta medida sería aproximadamente de 6.5 millones de dólares.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1748, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un inciso ~~(e)~~ (d) al Artículo 9 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” con el propósito de hacer obligatorias las pruebas de detección de sustancias controladas a todo aspirante y miembro de la Policía de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La política pública del Gobierno de Puerto Rico siempre ha estado enfocada ha prevenir y combatir el problema de la drogadicción, que tanto daño le hace a nuestra sociedad. En la última década el Gobierno y algunos municipios han ido implementando la política de que sus empleados se realicen pruebas de dopaje con el fin de asegurarnos de que tenemos servidores públicos libres del uso de drogas y por tanto, empleados responsables y eficientes. A pesar de que esta política es muy importante que se realice en todas las agencias del gobierno y en los municipios; cobra mayor importancia que se lleve a cabo en las agencias relacionadas a la seguridad, ya que precisamente son estos servidores públicos los llamados a velar por la seguridad de todos los ciudadanos. Así también, tienen la función primordial de combatir la criminalidad, que en su mayoría se relaciona al uso y trasiego de drogas, y encausar aquellos que violan la ley. Precisamente son estos empleados públicos los que deben estar limpios de todo uso de sustancias controladas y servir de ejemplo a los demás ciudadanos.

Con esta Ley se hacen obligatorias las pruebas de detección de sustancias controladas a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico y a los que aspiren a ingresar a tan importante Cuerpo. Queremos agentes del orden público que sean servidores públicos comprometidos con su trabajo y con el pueblo, personas con cuerpos y mentes sanas para realizar tan importante labor de proteger las vidas y propiedades de sus conciudadanos.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso ~~(e)~~ (d) del Artículo 9 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” para que lea como sigue.

“Artículo 9.- Miembros de la Fuerza; ingreso y reingreso-

(a)...

(b)

(c)...

~~(e)~~ (d) *Todo aspirante a ingreso a la Policía de Puerto Rico tendrá que realizarse pruebas de detección de sustancias controladas al momento de ingresar a la Fuerza. Los que ya pertenezcan a la Policía de Puerto Rico deberán hacerse la referida prueba de dopaje en un término de un mes a partir de entrar en vigor esta Ley. Las mismas se repetirán anualmente.*“.

Artículo 2.- Se le ordena al Superintendente de la Policía de Puerto Rico crear los reglamentos necesarios para el cumplimiento de esta Ley.

Artículo 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Seguridad Pública; previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1748, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1748 propone añadir un inciso (c) al Artículo 9 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” con el propósito de hacer obligatorias las pruebas de detección de sustancias controladas a todo aspirante y miembro de la Policía de Puerto Rico.

Añade la Exposición de Motivos que la política pública del Gobierno de Puerto Rico siempre ha estado enfocada en prevenir y combatir el problema de la drogadicción, que tanto daño le hace a nuestra sociedad. A estos efectos dicha medida añade que en la última década el Gobierno y algunos municipios han ido implantando la política de que sus empleados se realicen pruebas de dopaje con el fin de asegurarse que cuenta con servidores públicos libres del uso de drogas y por tanto, empleados responsables y eficientes.

Continúa señalando la exposición de motivos del P. del S. 1748 que a pesar de que la referida política pública es muy importante para todas las agencias del gobierno y en los municipios; cobra mayor importancia que se lleve a cabo en las agencias relacionadas a la seguridad, ya que precisamente son estos servidores públicos los llamados a velar por la seguridad de todos los ciudadanos. Así también, tienen la función primordial de combatir la criminalidad, que en su mayoría se relaciona al uso y trasiego de drogas, y encausar aquellos que violan la ley. Precisamente son estos empleados públicos los que deben estar limpios de todo uso de sustancias controladas y servir de ejemplo a los demás ciudadanos.

Con la aprobación del P. del S.1748, se hacen obligatorias las pruebas de detección de sustancias controladas a todos los miembros de la Policía de Puerto Rico y a los que aspiren a ingresar a tan importante Cuerpo.

ANALISIS

La Comisión solicitó y recibió memoriales explicativos de la Policía de Puerto Rico, del Departamento de Justicia y del Concilio Nacional de Policías.

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó señalando que en la redacción del P. del S.1748 no se tomó en consideración la enmienda introducida a la Ley Núm. 53 por la Ley Núm. 106 de 4 de mayo de 2004, y que dicho estatuto añadió un nuevo inciso (c) al Artículo 9, el cual establece lo siguiente:

(c) El ingreso del Agente de Protección Escolar a la Fuerza estará condicionado al cumplimiento de un periodo probatorio de un (1) año, durante el cual la persona podrá ser separada del servicio si a juicio del Superintendente demuestra ineptitud para ser miembro de la Policía, o sus hábitos y confiabilidad no justifican que continúe en el Cuerpo. Cualquier periodo de ausencia que exceda de treinta (30) días estará excluido del cómputo del tiempo de este periodo probatorio. Cada seis (6) meses, el Superintendente evaluará la labor realizada por estos agentes que estén en periodo probatorio y enviará copia de esta evaluación a las partes interesadas. Disponiéndose, además que la edad para ingresar como Agente de Protección Escolar será de 18 años hasta 35 años de edad.

Como cuestión de hecho, dicho error de redacción fue corregido mediante enmienda incorporada en el entirillado electrónico que se incluye, a los fines de redesignar el aludido inciso (c) como inciso (d).

En lo pertinente a lo propuesto, el Departamento adujo que la Asamblea Legislativa, comprometida con la salud y seguridad de los funcionarios, empleados del Gobierno, sus departamentos, agencias e instrumentalidades, y de los ciudadanos en general; y fundamentándose en el interés apremiante ético, legal, social y económico de desalentar y erradicar el uso de sustancias controladas, en o fuera del lugar del trabajo, consideró necesario y conveniente reglamentar el establecimiento de programas para la administración de pruebas de drogas a funcionarios o empleados del sector público.

Así las cosas, mediante la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley de Pruebas de Detección de Sustancias Controladas en el Empleo Público” se reglamentó la administración de pruebas de drogas en las agencias gubernamentales, y se ordenó el establecimiento de

programas de detección de tales sustancias para tratar y rehabilitar al empleado. Por otra parte, dicha Ley Núm.78 también dispone que todo candidato a empleo público en una agencia de seguridad pública debe presentar un certificado del resultado de una prueba de drogas. Toda agencia ejecutiva deberá aprobar, además, un reglamento para la creación de un sistema permanente de pruebas de drogas, que deberá, a su vez, ser aprobado por el Departamento.

De igual forma, el Departamento trajo ante la atención que la Policía de Puerto Rico promulgó el Reglamento Núm. 6403 de 6 de abril de 2002, a fin de adoptar el Reglamento del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en Funcionarios y Empleados de la Policía de Puerto Rico, el cual delinea las circunstancias en las que permitirá a la Agencia administrar pruebas para detectar el uso de sustancias controladas entre sus empleados y funcionarios, y prescribe los requisitos que deberán ser observados por la Policía para su administración. Asimismo, dicha reglamentación establece las garantías mínimas necesarias para proteger la intimidad e integridad personal del funcionario o empleado sujeto a las pruebas, y garantiza al máximo la confiabilidad, precisión y confidencialidad de sus resultados. Además, estatuye cuáles serán las sanciones y penalidades por violaciones al mismo.

Finalmente, el Departamento reiteró que la Ley Núm. 78, *supra*, ordena el establecimiento de programas de detección de sustancias controladas en todas las agencias de seguridad pública, y que en lo pertinente la Policía de Puerto Rico, como agencia de seguridad pública, ha cumplido con dicho cometido al aprobar el mencionado reglamento. Basándose únicamente en este argumento, el Departamento de Justicia no favoreció la aprobación de la presente medida.

De otra parte, la **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, inició su ponencia expresando que están comprometidos con la lucha contra el uso de sustancias controladas; y que precisamente los aspirantes a cadetes así como los propios miembros de la Fuerza y el personal civil están obligados a someterse a este tipo de examen, para asegurar que cumplen con las exigencias necesarias para pertenecer a esta instrumentalidad pública.

Así continuó exponiendo la Policía que las providencias reglamentarias que rigen este tipo de examen a los miembros de la Fuerza, incluyendo a los cadetes y al personal civil se remiten al Reglamento Núm. 6403 de 26 de febrero de 2002, conocido como “Reglamento del Programa para la Detección de Sustancias Controladas de Funcionarios y Empleados de la Policía de Puerto Rico.”

Dicho reglamento está promulgado de conformidad con la Ley Núm. 78 de 4 de agosto de 1997, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público” y con la Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico”.

De igual forma, indicaron que cuentan con un Oficial de Enlace, designado por el Superintendente de la Policía, quien es el encargado de coordinar todos los servicios del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas. Este Oficial, entre otras desempeña las siguientes funciones:

- 1- Seleccionar las unidades de trabajo cuyo personal será sometido a las pruebas de detección de sustancias controladas.
- 2- Determinar las fechas, horas y lugar de las pruebas en coordinación con el Instituto de Ciencias Forenses y la entidad contratada, y citar a los empleados para que se sometan a la prueba cuando se vayan a realizar las mismas conforme a lo dispuesto en este Reglamento.
- 3- Mantener bajo su custodia y control copia de las actas de incidencias, listas de servicio del personal que se somete al muestreo y cualquier otro documento relacionado con las pruebas. Solo tendrán acceso a esta información, además del Oficial de Enlace, el Superintendente de la Policía o su representante, el Oficial Médico Revisor, el Director de la Oficina de Asuntos Legales de la Policía de Puerto Rico o Asesor Legal y el empleado o funcionario concernido, en cuanto a su caso.
- 4- Recibir los resultados de las pruebas.

- 5- Notificar los resultados positivos corroborados de las pruebas.
- 6- Coordinar las Vistas Administrativas.
- 7- Recomendar al Superintendente de la Policía las medidas disciplinarias que procedan.
- 8- Rendir un informe mensual de la labor realizada al Superintendente. Dicho informe será de naturaleza estadística, sin identificación de casos particulares. En adición, se rendirán informes individuales en los siguientes casos:
 - a. cuando cualquier empleado o funcionario se haya sometido a una prueba, ya sea en forma compulsoria o voluntaria y se corrobore un resultado positivo.
 - b. Cuando un empleado o funcionario se niegue a someterse a las pruebas.
 - c. Cuando se tenga sospecha razonable que un empleado o funcionario use sustancias controladas.
- 9- Elaborar programas de orientación dirigidos a prevenir el uso de sustancias controladas, mediante la distribución de literatura, conferencias y otros medios disponibles. Disponiéndose a su vez que proveerá información y orientación al personal sobre el Programa de Detección de Sustancias Controladas.

A su vez, el Artículo once (11) del referido Reglamento Núm. 6403 establece que las pruebas se administrarán a todos los candidatos que sean preseleccionados para ocupar puestos de carrera, transitorios o de confianza en la Policía de Puerto Rico, ya bien en el ámbito civil como en los miembros de la fuerza como parte de una evaluación médica general, a fin de determinar que esté física y mentalmente capacitados para desempeñar las funciones de dichos puestos.

Dispone también, que las pruebas serán administradas dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir del recibo de notificación por el candidato preseleccionado. La negativa de un candidato a someterse a la prueba o un resultado positivo corroborado en la misma, será causa suficiente para denegar el empleo.

De otra parte, el Artículo doce (12) del aludido reglamento hace mención a la manera en que se administrarán las pruebas periódicas para la detección de sustancias controladas a todos los funcionarios y empleados de la Policía de Puerto Rico. Sobre el particular, se establece que las mismas se realizarán por lo menos una vez al año; pero no más de dos veces al año, y que el Superintendente podrá ordenar cuantas veces sea necesario que se efectúen pruebas para detectar la presencia de sustancias controladas en los siguientes casos:

- 1- Cuando ocurra un accidente o incidente en el trabajo relacionado con sus funciones y en horas laborables, atribuible al empleado o funcionario. En estos casos el supervisor del empleado deberá notificar al Oficial de Enlace; éste consultará con el Superintendente o la persona designada por el mismo y luego de obtener la debida autorización coordinará para administrarle la prueba dentro del término de 24 horas a partir del momento en que ocurrió el accidente. Del empleado estar inconsciente o fallecer, se le podrá tomar muestras de toxicología, sangre u otra sustancia del cuerpo que permita detectar la presencia de sustancias controladas.
- 2- Cuando exista sospecha razonable individualizada de por lo menos dos supervisores de un funcionario o empleado, de los cuales uno deberá ser supervisor directo, en cuyo caso la prueba será administrada, no más tarde de 32 horas contadas a partir de la última observación de conducta anormal o errática que genere la sospecha razonable individualizada.
- 3- Cuando un empleado o funcionario solicite voluntariamente que se le administre la prueba para la detección de sustancias controladas, sin que ello le haya sido requerido en forma alguna como condición para mantener el empleo o para disfrutar de los

- derechos que legalmente le asisten. A esos efectos, bastará con que la persona lo solicite por escrito al Superintendente, quien referirá dicha petición al Oficial de Enlace para que éste inicie los trámites correspondientes. También podrá hacerse la solicitud directamente al Oficial de Enlace, quien deberá notificarle al Superintendente.
- 4- En los casos de candidatos a ingreso a la Policía, reingreso, reinstalación, traslado a unidades especializadas, reincorporación luego de enfermedad prolongada, ascensos, al finalizar el período probatorio y cualquier otra situación que el Superintendente en el cumplimiento de su deber ministerial de velar por la seguridad pública lo determine. La negativa de un candidato a someterse a la prueba, o un resultado positivo corroborado en la misma, será causa suficiente para denegarle el empleo o separarlo del empleo, según fuera el caso.
 - 5- Cuando el funcionario o empleado hubiera dado positivo corroborado a una primera prueba y se requieran pruebas de seguimiento.
 - 6- Cuando el funcionario o empleado decida someterse voluntariamente a las pruebas de detección de sustancias controladas, sin que ello le hubiera sido requerido en forma alguna como condición para mantener el empleo para disfrutar de los derechos y beneficios que legalmente le asisten.

De igual forma, reafirmaron su compromiso ético-laboral de asegurar que tanto los aspirantes a cadetes, como los miembros de la Fuerza y el personal civil sean ejemplos de integridad personal y profesional en todas sus facetas. Máxime, cuando estos funcionarios públicos responden a cumplir con los mandatos de la Ley de la Policía, *supra*, cuyo norte es precisamente erradicar los actos delictivos, como resulta el uso de sustancias controladas, y propender a la seguridad de la ciudadanía.

Finalmente, la Policía de Puerto Rico, expresó no avalar la aprobación del P. del S. 1748, bajo el único fundamento de que lo pretendido por este proyecto de Ley un tema sobrepasado por las disposiciones de la Ley Núm.78, *supra*, y que ya la Agencia cuenta con un Reglamento que establece todo un andamiaje de política pública y operacional para la realización de exámenes para detectar el uso de sustancias controladas en todos sus funcionarios públicos.

No obstante no podemos perder de vista la máxima constitucional que dicta la Sección 16 del Artículo III de la Constitución de Puerto Rico en cuanto dispone que la Asamblea Legislativa tendrá facultad para crear, consolidar o reorganizar departamentos ejecutivos y definir sus funciones. Cónsono con dicha disposición constitucional el Tribunal Supremo de Puerto Rico manifestó en un lenguaje claro e inequívoco en *Pueblo v. Zayas Rodríguez*, 147 D.P.R. 530 (1999), que “le corresponde a la Asamblea Legislativa y los legisladores electos que allí sirven, determinar cuál deba ser la política pública que encarnen nuestras leyes”

Así las cosas también, por otra parte nuestro Tribunal Supremo reiteró en *Gobierno Municipal Autónomo de Ponce v. Caraballo Torres*, 2006 TSPR 6 reiteró dicho principio al establecer que “de entrada, es incuestionable que la Asamblea Legislativa tiene entera facultad de aprobar, enmendar o derogar leyes”.

A tenor con lo anterior, es evidente que lo propuesto mediante el P. del S.1748 promueve un interés apremiante por parte de la Asamblea Legislativa en pro de la seguridad pública en todos sus ámbitos, mediante el establecimiento de una política pública dirigida a garantizar que todos los miembros de la Policía de Puerto Rico, incluyendo sus aspirantes demuestren expresamente un compromiso total e ineludible, con la erradicación del uso de sustancias controladas.

IMPACTO FISCAL

Esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre el tesoro estatal ni sobre las finanzas de los municipios, según certificación emitida por la Oficina de Gerencia y Presupuesto, en cumplimiento de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la

Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”. Esto por razón de que la Policía de Puerto Rico cuenta actualmente con un andamiaje reglamentario y operacional para la realización de exámenes para detectar el uso de sustancias controladas en todos sus funcionarios públicos.

CONCLUSION

Conforme a lo anterior la **Comisión de Seguridad Pública**, previo estudio y consideración recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 1748, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1800, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo Público”, a fin de incluir entre las Agencias y Programas de Seguridad Pública al Colegio Universitario de Justicia Criminal.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999 estableció el Colegio Universitario de Justicia Criminal (en adelante “el Colegio”) como una institución de educación superior facultada para otorgar grados universitarios. En esa ocasión, la institución fue adscrita a la Policía de Puerto Rico.

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 321 de 2 de septiembre de 2000, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley 155 para conferirle mayor autonomía al Colegio con el propósito de que pudiera competir por fondos federales, entre otras cosas. De ese modo, el Colegio dejó de estar adscrito a la Policía de Puerto Rico y, como consecuencia, opera actualmente como una entidad separada.

No obstante, a pesar de que el Colegio goza de completa autonomía operacional, todavía existe cierta legislación que trata al Colegio como una entidad adscrita a la Policía de Puerto Rico. Un ejemplo de ello lo es la Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público. En la misma, no se incluye al Colegio como una de las Agencias y Programas de Seguridad Pública.

El Colegio tiene la enorme responsabilidad de preparar y educar a los funcionarios del orden público que velan por la seguridad de nuestro país. Esa labor tan sensitiva requiere que el Colegio esté facultado para despedir a aquellos empleados suyos que arrojasen positivo a la prueba de detección de sustancias controladas. De lo contrario, el Colegio estaría exponiendo a los candidatos a funcionarios del orden público a una persona que puede poner en riesgo la operación del sistema de seguridad.

En consideración a lo anterior, estamos enmendando la referida Ley 78 a los fines de incluir al Colegio Universitario de Justicia Criminal como una de las Agencias y Programas de Seguridad Pública, según definidas en el inciso (c) del Artículo 4. De esta manera, a modo de excepción, el Colegio podrá despedir o destituir al funcionario o empleado que arrojase positivo a la prueba de detección de sustancias controladas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, para que se lea como sigue:

“Artículo 4.- Definiciones

Para los efectos de este capítulo, los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) ...

(c) Agencias y Programas de Seguridad Pública. Son el Departamento de Justicia, el Negociado de Investigaciones Especiales, la Policía de Puerto Rico, *el Colegio Universitario de Justicia Criminal*, la Comisión de Seguridad Pública, la Guardia Nacional de Puerto Rico, el Cuerpo de Bomberos, la Defensa Civil de Puerto Rico, el Cuerpo de Seguridad Escolar, el Cuerpo de Emergencias Médicas, la Administración de Corrección, el Programa de Salud Correccional del Departamento de Salud y los guardias de seguridad de las empresas privadas contratados por la Administración de Corrección para prestar servicios de custodia en instituciones penales, la Administración de Instituciones Juveniles, la Junta de Libertad Bajo Palabra, la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, la Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, el Instituto de Ciencias Forenses, el Cuerpo de Vigilantes del Departamento de Recursos Naturales y la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción.

(d) ...”.

Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Seguridad Pública; previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 1800, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 1800 propone enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo Público”, a fin de incluir entre las Agencias y Programas de Seguridad Pública al Colegio Universitario de Justicia Criminal.

La Exposición de Motivos, dispone entre otras cosas que mediante la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999 se estableció el Colegio Universitario de Justicia Criminal (en adelante “el Colegio”) como una institución de educación superior facultada para otorgar grados universitarios. En esa ocasión, la institución fue adscrita a la Policía de Puerto Rico.

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 321 de 2 de septiembre de 2000, la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 155 para conferirle mayor autonomía al Colegio con el propósito de que pudiera competir por fondos federales, entre otras cosas. De ese modo, el Colegio dejó de estar adscrito a la Policía de Puerto Rico y, como consecuencia, opera actualmente como una entidad separada y autónoma.

No obstante, a pesar de que el Colegio goza de completa autonomía operacional, todavía existe cierta legislación que trata al Colegio como una entidad adscrita a la Policía de Puerto Rico. Un ejemplo de ello lo es la Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo en el Sector Público. En la misma, no se incluye al Colegio como una de las Agencias y Programas de Seguridad Pública.

Esta medida añade en su parte expositiva que el Colegio tiene la enorme responsabilidad de preparar y educar a los funcionarios del orden público que velan por la seguridad de nuestro país. Esa labor tan sensitiva requiere que el Colegio esté facultado para despedir aquellos empleados suyos que arrojen positivo a la prueba de detección de sustancias controladas. De lo contrario, el Colegio estaría exponiendo a los candidatos a funcionarios del orden público a la posibilidad de que una persona pueda poner en riesgo la operación del sistema de seguridad.

Por los motivos antes expuestos el P. del S. 1800 propone enmendar la referida Ley Núm. 78 a los fines de incluir al Colegio Universitario de Justicia Criminal como una de las Agencias y Programas de Seguridad Pública, según definidas en el inciso (c) del Artículo Núm. 4 de la respectiva legislación.. De esta manera, a modo de excepción, el Colegio podrá despedir o destituir al funcionario o empleado que arrojase positivo a la prueba de detección de sustancias controladas, garantizando así un ambiente libre de drogas.

La Comisión solicito y recibió memorial explicativo de la Policía de Puerto Rico, del Departamento de Justicia y del Colegio Universitario de Justicia Criminal.

ANALISIS

El **Departamento de Justicia**, en adelante el Departamento, comenzó expresando que la Asamblea Legislativa, comprometida con la salud y seguridad de los funcionarios, empleados del Gobierno, sus departamentos, agencias e instrumentalidades y de los ciudadanos en general, y fundamentándose en el interés apremiante ético, legal, social y económico de desalentar y erradicar el uso de sustancias controladas, en o fuera del lugar del trabajo, consideró necesario y conveniente reglamentar el establecimiento de programas para la administración de pruebas de drogas a funcionarios o empleados del sector público.

El Departamento añadió que el mencionado estatuto reglamenta la administración de pruebas de drogas en las agencias gubernamentales y ordena el establecimiento de programas de detección de tales sustancias. Por su parte, la misma dispone que todo candidato a empleo público en una agencia ejecutiva deberá presentar un certificado del resultado de una prueba de drogas. Toda agencia de seguridad pública deberá aprobar, además, un reglamento para la creación de un sistema permanente de pruebas de drogas, que deberá, a su vez, ser aprobado por el Departamento de Justicia.

El Departamento señaló lo antes reiterado en lo referente a que el Colegio Universitario de Justicia Criminal, en adelante el Colegio, se creó mediante la Ley Núm. 155, *supra*, como una entidad adscrita a la Policía de Puerto Rico; y que conforme a la Ley Núm. 321, *supra*, se enmendó el referido estatuto con el propósito de otorgarle independencia académica y operacional al Colegio. Al ser creada como una entidad de educación superior, el Colegio es licenciado por el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico.

La misión del Colegio es proveer una formación técnica, científica y humanística a los profesionales que intervendrán en las áreas de seguridad pública, tanto a nivel gubernamental como privado. El Colegio tiene la enorme responsabilidad de preparar y educar a los funcionarios del orden público que velan por la seguridad pública. Por consiguiente, ante esta labor tan sensitiva, es necesario que el Colegio pueda despedir a aquellos empleados suyos que arrojen positivo a la prueba de detección de sustancias controladas. De lo contrario, el Colegio estaría exponiendo a los candidatos a funcionarios del orden público a una persona que puede poner en riesgo la operación del sistema de seguridad.

El Departamento adujo, que como bien indica la exposición de motivos, la Ley Núm. 78, *supra*, a modo de excepción, establece que se podrá despedir o destituir al funcionario o empleado cuando por la propia naturaleza del empleo, la condición detectada resulte irremediamente incompatible con el desempeño efectivo de las funciones y deberes del puesto. A estos fines, se declara irremediamente incompatible con el uso de sustancias controladas, todo puesto o cargo en cualesquiera de las Agencias y Programas de Seguridad Pública.

Actualmente, según la Orden Administrativa sobre Pruebas de Uso de Sustancias Controladas a Candidatos a Empleo, el Colegio administra las pruebas de sustancias controladas a personas preseleccionadas a ocupar un puesto en el Colegio, a fin de evitar el ingreso al Colegio de personas que puedan representar un riesgo a la seguridad y confidencialidad de la gestión que se lleva a cabo.

Finalmente, el Departamento de Justicia expresó que luego de analizar la medida concluyó que no existe objeción de carácter legal alguna que oponer para la aprobación de esta medida y entiende que la enmienda propuesta en este proyecto de ley está totalmente a tono con los objetivos que enmarcaron la aprobación de la Ley Núm. 78, *supra*, y con los fines y propósitos que sirve el P. del S. 1800.

La **Policía de Puerto Rico**, en adelante la Policía, es de la opinión que el Colegio Universitario de Justicia Criminal debe ser incluido en la definición de agencia o programa de seguridad pública, a los efectos de que se realicen las pruebas de dopaje a los funcionarios, estudiantes y personal que labora en dicha institución, toda vez que ésta es la práctica que se sigue en los programas de ciencias policiales y criminología de la Policía de Puerto Rico y de la Policía Municipal.

De otra parte, la Policía en lo pertinente añadió que es política pública del Gobierno de Puerto Rico, en armonía con la política pública del Gobierno de Puerto Rico, contribuir a erradicar el grave uso ilegal de sustancias controladas por los funcionarios y empleados de la agencia. El uso ilegal de sustancias controladas por los funcionarios y empleados de la Policía de Puerto Rico es irremediamente incompatible con el desempeño efectivo de las funciones y deberes del puesto y menoscaba la eficiencia e integridad en el servicio público.

Finalmente la Policía expresó que endosa totalmente la aprobación de esta medida legislativa, toda vez que favorece la intención legislativa de la misma, en cuanto pretende que se incluya como agencia o programa de seguridad pública al Colegio Universitario de Justicia Criminal, lo que dispone la obligatoriedad de la realización de las pruebas de dopaje en el referido recinto universitario.

El **Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico**, en adelante el Colegio, compareció representado por el Rector, Lcdo. José Orlando López señaló que dada la naturaleza de las funciones que realiza el personal civil que presta servicio en el Colegio Universitario de Justicia Criminal, y por la filosofía misma que lo crea, concurre y apoya totalmente lo propuesto mediante el P. del S. 1800.

En síntesis, y tal como señalara el licenciado López, el pleno cumplimiento de la misión del Colegio Universitario de Justicia Criminal no podría ser posible en un ambiente donde no exista una política de no tolerancia al uso de sustancias controladas; ni donde se permitiera el intercambio de ideas y valores entre los funcionarios íntegros y éticos que se pretenden formar y adiestrar, y personas sin el compromiso y el interés apremiante del Gobierno de Puerto Rico de “erradicar el uso, posesión, distribución y tráfico ilegal de sustancias controladas” como claramente se establece en la intención legislativa plasmada en la aludida Ley Núm. 78.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de la Ley Núm.103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, esta Comisión ha determinado que la aprobación de este proyecto no tendrá impacto fiscal sobre las finanzas estatales ni sobre la de los gobiernos municipales. Como cuestión de hecho el propio Rector del Colegio Universitario favoreció totalmente lo propuesto mediante el P. del S.1800, y no expresó en lo pertinente obstáculo alguno de carácter fiscal.

CONCLUSION

A tenor con lo anterior la Comisión de Seguridad Pública; previo estudio y evaluación, recomienda la aprobación del P. del S. 1800, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga, hijo
Presidente
Comisión de Seguridad Pública”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1804, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Corporación de las Artes Musicales y su subsidiaria, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa; fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro, y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Corporación de las Artes Musicales (CAM) fue creada mediante la Ley Núm. 4 del 31 de julio de 1985, según enmendada, para promover el desarrollo y enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical de Puerto Rico. Por otro lado, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales (CAEM) fue creada como subsidiaria de la CAM mediante la ley Núm. 6 del 31 de julio de 1985, según enmendada, para desarrollar, promover y coordinar adecuadamente las artes escénico-musicales en Puerto Rico.

La Corporación de las Artes Musicales y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales han iniciado un proceso de reorganización de su estructura operacional, con el fin de ofrecer servicios más efectivos y eficientes al menor costo posible, debido a la situación fiscal que enfrenta el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este proceso conlleva la implementación de un Plan de Reestructuración, mediante el cual se minimicen los costos operacionales y se reduzca la estructura organizacional.

Para poder implementar exitosamente el Plan de Reestructuración, nos proponemos adoptar un Programa de Retiro Temprano para los empleados, mediante el cual se reconozca la labor de aquellos empleados con veinticuatro (24) años o más de servicio en el Gobierno del Estado Libre Asociado.

La CAM y CAEM cuentan con aproximadamente nueve (9) empleados que cualifican para un Programa de Retiro Temprano en función de los criterios que se establecen en la presente medida. El Programa permitirá a los empleados elegibles retirarse dignamente y disfrutar del setenta y cinco (75) o sesenta y cinco (65) por ciento de su retribución promedio, de acuerdo a los años de servicios completados, y de la liquidación total de las licencias acumuladas por concepto de enfermedad y licencia anual. Este programa de retiro temprano permitirá un ahorro neto de sobre \$250 mil anualmente en sueldos, aportaciones al sistema de retiro, pagos al seguro social, planes médicos y pagos al Fondo del Seguro del Estado, entre otros. Se anticipa que sólo será necesario reclutar un nuevo empleado de los nueve que se retiran, ya que las demás funciones se cubrirán con personal ya existente en la CAM y de CAEM. El impacto fiscal de la implementación del Programa de Retiro Temprano será sufragado de las economías generadas y será pagado a la Administración del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado en cinco plazos.

Las economías generadas serían destinadas para promover una mayor eficiencia en las operaciones de la CAM y CAEM, así como para fortalecer los servicios brindados a la clientela de estas corporaciones públicas. Con esta iniciativa se promueve la política pública establecida por virtud de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Reforma Fiscal”, la cual se aprobó con el propósito de reducir los gastos del gobierno, así como promover una administración gubernamental ágil y costo efectiva.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. La Corporación de las Artes Musicales, en su calidad de administrador individual, y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, en su calidad de corporación exenta y subsidiaria de la Corporación de las Artes Musicales, implantarán un Programa de Retiro Temprano que abarcará a todos los empleados que ocupen puestos en estas Corporaciones, y que al 31 de marzo de 2007, hayan cumplido con un mínimo de veinticuatro (24) años o más de servicios acreditados como participantes del Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Artículo 2. Todo empleado que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley y que, al 31 de marzo de 2007, hubiera completado veinticinco (25) años o más de servicios acreditables y cincuenta (50) años o más de edad, tendrá derecho a recibir una pensión del setenta y cinco (75%) por ciento de la retribución promedio.

Artículo 3. Todo empleado que cumpla con lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley y que al 31 de marzo de 2007, hubiera completado veinticuatro (24) años o más de servicios acreditables, sin importar la edad, tendrá derecho a recibir una pensión del sesenta y cinco (65%) por ciento de la retribución promedio.

Artículo 4. Al hacer su elección de Retiro, cada participante que no hubiera retirado o recibido el reembolso de sus aportaciones acumuladas tendrá derecho a percibir la anualidad por retiro indicada en los Artículos 2 y 3 de esta Ley.

Se dispone que lo establecido en esta Ley de ninguna forma menoscaba la potestad y autoridad de la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales de establecer criterios y parámetros especiales para la concesión de cualquier beneficio adicional que determine conceder como parte del Programa de Retiro Temprano. Este beneficio deberá ser uniforme para todo aquel empleado que se acoja a este Programa.

Artículo 4 ~~5~~. Se dispone que con la implantación de este Programa de Retiro Temprano, la Corporación de las Artes Musicales y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales reducirán los puestos que queden vacantes como producto del mismo, ~~siempre y cuando pueda garantizar el servicio que viene obligada a prestar.~~

~~Esto sin que se entienda que tal reducción necesariamente será en aquellos puestos que queden vacantes como resultado de esta Ley. Se dispone, además, que las necesidades al descubierto se suplirán en primera instancia con personal interno que esté cualificado para desempeñar tales funciones.~~

Disponiéndose, además, que no se reabrirán las posiciones de los empleados que se acojan al retiro, ni se subcontratará para realizar las tareas que hubieren realizado los empleados acogidos al retiro, siempre que las mismas no sean indispensables para la operación de la Corporación de las Artes Musicales o de la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, según se determine por su Junta de Directores.

Se entenderá por posiciones indispensables aquéllas cuyas funciones son de naturaleza altamente imprescindible y esencial para el más efectivo funcionamiento de la Corporación de las Artes Musicales o de la Corporación de las Artes Escénico-Musicales como corporación pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Las posiciones indispensables deberán ser identificadas e informadas a aquellos empleados que al 31 de marzo de 2007 las ocupasen, no más tarde de treinta (30) días a partir de la vigencia de esta Ley.

En el caso en que se deba reabrir alguna posición indispensable o subcontratar personal para ocupar las posiciones indispensables, los empleados de la Corporación de las Artes Musicales o de la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, según sea el caso, tendrán prioridad para ocupar dichas posiciones. La Corporación de las Artes Musicales y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales deberá adiestrar a aquel empleado que solicite ocupar una posición indispensable para que cumpla con los requisitos de la posición, siempre y cuando no resulte demasiado oneroso para la Corporación.

Artículo 5 6. El empleado que cumpla con los requisitos de empleo, según los Artículos 2 y 3 de esta Ley, tendrá que ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro Temprano en o antes de los noventa (90) días de la vigencia de esta Ley. ~~Todo empleado que se acoja a este Programa de Retiro Temprano, una vez presentada su solicitud, la misma será final, firme e irrevocable.~~

Artículo 6 7. El costo actuarial que determine el Administrador de la Administración del Sistema de Retiro de los Empleados del Estado Libre Asociado de las pensiones que se proveen en esta Ley, será pagado por la Corporación de las Artes Musicales y por la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, respectivamente, a la Administración de los Sistemas de Retiro en cinco plazos: por adelantado conforme a la estructura de pago que estipulen la Junta de Directores de la Corporación de las Artes Musicales y el Administrador. El primer pago será a la fecha del 1 de julio de 2007 y cuatro pagos subsiguientes, venciendo los días 1 de julio de cada año. Dicho costo actuarial consistirá en la diferencia entre el valor presente de la pensión acelerada que se provee en esta Ley y el valor presente de una pensión por años de servicio bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada—, y de conformidad con lo establecido en la presente legislación.

La Corporación de Artes Musicales y su subsidiaria la Corporación de las Artes Escénico-Musicales pagará al Sistema de Retiro los costos incurridos por la implantación y administración del Programa y todos los estudios actuariales que hayan sido solicitados o se soliciten por las corporaciones al Sistema de Retiro.

Artículo 7 8. Todas las disposiciones de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, que no estén en conflicto con esta Ley, serán aplicables al Programa de Retiro Temprano establecido mediante esta legislación.

Artículo 8 9. La Corporación de las Artes Musicales y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales adoptarán la reglamentación que sea necesaria para poner en vigor las disposiciones de esta Ley dentro de los ~~sesenta (60)~~ treinta (30) días de la vigencia de la misma.

Artículo 9 10. Esta Ley comenzará a regir ~~inmediatamente después de su aprobación~~ el 1 de julio de 2007.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1804, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña:

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es establecer un Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Corporación de las Artes Musicales y su subsidiaria, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa: fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro, y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos obtenemos que la Corporación de las Artes Musicales (CAM) fue creada mediante la Ley Núm. 4 del 31 de julio de 1985, según enmendada, para promover el desarrollo y enriquecimiento de la música y del arte escénico-musical de Puerto Rico. Por otro lado, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales (CAEM) fue creada como subsidiaria de la CAM mediante la Ley Núm. 6 del 31 de julio de 1985, según enmendada, para desarrollar, promover y coordinar adecuadamente las artes escénico-musicales en Puerto Rico. La Corporación de las Artes Musicales y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, han iniciado un proceso de reorganización de su estructura operacional, con el fin de ofrecer servicios más efectivos y eficientes al menor costo posible, debido a la situación fiscal que enfrenta el Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Este proceso conlleva la implementación de un Plan de Reestructuración, mediante el cual se minimicen los costos operacionales y se reduzca la estructura organizacional.

Para poder implementar exitosamente el Plan de Reestructuración, esta medida propone adoptar un Programa de Retiro Temprano para los empleados, mediante el cual se reconozca la labor de aquellos empleados con veinticuatro (24) años o más de servicio en el Gobierno del Estado Libre Asociado. La CAM y CAEM cuentan con aproximadamente nueve (9) empleados que cualifican para un Programa de Retiro Temprano en función de los criterios que se establecen en la presente medida. El Programa permitirá a los empleados elegibles retirarse dignamente y disfrutar del setenta y cinco (75) o sesenta y cinco (65) por ciento de su retribución promedio, de acuerdo a los años de servicios completados, y de la liquidación total de las licencias acumuladas por concepto de enfermedad y licencia anual.

Este programa de retiro temprano permitirá un ahorro neto de sobre \$250 mil anualmente en sueldos, aportaciones al sistema de retiro, pagos al seguro social, planes médicos y pagos al Fondo del Seguro del Estado, entre otros. Se anticipa que sólo será necesario reclutar un nuevo empleado de los nueve que se retiran, ya que las demás funciones se cubrirán con personal ya existente en la CAM y de CAEM. El impacto fiscal de la implementación del Programa de Retiro Temprano será sufragado de las economías generadas y será pagado a la Administración del Sistema de Retiro del Estado Libre Asociado en cinco plazos.

Las economías generadas serían destinadas para promover una mayor eficiencia en las operaciones de la CAM y CAEM, así como para fortalecer los servicios brindados a la clientela de estas corporaciones públicas. Con esta iniciativa se promueve la política pública establecida por virtud de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley de Reforma Fiscal”, la cual se aprobó con el propósito de reducir los gastos del gobierno, así como promover una administración gubernamental ágil y costo efectivo.

La Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, solicitó memoriales explicativos a la Asociación de Empleados del ELA, a la Corporación para las Artes Musicales y a la Administración de los Sistema de Retiros de los Empleados del Gobierno y la Judicatura. Al momento de redactar este informe todas las agencias sometieron sus comentarios.

La Corporación de las Artes Musicales, luego de un análisis recomienda que para que este plan sea beneficioso para las personas envueltas como para la agencia, su fecha de efectividad se mueva al 1 de julio de 2007. Este cambio de fecha conllevaría un ajuste dentro de las tablas que fueron sometidas en el análisis original. La diferencia en la fecha de efectividad representa una reducción en la cantidad a pagar por parte de la Corporación a la Administración de los Sistemas de Retiro.

La Administración de los Sistemas de Retiro, informa sobre la precaria situación financiera por la que atraviesa la agencia. A esos efectos, han establecido que la agencia, Instrumentalidad o municipio que solicite la aprobación de un Programa de Retiro Temprano deberá cumplir con lo siguiente:

- 1) Disponibilidad de recursos financieros (capacidad de pago)
- 2) El pago de las anualidades por adelantado
- 3) El pago de los costos incurridos por la implantación y administración

- 4) El pago de todos los estudios actuariales que realice la Administración de los Sistemas de Retiro a petición de la agencia, instrumentalidad o municipio que lo solicite.

Además, han establecido según lo requiere la política pública de que el nuevo reclutamiento para los puestos que queden vacantes, no debe exceder del veinte (20) al veinticinco (25) por ciento.

La Comisión de Gobierno y asuntos Laborales, ha recibido el Estudio Actuarial realizado por Buck Consultan an ACS Company, solicitado por la Administración de los Sistemas de Retiro. Del estudio se desprende que incluyen el costo de las pensiones. En adición, este análisis actuarial asume que las cantidades de las pensiones incrementan 3% cada tres (3) años. El costo de la ventana para la Corporación de las Artes Musicales se determina como la diferencia entre el valor presente actuarial del beneficio a ser provisto por la Ventana de Retiro menos el valor presente actuarial del beneficio regular y usual que proveía el Sistema de Retiro (que es diferido para algunos empleados elegibles) en ausencia de la ventana.

De materializarse la Ventana de Retiro, estimaron que el valor presente actuarial a la fecha de valuación de los beneficios de pensión de la es de \$905,746. El estudio nos informa que la fecha de efectividad de la ventana sería el 30 de junio de 2007, además, de certificar que ocho empleados cualifican para la Ventana de Retiro. Se desglosa de la siguiente manera:

Retiro Temprano con 24 años de servicio sin edad el 65%	2 empleados	Para un total de \$229,435.
Retiro Temprano con 25 años de servicio y 50 o mas años de edad el 75%	8 empleados	Para un total de \$676,311.

La Administración de los Sistemas de los Retiros de los Empleados del Gobierno y la Judicatura, entiende que el P. del S. 1804, es conforme a la política pública establecida de revisar la estructura gubernamental y limitar al máximo los gastos gubernamentales sin exceder los recursos fiscales proyectados, por lo tanto respalda la aprobación de la misma.

La **Asociación de Empleados del ELA**, apoya la aprobación del P. del S. 1804, debido a que la Corporación de las Artes Musicales y la Corporación de las Artes Escénico-Musicales asumirán el costo actuarial de los aproximadamente (9) empleados que cualifican para el programa de Retiro Temprano.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **tendrá** un costo actuarial de \$905,746, los cuales serán pagados por la Corporación de Artes musicales y su subsidiaria la Corporación de Artes Escénico-Musicales.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda** la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1804 con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta

Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1829, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para añadir un nuevo Artículo 6 y reenumerar el Artículo 6 como Artículo 7 de la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel primario y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En 1998 mediante la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998, se estableció la “Carta de los Derechos del Niño”. Esta ley reconoce una serie de derechos dirigidos a asegurar el bienestar y la protección de nuestros niños, niñas y jóvenes como miembros de la familia y la comunidad y le garantiza a todo estudiante el derecho a disfrutar de un ambiente educativo seguro y libre de ataques a su integridad y dignidad física, mental, emocional y moral. Esta ley crea, además, una acción legal para que el niño o niña pueda acudir a los tribunales a través de sus padres o funcionario público para reclamar cualquier derecho o beneficio provisto en la Carta de los Derechos del Niño o para solicitar que se suspenda cualquier actuación contraria a la misma.

La comunidad escolar debe tener pleno y adecuado conocimiento de su responsabilidad de colaborar y aportar efectivamente a la protección de la integridad y seguridad de nuestros niños. No basta la adopción de una ley o de una carta de derechos si la misma no se difunde adecuadamente y si no se le brinda la oportunidad al personal docente y no docente de las escuelas públicas y privadas, a las madres, padres o tutores y a la ciudadanía en general conocer los mecanismos provistos por el Estado para salvaguardar esos derechos.

Fue por ello que la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998 le impuso al Departamento de Educación, en coordinación con el Departamento de la Familia y la Oficina de Asuntos de la Juventud, la obligación de difundir la Carta de los Derechos del Niño. Lamentablemente, no se ha cumplido a cabalidad con este requisito. La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico en su “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje” de octubre de 2006, señala como hallazgo principal el incumplimiento del Departamento de Educación “con la obligación de orientar adecuadamente a la ciudadanía y de divulgar ampliamente los derechos de las personas con condiciones especiales”, al igual que el “[d]esconocimiento de las leyes pertinentes por parte del personal”. Esta medida esta dirigida a exigir la preparación de un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998 y que el mismo sea expuesto en un lugar visible o de fácil acceso en la escuela, así como reproducir la Ley antes citada para proveer copia al estudiante, maestro, madre, padre o tutor que así lo solicite.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se añade un nuevo Artículo 6 y se reenumera el Artículo 6 como Artículo 7 de la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998, para que lea como sigue:

“Artículo 6. – Toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel primario y secundario, deberá preparar y exponer en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley. Además, deberá reproducir esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, madre, padre o tutor que así lo solicite.”

Artículo [6] 7.- ...”

Artículo 2. - Esta Ley comenzará a regir sesenta (60) días después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1829, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

Para añadir un nuevo Artículo 6 y renumerar el Artículo 6 como Artículo 7 de la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel primario y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se examinaron ponencias del Departamento de Educación, Departamento de la Familia y la Comisión de Derechos Civiles.

Departamento de Educación

El Secretario de Educación de Puerto Rico, doctor Rafael Aragunde Torres apoyó el propósito de esta medida y solicitó que le asignen los fondos que se necesitan para la reproducción de los afiches y materiales necesarios para realizar la campaña educativa dirigida a los estudiantes, el personal docente y no docente y los padres. Así también indicó que el Departamento de Educación puede hacer llegar una copia del afiche a cada escuela a través de la región, y cada escuela se encargue de distribuirla a sus estudiantes, así como de guardar el original para reproducirla cuando alguien lo requiera. Asimismo mencionó que también puede enviar por Internet a las escuelas para que la impriman o copien para los estudiantes y otras personas que la requieran.

Departamento de la Familia

El doctor Félix V. Matos Rodríguez, secretario del Departamento de la Familia comunicó que la Carta de Derechos del Niño recoge algunos de los principios contenido en la Declaración de Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Resolución 1386 de 20 de noviembre de 1959. Los derechos reconocidos en ambos documentos parten de la premisa de que debe prestarse especial atención a los más vulnerables debido a su falta de madurez, dándoles protección especial y reafirmando sus derechos fundamentales y su valor como seres humanos.

Del igual modo, expresó el titular del Departamento de la Familia que reconocer los derechos podría ser un ejercicio inútil si no se publican y se educa sobre ellos para que puedan ser reclamados. Agregó, además, que la divulgación es indispensable como instrumento de educación, tanto para la niñez como para los adultos.

Así también notificó que la Ley de la Carta de Derechos del Niño hace responsables a agencias del gobierno a divulgar su contenido. Sin embargo la responsabilidad por el bienestar y mejor desarrollo de la niñez es una compartida por todos los componentes de la comunidad. En ese sentido, explicó el doctor Matos, que el Proyecto del Senado 1829 reconoce esa responsabilidad e incluye a las instituciones de enseñanza privadas como responsables de la divulgación por medio de un cartel, del contenido de la Carta de Derechos del Niño. Finalmente, endosó el referido proyecto.

Comisión de Derechos Civiles

El señor Lorenzo Villalba Rolón, director ejecutivo interino de la Comisión de Derechos Civiles enunció en su memorial que comprende la importancia y la inquietud de difundir e informar a las comunidades escolares públicas y privadas Puerto Rico la información contenida en la carta de Derechos del Niño.

Sin embargo manifestó el señor Villalba sus dudas en términos económicos sobre si el mecanismo de afiches o carteles será el mejor medio de difusión de la información y si dicho sistema será el más costo-efectivo para esta labor. Por lo que recomendó que antes de acudir a este mecanismo se proceda primero a la orientación y adiestramiento de los maestros acerca de este tema para que eventualmente ellos hagan lo mismo con las comunidades escolares.

Además, entendió el señor Lorenzo Villalba que la inversión que se haga en reproducir y difundir los carteles sería una pérdida de esfuerzo y recursos que se podrían utilizar mejor en conferencias, adiestramientos y otras tácticas para dar a conocer el tema.

Aunque en principio endosó la medida, recomendó realizar primero sus sugerencias para luego proceder con la aprobación del mismo.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA SEGÚN SOMETIDA

La táctica de difundir información importante a la población por medio de carteles es ampliamente utilizada en muchas partes del mundo. La manera en la que se presente a los diversos públicos es lo que puede ser la diferencia entre ser ignorada o que se le preste atención al contenido de la publicación. Los carteles se utilizan para todo tipo de publicidad porque es un mecanismo de bajo costo y duradero versus otras herramientas de divulgación de información.

Las recomendaciones de la Comisión de Derechos Civiles pueden ser un complemento para fortalecer la divulgación de la Carta de Derechos del Niño. Sin embargo, conlleva otros recursos que son ajenos a lo que se propone en esta legislación. Que se pueden considerar separadamente. Por lo que no se debe detener la aprobación de esta medida que aunque necesariamente no impacte al 100 por ciento de la población definitivamente podría alcanzar a los públicos más interesados. Lo esencial para el éxito de este mecanismo es la selección del mensaje para el cartel y la manera de presentarlo.

En cuanto a los fondos necesarios para preparar, imprimir y distribuir los carteles, el Departamento de Educación cuenta con una Oficina de Servicios de Imprenta que muy bien puede reducir drásticamente el costo de producción de estos carteles. Por otro lado la distribución de los carteles a las entidades de educación privada puede realizarse por medio de las diversas organizaciones que agrupan a estas escuelas que lo solicitarán a las agencias encargadas de velar por el cumplimiento de esta Ley o por el mismo Departamento de Educación que se ofreció para este propósito.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

El impacto fiscal que implica la aprobación de este proyecto puede ascender a alrededor de \$6,000 mil dólares para 3,000 copias tamaño 11 ½ x 17 pulgadas full color. Este costo puede variar de acuerdo a la imprenta que los prepare. Sin embargo, esta actividad puede ser incluida en el Presupuesto del Departamento de Educación de Puerto Rico y preparada por su propia Oficina de Impresos. Por lo que no deben tener un efecto adverso en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas de ningún Gobierno Municipal.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado Número 1829 recomienda su aprobación sin enmiendas por las razones expresadas en este informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación,
Juventud, Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1830, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada a maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e implantar con carácter obligatorio, en el currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública, cursos especiales sobre educación y sensibilización a estudiantes, como requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La ley habilitadora del Departamento de Educación, Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, reconoce la necesidad de ampliar el poder de decisión de los padres sobre la educación de sus hijos y concibe la escuela como un componente integrado a la comunidad y a la sociedad donde haya retroalimentación entre todos los sectores participantes. A esos fines, la ley orgánica del Departamento de Educación establece varios programas de orientación y capacitación al estudiantado, educación continuada al personal docente y no docente, un registro de ciudadanos voluntarios para ofrecer servicios educativos en las escuelas y otras iniciativas para cumplir con su obligación de proveer educación y salvaguardar los derechos y prerrogativas del pueblo de conocer los servicios que presta.

La Comisión de Derechos Civiles de Puerto Rico en su “Informe sobre Discrimen en el Acceso a Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje” de 9 de octubre de 2006, determinó que existe un patrón de discrimen institucional por parte del Departamento de Educación respecto a estudiantes con necesidades especiales, particularmente debido a la falta de sensibilidad y el desconocimiento de las leyes pertinentes por parte del personal del Departamento. Otra razón señalada fue el incumplimiento del Departamento con la obligación de orientar adecuadamente a la ciudadanía y de divulgar ampliamente los derechos de las personas con condiciones especiales, sobre los servicios que se prestan y las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes.

Es necesario tomar acción inmediata, efectiva y firme para ofrecer orientación y capacitación en temas de educación especial, sobre las necesidades de personas con impedimento y sobre las obligaciones, los derechos y los servicios que las leyes aplicables disponen, comenzando con todo el personal del

Departamento de Educación. Esta capacitación debe trascender y hacerse disponible a todas las personas que integran los distintos componentes del entorno educativo, tales como maestros retirados, policías y otro personal de seguridad, sicólogos y otros profesionales de la salud, padres y tutores, contratistas y demás proveedores de servicios al estudiantado. También los estudiantes deben recibir educación sobre estos temas como parte indispensable de una enseñanza plenaria, en todos los niveles.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 4.08 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 4.08.- Educación Continua.-

El Secretario establecerá programas de educación continua para todo el personal docente y no docente del Departamento. *Estos programas deberán destinar, no menos de un veinte por ciento (20%) del currículo del seminario, taller u otros, o una (1) de cada cinco (5) horas de las requeridas en éstos, a temas relacionados a educación especial y los derechos de las personas con condiciones especiales, los servicios que se prestan, las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes y temas relacionados, según dispuesto en el Artículo 6.03 de esta ley.*”

Artículo 2. - Se enmienda el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, para que lea como sigue:

“Artículo 6.03.-Facultades y Obligaciones del Secretario en el Ámbito Académico.-

En su función de director académico del Sistema de Educación Pública de Puerto Rico, el Secretario:

a. ...

g. Velará porque los estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial ~~con [impedimentos] condiciones especiales de aprendizaje y personas con necesidades especiales reciban los servicios que [prevé] como establecen [la Ley Núm. 51 de 7 de junio de 1996, conocida como "Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos" y sus reglamentos, así como]~~ las leyes y reglamentos locales y federales aplicables. *Igualmente se asegurará que los padres, madres o tutores de los estudiantes y demás personas que participan de la gestión educativa y de la prestación de servicios a los estudiantes del sistema de educación pública, conozcan sobre los derechos y servicios educativos que estas leyes instituyen.*

h. ...

bb. *Desarrollará un programa de orientación y capacitación que se integrará a los programas de educación continuada de todo el personal, en temas de educación especial, los derechos de las personas con condiciones especiales, los servicios que se prestan y las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes, así como adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar el mismo dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley. Las actividades de capacitación, cursos, seminarios y el material a distribuirse se ofrecerán gratuitamente a los maestros jubilados, a los padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje, a los integrantes del registro de ciudadanos voluntarios, según establecido en el Artículo 4.11 de esta Ley, y al personal no docente o de otras agencias gubernamentales del Departamento que, por virtud de sus funciones, provean servicios directos a los estudiantes.*

cc. *Establecerá ~~un programa~~ una unidad en el curso de estudios sociales para estudiantes de nivel elemental, intermedio y secundario sobre capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes con condiciones especiales. Como parte integral del programa, dará oportunidad a los estudiantes de nivel intermedio y superior a colaborar con los servicios y programas de sus escuelas, establecidos o diseñados para estudiantes y*

personas con necesidades especiales. También, adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley, así como para aquellos aplicables a las escuelas privadas que tengan licencias del Departamento de Educación. ~~El programa~~ La unidad será de carácter obligatorio y formará parte del ~~currículo regular~~ curso de estudios sociales de todas las escuelas del sistema de educación pública. ~~y será un requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.~~

Artículo 3. - Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra **Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al P. del S. 1830 y recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN RADICADA

El Proyecto del Senado Núm. 1830 propone enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico, a los fines de requerir que los programas de educación continuada a maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de las isla e implantar con carácter obligatorio, en el currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública, cursos especiales sobre educación y sensibilización a estudiantes, como requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.

PONENCIAS

Para la consideración de este proyecto se recibieron ponencias del Departamento de Educación, la Asociación de Maestros, la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (EPA) Oficina Central, el Consejo General de Educación y la Comisión de Derechos Civiles.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación manifestó en su ponencia que considera beneficioso que se apruebe un proyecto de esta naturaleza, toda vez se consideren los siguientes argumentos. El Departamento de Educación ya ofrece desarrollo profesional sobre necesidades de la población de estudiantes con necesidades especiales con fondos federales y estatales. De ser aprobado este Proyecto se debe implementar dentro de los próximos 90 días (a partir de la fecha que radica su ponencia en febrero del 2007) para que los cambios puedan programarse para el año escolar 2007-2008, y que se le deben asignar fondos recurrentes para ofrecer este desarrollo profesional.

El Sr. Aragunde expone, que durante el año escolar 2005-2006 el Departamento de Educación y la Secretaria Asociada de Educación Especial divulgó de forma intensiva entre directores de escuela, maestros y padres sobre la provisión de los servicios educativos y relacionados a la población con impedimentos. Además, la Oficina de Asuntos Externos con fondos de No Child Left Behind (para maestros en la lista de turno y en la carrera magisterial), y el Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro (INDEPM) adscrito a la Subsecretaria para Asuntos Académicos con fondos de los programas Título I parte A, y Título II (a maestros de las cinco materias básicas: bellas artes, educación especial, directores escolares, maestros

cooperadores, coordinadores de práctica docente, maestros mentores y de nuevo ingreso). Todos los demás maestros, el personal docente (orientadores trabajadores sociales, bibliotecarios), algunos padres y el personal no docente quedaron en ese momento excluidos.

Segundo, el Sr. Secretario entiende que el cambio en el Artículo 6.03 inciso g. no es de naturaleza mayor por lo que están de acuerdo siempre que sean estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial como establece la Ley 51. En la página 4, línea (9), inciso cc., sugerimos que en vez de “programa” se utilice la frase “unidad en el curso de estudios sociales”.

Tercero, el doctor Aragunde plantea que la orientación a padres, madres y cierto personal hasta ahora excluidos por no haber fondos disponibles para ello, requiere una asignación de fondos recurrentes. Culmina reiterando su apoyo a este proyecto y solicita fondos recurrentes para la implantación del proyecto ya que este representa una carga económica especial que no debe recaer sobre el presupuesto general de esta agencia por ya estar altamente comprometido.

Asociación de Maestros

El profesor William Ortiz Ramírez, Vicepresidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, planteó en su ponencia ofrece modificaciones específicas al PS 1830 a la solicitud de enmendar el Artículo 4.08 y propone que asignen \$500,000 de fondos recurrentes para iniciar proyectos pilotos de desarrollo profesional en las Regiones Educativas. Además, sugiere que sea la Universidad del Estado quien inicia los proyectos de educación continua en las Regiones Educativas y tomar de modelo el éxito de las mismas para la implantación en todo el sistema educativo. Entiende que el Artículo 4.08 según expresada es una camisa de fuerza y propone que lea como sigue:

“El Secretario establecerá programas de educación continua para todo el personal docente y no docente del Departamento. Estos programas deberán destinar, no menos de un veinte por ciento (20%) del currículo del seminario, taller u otros, a temas relacionados a educación especial y los derechos de las personas con condiciones especiales, los servicios que prestan, las implicaciones de las condiciones especiales de los estudiantes y temas relacionados, según dispuesto en el Artículo 6.03 de esta Ley”.

Porque provee el espacio para insertar la educación especial en el seminario de ciencia, historia o cualquier curso de discusión de la educación especial y darle un giro desde la especialidad. Está de acuerdo con la enmienda del Artículo 6.03 b. En el inciso bb reafirma y recoge su propuesta enmienda del Artículo 4.08.

Recomienda se elimine del inciso bb la línea que lee “adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar el mismo dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta Ley”. Expone que esta línea no puede ser considerada sin tener un análisis de costo para la implantación del mismo y la medida no contiene una asignación específica para la creación, implementación y evaluación de esta. También recomienda la eliminación del párrafo que lee “El programa será de carácter obligatorio y formará parte del currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación y será un requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma” ya que se debe determinar si es un curso y si se integrará en un curso ya existente por las implicaciones como requisitos de créditos de graduación.

Finaliza reiterando que su organización magisterial no pueden apoyar el proyecto tal y como esta redactado sin acompañarla del financiamiento que asista el espíritu del propósito radicado.

Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos

El licenciado José Raúl Ocasio, Procurador comprende el propósito señalado en la Exposición de Motivos del Proyecto. Expresa que de la misma se desprende que el Estado tiene un interés legítimo en que se tome acción inmediata efectiva y firme para ofrecer orientación y capacitación en temas de educación especial sobre las necesidades de personas con impedimentos y sobre las obligaciones, los derechos y los servicios que las leyes aplicables disponen comenzando por el personal del Departamento de Educación y además, hacer disponible esta capacitación a otras personas que integran el entorno educativo.

El procurador apoya sin reservas el propósito de la propuesta medida. Añade que a medida en que educamos al personal, padres al propio estudiantado que trabaja y comparte directa e indirectamente con los estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje producto de su impedimento, sobre sus derechos, los servicios que existen y las obligaciones del Estado, garantizamos el trato digno y la igualdad. Cierra su ponencia poniendo a la disposición de la Comisión de Educación la Oficina del Procurador de las Personas con impedimentos para cualquier interrogante que pueda sobrevenirle.

Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (EPA) Oficina Central

Mediante ponencia escrita el señor Domingo Madera, Presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción, Inc. (EPA) expone que es imperativo requerir que los programas de educación continuada incluyan temas sobre educación especial. Todo el personal tanto a nivel de distrito como en la escuela debe conocer todo lo relacionado al programa de Educación Especial ya que si se contara con el conocimiento y la cooperación de todos en un programa tan importante como este se evitarían muchos problemas. Finaliza felicitando a todos los senadores que iniciaron y finalmente aprueben este Proyecto.

Consejo General de Educación

El Dr. Juan Bigio Ramos inicia su ponencia explicando la jurisdicción del Consejo General de Educación que son: expedir licencias para establecer y operar escuelas privadas de nivel preescolar, elemental, secundario, vocacional técnico y de altas destrezas y postsecundario de carácter no universitario en Puerto Rico; y acreditar las instituciones educativas públicas y privadas que así lo soliciten en niveles preescolares hasta postsecundario de carácter no universitario. La meta del consejo es velar porque las instituciones operan a niveles satisfactorios de excelencia. Este proyecto es importante porque hay una tendencia en aumento de los estudiantes identificados y diagnosticados para referirse a servicios de educación especial, y este Proyecto del Senado viabiliza el desarrollo personal del maestro, personal no docente y otros relacionados a la función educativa para garantizar que el estudiante reciba una educación de excelencia.

En lo académico consideran pertinente que se implante con carácter obligatorio el contenido para mejorar el conocimiento y la sensibilización a esta población mediante la revisión del currículo de Estudios Sociales en lo competente a valores. De igual manera se debe considerar evaluar el programa de salud para incluir el tema dentro de la discusión sobre desarrollo humano. Exponen además que es mejor integrar el tema a materias específicas ya que añadirlo como requisito para el diploma de cuarto año añade una carga académica y para esto requiere que sea el mismo Departamento de Educación quien evalúe la viabilidad dentro de sus circunstancias operacionales y administrativas.

Finalizan reiterando su compromiso de velar y contribuir con la excelencia académica de las instituciones educativas del País y le da la bienvenida a medidas que contribuyan al mejoramiento del sistema educativo.

Comisión de Derechos Civiles

El Sr. Lorenzo Villalba Rolón, Director Ejecutivo Interino de la Comisión de Derechos Civiles envió una ponencia el pasado 9 de mayo del 2007 en la que luego de evaluar y analizar endosa la medida con recomendaciones. Inicia estableciendo que es un deber impostergable del gobierno el cumplir a cabalidad con los principios democráticos que rigen dentro de nuestro sistema de justicia, el cual está cimentado en el respeto a los derechos Constitucionales y humanos esenciales de todas las personas.

Indica el Sr. Villalba que en octubre del 2006 la Comisión de Derechos Civiles mediante resolución público el “Informe sobre el Discrimen en el Acceso a la Educación de Menores con Condiciones Especiales de Aprendizaje” y ve en este proyecto una extensión de los hallazgos del estudio. Recomienda

que se incluya una descripción concisa, precisa y exacta de los mecanismos que utilizará para asegurarse de que en efecto, los padres, madres o tutores de los estudiantes que participen de la gestión educativa y de la prestación de servicios educativos que estas leyes instituyen están cumpliendo con las disposiciones de los mismos.

Además, se recomienda que la Comisión tome en consideración el costo de las actividades de capacitación, seminarios y el material a distribuirse gratuitamente a los maestros jubilados, a los padres o tutores de estudiantes y además, sobre las condiciones de aprendizaje. Ello puede tener un impacto significativo sobre el presupuesto y los fondos asignados al Departamento de Educación. Ya que como resultado del estudio realizado aproximadamente 1,621 escuelas dudan que distribuir material impreso sea la forma más costo eficiente de divulgar información.

Recomienda que se incluya en el texto el nombre específico de las agencias gubernamentales del Departamento de Educación o de otros a las cuales se refiere en la expresión “de otras agencias gubernamentales del Departamento que, por virtud de sus funciones” para eliminar así la ambigüedad y la confusión que causaría. Sugieren que debe además definirse en el propio texto de las leyes, el concepto “sensibilidad” que formará parte de los temas a incluirse en los programas para estudiantes a nivel elemental, intermedio y secundario, que propone la ley. Se deberá incluir una mención específica y determinada del grado en el cual se ofrecerá el curso de capacitación y desarrollo de sensibilidad en temas de acomodo a personas con necesidades especiales, educación especial y derechos de las personas y estudiantes.

A la Comisión de Derechos Civiles le preocupa mucho la expresión de la enmienda propuesta la cual dispone que “también adoptará los reglamentos que sean necesarios para implantar dicho programa dentro de los noventa (90) días siguientes a la aprobación de esta ley” por entender que es muy poco tiempo y que por lo menos se debe conceder al Departamento de Educación un término de no menos de (6) meses a partir de la aprobación de la ley. Este tiempo se utilizará para redactar, adoptar e implantar la reglamentación pertinente y necesaria para implantar los programas de educación continua.” El texto “así como para aquellos aplicables a las escuelas privadas que tengan licencias del Departamento de Educación” atenta con la constitucionalidad de la independencia que tienen las escuelas privadas y la libertad de expresión institucional que permea y poseen las mismas y sólo impactaría aquellos organismos que reciben fondos públicos. La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado debe recordar que respecto al derecho a la educación el Tribunal Supremo de PR, la Constitución lo limita a las escuelas primarias y está sujeto a que el estado tenga los recursos para la implantación. El planteamiento que el “programa será de carácter obligatorio y formará parte del currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública y será un requisito indispensable...” solo tendrá efectividad en escuelas que reciben fondos públicos.

Finaliza la Comisión de Derechos Civiles favoreciendo la medida con las debidas modificaciones antes señaladas. Agradece el interés y deferencia demostrado por la Comisión del Senado de conocer el sentir y opinión de la Comisión de Derechos Civiles sobre el proyecto y se reitera a la orden para colaborar en el desarrollo del bienestar del pueblo de Puerto Rico endosando la medida.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La medida que se analiza, en su Exposición de Motivos, menciona requerir que los programas de educación continua a maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados e implantar con carácter obligatorio en el currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública, cursos especiales sobre educación y sensibilización a estudiantes, como requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.

Se recibieron ponencias del Departamento de Educación, del Consejo de Educación General, de dos gremios sindicales (la Asociación de Maestros, Educadores Puertorriqueños en Acción), la Oficina del Procurador de las Personas con Impedimentos, la Comisión de Derechos Civiles. En todas las ponencias endosaron el proyecto del Senado favorablemente con recomendaciones específicas que se incluyen mediante cintilla directamente en la medida adjunta.

Las recomendaciones más específicas las planteó el Dr. Rafael Aragunde y fueron secundadas por la Comisión de Derechos Civiles y los gremios magisteriales. Estas recomendaciones son:

1. En el inciso 6.03 estudiantes registrados en el programa de Educación Especial como establece la ley 51.
2. En la página 4 línea (9) se debe sustituir por “programa” la frase “unidad en el curso de estudios sociales”. Sí se establece como parte de un currículo en la asignatura de Estudios Sociales, no requiere incluir que será un requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.
3. Debe ser efectivo en 90 días y ofrecer suficiente tiempo para que se incluya en los cambios a programarse para el curso escolar 2007-2008 para facilitar la planificación, preparación de material y la implantación de manera efectiva.
4. Se requiere una asignación de fondos recurrentes del presupuesto general que permita ofrecer la orientación a padres, madres y cierto personal no docente. Hasta el momento las orientaciones que ofrece el Departamento de Educación utiliza fondos disponibles limitados a maestros de las cinco materias básicas, bellas artes, educación especial, directores escolares y algunos padres dejando el resto de la población sin orientar.

Estas recomendaciones fueron similares a las ofrecidas por la Asociación de Maestros y el Consejo General de Educación. La Comisión de Derechos Civiles añadió dos recomendaciones importantes:

1. Se debe incluir en el texto el nombre específico de las agencias gubernamentales del Departamento de Educación o de otros a las cuales se refiere en la expresión “de otras agencias gubernamentales del Departamento que, por virtud de sus funciones” para eliminar así la ambigüedad y la confusión que causaría. Recomienda que se incluya en el texto.
2. Sugiere que debe definirse en el propio texto del Proyecto del Senado el concepto “sensibilidad” que formará parte de los temas a incluirse en los programas para estudiantes a nivel elemental, intermedio y secundario, que propone la ley.
3. Sugiere que no se puede obligar a las escuelas privadas porque atenta con la constitucionalidad de la independencia y la libertad de expresión institucional que permea y poseen las mismas y sólo impactaría aquellos organismos que reciban fondos públicos.
4. En vez de (90) días se deben proveer 6 meses para desarrollar todos los reglamentos para los programas de educación continua y el currículo pertinentes para implementar el P del S 1830 en el curso de Estudios Sociales en el nivel elemental, intermedio y superior.

Todos sugieren que se designe un fondo recurrente para el desarrollo profesional de los maestros.

IMPACTO FISCAL

El Dr. Rafael Aragunde en su ponencia expone que tienen disponibles fondos que utilizan para ofrecer orientación mediante talleres, programas de educación continua para algunos maestros, directores escolares, y algunos padres. También plantea que se debe asignar un fondo recurrente para atender la población que no se contempla en los fondos disponibles. El Departamento de Educación en su ponencia inicial no compartió el costo, ni los materiales o la capacidad de los maestros, directores, y padres ya adiestrados dentro del sistema de orientar a pares con los fondos disponibles por lo que sólo se presenta la necesidad de fondos recurrentes. En ninguna de las ponencias se especificó el impacto fiscal directo en el Presupuesto General de Gastos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico según redactada la medida dato que sería importante considerar luego de aprobado el P del S 1830.

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego de analizar las ponencias concluye que es obligación del Departamento de Educación de Puerto Rico requerir dentro del cuerpo de las propuestas y/o como condición de contratación que todo proveedor de educación continua a su personal (docente y no docente) con fondos estatales y/o federales indique de forma explícita que siempre incluirá las implicaciones necesarias para mejorar los servicios que se ofrecen a los estudiantes con necesidades especiales desde su contenido antes de aprobar los contratos para dichos fondos. El mismo Secretario de Educación indica que tanto la Sub-secretaria de Educación Especial, de Servicios Académicos, como la Oficina de Asuntos Externos ya cuentan con fondos y ofrecen orientación al personal. El Departamento de Educación debe documentar como estos adiestramientos contribuyen a mejorar el conocimiento, las actitudes, y las conductas necesarias para prestar servicios e interactuar con estudiantes, padres y el mismo personal del sistema que tiene necesidades especiales. Además, dado a lo limitado de los fondos existentes se debe compilar el material preparado (impreso, o visual) para las orientaciones que el mismo departamento realiza, junto con las que están ofreciendo los proveedores de educación continua (las instituciones post-secundarias públicas y privadas y otros proveedores de asistencia técnica) y de estos desarrollar módulos que permanezcan disponibles de forma digital o análoga y que la misma sea para el uso continuo de todo el sistema (escuelas, distritos, regiones educativas). Una vez el contenido sea aprobado por el Departamento de Educación esta Comisión sugiere que se utilice la estrategia de enseñanza de pares. También se puede considerar la orientación y sensibilización sea uno de los servicios comunitarios para los que se adiestren y supervisen a estudiantes de la escuela superior. Finalmente la Comisión acepta la recomendación del Dr. Aragunde y de la Asociación de Maestros para que la educación y sensibilización a estudiantes de todas las escuelas del sistema de educación pública ocurra gradualmente como unidad del programa de Estudios Sociales en los niveles elementales, intermedia y superior. La sugerencia del Dr. Aragunde de integrar el contenido en el currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública es mejor para la sensibilización y educación en todos los niveles que hacerlo como un curso especial requisito para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración del Proyecto del Senado 1830, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 1900, y se da cuenta del Informe Conjunto de las Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“LEY

Para enmendar los Artículos 5.12 y 7.05 de la Ley 404 del 11 de septiembre de 2000, mejor conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales y barcos cruceros que viajen a Puerto Rico deberán solicitar la licencia de armas o evidencia de

participación en algún evento deportivo relacionado al uso de armas a un pasajero cuando éste trate de importar a la Isla, armas de fuego y/o municiones, en el momento en el que la entrega de dichas armas de fuego y/o municiones se vaya a efectuar; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de conocimiento público que, desafortunadamente, las tasas de violencia en Puerto Rico son alarmantes. Tomando el caso de asesinatos solamente, Puerto Rico ha tenido en estos pasados años estadísticas de homicidios comparables, o hasta superiores, a aquéllas de la ciudad estadounidense de Chicago, en el estado de Illinois. Cabe destacar que, Chicago es la tercera ciudad más grande en cuanto a población en los Estados Unidos, con solamente las ciudades de Nueva York y Los Angeles con más residentes. Con todo y su enorme composición demográfica, además de la presencia de violentas gangas y marcadas divisiones raciales, sus estadísticas de homicidio la sitúan por debajo de Puerto Rico en dicha clasificación.

La ciudad de Chicago—que en el año 2004, el servicio de noticias internacional CNN la tildó como la “Capital de los Homicidios” de los Estados Unidos—fue testigo de unos 648 homicidios en el año 2002. Afortunadamente, dicha cifra se redujo a 599, en el año 2003. Puerto Rico, por otra parte, en el año 2001 ya había sido testigo de unos 744 asesinatos. Dicha cifra aumentó a 790 en el 2004.

Resulta innegable que la violencia en Puerto Rico se encuentra a niveles alarmantes. Más aún, resulta igualmente innegable que, la abrumadora mayoría de los antes mencionados asesinatos fueron cometidos mediante el uso de un arma de fuego.

Es importante mencionar, que en un artículo de un rotativo de la Isla, se destacó a Puerto Rico como la segunda jurisdicción estatal de los Estados Unidos en cuanto a la rigurosidad y fuerza de sus leyes de control de armas. La única jurisdicción estatal con más estrictas reglamentaciones es Washington, DC—que curiosamente comparte la situación de Puerto Rico, al ser considerada una jurisdicción estatal, sin ser un estado.

Ante esta realidad paradójica, es decir, Puerto Rico con tasas de asesinato que nos colocan entre los primeros estados de la Nación estadounidense, sin embargo con algunas de las leyes más estrictas en cuanto al control de armas se refiere, debemos cuestionar, entonces, el origen de las armas que se utilizan en las calles de Puerto Rico. Parece evidente, entonces, que las armas que se utilizan para cometer los asesinatos en Puerto Rico provienen de otras jurisdicciones, y que son traídas ilegalmente a la Isla. Una de las maneras más sencillas de conseguir dichas armas, es decir, burlar el sistema de control de armas de Puerto Rico, es adquirirlas en otros Estados y transportarlas a Puerto Rico.

Tomemos pues, el Estado de la Florida como ejemplo. Para un ciudadano residente del Estado de la Florida, adquirir una pistola, un revólver, un rifle, o hasta una escopeta, lo único que la Ley Estatal le requiere es que presente una licencia de conducir, con una dirección de residencia válida de dicho estado. No obstante, aquéllos que no sean residentes de Florida, pueden adquirirlas también. Un puertorriqueño que visite Florida, puede adquirir un arma de fuego, al simplemente mostrar una licencia de conducir de Puerto Rico, su tarjeta de seguro social y su certificado de nacimiento (o pasaporte). Se requiere además, que la persona pase un cotejo de antecedentes penales electrónico (un “background check”), proceso que tarda escasamente 1-3 minutos. Dicho requisito de aprobar un cotejo electrónico de antecedentes penales también es flexible. Alguien que desee adquirir un arma de fuego, y que no desee someterse a dicha prueba, puede simplemente asistir a una feria de armas (“gun show”). Allí, las leyes estatales de la Florida no exigen al vendedor de las armas verificar los antecedentes penales del comprador, ni pedirle ningún tipo de documentación; la única responsabilidad del vendedor es asegurarse que el comprador sea residente del Estado, o que presente una licencia de conducir de otro estado, su tarjeta de seguro social y su certificado de nacimiento.

Es sumamente sencillo adquirir un arma de fuego fuera de Puerto Rico, y burlar nuestras leyes locales. Por esto, el Agente Director del Negociado de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego federal (“ATF”, por sus siglas en inglés), el Agente Marcial Orlando Félix, estableció que “la gran mayoría de las armas ilegales incautadas en Puerto Rico proviene de Estados Unidos, y entre un 60% a un 66% procede de Florida, según las investigaciones que lleva a cabo desde 1996 el Negociado de Alcohol, Tabaco y Armas de Fuego.” Según informes de la Policía de Puerto Rico, en el 2004 se incautaron cientos de armas de fuegos no-inscritas en Puerto Rico.

En lo que es aun más alarmante, el Agente Orlando Félix establece sus sospechas de que 99.9% de las armas ilegales, e incluso legales, en Puerto Rico fueron compradas en el mercado lícito en Estados Unidos y transportadas a Puerto Rico.

Este es exactamente el problema: la adquisición de armas de fuego en otros Estados o territorios, y su transportación a Puerto Rico. Puerto Rico tiene leyes sumamente estrictas para la adquisición, ~~aportación~~ portación y licenciamiento de armas de fuego. Sin embargo, estas leyes son inútiles, si solamente con un viaje a la Florida, o cualquier otro Estado o territorio, los puertorriqueños que deseen pueden comprar las armas de fuego, y transportarlas a la Isla.

La transportación es esencialmente sencilla: aviones comerciales. Cualquier pasajero de aerolíneas comerciales puede transportar un arma de fuego a otro estado o territorio de Estados Unidos, siempre y cuando lo declare ante la aerolínea. Los requisitos para dicha transportación son, también, sencillos. Las aerolíneas requieren que el (las) arma (s) de fuego vaya(n) en la “barriga” del avión, que esté descargada y que se encuentre en una caja con seguro, entre otros requisitos mínimos.

A manera de ejemplo: una de las aerolíneas principales que viaja entre Puerto Rico y Florida permite que cada pasajero transporte, en un mismo trayecto, cinco (5) revólveres y pistolas, tres (3) rifles y escopetas, y once (11) libras de municiones.

El problema surge en los requisitos de ley que hay en Puerto Rico en cuanto a la información que la aerolínea tiene que proveerle a la Policía de Puerto Rico. Según comentara la Sra. Michelle Olson, Oficial de Comunicaciones de la Administración de Seguridad en el Transporte (“TSA”, por sus siglas en inglés), en declaraciones públicas, las aerolíneas no tienen el deber de tomar el número de serie del arma, ni siquiera de asegurarse que el pasajero posea licencia de portar armas en el lugar que visitará (en este caso, Puerto Rico). A las aerolíneas no se les requiere por ley, que le informen a la Policía de Puerto Rico que ha arribado un pasajero con armas de fuego, mucho menos con qué tipos de armas o su cantidad. Tampoco se le requiere a las líneas aéreas que le pregunten al pasajero, o que le informen a la Policía, qué ha hecho con las armas que trajo al país.

Actualmente, la Ley de Armas de Puerto Rico establece que un portador aéreo, marítimo o terrestre, que reciba de un individuo armas de fuego, para su transporte a Puerto Rico, deberá notificar por escrito al Superintendente de la Policía de Puerto Rico—mediante correo certificado, o comunicación personal—quién es el consignatario, su dirección y número de licencia, además del número de armas de fuego o municiones, incluyendo el calibre de las mismas, que fueron entregadas en Puerto Rico, al igual que cualquier otra información que el Superintendente requiera mediante reglamento. No obstante, las líneas aéreas comerciales ni los barcos cruceros están incluidas bajo esta disposición.

Por lo anterior, y por nuestra apremiante necesidad de velar por la seguridad pública en Puerto Rico, proponemos enmendar los Artículos 5.12 y 7.05 de la Ley 404 del 11 de septiembre de 2000, mejor conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales y barcos cruceros que viajen a Puerto Rico, deberán solicitar a un pasajero la licencia de armas vigente o el permiso de tiro al blanco provisional cuando importe a la Isla, armas de fuego y/o municiones, antes de que la aerolínea vaya a hacer ~~la~~ entrega de estos objetos. De igual forma, deberán notificar a la Policía de Puerto Rico al momento de hacer entrega del arma y/o municiones para que estos tomen nota del nombre, dirección, teléfono y demás información de contacto del pasajero, además de la cantidad, tipo, calibre y datos de registro de las armas y/o municiones que éste entra al País; y, asegurarse que se cumplan con las leyes y reglamentos aplicables en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1. - Para enmendar el Artículo 5.12 de la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, mejor conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 5.12 - Notificación por Porteador, Almacenista o Depositario de Recibo de Armas;

Penalidades:

Todo porteador marítimo, aéreo o terrestre, y todo almacenista o depositario que a sabiendas reciba armas de fuego, accesorios o partes de éstas o municiones para entrega en Puerto Rico, no entregará dicha mercancía al consignatario hasta que éste le muestre su licencia de armas o de armero. Después de cinco (5) días laborables de la entrega, el porteador, almacenista o depositario notificará al Superintendente, dirigiendo la notificación personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, el nombre, dirección y número de licencia del consignatario y el número de armas de fuego o municiones, incluyendo el calibre, entregadas, así como cualquier otra información que requiera el Superintendente mediante reglamento. *Deberá, además, toda aerolínea comercial o barco crucero, que viaje a Puerto Rico y que haya recibido armas de fuego y/o municiones, de parte de un pasajero para traerlas a la Isla, como parte de su equipaje, solicitar a esa persona que demuestre su licencia de armas o, evidencia de la participación en algún evento deportivo relacionado al uso de armas. Deberá también notificarle a la Policía de Puerto Rico sobre este importe, al momento que se le vaya a entregar dicha arma de fuego y/o municiones al pasajero, para que la Policía tome nota del nombre, dirección, teléfono y demás información de contacto del pasajero, además de la cantidad, tipo, calibre y datos de registro de las armas y/o municiones que éste entra al País.*

Toda persona que practique el deporte de tiro al blanco y que retorne de representar a Puerto Rico en competencias de esta naturaleza al presentar evidencia fehaciente que acredite dicha representación estará exenta de este registro con la Policía de Puerto Rico.

Cuando el consignatario no tuviere licencia de armas o de armero, el porteador, almacenista o depositario notificará al Superintendente inmediatamente de tal hecho, el nombre y dirección del consignatario, y el número de armas de fuego o municiones para entrega. Además, no entregará dicha mercancía a tal consignatario hasta tener autorización al efecto, expedida por el Superintendente.

En el caso de las aerolíneas comerciales y barcos cruceros , si por alguna razón el pasajero no muestra su licencia de armas de Puerto Rico vigente o evidencia de participación en algún evento deportivo relacionado al uso de armas, será deber de la aerolínea o del barco crucero retener el arma y/o municiones, y comunicarse inmediatamente con la Policía de Puerto Rico para que recoja la misma. La Policía procederá a verificar si la persona que importa el arma y/o municiones cumple con las leyes y reglamentos aplicables en Puerto Rico.

La violación de cualquier obligación aquí establecida constituirá un delito grave que será sancionada con pena de reclusión por un término fijo de doce (12) años y pena de multa no menor de ~~dos mil cinco mil dólares (\$2,000)~~ (\$5,000) ni mayor de diez mil dólares (\$10,000). De mediar circunstancias agravantes, la pena fija establecida podrá ser aumentada hasta un máximo de veinticuatro (24) años; de mediar circunstancias atenuantes, podrá ser reducida hasta un mínimo de seis (6) años. *Disponiéndose que en lo relativo a las aerolíneas y barcos cruceros que incumplan con cualesquiera de las obligaciones contempladas en este Artículo, la misma será sancionada con una pena de multa administrativa de diez mil dólares (\$10,000) por cada infracción.*

La parte afectada tendrá treinta (30) días contados a partir de la imposición de la multa, para solicitar al Superintendente de la Policía la celebración de una vista administrativa informal. El Superintendente celebrará la misma dentro de los treinta (30) días de solicitada, con el objetivo de sostener, revisar, modificar o eliminar la multa impuesta.”

Artículo 2. - Para enmendar el Artículo 7.05 de la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, mejor conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”, para que lea como sigue:

“Artículo 7.05 – Avisos en puertos y aeropuertos

El Director de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico colocará en todos los puertos y aeropuertos de entrada a Puerto Rico, en los lugares por donde tengan que pasar los viajeros que llegan rótulos visibles en español e inglés que digan lo siguiente:

ADVERTENCIA SOBRE ARMAS DE FUEGO

Toda persona que traiga consigo o en su equipaje un arma de fuego, tendrá que notificarlo a la Policía de Puerto Rico a su llegada. El no cumplir con esta notificación conlleva pena de reclusión. La Policía le orientará sobre cómo proceder con su arma."

"FIREARMS' WARNING

Every person bringing a firearm with him/her or in his/her luggage, must give notice to the Puerto Rico Police upon arrival. Noncompliance with giving this notice carries prison penalties. The Police will inform you on how to proceed with your weapon."

Además de dicha notificación en español e inglés a los pasajeros, el Director de la Autoridad de Puertos de Puerto Rico deberá notificar a todas las aerolíneas comerciales y barcos cruceros que operan en los puertos de entrada a Puerto Rico, que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5.12 de esta Ley, sobre dichas aerolíneas recae la responsabilidad adicional de notificarle a la Policía de Puerto Rico sobre el importe de las armas de fuego y/o municiones a Puerto Rico.

Será deber del Superintendente de la Policía de Puerto Rico, en conjunto con el Director Ejecutivo de la Autoridad de los Puertos, establecer un reglamento el cual contendrá, como mínimo, el debido proceso de notificación con el cual tendrán que cumplir las aerolíneas comerciales y los barcos cruceros para lograr los propósitos de esta Ley. Este reglamento deberá contener, además, el cuartel al cual debe comunicarse la aerolínea o barco crucero en caso de ser necesario, el proceso para el recogido de armas de fuego y/o municiones por parte de la Policía de Puerto Rico, el proceso de devolución o incautación de las mismas.

Este reglamento será aprobado cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, conocida como “Ley de Procedimientos Administrativos” y también deberá ser sometido a la Asamblea Legislativa con, por lo menos, treinta (30) días antes de la entrada en vigor de esta Ley.”

Artículo 3.- Esta Ley entrará en vigor noventa (90)- días después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras **Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales Y Financieros;** previo estudio y consideración tiene a bien someter a este Alto Cuerpo la **aprobación del P. del S. 1900**, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El **P. del S. 1900** propone enmendar los artículos 5.12 y 7.05 de la Ley Núm. 404 del 11 de septiembre de 2000, según enmendada, mejor conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales y barcos cruceros que viajen a Puerto Rico deberán solicitar la licencia de armas o evidencia de participación en algún evento deportivo relacionado al uso de armas a un pasajero cuando éste trate de importar a la Isla, armas de fuego y/o municiones, en el momento en el que la entrega dichas armas de fuego y/o municiones se vaya a efectuar; y para otros fines.

Tal y como señala la exposición de motivos del P. del S. 1900, es de conocimiento público que, desafortunadamente, las tasas de violencia en Puerto Rico son alarmantes. Más aún resulta igualmente innegable que, la abrumadora mayoría de los asesinatos son cometidos mediante el uso de un arma de fuego.

Es importante mencionar, que en un artículo de un rotativo de la isla, se destacó a Puerto Rico como la segunda jurisdicción estatal de los Estados Unidos en cuanto a la rigurosidad y fuerza de sus leyes de control de armas. Ante esta realidad paradójica, es ineludible cuestionar, el origen de las armas que se utilizan en las calles de Puerto Rico.

Parece evidente, entonces que las armas que se utilizan para cometer los asesinatos en Puerto Rico provienen de otras jurisdicciones, y que son traídas ilegalmente a la isla. Ciertamente una de las maneras más sencillas de conseguir dichas armas, es decir, burlar el sistema de control de armas de Puerto Rico, es adquirirlas en otros Estados y transportarlas a Puerto Rico.

Es importante destacar, que tal y como expone la exposición de motivos del P. del S. 1900, es sumamente sencillo adquirir un arma de fuego fuera de Puerto Rico, y burlar nuestras leyes locales. Aunque Puerto Rico tiene leyes sumamente estrictas para la adquisición, aportación y licenciamiento de armas de fuego; estas leyes son inútiles, si solamente, a manera de ejemplo, con un viaje a la Florida, o cualquier otro Estado o territorio, los puertorriqueños que deseen pueden comprar las armas de fuego y transportarlas a la isla.

Ante lo anterior, esta medida legislativa propone enmendar la Ley de Armas de Puerto Rico, a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales y barcos cruceros que viajen a Puerto Rico, deberán solicitar a un pasajero la licencia de armas vigente o el permiso de tiro al blanco provisional cuando importe a la Isla, armas de fuego y/o municiones, antes de que la aerolínea vaya a hacer la entrega de estos objetos. De igual forma deberán notificar a la Policía al momento de hacer la entrega de dicha arma.

II. ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión celebró vista pública a la cual compareció el Departamento de Justicia, la Policía de Puerto Rico y la Autoridad de los Puertos.

A. Departamento de Justicia

El Departamento de Justicia, en adelante el Departamento, comenzó expresando en primer lugar que de la investigación jurídica realizada por esta dependencia se desprende que no existe ninguna ley que establezca claramente que el Congreso ocupó el campo en lo referente a las normas que habrán de aplicar a líneas aéreas comerciales, ni a cruceros comerciales cuando estos transporten pasajeros que portan armas; razón por la cual concluyeron que la presente medida no presenta un conflicto aparente de campo ocupado.

De otra parte el Departamento trajo ante nuestra atención que en el caso *UPS V. Flores Galarza*, 318 F.3d 323 (2003), se evaluó la constitucionalidad de una ley estatal de Puerto Rico que prohibía que un transportista interestatal aéreo entregara su mercancía hasta que se comprobara que el consignatario había pagado la correspondiente contribución. Si el consignatario no había pagado la contribución, el estatuto disponía que el transportista debía prepagar la misma a su nombre.

Así las cosas, el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos de América para el Distrito de Puerto Rico determinó que el esquema estatutario de Puerto Rico antes expuesto era insostenible, dentro del marco de la norma de campo ocupado articulada en 49 U. S. C. A. sec. 41713, la cual prohíbe que un estado promulgue una ley o reglamento que tenga un efecto sobre el precio, la ruta y el servicio del Transportista aéreo.

En lo pertinente el Departamento aludió que existen unas diferencias sustanciales entre el esquema estatutario evaluado en *UPS V. Flores Galarza*, *supra*, y el esquema dispuesto en el P. del S. 1900. A modo de ilustración, la medida ante nuestra consideración no requiere que el transportista desembolse dinero, solamente se limita a requerir que las aerolíneas comerciales cumplan con un trámite para la correspondiente notificación a las autoridades competentes. Por otro lado según señaló el propio Departamento, la intención de la presente medida está investida del alto interés público por la seguridad de nuestra ciudadanía y está acorde con la política de seguridad de las agencias y leyes federales de seguridad de los Estados Unidos, especialmente con la *Homeland Security Act* of 2002, Pub. L. 107-296, Nov. 25, 2002, según enmendada.

Al aplicar lo anteriormente discutido a la medida de autos, evidentemente se puede observar que la misma no incide directamente ni interfiere en lo que respecta a la ruta, el servicio y el precio de los transportistas aéreos. Por lo tanto la misma no está en conflicto con la reglamentación federal aplicable. Por el contrario, el propio Departamento de Justicia entiende que la legislación propuesta mediante el P. del S. 1900 contribuye a complementar la legislación federal vigente.

Finalmente, el Departamento expresó que es de la opinión que la medida propuesta es consona con las alternativas que estudian las agencias del orden público para combatir la entrada ilegal de armas de fuego a nuestra jurisdicción; y añadió que la misma representa un adecuado balance entre la lucha para combatir el trasiego ilegal de armas y el imperativo legal que limita la facultad de los estados para promulgar una ley o reglamento que tenga un efecto sobre el precio, la ruta y el servicio del transportista aéreo.

A tenor con lo anterior, el Departamento de Justicia concluyó que no tiene objeción legal que oponer a la aprobación del P. del S. 1900.

B. Policía de Puerto Rico

La Policía de Puerto Rico, en adelante la Policía, inició su exposición reconociendo la imperiosidad de que la política pública de Puerto Rico en lo que respecta al comercio de armas y al uso de éstas debe ser lo más restrictiva posible, puesto que es de todos conocidos el vínculo existente entre la entrada ilegal de éstas a nuestra jurisdicción, y los actos delictivos en los cuales estas armas son utilizadas.

De otra parte, la Policía destacó, que este problema de la “liberación de la venta de armas” no sólo existe en Estados Unidos (con las repercusiones que ello tiene en Puerto Rico, a través del correo, comercio marítimo y aéreo), sino que también caracteriza a las poderosas naciones que componen el “G-8”. Precisamente, se asegura que los países pertenecientes a este selecto grupo son los responsables del ochenta y cuatro por ciento (84%) de las exportaciones mundiales de armas. Lo anterior según un informe de la “Amnistía Internacional”.

Finalmente la Policía expresó que se solidariza con los objetivos generales de esta medida, y es de la opinión que es necesario reforzar la política pública que incida en la adquisición y uso de armas de fuego, por consideraciones de seguridad del colectivo.

C. Autoridad de los Puertos

La Autoridad de los Puertos expresó que coincidía totalmente con lo propuesto mediante el P. del S. 1900 sobre la necesidad de combatir de manera efectiva la lucha contra el crimen en nuestra Isla. Como se indica en la medida, el uso de armas ilegales ha formado parte de muchos de los crímenes ocurridos y con un alza alarmante.

Por otra parte la Autoridad indicó que la notificación adecuada que persigue la enmienda propuesta a la Ley de Armas, sobre las aerolíneas y los pasajeros o viajeros que usan las instalaciones de la Autoridad de los Puertos, es un requisito importante para erradicar el uso y trasiego de armas ilegales. Añadió que estaba de acuerdo con la colocación de los letreros que menciona la ley y con proceder con la divulgación de la enmienda a los usuarios de las instalaciones en los aeropuertos. La Autoridad de los Puertos apoyó totalmente los objetivos y razón de ser de la medida propuesta mediante el P. del S. 1900.

III. IMPACTO FISCAL

En cumplimiento de de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006” esta Comisión solicitó una certificación del impacto fiscal que conllevaría la aprobación de esta medida, y se determinó que la misma no tiene impacto fiscal tanto sobre las finanzas estatales como de los Gobiernos Municipales.

IV. CONCLUSION

Conforme a lo anterior las **Comisiones de Seguridad Pública; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros**; previo estudio y consideración recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado Núm. 1900, en pro de contribuir a garantizar la seguridad pública en Puerto Rico, con enmiendas que se incluyen mediante entirillado electrónico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga, hijo

Presidente

Comisión de Seguridad Pública

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico,

Asuntos Municipales y Financieros”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 681, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Hon. José O. Fabré Laboy, a que dentro un término máximo de noventa (90) días, realice una evaluación total de todos los programas del Departamento de Agricultura aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos y se tomen todas las medidas remediabiles pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la puntualidad en los ciclos de baños requeridos al ganado y la corrección de los tratamientos y lleve a cabo un estudio de la epidemia de garrapatas en Puerto Rico cuyos resultados permitan educar a los ganaderos sobre la misma; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Tomamos conocimiento de las múltiples quejas recibidas de parte de los ganaderos, relacionadas con la administración del programa del Departamento de Agricultura de ciclos de baño al ganado para contrarrestar los efectos de las garrapatas y las enfermedades que éstas transmiten. Aunque todos los parámetros y procedimientos para aminorar las garrapatas en el ganado están rígidamente dispuestos, incluyendo aquellos relacionados a los baños del ganado, tales como la frecuencia de los mismos, continuamente, mediante acciones administrativas tales como posposiciones, se obvian las instrucciones de los veterinarios. Éstos recomiendan baños cada 21 días impostergables, pero alegan los ganaderos que muy pocas veces se cumple, por falta de coordinación del Departamento de Agricultura. Según ellos, las excusas para no cumplir con las directrices son múltiples, tales como equipos defectuosos, personal no disponible o que determinado día es feriado (en ese caso tampoco los bañan al día siguiente, teniendo que esperar hasta el próximo ciclo, o sea, 21 días).

En un momento, se suspendieron los baños en su totalidad por aproximadamente 3 meses, lo que abonó a la epidemia de garrapatas en la isla. Ante ello, el veterinario tuvo que recomendar baños cada 7 a 14 días (en vez de cada 21 días) y administrar el antibiótico *Oxytetraciline* e inyecciones de Complejo B. y Hierro.

Como resultado de esa negligencia, recientemente se ha enfermado y muerto ganado con *anaplasmosis*, enfermedad transmitida por la garrapata conocida como la muerte silente, pues se trata de parásitos que afectan las células rojas de estos animales y los debilitan hasta matarlos. Además, se ha detectado *babesia*, un parásito sanguíneo - también transmitido por la garrapata - sumamente peligroso y difícil de controlar. Algunos ganaderos han perdido hasta el 30% de sus reses.

Advierten los ganaderos, además, la posibilidad de que alguna otra enfermedad dañina al hombre transmitida por la garrapata pueda ingresar en la cadena alimenticia. Como remedio, los ganaderos han solicitado que se realice una evaluación total de los programas del Departamento de Agricultura aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos y se tomen todas las medidas remediabiles pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la puntualidad en los ciclos de baños requeridos al ganado y la corrección de los tratamientos. Asimismo, consideran imperativo realizar un estudio de la epidemia de garrapatas en Puerto Rico y educar a los ganaderos sobre la misma. Concurrimos con que es necesario que ello se cumpla.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Hon. José O. Fabré Laboy, a que dentro un término máximo de noventa (90) días, realice una evaluación total de todos los programas del Departamento de Agricultura aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos y se tomen todas las medidas remediabiles pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la puntualidad en los ciclos de baños requeridos al ganado y la corrección de los tratamientos y lleve a cabo un estudio de la epidemia de garrapatas en Puerto Rico cuyos resultados permitan educar a los ganaderos sobre la misma.

Sección 2.-Al cabo del término dispuesto en la Sección anterior, el Secretario del Departamento de Agricultura presentará en ambas secretarías de la Asamblea Legislativa un informe en el que consigne las gestiones realizadas para cumplir con las disposiciones de esta Resolución Conjunta, así como copia del estudio sobre la epidemia de garrapatas que aquí se ordena, cualquier requerimiento de legislación u otra información que estime prudente.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 681.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. C. del S. 681, tiene como propósito “ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico de Puerto Rico, a que dentro de un término máximo de noventa (90) días, realice una evaluación total de todos los programas del Departamento de Agricultura aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos y se tomen todas las medidas remediabiles pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la puntualidad en los ciclos de baños requeridos al ganado y la corrección de los tratamientos y lleve a cabo un estudio de la epidemia de garrapatas en Puerto Rico, cuyos resultados permitan educar a los ganaderos sobre la misma...”.

Según indica la Exposición de Motivos de la medida de autos, se han reportado múltiples quejas de parte de los ganaderos, relacionadas con la administración del programa del Departamento de Agricultura de ciclos de baño al ganado para contrarrestar los efectos de las garrapatas y las enfermedades que éstas transmiten. A pesar de que existen los procedimientos y parámetros para aminorar las garrapatas en el ganado, continuamente, mediante acciones administrativas, tales como posposiciones de los procesos, se obvian las instrucciones de los veterinarios. Éstos recomiendan baños al ganado, cada 21 días impostergables, pero alegan los ganaderos que muy pocas veces se cumple, por falta de coordinación del Departamento de Agricultura. Varias de las razones expuestas para el no cumplimiento por parte del Departamento de Agricultura, son los equipos defectuosos, personal no disponible y la falta de trabajo en determinados días (feriados).

Se expresa en la intención de la medida, además, que en un momento y como consecuencia de las razones expresadas, se llegó a suspender el servicio de baños, al ganado por parte del Departamento de Agricultura, hasta por un período de tres (3) meses. En dicho período se incrementó y abonó a la epidemia

de garrapatas en el ganado de la isla, a tal punto que los médicos veterinarios recomendaron, baños al ganado por períodos entre siete (7) a catorce (14) días, en vez de cada veintiún (21) días, además de indicar el uso de antibióticos e inyecciones de Complejo B (hierro).

También, se consigna en la Exposición de Motivos que como resultado directo de las acciones negligentes, se ha visto un aumento de muertes por anaplosmosis en el ganado. Esta enfermedad es transmitida por la garrapata al ganado, se trata de parásitos que afectan las células rojas de los animales y los debilita hasta matarlos. Además, se ha detectado casos de babesia, un parásito sanguíneo transmitido por la garrapata, sumamente peligroso y difícil de controlar.

Ante la situación presentada se solicita que se realice una evaluación total de los programas del Departamento de Agricultura, aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos y se tomen las medidas remediabiles pertinentes.

Por tanto, la resolución que nos ocupa pretende:

- ordenar al Departamento de Agricultura de Puerto Rico el que realice una evaluación total de los programas del Departamento, aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos;
- se tomen todas las medidas remediabiles pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la puntualidad en los ciclos de baños requeridos al ganado y la corrección de los tratamientos; y
- se realice un estudio de la epidemia de garrapatas en Puerto Rico y educar a los ganaderos sobre la misma.

Para atender de forma responsable la problemática planteada en la Resolución Conjunta del Senado 681, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y asuntos Ambientales, solicitó ponencias y opiniones de personas y entidades que poseen conocimiento especializado en el asunto de marras, además de recibir los comentarios y la posición oficial del Departamento de Agricultura de Puerto Rico. De igual manera, se realizaron vistas públicas el 30 de octubre de 2006, a las que comparecieron la Asociación de Agricultores, representada por su Presidente, el Agro. Juan Santiago; el Dr. Bernardo Vallejo Alameda, Veterinario e Investigador Asociado de la Estación Experimental Agrícola del Colegio de Ciencias Agrícolas y el Dr. Natalio Figueroa Ruiz, propietario de Hacienda La Robleda. Los miembros de la comisión agradecen a todas las personas y entidades quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema.

Para la redacción del presente informe, la comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos planteados.

La Asociación de Agricultores, representada por su Presidente el Agro. Juan Santiago, expresó su total apoyo con la exposición de motivos de la medida, ya que:

1. se reciben quejas todas las semanas por parte de los ganaderos, del servicio que provee el Departamento de Agricultura con relación a los baños que se le deben proveer al ganado;
2. entiende que los ganaderos no deben pagar por el mal servicio que provee el Departamento de Agricultura; y
3. concurre con la necesidad de que se lleve a cabo un estudio de la epidemia de garrapatas existentes en el ganado.

El Colegio de Ciencias Agrícolas de la Universidad de Puerto Rico, representado por el Dr. Bernardo Vallejo Alameda, dejó establecido que concurre con el propósito de la medida y que entiende necesario el analizar los problemas y posibles soluciones relacionados con el Programa de control de Garrapatas en el ganado vacuno en Puerto Rico. Expresa el doctor Vallejo, que en cuanto al ciclo de tratamientos con acaricidas, deben seguirse al pie de la letra las recomendaciones de seguridad para la cadena alimentaria que dicta el fabricante de las mismas. Quedó establecida la preocupación de que, el no cumplir con el tratamiento adecuado y los baños correspondientes al ganado, podrían pasar enfermedades a la cadena alimenticia, poniendo en riesgo el consumo de alimentos provenientes del ganado. Se expone como alternativa, el que el Departamento de Agricultura evalúe y considere otras posibilidades o métodos

de control de ácaros, como lo sería la utilización de la vacuna antigarrapatas. Según el Colegio de Ciencias Agrícolas, éste método ha sido utilizado con éxito en otros países tropicales y subtropicales.

El Dr. Natalio Figueroa Ruiz, propietario de Hacienda La Robleda, compareció y expuso sus argumentos con relación a la epidemia de garrapatas que se ha desarrollado en el ganado de Puerto Rico. Se esbozó, como el programa de erradicación de la garrapata, mientras contaba con el financiamiento y supervisión del Departamento de Agricultura Federal, se establecieron medidas rígidas para los baños cada veintiún (21) días al ganado y la prohibición de movimiento de ganado intra isla sin mediar un permiso. Bajo dicha supervisión, no se erradicó, pero se controló el aumento o incidencia de garrapatas. Tan pronto al Programa de Control se le retiraron los fondos federales, se dejó de implantar el programa con los controles antes establecidos. Como consecuencia, aumentaron las instancias de garrapatas en el ganado de la isla.

Ante la falta de implantación del programa con los controles adecuados, muchos ganaderos optaron por aplicar ellos los plaguicidas, para combatir la epidemia de garrapatas. Dado que los ciclos de baños al ganado de cada veintiún (21) días fuera alargándose y se pospusieran los mismos hasta cuarenta y dos (42) días, se incrementaron los casos relacionados con la plaga de garrapatas. Se informó que las muertes de reyes de ganado con anaplosmosis como consecuencia de la epidemia de garrapatas, aumentó a razón de 2 muertes por semana. Algunos ganaderos llegaron a perder casi la mitad de las cabezas de ganados. Las actuaciones negligentes en el manejo del programa para bañar el ganado y tratar el mismo, han traído como consecuencia una pérdida económica sustancial.

Al no proveerse un tratamiento adecuado, varios ganaderos han optado, dentro de la desesperación de estos, por utilizar medicamentos prohibidos en la isla para combatir las enfermedades del ganado local.

El Departamento de Agricultura también compareció para emitir sus comentarios relacionados a la Resolución Conjunta que nos ocupa. De los comentarios expuestos, se confirma por la agencia que existen los siguientes problemas:

1. la falta de fondos federales, con los que no se cuentan, pero no se traen alternativas que no sean el aumento de presupuesto del Fondo General; y
2. con relación al aspecto operacional del programa, se admite por la agencia que la coordinación de un calendario adecuado, no se cumple por:
 - rotura de vehículos oficiales o equipo;
 - no se trabajan los días feriados, ni fines de semana;
 - poco personal del programa para atender a los ganaderos; y
 - al momento de llegar a la finca, no se ha recogido (organizado) el ganado.

Tampoco adelantó el Departamento de Agricultura alternativa alguna para corregir las situaciones expuestas, con excepción de solicitar fondos adicionales al presupuesto.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta del Senado 681.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 859, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 64 de 4 de enero de 2003, para que sean transferidos al Concilio de Puerto Rico Boys Scouts of America, Distrito Boriken de Caguas, Inc., para gastos administrativos y el desarrollo de programa en las comunidades en desventajas tales como viajes educativos, campamentos de veranos, programa de becas para jóvenes, así como en campañas contra el abuso del alcohol y drogas, el maltrato de los niños y el programa nacional contra el crimen; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna al Municipio de Caguas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 64 de 4 de enero de 2003, para que sean transferidos al Concilio de Puerto Rico Boys Scouts of America, Distrito Boriken de Caguas, Inc., para gastos administrativos y el desarrollo de programa en las comunidades en desventajas tales como viajes educativos, campamentos de veranos, programa de becas para jóvenes, así como en campañas contra el abuso del alcohol y drogas, el maltrato de los niños y el programa nacional contra el crimen.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Caguas, el pareo de los fondos reasignados con aportaciones municipales, estatales o con aportaciones particulares.

Sección 3.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del R. C. del S. 859, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 859** tiene como propósito, reasignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 64 de 4 de enero de 2003, para que sean transferidos al Concilio de Puerto Rico Boys Scouts of America, Distrito Boriken de Caguas, Inc., para gastos administrativos y el desarrollo de programa en las comunidades en desventajas tales como viajes educativos, campamentos de veranos, programa de becas para jóvenes, así como en campañas contra el abuso del alcohol y drogas, el maltrato de los niños y el programa nacional contra el crimen; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El municipio de Caguas ha certificado que los fondos a utilizarse en esta medida, están disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 23 de mayo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos

que aquí se reasignan provienen del municipio de Caguas. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por el municipio de Caguas. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda del Senado, recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 859.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 865, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar a los Municipios de Trujillo Alto, Río Grande y al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Noreste la cantidad de setenta y tres mil novecientos (\$73,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2205 de 13 de octubre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna a los Municipios de Trujillo Alto, Río Grande y al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Noreste, la cantidad de setenta y tres mil novecientos (\$73,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2205 de 13 de octubre de 2004, para que ~~sea utilizado~~ sean utilizados según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados:

1. RC 2205 – 2004

Departamento de Recreación y Deportes

Para la construcción de gradas, remoción y reubicación

De alumbrado e instalación de mallas en el Parque

Bo. Casa Blanca de Luquillo

\$73,900

B. Fondos Reasignados:

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir las siguientes necesidades:

A. Municipio de Trujillo Alto

1. Hogar Crea Distrito Inc. - Trujillo Alto

PO Box 185

Saint Just, PR 00978

Para la compra de Planta Eléctrica

Costo estimado: \$26,000

Cantidad reasignada \$20,000

2. Cuartel de la Policía de Puerto Rico

Carr. 848 Km 0.9

Bo. Saint Just, PR 00978

Para la instalación de cisterna con capacidad para 600

Galones con sistema de bombeo, generador eléctrico, rejas

Y equipo sanitario especial

Costo estimado: \$24,000

Cantidad reasignada \$15,000**B. Municipio de Río Grande**

1. Escuela Pre-Vocacional Casiano Cepeda

Carr. 959 Km 2

Bo. Cienaga Alta

Río Grande, PR 00745

Para instalación de verjas, compra e instalación de lozas,

Instalación de bleachers en la área de la cancha

Costo estimado: \$15,000

Cantidad reasignada \$15,000

2. Escuela Intermedia Carmen L. Feliciano Carreras

Para la instalación de acústico en el Laboratorio de

Música

Costo estimado: \$19,450

Cantidad reasignada \$17,500**C. Departamento de Recreación y Deportes, Región Noreste**

1. Asociación Recreativa de Alturas de Río Grande

Para mejoras a la cancha de la Comunidad

Costo estimado: ~~\$5,000~~ \$10,000**Cantidad reasignada** \$6,400Total reasignado **\$73,900****Sobrante** **\$0**

Sección 2. – Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3. – Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del R. C. del S. 865, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 865**, tiene como fin reasignar a los Municipios de Trujillo Alto, Río Grande y al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Noreste la cantidad de setenta y tres mil novecientos (73,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2205 de 13 de octubre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de fondos provista por el Departamento de Recreación y Deportes. Como parte de las enmiendas, esta Comisión corrigió el costo estimado de la obra, a petición del autor de esta medida, en la reasignación que corresponde al Departamento de Recreación y Deportes.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 17 de mayo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Departamento de Recreación y Deportes. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda del Senado, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 865.**

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 866, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de once mil veinticinco (11,025) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. ~~÷ y para otros fines.~~

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asamblea Legislativa de Puerto Rico tiene la obligación de evaluar y atender colectivamente las necesidades sociales de nuestros ciudadanos, que mediante el mecanismo de asignación de fondos públicos se pretende cubrir las mismas.

Esta Resolución Conjunta identifica fondos previamente asignados y no utilizados, que hasta el momento, no han sido reclamados por las instituciones o las personas a las que fueron asignados. Luego de un análisis ponderado y determinadas las necesidades más apremiantes, se utilizarán estos fondos según se enumera.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se reasigna la cantidad de once mil veinticinco (11,025) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2 de septiembre de 2004, que se encuentran bajo la custodia del Municipio de Arecibo, para que sean utilizados según se detalla a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

R. C. 1433-04

Municipio de Arecibo

Ayuda social, actividades recreativas, etc.

\$11,025.00

TOTAL DISPONIBLE

\$11,025.00

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Municipio de Arecibo**1. Oficina Recreación y Deportes**

Municipio de Arecibo

Para la compra de materiales deportivos

Cantidad reasignada

3,025.00

2. Oficina de Desarrollo Municipal

Para la Construcción de una Pista para Caminar

Bo. Espino

Cantidad reasignada

5,000.00

3. Dionisabel Pabón Martínez

PO Box 237

Vega Baja, Puerto Rico

Para la compra de un sillón de ruedas

para su hija Isabelle Maurás Pabón

Costo Estimado:

\$3,990.00

Cantidad reasignada

3,000.00

TOTAL REASIGNADO

\$11,025.00

SOBRANTE

-0-

Sección 2.- Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.- Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración del R. C. del S. 866, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA SEGÚN ENMENDADA

La **Resolución Conjunta del Senado Núm. 866**, tiene como fin reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de once mil veinticinco (11,025) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de lo fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Esta medida cuenta con la debida certificación de fondos provista por el municipio de Arecibo.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 23 de mayo, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del municipio de Arecibo. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación de fondos. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas anteriormente, la Comisión de Hacienda del Senado, recomienda la aprobación de esta medida con las enmiendas presentadas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado 866.**

- - - -

Es llamado a presidir y ocupa la Presidencia, el señor Jorge A. de Castro Font, Presidente Accidental.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 27, sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 130, sometido por la Comisión de Hacienda.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final Conjunto en torno a la Resolución del Senado 2070, sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2288, sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2342, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 2364, sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 2485, sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3076, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña incluya en el listado de Edificios Históricos de Puerto Rico el punto de observación conocido como Taxamar; para el desarrollo de posibles obras de mejoras y restauración en la estructura según los parámetros del Instituto de Cultura; se asignen los fondos correspondientes; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El punto de observación conocido como Taxamar es una fortificación española construida en la isleta de San Juan durante la última década del siglo XVIII. No se conoce con certeza su función, dado a la

falta de documentación. Sin embargo, por su localización estratégica se cree que era utilizada de punto de vigilancia entre la Batería del Escambrón y el Castillo San Cristóbal, siendo parte integral de la Tercera Línea de Defensa, cuyos remanentes hoy día han desaparecido.

Ante el cambio de soberanía en el año 1898, Taxamar fue excluido del listado de propiedades que fueron traspasadas de la Corona Española al Ejército Norteamericano. Este aparente descuido resultó en que, al pasar las propiedades del Ejército Norteamericano al *Nacional Park Service* en el año 1949, esta fortificación española quedara fuera de la jurisdicción de las agencias municipales, estatales o federales. Tales omisiones, junto a las difíciles condiciones para su acceso, debido a las inclemencias climáticas, abandono y vandalismo, han llevado a que Taxamar, una estructura del sistema defensivo de significación mundial, sea echada al olvido.

Es interés de este Alto Cuerpo estudiar la posibilidad de corregir este error histórico para así devolver a Taxamar su sitio como parte importante de la historia de Puerto Rico, y a su vez, la de viabilizar la asignación de fondos para la realización de obras de mejoras y restauración en la estructura.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña incluya en el listado de Edificios Históricos de Puerto Rico el punto de observación conocido como Taxamar; para el desarrollo de posibles obras de mejoras y restauración en la estructura según los parámetros del Instituto de Cultura; se asignen los fondos correspondientes; y para otros fines.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3076, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3076 tiene el propósito de realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña incluya en el listado de Edificios Históricos de Puerto Rico el punto de observación conocido como Taxamar; para el desarrollo de posibles obras de mejoras y restauración en la estructura según los parámetros del Instituto de Cultura; se asignen los fondos correspondientes; y para otros fines.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que el punto de observación conocido como Taxamar es una fortificación española construida en la isleta de San Juan durante la última década del siglo XVIII. No se conoce con certeza su función, dado a la falta de documentación. Sin embargo, por su localización estratégica se cree que era utilizada de punto de vigilancia entre la Batería del Escambrón y el Castillo San Cristóbal, siendo parte integral de la Tercera Línea de Defensa, cuyos remanentes hoy día han desaparecido.

Ante el cambio de soberanía en el año 1898, Taxamar fue excluido del listado de propiedades que fueron traspasadas de la Corona Española al Ejército Norteamericano. Este aparente descuido resultó en que, al pasar las propiedades del Ejército Norteamericano al *Nacional Park Service* en el año 1949, esta fortificación española quedara fuera de la jurisdicción de las agencias municipales, estatales o federales. Tales omisiones, junto a las difíciles condiciones para su acceso, debido a las inclemencias climáticas, abandono y vandalismo, han llevado a que Taxamar, una estructura del sistema defensivo de significación mundial, sea echada al olvido.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3076, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3134, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que se establezcan en Puerto Rico Escuelas Libre de Inglés para la enseñanza del idioma inglés conversacional a todos los residentes de Puerto Rico; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A través de los años el idioma inglés ha ido penetrando en diversas naciones, tanto en los ámbitos políticos, militares y económicos, como en los de negocios, científicos, informática y la programación, entre otros. Tales circunstancias han llevado esta lengua a tomar un papel importante en el mundo entero, considerándose así el principal idioma de comunicación internacional.

Por otro lado, hoy día, para poder obtener ciertos puestos laborales, es imprescindible el hablar inglés. Además, las personas que saben hablarlo podrían tener mejores salarios que aquellas que no lo manejan. El conocimiento de esta lengua puede ser la diferencia entre cerrar o no un negocio, conseguir o no un puesto laboral o el poder ganar un mejor salario que el resto de las personas, dentro de una misma empresa. Así de importante es el proceso que estamos viviendo respecto a este idioma, utilizándose para propósitos de empleo, tecnología y comunicación global.

Entendiendo que la diversidad lingüística coloca a las personas en una posición más competitiva ante las oportunidades laborales, primordialmente el conocimiento del idioma inglés, es interés de este Alto Cuerpo auscultar la posibilidad de facilitar a niños, jóvenes y adultos puertorriqueños cursos gratuitos de esta lengua en todas sus facetas a través de Escuelas Libre de Inglés.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que se establezcan en Puerto Rico Escuelas Libre de Inglés para la enseñanza del idioma inglés conversacional a todos los residentes de Puerto Rico; y para otros fines.

Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que incluya sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) días, contados a partir de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3134, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3134 tiene el propósito de realizar una abarcadora investigación para determinar la viabilidad financiera, estructural y ambiental conducentes a la construcción del innovador proyecto “Mar sin Barreras” en el Balneario de Caña Gorda que ubica en el Municipio de Guánica.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprende el Municipio de Guánica posee una de las mejores costas de Puerto Rico. Sus hermosas playas son visitadas por miles de personas anualmente. Dicho municipio cuenta con accesibilidad adecuado para llegar a sus playas. Hoy en día se cataloga uno de sus balnearios como un tesoro natural. El balneario de Caña Gorda es un área cuyo oleaje es seguro y cuenta con facilidades de estacionamientos, baños, duchas, gazebos, canchas, áreas de sombra, veredas accesibles para personas con impedimentos, cafetería y mucho más. También posee vigilancia y seguridad ya que cuenta con salvavidas.

El área sur de Puerto Rico carece de facilidades recreativas cercanas a la orilla del mar, con accesibilidad a las personas con limitación física. Esta población merece el disfrute de nuestros recursos naturales como la disfrutan todas las personas que gozan de buena salud. Conocemos que nuestras playas son un gran atractivo turístico para todos los puertorriqueños y para los visitantes. Es necesario proveer espacios sin barreras y para el libre disfrute de estos ciudadanos residentes del área sur ya que no existe ninguna otra facilidad con la infraestructura adecuada para poder llegar a la orilla del mar en toda la zona.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3134, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3148, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los crímenes no resueltos bajo investigación por el Departamento de la Policía de Puerto Rico o pendientes de procesamiento en el Departamento de Justicia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Un crimen sin resolver y un criminal sin sentencia se constituyen en estímulo y tentación para los que se inclinan a la violencia delictiva contra una sociedad basada en el régimen de ley y orden. El crimen sin castigo y el criminal por la libre, son una burla a los valores fundamentales que sostienen a una sociedad saludable y civilizada.

La confianza y credibilidad de los ciudadanos que son respetuosos de la Ley se ve seriamente afectada por la impunidad del acto criminal no resuelto, al percibirse que el responsable anda suelto para seguir delinquiendo. Peor aún -las víctimas del crimen- tanto como sus familiares, amigos y relacionados viven con el vacío de la injusticia y con precaria valorización de la sociedad de la que forman parte.

El sentido colectivo prevaleciente de que vivimos en Puerto Rico en una comunidad insegura bajo los efectos de una incidencia criminal descontrolada ha provocado, además, un éxodo masivo migratorio hacia otros estados y comunidades de Estados Unidos Continentales donde la estadística garantiza una convivencia más pacífica y segura.

Ante la gravedad del problema, es imperativo investigar la cuantía de crímenes no resueltos y de las convicciones no adjudicadas que se han ido acumulando en los últimos años a consecuencia de fallas o mal desempeño de parte de las autoridades de seguridad en Puerto Rico; al efecto de buscar soluciones para que la respuesta oficial a la incidencia criminal sea una más certera y efectiva.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los crímenes no resueltos bajo investigación por el Departamento de la Policía de Puerto Rico o pendientes de procesamiento en el Departamento de Justicia.

Sección 2.- La Comisión rendirá ~~deberá rendir~~ un informe final que incluya detallando sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de noventa (90) ~~en un periodo de cuarenta y cinco (45)~~ días. No obstante lo anterior, la Comisión podrá rendir informes parciales en cualquier momento de entenderlo necesario para cumplir con los propósitos establecidos en esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3148, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3148 tiene el propósito de realizar una investigación sobre los crímenes no resueltos bajo investigación por el Departamento de la Policía de Puerto Rico o pendientes de procesamiento en el Departamento de Justicia.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que la confianza y credibilidad de los ciudadanos que son respetuosos de la Ley se ve seriamente afectada por la impunidad del acto criminal no resuelto, al percibirse que el responsable anda suelto para seguir delinquiendo. Peor aún -las víctimas del crimen- tanto como sus familiares, amigos y relacionados viven con el vacío de la injusticia y con precaria valorización de la sociedad de la que forman parte.

Un crimen sin resolver y un criminal sin sentencia se constituyen en estímulo y tentación para los que se inclinan a la violencia delictiva contra una sociedad basada en el régimen de ley y orden. El crimen sin castigo y el criminal por la libre, son una burla a los valores fundamentales que sostienen a una sociedad saludable y civilizada.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3148, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3156, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Gobierno y Asuntos Laborales; y ~~a la Comisión~~ de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los condiciones de empleo de los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante adscritos al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El pasado mes de junio el Departamento de Educación adoptó un plan de reestructuración de empleados, en el que aproximadamente 1,078 empleados del área de comedores escolares fueron nombrados como Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante. En respuesta a esta realidad la Asamblea Legislativa realizó una investigación a estos efectos donde el Dr. Aragunde, Secretario de la agencia educativa manifestó la necesidad apremiante que tienen los estudiantes de educación especial de este personal. Los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante adscritos al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizan trabajos no diestros, el cual consiste en asistir a estudiantes con impedimentos físicos o de aprendizaje en el desarrollo de destrezas manuales, sociales y control en y fuera del salón de clases.

La gesta que realiza este capital humano es de suma importancia para que nuestros niños no queden rezagados según establece la Ley Federal. El requerimiento de servicios de estos estudiantes ha sido un asunto altamente documentado y ciertamente el grado mayor de sus necesidades es el poder acceder a los servicios educativos de igual forma que lo hace un estudiante sin condiciones especiales diariamente. En la actualidad el servicio que estos servidores públicos les brinda esta siendo amenazado, alegadamente las condiciones de empleo actual, el salario, la dilación en el pago del mismo, la falta de permanencia en los puestos entre otros son asuntos están afectando a estos empleados, lo cual revierte en una amenaza para la permanencia de este servicio a nuestros estudiantes. Este asunto reviste una importancia significativa, esta Asamblea legislativa tiene el deber de garantizar que estos servicios se continúen brindando a los estudiantes y que las condiciones de empleo de estos servidores públicos que han sido nombrados como Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante también. El derecho constitucional a la educación no puede constituirse en uno transitorio, estamos llamados a garantizar que el mismo sea uno permanente, guiado hacia la excelencia y a la transformación de los estudiantes, quienes son su razón de ser.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Ordenar a las Comisiones ~~la Comisión~~ de Gobierno y Asuntos Laborales; y ~~a la Comisión~~ de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los condiciones de empleo de los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante adscritos al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Sección 2.- Las Comisiones rendirán un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de la aprobación de esta Resolución.

Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Reglas y Calendario, previo estudio y consideración, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución del Senado Número 3156, con el entirillado electrónico que se acompaña.

La Resolución del Senado Número 3156 tiene el propósito de realizar una investigación sobre los crímenes no resueltos bajo investigación por el Departamento de la Policía de Puerto Rico o pendientes de procesamiento en el Departamento de Justicia.

De la Exposición de Motivos de la Resolución se desprenden que el pasado mes de junio el Departamento de Educación adoptó un plan de reestructuración de empleados, en el que aproximadamente 1,078 empleados del área de comedores escolares fueron nombrados como Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante. En respuesta a esta realidad la Asamblea Legislativa realizó una investigación a estos efectos donde el Dr. Aragunde, Secretario de la agencia educativa manifestó la necesidad apremiante que tienen los estudiantes de educación especial de este personal. Los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante adscritos al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico realizan trabajos no diestros, el cual consiste en asistir a estudiantes con impedimentos físicos o de aprendizaje en el desarrollo de destrezas manuales, sociales y control en y fuera del salón de clases.

La gesta que realiza este capital humano es de suma importancia para que nuestros niños no queden rezagados según establece la Ley Federal. El requerimiento de servicios de estos estudiantes ha sido un asunto altamente documentado y ciertamente el grado mayor de sus necesidades es el poder acceder a los servicios educativos de igual forma que lo hace un estudiante sin condiciones especiales diariamente. En la actualidad el servicio que estos servidores públicos les brinda esta siendo amenazado, alegadamente las condiciones de empleo actual, el salario, la dilación en el pago del mismo, la falta de permanencia en los puestos entre otros son asuntos están afectando a estos empleados, lo cual revierte en una amenaza para la permanencia de este servicio a nuestros estudiantes.

Conforme a lo anterior, esta Comisión entiende que es importante y necesario realizar la investigación que se ordena mediante esta Resolución.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Reglas y Calendario recomienda la aprobación de la Resolución del Senado Número 3156, con enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Jorge de Castro Font
Presidente
Comisión de Reglas y Calendario”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto de la Cámara 2982, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sin enmiendas, según el entirillado que se acompaña:

“LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, y mejor conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, a los fines de clarificar que el término “establecimiento” según utilizado en dicho inciso, incluye individualmente a cada oficina, fábrica, sucursal o planta en empresas que poseen varias de éstas y en las cuales se realizará un cierre total, temporero o parcial de las operaciones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el año 1976, la Asamblea Legislativa promulgó la Ley Núm. 80 de 30 de mayo, para establecer una nueva política pública sobre los despidos injustificados. Dicha legislación tuvo el propósito de conferir mayor protección en el empleo a los trabajadores, al establecer una presunción, rebatible, de despido injustificado y el derecho a una indemnización, conocida comúnmente como “mesada”, en aquellas situaciones en las que el patrono no pudiese establecer, a satisfacción del Tribunal, la existencia de justa causa para el despido.

De igual forma, la Ley incorporó, a manera ilustrativa, una serie de causales o situaciones, en las que el despido se considera justificado. Algunas de estas causales son imputables a la conducta del empleado y otras al patrono. En esta segunda categoría destacan como causales de despido: cambios

tecnológicos o de reorganización, reducciones en el volumen de producción, ventas o ganancias y el cierre total, temporero o parcial de las operaciones del establecimiento. Se trata de causales relacionadas con el funcionamiento de la empresa y con decisiones que comúnmente se adoptan en el curso ordinario de su administración. El propósito de establecer y condicionar estas causales en la Ley es proteger al empleado de despidos arbitrarios o caprichosos, y dejar establecido que los mismos tienen que estar relacionados con el normal y buen funcionamiento de la empresa.

A esos efectos, el Artículo 2, inciso (d) de la Ley Núm. 80 establece:

“Se entenderá por justa causa para el despido de un empleado de un establecimiento:

...

(d) Cierre total, temporero o parcial de las operaciones del establecimiento.

...”

El cierre total, temporero o parcial de las operaciones del establecimiento, como causal justificativa de despido no había sido objeto de interpretación judicial por parte del Tribunal Supremo de Puerto Rico. De hecho, bajo la anterior Ley una causa similar fue interpretada en el caso de PR Cap & Tires v. Tribunal, 68 D.P.R. 971 (1948), donde se concluyó que el despido de los empleados de dicho patrono, como consecuencia inmediata de un fuego que destruyó las facilidades de la empresa, fue uno justificado.

El 30 de junio de 2005, el Tribunal Supremo de Puerto Rico, emitió Sentencia en el caso de Mildred Vélez Cortés y otros. v. Baxter Healthcare Corporation of Puerto Rico, civil número: CC-2003-0964. Aunque se trata de una Sentencia, y por tanto no tiene valor precedente para casos futuros, en ese caso, una mayoría de los integrantes del Tribunal Supremo determinaron que fue injustificado el despido de los demandantes en el 1988 tras el cierre total y definitivo de las operaciones de una planta ubicada en Carolina, perteneciente a una empresa con varias facilidades en la Isla. El Tribunal decidió que para que un cierre de operaciones de una empresa constituya justa causa para la cesantía de empleados conforme lo dispuesto en la Ley Núm. 80, es necesario “que el patrono **descontinuó de una forma absoluta las operaciones del negocio**”, (Sentencia, Pág. 21), (énfasis en el original).

Dicha sentencia, según se puede apreciar, no dio peso al hecho de que se trataba de una operación separada de otros establecimientos de la misma compañía en otros pueblos de la Isla.

Como consecuencia, la aplicación conferida por el Tribunal Supremo de Puerto Rico al claro texto del Artículo 2, inciso (d) que reconoce como justa causa para el despido el “cierre total, temporero o parcial de las operaciones del establecimiento”, convierte a todas las operaciones de una empresa en Puerto Rico, (no importa el lugar donde estén establecidas, la función a que están dedicadas o si operan separadamente) a ser una sola entidad. Tal conclusión pone en peligro nuestro crecimiento industrial y nuestra economía, ya que no incentiva el establecimiento de plantas adicionales de una misma compañía en varios lugares de Puerto Rico, atenta contra la responsabilidad gerencial de administrar una empresa, tiene como consecuencia anular el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80, antes citada y arriesga las oportunidades de crear empleos.

Es sabido que el término “establecimiento” en su significado común se refiere específicamente al sitio o lugar de negocio que puede ser cualquier oficina, fábrica, sucursal o planta, de la empresa en la que se cesarán total, temporera o parcialmente, las operaciones.

Esta Asamblea Legislativa esta comprometida con fomentar la creación de empleos, el desarrollo económico y la competitividad de Puerto Rico en relación a otras jurisdicciones. De no aclararse mediante esta Ley el alcance y propósito del Artículo 2, inciso (d) de la Ley Núm. 80, se generaría un clima de inestabilidad e incertidumbre en el sector empresarial sobre las medidas que válidamente puede adoptar una empresa para enfrentarse a un mercado cada día más globalizado y competitivo. Aclarar el alcance de la Ley provee certeza a industrias establecidos en Puerto Rico e incluso a aquellas con interés en establecerse

aquí, de que puedan operar a través de diferentes oficinas, fábricas, sucursales o plantas y que si en un momento determinado se ven obligados a reducir su personal dentro de los parámetros legales de ausencia de capricho y arbitrariedad, como parte de una consolidación de sus operaciones para mantenerse competitivas, tendrán la capacidad de hacerlo.

Ante esta situación, urge que esta Asamblea Legislativa clarifique de inmediato el alcance del término “establecimiento”, según utilizado en el Artículo 2, inciso (d) de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo del 1976, según enmendada, para establecer que el mismo se refiere indistintamente a la oficina, fábrica, sucursal o planta de la empresa en la que se cesarán total, temporera o parcialmente las operaciones y no a la totalidad del negocio o de otras operaciones que pueda tener la empresa en Puerto Rico.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se enmienda el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, para que lea como sigue:

“Se entenderá por justa causa para el despido de un empleado de un establecimiento

d) Cierre total, temporero o parcial de las operaciones del establecimiento.

Disponiéndose que en aquellos casos en que la empresa posea más de una oficina, fábrica, sucursal o planta, el cierre total, temporero o parcial de las operaciones de cualquiera de estos establecimientos, constituirá justa causa para el despido a tenor con este Artículo.”

Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del Proyecto de la Cámara Núm. 2982 sin enmiendas en el entirilldo electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta Medida es enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, y mejor conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, a los fines de clarificar que el término “establecimiento” según utilizado en dicho inciso, incluye individualmente a cada oficina, fábrica, sucursal o planta en empresas que poseen varias de éstas y en las cuales se realizará un cierre total, temporero o parcial de las operaciones.

El derecho al trabajo se reconoce en la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en la Carta de Derechos, y reza como sigue:

“Se reconoce el derecho de todo trabajador a escoger libremente su ocupación y a renunciar a ella, a recibir igual paga por igual trabajo, a un salario mínimo razonable, a protección contra riesgos para su salud o integridad personal en su trabajo o empleo, y a una jornada ordinaria que no exceda de ocho horas de trabajo. Sólo podrá trabajarse en exceso de este límite diario, mediante compensación extraordinaria que nunca será menor de una vez y media el tipo de salario ordinario, según se disponga por ley.”

Artículo II, sección 16

Por otro lado, nuestro más alto foro judicial ha reconocido que el derecho al trabajo es: “... *un principio inalienable al hombre, preexistente a la mas antigua de las constituciones conocidas.*” Amy v. Administración del Deporte Hípico, 116 D.P.R. 414, 421 (1985). Por otro lado, el Tribunal Supremo ha sido enérgico al censurar el despido injustificado porque atenta contra los derechos más fundamentales, recalcando que:

“Para el trabajador, participe menor en los frutos de la empresa, para quien no hay liquidación de dividendos, ni beneficios, ni intereses acumulados en la digna faena de ganar con su esfuerzo el pan parte en la mesa con los suyos, para quien el ahorro es ilusión devorada por la estrechez, la indemnización por despido es importante evento de la justicia social debida al hombre como factor de producción.”¹

Por esto, el despido, sea justificado o no, debe ser sopesado de la manera más responsable posible y evitado a toda costa dadas las consecuencias que el mismo produce en el empleado y el entorno laboral.

Para la evaluación de la presente medida se analizaron los memoriales explicativos de Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (en adelante, DTRH); Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (en adelante, DDEC); Compañía de Comercio y Exportación (en adelante, CCE); Departamento de Justicia (en adelante, Justicia); Cámara de Mercadeo, Industria y Distribución de Alimentos(en adelante, MIDA); Asociación de Industriales (en adelante, AI) y de Baxter Healthcare Corporation of Puerto Rico (en adelante, Baxter).

El DTRH es la agencia con autoridad en Ley para implantar las disposiciones de la Ley 80 de 30 de mayo de 1976, mejor conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”. En este sentido, su ponencia gira en torno a ilustrar sobre el alcance de las disposiciones de la Ley 80, *supra*, y las guías interpretativas que ha establecido el DTRH para la aplicación de la misma a despidos enmarcados en las siguientes circunstancias:

1. Si el cierre es total y permanente;
2. Si el cierre es total y temporero;
3. Si el cierre es parcial y permanente; y,
4. Si el cierre es parcial temporero.

Ya de manera más específica, dichas circunstancias son descritas de la siguiente manera:

Cierre total y permanente

En caso de cierre total y permanente de un establecimiento, el patrono no está obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley 80, ya que al cerrar no retiene ni reemplaza trabajador alguno. En este contexto el cierre permanente es aquel que se prolonga por más de seis meses.

Cierre total y temporero

El cierre total y temporero es aquel en que el negocio o establecimiento paraliza sus operaciones totalmente y no emplea trabajador alguno por un término que no exceda de seis meses. Dado que el patrono no retiene trabajador alguno, no está obligado a cumplir con disposición alguna de la Ley 80, sobre retención preferente en el empleo. El patrono, sin embargo, está obligado a reemplazar con preferencia a los empleados despedidos siguiendo un estricto orden de antigüedad según ya explicado, si es que surgen puestos dentro de su clasificación ocupacional que pueden ser desempeñados por estos. De no hacerlo así, los trabajadores que no sean reemplazados preferentemente tienen derecho a reclamar de su patrono los remedios que concede la Ley 80, sin que la justificación original para que el despido le sirva como defensa.

Cierre parcial y permanente

El cierre parcial y permanente es aquél en que el patrono discontinúa permanentemente una parte de sus operaciones y, por tanto, solo una parte de sus empleados se ven afectados por el mismo. En ese caso el patrono está obligado a retener preferentemente en su empleo a los trabajadores de las

¹ Secretario v. ITT, 108 D.P.R. 536.

clasificaciones ocupacionales afectados por el cierre con más antigüedad en la empresa. Si el patrono no observa la norma expuesta en el párrafo que precede y retiene a algunos trabajadores con menos antigüedad por sobre aquellos con más antigüedad, tienen estos derecho a reclamar a su patrono los remedios que concede la Ley 80, sin la justificación original para que el despido le sirva como defensa.

Cierre parcial temporero

El cierre parcial temporero es aquel en el que se discontinúan ciertas operaciones de un establecimiento por un periodo de menos de seis (6) meses, permaneciendo en otras operaciones. Una reducción parcial en el empleo es aquella en que el patrono reduce el número de empleados que se desempeñan en la empresa, sin discontinuar operaciones pero reduciendo el volumen o magnitud de las mismas. Ambas situaciones antes expresadas reciben un tratamiento similar bajo la ley. Este cierre se debe examinar en dos circunstancias, a saber:

1. Cuando el cierre parcial temporero es por un término de tres meses o menos.
2. Cuando el cierre parcial temporero se prolonga por más de tres meses pero menos de seis meses.

En caso de cierre parcial temporero por tres meses o menos, el patrono no tiene que seguir orden de antigüedad para suspender trabajadores ya que la ley no lo requiere por no considerar esa suspensión como un despido.

Cuando el patrono reabre la parte del negocio que había cerrado, está obligado a emplear preferentemente, siguiendo el orden de antigüedad según ya se ha explicado, a los empleados suspendidos si es que surgen puestos dentro de las clasificaciones ocupacionales que estos desempeñan al ser suspendidos. En la eventualidad de que el patrono no observe esta regla, el trabajador con derecho a ser reemplorado con preferencia se puede dar por despedido y tendrá derecho a reclamar a su ex patrono a base de la Ley 80, supra, en cuyo caso la justificación que tuvo originalmente el patrono para suspender al trabajador no servirá como defensa.

Si el cierre parcial temporero que originalmente se estimó que duraría menos de tres (3) meses se prolonga por más de tres (3) entonces los trabajadores originalmente suspendidos se considerarán como despedidos por disposición específica de ley. En este caso pueden requerir de su patrono que se reemplee sustituyendo a trabajadores con menos antigüedad que puedan haber sido retenidos en ocasión de las suspensiones y que ocupen puestos dentro de la misma clasificación ocupacional. En estas circunstancias si el patrono que reemplaza a los trabajadores con derecho a ser retenidos preferentemente en caso de despido será responsable bajo la Ley 80, supra, y la justificación original para la suspensión no le sirve de defensa.

En cuanto la retención de los empleados se refiere cuando un patrono por razones económicas hace cambios a su empresa debe seguir las siguientes reglas:

A. Retención

En caso de que surja la necesidad de despedir empleados de alguna o algunas clasificaciones ocupacionales, el patrono estará obligado a retener con preferencia en tales clasificaciones a los empleados de más antigüedad de la empresa. Esto siempre que subsistan puestos vacantes u ocupados por empleados de menos antigüedad en el empleo dentro de su clasificación ocupacional que puedan ser desempeñados por estos. A tales fines se considerará todo el tiempo trabajado continua e ininterrumpidamente para la empresa, independientemente de las clasificaciones ocupacionales en que se hayan desempeñado.

B. Reemplazo

El patrono reemplazará preferentemente a los trabajadores despedidos y dentro de su clasificación ocupacional, y a tales fines se considerará todo el tiempo trabajado continua e

ininterrumpidamente para la empresa independientemente de las clasificaciones ocupacionales en que se hayan desempeñado. Entendiéndose que se dará preferencia a los empleados despedidos en caso de que dentro de los seis (6) meses siguientes a su cesantía el patrono tuviere la necesidad de emplear a una persona en labores iguales o similares a las que desempeñaban dichos empleados al momento de su despido, y dentro de su clasificación ocupacional, siguiéndose también el orden de antigüedad en la reposición.

- C. Cuando en las situaciones indicadas en los subparrafos A y B haya una diferencia clara o inconcursa a favor de la eficiencia, capacidad o utilidad del trabajador, estos serán entonces los criterios a utilizarse.

Las ponencias de la AI, MIDA, CCE, DDEC y Baxter en términos generales apoyan la presente medida ya que entienden que el Tribunal interpretó de manera amplia el término establecimiento, alejándose de la letra de la propia Ley. Esta Comisión concurre con las ponencias vertidas. Los principios de hermenéutica establecen guías a seguir al momento de la interpretación de las leyes. Los Artículos 14 y 15 del Código Civil de Puerto Rico nos indican lo siguiente:

“Art. 14. Cuando la ley es clara se observará su letra. (31 L.P.R.A. sec. 14)

Cuando la ley es clara libre de toda ambigüedad, la letra de ella no debe ser menospreciada bajo el pretexto de cumplir su espíritu.

Art. 15. Uso general y popular de las palabras. (31 L.P.R.A. sec. 15)

Las palabras de una ley deben ser generalmente entendidas en su más corriente y usual significación, sin atender demasiado al rigor de las reglas gramaticales, sino al uso general y popular de las voces.”

Al interpretar estos Principios, el Tribunal Supremo de Puerto Rico ha señalado que:

“Al interpretar una disposición de una ley, se debe acudir siempre al texto de la ley, pues cuando éste es claro y libre de ambigüedad, no debe ser menospreciado bajo el pretexto de cumplir con su espíritu.”²

“Cuando el texto de la ley es claro y libre de ambigüedad, éste constituye la expresión por excelencia de la intención legislativa.”³

“El examen que realiza la Rama Judicial sobre las leyes, no puede convertirse en una evaluación independiente de la sabiduría o la corrección de la misma. El poder judicial no puede convertirse en un poder supralegislativo dirigido a juzgar la sapiencia o deseabilidad de las determinaciones políticas que establece la Asamblea Legislativa.”⁴

Si en el presente asunto aplicamos las reglas contenidas en los Artículos 14 y 15, *supra*, tenemos que entrar a evaluar la definición de establecimiento. La Real Academia Española lo define como:

“Lugar donde habitualmente se ejerce una industria o profesión.”⁵

Si ampliamos el análisis de la definición, encontramos que lugar es definido como:

“Espacio ocupado o que puede ser ocupado por un cuerpo cualquiera.”⁶

La definición de lugar indica que el establecimiento conlleva una connotación material o física de manera específica, al ser un *“espacio ocupado...”*. De manera que el término en su aceptación popular se refiere a un **espacio físico y determinado** donde se realiza o se ejerce tal o cual actividad.

² *Irizarry v. Johnson & Johnson*, 150 D.P.R. 155.

³ *Comité Pro Permanencia Barriada Morales v. Municipio de Caguas*, 158 D.P.R. 195, 287.

⁴ *Pérez Vega v. Procurador Especial*, 148 D.P.R. 201.

⁵ Puede accederse en www.rae.es (22ª edición)

⁶ *Id.*

Si aplicamos las reglas establecidas en la jurisprudencia antes citada estamos obligados a evaluar el expediente legislativo sobre la aprobación del inciso en cuestión. Así lo hizo el Tribunal de Circuito de Apelaciones al considerar la apelación del caso de Baxter y encontraron lo siguiente:

- La Comisión del Trabajo y Asuntos del Veterano de la Cámara de Representantes, al evaluar el Sustitutivo P. del S. 908, el cual proponía las últimas enmiendas que en efecto fueron aprobadas respecto al artículo 3 de la Ley 80, *supra*, para aclarar la forma en que tendría que computarse la antigüedad de los empleados en los casos de despido y reducción de personal motivados por las razones contempladas en los incisos (d), (e) y (f) del artículo 2 de dicha ley, en empresas que funcionan a base de múltiples oficinas, fábricas, sucursales o plantas y expresó que:

...

- a. En el caso de despidos o reducciones de personal por las razones contempladas en el inciso d, e y f del Artículo 2 de la Ley Núm. 80, en empresas que tienen varias oficinas, fabricas o plantas, y en las que la práctica es que usual y regularmente los empleados de una sucursal no se trasladan a otra, y que dichas sucursales o plantas operan **sustancialmente de forma independiente en cuanto a los aspectos de personal**, la antigüedad de los empleados dentro de la clasificación ocupacional objeto de la reducción de personal, se computará tomando en cuenta únicamente los empleados en la sucursal o planta en la cual se va hacer dicha reducción de personal. (Subrayado en el original)(énfasis suplido).
- b. **En el caso de empresas con varias sucursales o plantas, en las cuales existe la práctica usual y regular de que sus empleados se trasladan de una sucursal a otra y que las distintas sucursales o plantas operan de forma sustancialmente integrada en cuanto a los aspectos de personal, la norma seguirá siendo de que la antigüedad se computará a base de todos los empleados de la empresa que están en la clasificación ocupacional objeto de la reducción de personal.** (Énfasis suplido.)

Ya la propia Comisión entró en la consideración de situaciones donde existía *pluralidad de establecimientos* donde se materializaban las operaciones de la compañía. Si hubiese sido la intención legislativa utilizar el cierre de establecimiento en la extensión de afectar toda la pluralidad de plantas o sucursales, entonces tenemos que preguntarnos: ¿Porqué en el Artículo 3 se establece de manera **separada** la evaluación de como la empresa se conducía en términos del traslado o intercambio de personal entre plantas o sucursales? Si el legislador hubiese tenido la intención de que el cierre afectara a las demás sucursales entonces no adoptaba la mencionada distinción sobre traslados. Automáticamente, el cierre activaría un mecanismo de retención de **todos** los empleados cesanteados para redistribuirlos entre las sucursales que permanecían operando. Nada más lejos de lo expuesto en el texto de la Ley 80, *supra*.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 80, según enmendado, establece respecto a las posibilidades de retención en el empleo por antigüedad lo siguiente:

“En cualquier caso en que se despidiesen empleados por las razones indicadas en los incisos (d), (e) y (f) de la sec. 185b de este título, el patrono estará obligado a retener con preferencia en el empleo a los empleados de más antigüedad siempre que subsistan puestos vacantes u ocupados por empleados de menos antigüedad en el empleo dentro de su clasificación ocupacional que puedan ser desempeñados por ellos, ... Disponiéndose, que:

(a) *En el caso de despidos o reducciones de personal por las razones contempladas en los incisos (d), (e) y (f) de la sec. 185b de este título en empresas que tienen varias oficinas, fábricas, sucursales o plantas, y en la que la práctica es que usual y regularmente los empleados de una oficina, fábrica, sucursal o plantan no se trasladan a otra, y que dichas unidades operan sustancialmente de forma*

independiente en cuanto a los aspectos de personal, la antigüedad de los empleados dentro de la clasificación ocupacional objeto de la reducción de personal, se computará tomando en cuenta únicamente los empleados en la oficina, fábrica, sucursal o planta en la cual se va a hacer dicha reducción de personal.

(b) En el caso de empresas con varias oficinas, fábricas, sucursales o plantas en las cuales existe la práctica usual y regular de que sus empleados se trasladan de una unidad a otra y que las distintas unidades operan de forma sustancialmente integrada en cuanto a los aspectos de personal, la antigüedad se computará a base de todos los empleados de la empresa, o sea, tomando en consideración todas sus oficinas, fábricas, sucursales o plantas, que están en la clasificación ocupacional objeto de la reducción de personal.”

En los casos laborales al amparo de la Ley Núm. 80, *supra*, según lo dispuesto en su artículo 8, se crea una presunción de que el despido del empleado fue injustificado y le corresponde al patrono rebatir dicha presunción. Si el patrono opone una defensa de justa causa para el despido, le corresponde justificar, mediante preponderancia de la prueba, que el despido fue válido.⁷ La propia ley reconoce el derecho del patrono de despedir a sus empleados si la razón no es arbitraria o caprichosa y por ello: “se reconoce como una facultad o derecho que ostenta el patrono en una sociedad moderada que se desarrolla y desenvuelve alrededor y a base de las fuerzas de libre mercado y del derecho de propiedad y dirección empresarial”.⁸ En el caso que nos atañe las partes admitieron que el cierre se debió a una decisión de negocios, que cumplía tal y como está proscrita en la Ley. Más allá de esto, el Tribunal entendió que el cierre era un traslado de operaciones a Jayuya y Aibonito sin embargo el propio Tribunal Supremo mediante el voto disidente de los Honorables Anabelle Rodríguez y Hernández Denton, señalan que del cierre de Carolina, Baxter discontinuó productos, relocalizó producción a los Estados Unidos y consolidó otras operaciones en Puerto Rico.⁹ No podemos concurrir con la apreciación de que lo ocurrido en este caso fue un traslado de aquí a allá, meramente, sino una verdadera consolidación de operaciones en aras de aumentar su competitividad.

IMPACTO FISCAL

Cumpliendo con la disposición del Reglamento del Senado, se determina que esta medida **no impacta** significativamente las finanzas de los municipios.

Cumpliendo con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, se determina que la aprobación de esta medida **no tendrá** impacto fiscal sobre los presupuestos de las agencias, departamentos, organismos, instrumentalidades o corporaciones públicas que amerite certificación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto de la Cámara Núm. 2982 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Gobierno y

Asuntos Laborales”

- - - -

⁷ Díaz Fontáñez v. Wyndham Hotel Corp., 2001 TSPR 141; Delgado Zayas v. Hosp. Int. Med. Avanzada, 137 D.P.R. 643, 650 (1994).

⁸ Id., Díaz Fontáñez v. Wyndham.

⁹ Vélez Cortes v. Baxter Healthcare Corp., 166 D.P.R. ___, 2005 T.S.P.R. 184.

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1603, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir la titularidad de la Escuela Emilio Pastor ubicada en el Barrio Jagual de Gurabo, para el establecimiento de facilidades recreativas comunitarias y un centro de usos múltiples.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Actualmente, parte de las facilidades de la Escuela Emilio Pastor, están siendo utilizadas por el Departamento de Obras Públicas Regional para guardar vehículos oficiales.

El Municipio de Gurabo tiene el interés en rehabilitar las facilidades de la Escuela Emilio Pastor para proporcionarle a la comunidad unas facilidades recreativas y sociales las cuales carecen en estos momentos.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LAGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas transferir la titularidad de la Escuela Emilio Pastor ubicada en el Barrio Jagual de Gurabo al Municipio de Gurabo, para el establecimiento de facilidades recreativas comunitarias y un centro de usos múltiples.

Sección 2.-Se faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas comparecer en escrituras públicas en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para otorgar las mismas y hacer cumplir los propósitos de esta Ley.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, recomienda la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 1603.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1603, según presentada, tiene como propósito ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir la titularidad de la antigua Escuela Emilio Pastor ubicada en el Barrio Jagual de Gurabo, al Municipio de Gurabo para el establecimiento de instalaciones recreativas y comunitarias, además de un centro de usos múltiples. Dichas instalaciones, que pertenecen al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y consisten de la finca mil seiscientos cuarenta y tres (1,643), folio ciento cuatro (104) del tomo cuarenta y siete (47) de Gurabo, están siendo utilizadas por el Departamento de Obras Públicas Regional para guardar vehículos oficiales, pero el Municipio de Gurabo tiene el interés y la necesidad de proporcionarle a la comunidad unas instalaciones recreativas y sociales, de las cuales carecen en estos momentos.

Específicamente, la medida propone que se transfiera la titularidad de dicha escuela al Municipio de Gurabo, para el establecimiento de instalaciones recreativas y comunitarias, además de un centro de usos múltiples. Para ello, se faculta al Secretario de Transportación y Obras Públicas a comparecer en escritura pública, en representación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para otorgar las mismas y hacer cumplir los propósitos de la Resolución Conjunta.

Para la debida evaluación y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 1603, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura tomó en consideración el informe presentado por la Cámara de Representantes y los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, con experiencia o peritaje y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Hon. Víctor M. Ortiz Díaz, Alcalde de Gurabo
- Hon. Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli, Secretario Departamento Transportación y Obras Públicas
- Hon. Rafael Aragunde Torres, Secretario Departamento de Educación
-

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas quienes compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados.

Todos los consultados coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos.

El Barrio Jagual, del Municipio de Gurabo, carece de instalaciones recreativas comunitarias. Contribuye a ello la configuración topográfica del barrio, la cual es relativamente montañosa y no le ha permitido en el pasado la provisión de instalaciones de este tipo. El Municipio de Gurabo propone habilitar en la antigua Escuela Emilio Pastor las instalaciones recreativas y comunitarias, así como un Centro de Usos Múltiples.

Surge de las ponencias ante nuestra consideración que en el 1994, el Departamento de Educación determinó que la antigua Escuela Emilio Pastor de Gurabo no tenía uso educativo. Para el 1995, previa solicitud por parte de la Administración Municipal de Gurabo, se le concedió permiso de entrada y ocupación de dicha propiedad al Municipio de Gurabo para el establecimiento de un Centro *Head Start*. Actualmente dichas instalaciones las está utilizando el Departamento de Transportación y Obras Públicas estatal para almacén de vehículos y equipo. No obstante lo anterior, el Departamento de Transportación y Obras Públicas informa no tener objeción al uso propuesto e indica que han localizado nuevas instalaciones para mudar el equipo y el personal que ocupa la Escuela.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Luego de un análisis ponderado de la medida de autos, entendemos prudente y razonable la aprobación de la medida de marras tal y como fue aprobada por la Cámara de Representantes.

Concurrimos con las sugerencias presentadas en las ponencias y escritos presentados por aquellos consultados durante la consideración de la medida, respecto a la pertinencia de que la antigua Escuela Emilio Pastor sea destinada a un uso que beneficie a la comunidad en donde ubica, tal como lo serían instalaciones recreativas y comunitarias, así como Centro de Usos Múltiples al servicio de la comunidad.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1603, sin enmiendas.

Por último, en cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado se consigna que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Comercio, Turismo,
Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1745, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a traspasar libre de costo al Gobierno Municipal de Quebradillas los terrenos y estructuras en donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta en el Sector Quebradamala en el Municipio de Quebradillas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En los terrenos en donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta del Sector Quebradamala en el Barrio Terranova en el Municipio de Quebradillas se encuentran unos salones en cemento que son utilizados por el Departamento de Educación como almacén. También hay dos salones de madera que se encuentran en mal estado y son utilizados por la Tropa 821 de la organización Boys Scout of America.

En dichos terrenos también existe una cancha de baloncesto, baños y área pasiva que son utilizados como las únicas facilidades recreativas de esta Comunidad.

Es la política pública del Gobierno Central de Puerto Rico el darle prioridad a las escuelas en desuso para la construcción de oficinas del Departamento de Educación. Está en los planes de dicha agencia construir unas facilidades para la Oficina del Superintendente de Escuelas en Quebradillas.

Debido a que estos terrenos estén fuera del área urbana y teniendo el Gobierno Central de Puerto Rico siete (7) cuerdas de terreno en el área del Barrio Pueblo que le traspasara la pasada Administración Municipal de Quebradillas para construir facilidades del Departamento de Educación, se hace justo y necesario que dicha agencia pueda traspasar libre de costos dichos terrenos y facilidades al Gobierno Municipal de Quebradillas.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se autoriza al Departamento de Educación de Puerto Rico a traspasar libre de costo al Gobierno Municipal de Quebradillas los terrenos y estructuras en donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta en el Sector Quebradamala en el Municipio de Quebradillas.

Sección 2.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su informe con relación al R. C. de la C. 1745, recomendando su aprobación sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Este proyecto tiene el propósito de autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a traspasar libre de costo al Gobierno Municipal de Quebradillas los terrenos y estructuras en donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta en el Sector Quebradamala en el Municipio de Quebradillas.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1745, según establece la Exposición de Motivos, en los terrenos donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta del Sector Quebradamala en el Barrio Terranova en el Municipio de Quebradillas se encuentran unos salones en cemento que son utilizados por el Departamento de Educación como almacén. También hay dos salones de madera que se encuentran en mal estado y son utilizados por la Tropa 821 de la organización Boys Scout of América.

En dichos terrenos también existe una cancha de baloncesto, baños y área pasiva que son utilizados como las únicas facilidades recreativas de esta Comunidad.

Es la política pública del Gobierno Central de Puerto Rico el darle prioridad a las escuelas en desuso para la construcción de oficinas del Departamento de Educación. Está en los planes de dicha agencia construir unas facilidades para la Oficina del Superintendente de Escuelas en Quebradillas.

Debido a que estos terrenos están fuera del área urbana y teniendo el Gobierno Central de Puerto Rico siete (7) cuerdas de terreno en el área del Barrio Pueblo que le traspasara la pasada Administración Municipal de Quebradillas para construir facilidades del Departamento de Educación, se hace justo y necesario que dicha agencia pueda traspasar libre de costos dichos terrenos y facilidades al Gobierno Municipal de Quebradillas.

Aunque la Ley Número 12, aprobada el 10 de diciembre de 1975, faculta al Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) a vender, arrendar o de cualquier otro modo disponer de propiedad inmueble del Estado que, a juicio del Secretario, no sea de utilidad pública o no sea necesaria para llevar a cabo sus propósitos, pero no lo autoriza a traspasar libre de costo una propiedad inmueble del Estado en desuso aunque sea a otra instrumentalidad del gobierno o municipio como es este el caso.

A tales efectos, es que se requiere que sea autorizado por la legislatura de Puerto Rico mediante Ley, el traspaso gratuito de un inmueble del Estado.

La Resolución Conjunta de la Cámara 1745 fue descargada en la Cámara con 32 votos a favor y 16 abstenidos y nadie en contra.

PONENCIAS

La Cámara de Representantes no entró en los méritos y descargaron la misma ya que lo hizo en la vistas públicas de la Resolución de la Cámara 3349, que dieron base para la radicación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1745 a lo que, para la debida evaluación y estudio de la Resolución Conjunta de la Cámara 1745, la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado de Puerto Rico, procedió a evaluar las ponencias de las agencias concernientes y el informe de la Resolución de la Cámara 3349, ya que la medida pretende que el Departamento de Educación traspase unos terrenos libre de costo al Municipio de Quebradilla.

El informe de la Resolución de la Cámara 3349 establece lo siguiente sobre las ponencias llevada a cabo en Vista Públicas de la Cámara con la que concordamos;

A- Directiva Organización Recreativa de Quebradamala:

“Realizaron una ponencia en conjunto los miembros de la Directiva de la Organización Recreativa de Quebradamala; señor Juan Vázquez (Presidente), señora Áurea Padín (Secretaria), señor Gilberto Muñoz (Vicepresidente) y la señora Neida Soto (Tesorera).

Notificaron que hicieron un reclamo a la Administración Municipal de Quebradillas para que realizara mejoras a las facilidades existentes en la antigua Escuela de Quebradamala. Están respaldando las iniciativas del Presidente de la Comisión y Representante por Quebradillas de estudiar la viabilidad de que se puedan traspasar los terrenos y estructuras que son utilizados por Educación como área de almacén al Gobierno Municipal de Quebradillas y se pueda realizar mejoras a las mismas.

Entregaron a la Comisión de la Región del Norte de la Cámara de Representantes un diseño de cómo ellos esperan que puedan quedar las facilidades de la cancha bajo techo y mejoras del cobertizo utilizado para actividades al lado de la cancha.

Las mejoras que se están solicitando y que se pueden atender son:

- Reparación del cobertizo utilizado para actividades que está construido al lado de la cancha.

- Luego de que se traspase al Municipio de Quebradillas las estructuras donde están ubicados los almacenes del Departamento de Educación, se puedan utilizar como Centro Comunal.
- Ampliación de la cancha y techado de la misma.
- Reforestación en conjunto con el Departamento de Recursos Naturales.

B- Hon: Heriberto Vélez Vélez:

El Alcalde del Gobierno Municipal de Quebradillas, Honorable Heriberto Vélez representado por su Ayudante el señor Juan Morales.

El señor Morales informó que desde hace un año el Alcalde ha estado realizando gestiones para que se traspase dichas facilidades al Municipio de Quebradillas, pero al día de hoy esas gestiones no han tenido fruto ya que no le han contestado si se le pueden traspasar las mismas.

El Gobierno Municipal de Quebradillas está invirtiendo la cantidad de mil quinientos (1,500.00) dólares con empleados municipales en la parte de la tarima que la comunidad construyó.

El Presidente de la Comisión de la Región del Norte, Hon. José Efraín Concepción Hernández, Representante por Quebradillas le solicitó al señor Morales que le notifique al Alcalde sobre la viabilidad de permitir traspasar alrededor dos (2) cuerdas de terrenos Municipales del Área Urbana conocida como Plaza de Festivales por los terrenos y facilidades de la antigua Escuela de Quebradillas por la que se está realizando esta vista pública y que todavía no ha contestado el Secretario de Educación, el cual está ausente de las Vistas Pública y que se incluya también los terrenos de la antigua Escuela de Terranova que se solicitaron para construir un Centro Comunal en la Calle del Parque.

Le solicitaron también que se estudie la viabilidad de que el Departamento de Educación pueda traspasar ambos terrenos y se puedan cambiar por los terrenos del Gobierno donde están ubicadas las antiguas fábricas.

También se le solicitó al Gobierno Municipal de Quebradillas que presente ante la Legislatura Municipal la distribución de gastos de los fondos asignados de la Ley 43 de sobrantes de Emisiones de Bonos y que se pueda evaluar la recomendación del Representante por Quebradillas para que los fondos asignados por doscientos sesenta mil setecientos noventa y tres (260,793.00) dólares se puedan distribuir en las siguientes mejoras; cien mil (100,000.00) dólares para Centro Comunal en la Calle del Parque, setenta mil (70,000.00) dólares para pista de caminar y glorietas en las facilidades de Villa Norma, ochenta mil (80,000.00) dólares para construcción de una Biblioteca en la Escuela Ramón Ávila del Barrio Cocos Sector La Chiva y setecientos noventa y tres (793.00) dólares para sustituir tablero en la Cancha Juan “Johnny” Rivera del Barrio Guajataca.

En relación a la Resolución Conjunta de la Cámara 1365 se le notificó que ya fue firmada por el Gobernador y convertida en Ley a través de la Resolución Conjunta 143 y en la misma se le asignó la cantidad de treinta y nueve mil trescientos noventa y dos (39,392.00) dólares, en los cuales el Presidente de la Comisión solicitó que se pueda aceptar su recomendación para que se distribuyan en actividades y organizaciones sin fines de lucro en el Municipio de Quebradillas.

C- Hon. Ángel Román:

Honorable Ángel Román Portavoz por el Partido Nuevo Progresista en la Legislatura Municipal por Quebradillas notificó que respalda la iniciativa del Presidente de la Comisión y Representante por Quebradillas de hacer gestiones para que el Departamento de Educación pueda traspasar al Municipio de Quebradillas los terrenos y facilidades de la antigua Escuela de Quebradamala.

Esta transacción contaría con todo su respaldo en la Legislatura Municipal. También estaría dispuesto a votar a favor de permutar los terrenos de las antiguas escuelas de Quebradamala y Calle del Parque por terrenos del área conocida como Plaza de Festivales, para que en dicho lugar dentro del área del Pueblo, se pueda construir las Oficinas locales del Departamento de Educación y sus nuevas facilidades.

Esta de acuerdo en que se pueda techar la cancha y también indica que hace falta que se pueda ampliar el piso con las medidas exactas exigidas para jugar baloncesto.

D- Hon. Héctor Vélez:

Honorable Héctor Vélez, Portavoz por el Partido Independentista Puertorriqueño en la Legislatura Municipal por Quebradillas, notificó que lleva veinte y seis (26) años como Maestro de Educación Física en la Escuela Pedro Albizu Campos.

Indicó que los dos (2) salones que se mencionaron en la investigación de la Resolución de la Cámara 3349 no son utilizados como almacén de Educación, por el contrario el uso que se le está dando es para la tropa 821 de niños escuchas de las edades entre siete (7) y diez (10) años y de la tropa de niños escuchas entre las edades de diez (10) a dieciocho (18) años.

El Presidente de la Comisión le notificó que para efectos prácticos el uso que tiene asignado por el Departamento de Educación tanto para los salones de cemento como los de madera es como almacén del Distrito Escolar de Quebradillas, solo tienen un permiso verbal la organización de niños escuchas y una de las cosas que busca esta Resolución es que se pueda traspasar tanto los terrenos, como las facilidades recreativas y los antiguos salones de la Escuela José Julián Acosta, para que se puedan construir en cemento y se designe el uso a través de la Legislatura Municipal para esta Organización de Niños de Escuchas de Quebradillas y para la Organización Recreativa y desarrollo de Quebradamala.

También informó el Honorable Héctor Vélez que se pueda corregir el lenguaje de que el uso de los salones si se traspasan al Municipio para que se construya un Gimnasio y se cambie para área de juego, lo que el Presidente de esta Comisión aceptó su sugerencia de aclarar dicho lenguaje.

Recomendó que está a favor de la asignación que hizo el Representante por Quebradillas de asignar la cantidad de ciento veinte y cinco mil (125,000.00) dólares para el techado de la cancha, pero que antes de techarla se pueda ampliar el piso, ya que no tiene las medidas exactas para jugar baloncesto. Se aceptó su sugerencia y se le indico que ya se había tomado en consideración esta recomendación.

Notificó que si se presenta una medida a la Legislatura Municipal en la que se considere permutar una parte de los terrenos de Plaza Festivales por los terrenos y facilidades donde ubicaban las Escuelas de Quebradamala y la Calle del Parque estaría votando a favor.

También recomienda que de traspasarse o permutarse los terrenos y facilidades de la antigua Escuela de Quebradamala las mismas se puedan mejorar y asignar mediante convenio de cooperación con el Gobierno Municipal y que se le pueda permitirle a la Organización Recreativa de Quebradamala para que puedan ser custodios de las mismas.

E- Sr. Juan Candelaria:

El señor Juan Candelaria de la Región Educativa de Arecibo envió por fax a la Cámara de Representantes su ponencia con relación a la consideración de esta medida.

En su ponencia el señor Candelaria notificó lo siguiente:

- Que las facilidades de la antigua Escuela de Quebradamala son utilizadas por el Departamento de Educación como almacén.
- Que una parte de dichas facilidades son utilizadas en calidad de préstamo temporero de forma verbal para uso de la tropa de niños escuchas.
- Que las facilidades recreativas son usadas por la Comunidad hasta que el Departamento de Educación decida otro uso.
- Que existe una orden Administrativa del Departamento de Educación a nivel central para que la Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas pueda realizar un estimado de gastos para que se pueda reubicar en dichas facilidades las Oficinas del Superintendente de Escuelas de Quebradillas.

- Informó que la Política Pública del Secretario de Educación, como la del Secretario de la Gobernación, señor Silva Puras es la de capitalizar las propiedades en desuso y obtener de estas el mayor valor y utilidad posible.
- También agradeció la efectiva comunicación con la Región Educativa de Arecibo que ha tenido el Presidente de esta Comisión.
-

F- Sr. Pablo Cuevas y el Sr. Gerardo Medina:

El señor Pablo Cuevas, Cubmaster de la manada 821 y el señor Gerardo Medina Advisor Tripulación 821 indicaron que sus grupos están inscritos bajo el programa de niños escuchas de América en Puerto Rico y que son entidades sin fines de lucro radicados en el Municipio de Quebradillas.

Esta organización presentó su ponencia en conjunto con otro personal de dicha institución tanto a nivel local como regional en las Vistas Publicas que celebró la Cámara con relación a la Resolución de la Cámara 3349.

Informaron que el grupo de la manada fue formado hace diez y seis (16) años, actualmente cuenta con una matrícula de cincuenta y cinco (55) niños entre las edades de cinco (5) a nueve (9) años, por su parte la tripulación atiende a unos treinta (30) jóvenes entre las edades de catorce (14) a veintiuno (21) años.

También informaron que entre niños, jóvenes participantes voluntarios y familiares ofrecen el servicio a alrededor de doscientas (200) personas.

Este programa se enfoca en el desarrollo de niños y jóvenes, es completamente necesario para el crecimiento de estos, tanto físico, mental, moral, social y educativo, reforzando así el trabajo de las familias, Iglesias y Escuelas en la vida de estos jóvenes.

Se destacan por ser un grupo activo en actividades al aire libre, celebran charlas de una gran variedad de temas, juegos o dinámicas de trabajo en equipo y solución de problemas, deportes y proyectos de conservación de medio ambiente.

Desde hace ya cuatro (4) años la manada y tripulación 821 utilizan las facilidades de la antigua Escuela de Quebradamala gracias a un acuerdo verbal con el Superintendente de Quebradillas para esa época el señor Juan Candelaria, actual Director de Operaciones de la Región Educativa de Arecibo y avalado por la Superintendente Interina la señora Rosemary García.

Notificaron que por alguna razón en esta resolución no se les menciona. El Presidente de esta organización les notificó que lo que busca esta medida es su permanencia y la de la organización recreativa de Quebradamala en estas facilidades, ya que se solicita el traspaso de las mismas al Municipio con la intención de mejorarlas, construir en cemento las facilidades que usan, designar un área como salón de juegos y recomienda que a través de la Legislatura Municipal se designe a ambas organizaciones, como custodios de las mismas.

Esta organización quedó satisfecha por la explicación del Presidente de esta Comisión y agradecieron el interés demostrado por el Representante por Quebradillas y Presidente de esta Comisión para mejorar las mismas y protegerlos.

G- Sr. Alejandro Vera:

El señor Alejandro Vera, comerciante de Quebradillas notificó que vive cerca de estas facilidades en la Comunidad de San José y que sus hijos participaron de esta Organización de niños escuchas y él estuvo como Presidente del grupo de Padres por varios años.

También notificó que respalda como ciudadano todas las gestiones que está haciendo por Quebradillas el Representante José “Efraín” Concepción Hernández, ya que por muchos años estuvo la ciudad Pirata sin contar con un amigo en la Legislatura de Puerto Rico que se preocupara por el Desarrollo de este Municipio.

Hay terrenos en el Municipio y del Gobierno Central que pueden ser cambiados por estos terrenos. Al Departamento de Educación no le hacen falta estos terrenos y facilidades

Esta organización de niños escuchas lleva varios años de un lado para el otro. Hay que establecer prioridades en la Administración Municipal y en el área de Plaza de Festivales hay terrenos suficientes para el desarrollo y para permutar estos terrenos y facilidades, así como los de la Calle del Parque.

H- Sr. Norman Pullens:

El señor Norman Pullens solicitó que se le permitiera presentar su ponencia en este proceso de Vistas Públicas.

Notificó a la Comisión que respalda que se mejoren estas facilidades y se puedan traspasar al Municipio y a la Comunidad.

Informó el señor Pullens que es residente de esta Comunidad y que preside un grupo sin fines de lucro de artistas unidos. Este grupo se reúne en Quebradillas y ha llevado exposiciones de pinturas a varios lugares y están en la mejor disposición de utilizar estas facilidades para exposición y enseñar a niños, jóvenes y familias interesados en las Bellas Artes.”

IMPACTO MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento de la Sección 32.5 de la Regla 32 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, sobre radicación y contenido de los Informes de Comisiones, y según lo establece la Ley Núm. 321 del 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley para declarar como política pública que no se aprobará legislación que imponga obligaciones económicas a los municipios sin identificar y asignar los recursos que podrán utilizar”, la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Municipal de Quebradillas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 del 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que quiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad o su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones: la Comisión suscribiente ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal sobre las arcas del Gobierno Central ya que es una una propiedad en desuso que tendría mejor utilización mediante la administración municipal de Quebradillas.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, luego de previo estudio y consideración del informe de la Resolución de la Cámara 3349, que dio paso a la Resolución Conjunta de la Cámara 1745 y estando de acuerdo con la misma ante de la necesidad que tienen los municipios de tener áreas pasivas y recreativas en beneficio de sus contribuyentes, se recomienda la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1745 sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Cultura y Deportes”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1853, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para ordenar a la Junta de Planificación una moratoria por el término de cinco (5) años en el cambio de zonificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de construcción y/o uso otorgados en la calle Escorial de la Urb. Caparra Heights del Distrito 4 de San Juan mientras se dilucidan o evalúan alternativas, se establece un reglamento con criterios específicos y detallados para el otorgamiento de los mismos, y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Artículo 4 de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico establece que: “[l]os poderes concedidos en esta Ley se ejercerán con el propósito general de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico, el cual, de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos, hubiere de fomentar en la mejor forma la salud, la seguridad, el orden, la convivencia, la prosperidad, la defensa, la cultura, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes, y aquella eficiencia, economía y bienestar social en el proceso de desarrollo, en la distribución de población, en el uso de las tierras y otros recursos naturales, y en las mejoras públicas que tiendan a crear condiciones favorables para que la sociedad pueda desarrollarse integralmente.”

Por otra parte, en *Richards v. Junta de Planificación*, 108 D.P.R. 23 (1978), el Tribunal Supremo de Puerto Rico estableció que la Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE) que “[e]l objetivo básico de esta Ley ocuparse de las funciones operacionales que al presente desempeña la Junta de Planificación velando por el cumplimiento de las leyes y reglamentos de Planificación, permitiendo a la Junta de Planificación dedicar todos sus esfuerzos y recursos a la función integral de integrar y coordinar la formulación e implementación de las políticas y estrategias de desarrollo físico, económico y social de Puerto Rico.”

Residentes de las comunidades del Distrito 4 de San Juan en especial la Urb. Caparra Heights tienen la preocupación por la proliferación de establecimientos comerciales en zonas clasificadas como residenciales, haciendo caso omiso a la zonificación, o que la Junta de Planificación está otorgando cambios de zonificación de residencial a comercial, aun cuando las escrituras de las propiedades en cuestión tienen cláusulas de restricción en equidad. Esta inquietud se une a la desmedida concesión de permisos por parte de ARPE para la construcción de viviendas que se dividen para apartamentos de alquiler.

Un problema que surge como consecuencia de lo establecido anteriormente es que en la mayoría de las ocasiones no se estudia si hay el suficiente espacio para la edificación o, si hay el terreno suficiente para construir el número de estacionamientos que necesita la estructura. Más aún, no se toma en consideración que muchos de los sistemas de acueductos y energía eléctrica no tienen la capacidad suficiente para suplirle el servicio a estas nuevas edificaciones.

Otro problema que surge a raíz de la falta de estacionamientos es que los automóviles se estacionan encima de las aceras, dificultando así el poco acceso que tienen los impedidos para poder discurrir libremente por su camino. No menos importante, esta acción constituye una clara violación al “*American with Disabilities Act (ADA)*”.

Los ciudadanos reclaman que, cuando se planifican los tipos de proyectos descritos anteriormente, no se realizan las debidas vistas públicas para escuchar las opiniones que puedan tener los afectados. Si se realizan, no se les avisa a los interesados. Tampoco se está tomando en consideración la opinión del Municipio de San Juan para realizar estas obras.

En el caso específico de las comunidad de Caparra Heights, esta ha estado batallando por la proliferación de comercios sin permiso de uso en la calles Escorial, lo cual ha afectado la calidad de vida de sus residentes. Situaciones similares se viven en otros sectores del distrito como las calles Zambese, Paz Granela, de Diego, Américo Miranda, Emiliano Pol, Paraná, San Patricio, Hillside San Ignacio, entre otros.

En algunos casos, aún cuando hay urbanizaciones que están gravadas por condiciones restrictivas de uso y edificación, se ha visto como la Junta de Planificación y ARPE hacen caso omiso a las mismas y emiten resoluciones de cambio de zonificación y otorgan permisos de uso contrario a lo establecido en las escrituras.

La Cámara de Representantes estima prudente y necesario ordenar una moratoria por el término de (5) años a la Junta de Planificación y a ARPE en los cambios de zonificación y otorgamiento de permisos en estas áreas del Distrito 4 en lo que se evalúan alternativas para que el otorgamiento de estos permisos y los cambios de zonificación se realicen bajo el debido proceso de Ley.

RESUELVESE POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DE PUERTO RICO:

Sección 1-Se ordena a la Junta de Planificación una moratoria por el término de cinco (5) años en el cambio de zonificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de construcción y/o uso otorgados en la calle Escorial de la Urb. Caparra Heights del Distrito 4 de San Juan mientras se dilucidan o evalúan alternativas, se establece un reglamento con criterios específicos y detallados para el otorgamiento de los mismos, y para otros fines.

Sección 2- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente luego de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura del Senado recomienda la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 1853.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 1853, según presentada, tiene como propósito ordenar a la Junta de Planificación una moratoria por el término de cinco (5) años en el cambio de zonificación de la calle Escorial de la Urb. *Caparra Heights* del Distrito 4 de San Juan, así como a la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de construcción o uso otorgados en esa calle. La moratoria daría espacio a que se diluciden o evalúen alternativas, y se establezca un reglamento con criterios específicos y detallados para el otorgamiento de los permisos y cambios de zonificación en el área.

La medida responde al hecho de que residentes de la comunidad antes mencionada llevan años preocupados por la proliferación de establecimientos comerciales en zonas clasificadas como residenciales. Lo anterior, debido a que los dueños han hecho caso omiso a la zonificación o a que la Junta de Planificación está otorgando cambios de zonificación de residencial a comercial, aun cuando las escrituras de las propiedades en cuestión tienen cláusulas de restricción en equidad. A esta inquietud se une la desmedida concesión de permisos por parte de Administración de Reglamentos y Permisos para la construcción de viviendas que se dividen para apartamentos de alquiler.

En algunos casos, aún cuando hay urbanizaciones que están gravadas por condiciones restrictivas de uso y edificación, se ha visto cómo la Junta de Planificación y Administración de Reglamentos y Permisos hacen caso omiso a las mismas y emiten resoluciones de cambio de zonificación y otorgan permisos de uso contrario a lo establecido en las escrituras. Según informe rendido por la Junta, desde 1990 hasta finales del pasado año, se habían presentado 56 peticiones de cambio de zonificación para la Avenida Escorial. De éstas, 14 fueron aprobadas, 19 denegadas, 11 estaban pendientes de vista pública y 12 se encontraban pendientes de adjudicación.

Según indica la Exposición de Motivos de la medida, un problema que surge como consecuencia de lo establecido anteriormente es que en la mayoría de las ocasiones no se estudia si hay el suficiente espacio para la edificación o si hay el terreno suficiente para construir el número de estacionamientos que necesita la estructura. El resultado es que los automóviles se estacionan encima de las aceras, dificultando así el poco acceso que tienen las personas con impedimentos para poder discurrir libremente por su camino. Por otro lado, con la concesión desmedida de permisos no se toma en consideración que muchos de los sistemas de acueductos y energía eléctrica de las áreas mencionadas no tienen la capacidad suficiente para suplirle el servicio a estas nuevas edificaciones.

Los residentes de la calle Escorial reclaman que cuando se planifican los tipos de proyectos descritos anteriormente, no se realizan las debidas vistas públicas para escuchar las opiniones que puedan tener los afectados. Aun, de realizarse, no se les avisa a los interesados; tampoco se toma en consideración la opinión del Municipio de San Juan para realizar estas obras.

Para llevar a cabo el análisis de la medida de autos, la Comisión que suscribe este informe tomó en consideración los memoriales explicativos sometidos por los siguientes, con experiencia y conocimiento especializado en el asunto de marras:

- Angel D. Rodríguez, Presidente de la Junta de Planificación
- Sr. Carlos Andino, Vice-Presidente de la Comunidad Asociada de Caparra Heights, Inc. (Comunidad)
- Arq. Roberto Alsina Miranda, Director del Departamento de Urbanismo del Municipio de San Juan
- Lcdo. Carlos López Freytes, Administrador Interino de la Administración de Reglamentos y Permisos

Los miembros de la Comisión agradecen a todas las personas que compartieron sus conocimientos y comentarios sobre el tema. Para la redacción del presente informe, la Comisión tomó en consideración todas las reacciones y argumentos presentados. Varios de los consultados con la experiencia en el asunto de marras, coincidieron en la pertinencia de aprobar la medida de autos. Algunos presentaron reservas, las cuales se discuten en el presente informe.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Según se desprende del memorial explicativo de la Comunidad, ésta se ha expresado en contra de la proliferación de comercios sin permisos de uso de la Administración de Reglamentos y Permisos en la Calle Escorial desde hace más de dos décadas. Para el 1983, se presentó ante las agencias de gobierno la preocupación por el comienzo de establecimientos ilegales en el área residencial. Para ese tiempo ya existían sobre cuarenta (40) negocios de este tipo en el área. La Administración de Reglamentos y Permisos logró retirar del área un buen grupo de estos negocios, pero aún quedan algunos, más otros nuevos.

Luego de varias gestiones ante las agencias administrativas pertinentes, el 7 de julio de 1994, la Cámara de Representantes presentó la Resolución de la Cámara 2845. El propósito de la misma era el ordenar a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda que investigara las causas y razones por las cuales habían proliferado los comercios ilegales en los predios de la Urbanización *Caparra Heights* en Río Piedras. El informe presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Cámara arrojó los siguientes resultados:

- En el área predominaba la congestión de tránsito, la contaminación sónica, la contaminación atmosférica, problemas con el estacionamiento en las aceras y en las áreas de rodaje, transformación de residencias a usos comerciales, proliferación de rótulos y la proliferación de comercios ilegales, entre otros.

- Según Olga Ramírez, la otrora presidenta de la Comunidad Asociada de *Caparra Heights, Inc.*, para ese entonces se habían hecho cincuenta (50) visitas a la Administración de Reglamentos y Permisos y a la Junta de Planificación para oponerse a la concesión de permisos de usos, variaciones, rezonificaciones, etc; reuniones con gobernadores y altos oficiales de diversas agencias de gobierno; así como manifestaciones y envíos de cartas a diversos periódicos de la isla, que fueron utilizadas en la redacción de artículos respecto al asunto.
- Los procedimientos de presentación de querellas ante la Administración de Reglamentos y Permisos por la violación de reglamentos de zonificación se extendían por varios meses. Los violadores de estos reglamentos conocían la lentitud de estos procesos y - por esa razón - corrían un riesgo calculado y establecían los negocios clandestinos.
- Existe un abuso del Reglamento de Planificación Núm. 4, que autoriza de manera ministerial el establecimiento de usos accesorios y ocupaciones bajo ciertas restricciones.

En aquel entonces, la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Cámara recomendó que se enmendara la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, a los fines de agilizar el proceso adjudicativo. Recomendó, además, que se enmendara el Reglamento Núm. 4 de Zonificación, a fin de notificar a los residentes del área reglamentada de una solicitud de esta índole, tal y como se hace con las solicitudes de zonificación. Finalmente, recomendó que se tipifique como delito menos grave el uso de la propiedad residencial como comercial sin el debido permiso de la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Planificación.

La Comunidad indica que hizo gestiones con las agencias de Gobierno antes mencionadas, agencias municipales, con el Colegio de Abogados y las Universidades de Puerto Rico e Interamericana a través de sus Escuelas de Derecho, y no hubo resultados positivos.

El 6 de junio de 2005, el Senado de Puerto Rico presentó el P. del S. 417, con el propósito de imponer a la Administración de Reglamentos y Permisos y a los municipios, la obligación de verificar la existencia de restricciones o servidumbres inscritas en el Registro de la Propiedad que limiten el uso de fincas o lotes residenciales, así como de otorgar o denegar los permisos de uso o construcción de conformidad con las restricciones impuestas, requiriendo al solicitante la radicación de una certificación registral o un estudio de título. Las Comisiones de Comercio, Turismo e Infraestructura; de Asuntos Municipales y Financieros; y de Vivienda, Recreación y Deportes del Senado de Puerto Rico no recomendaron la aprobación de la medida. Lo anterior, debido a que el Tribunal Supremo ya había resuelto en *Residentes de Parkville Sur v. Díaz Luciano Palou*, 2003 TSPR 69 (2003) que “no es suficiente con que el reglamento de una agencia administrativa permita determinado uso en una residencia o propiedad para que dicho uso pueda ser permitido en una propiedad gravada con una servidumbre en equidad que prohíba dicho uso. En esos casos, como norma general, prevalece el convenio alcanzado por las partes a través de la servidumbre en equidad sobre el permiso de uso otorgado por la agencia administrativa”. Énfasis suplido. Se estableció, pues, para aquel entonces, que las agencias administrativas ya contaban con la normativa establecida para determinar la acción a seguir.

El 30 de agosto de 2005, se presentó la Resolución de la Cámara 2681, con el fin de ordenar a las Comisiones de Infraestructura y Transportación y a la de Desarrollo del Municipio de San Juan de dicho cuerpo, realizar un estudio e investigación sobre la proliferación de comercios en la Calle Escorial en la Urbanización *Caparra Heights* del Municipio de San Juan, sin alegadamente poseer los permisos requeridos por las diferentes agencias gubernamentales. Aún no se conocen los resultados de dicha investigación.

La Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos, establece que la agencia tiene como función principal ocuparse del cumplimiento operacional de las leyes y reglamentos promulgados por la Junta de Planificación de Puerto Rico. A través del Reglamento Núm. 4 de Zonificación, se guía y se controla el uso y desarrollo de terrenos, garantizando la seguridad y bienestar entre presentes y futuros ciudadanos. Este documento constituye un mecanismo para clasificar los terrenos en zonas o distritos y establecer disposiciones específicas sobre el uso de los terrenos, obras y estructuras a permitirse.

El Reglamento de Zonificación provee para excepciones en las clasificaciones de terrenos, para aquellos casos en los cuales la aplicación estricta del mismo se torne en una medida restrictiva la cual prohíba el uso adecuado de terrenos y estructuras en Puerto Rico. Estos son los mecanismos de variación y excepción.

El Tribunal Supremo de Puerto Rico explicó en T-JAC v. Caguas Centrum, 99 TSPR 54 (1999), que la variación de uso es un permiso para dedicar una propiedad a un uso prohibido por las restricciones impuestas por el Reglamento de Planificación en una zona o distrito y que solo se concede, vía excepción, para evitar perjuicios a una propiedad cuando se demuestre que, debido a circunstancias extraordinarias, la aplicación estricta de esa reglamentación equivaldría a una confiscación de la propiedad. Por ser un mecanismo de excepción, las variaciones han de ser concedidas en casos realmente extraordinarios y meritorios, sujetas a requisitos de ley.

En cuanto a las variaciones de uso es necesaria la celebración de una vista pública. Esta variación de uso también está limitada por la norma de la auto inflicción del daño, es decir, cuando el promovente, conociendo las limitaciones impuestas por los requisitos de zonificación, se coloca voluntariamente en una posición que le causa un perjuicio irrazonable.

Existe otro tipo de variación que no va dirigida a alterar el uso permitido, sino a dispensar al propietario del cumplimiento de uno o más de los requisitos exigidos para la zona donde radica el inmueble. Lo que desea la persona que solicita la variación es utilizar la propiedad para el uso permitido, pero sujeto a que se le exima de uno de los requisitos de zonificación.

El mecanismo de excepción "se refiere a aquella autorización para usar la propiedad en cierto modo que de antemano el propio Reglamento de Zonificación admite y tolera, siempre que se cumpla con ciertas condiciones". Según expuso el Tribunal Supremo en Asoc. Pro Bienestar Vecinos Urbanización Juan B. Huyke Inc., et al., vs. Banco Santander de Puerto Rico, 2002 TSPR 97 (2002), la concesión de "excepciones" es un medio para controlar ciertos usos que no son frecuentes pero que pueden tener un efecto adverso en el vecindario. Éstas se conceden únicamente en casos expresamente autorizados por el Reglamento y siempre sujetas a las condiciones en él prescritas. Tienen primacía en tal concesión el interés público y el interés del vecindario en particular sobre el interés del dueño del terreno que la solicita.

No obstante lo anterior, en Residentes Parkville Sur, Residentes Parkville Norte y otros v. Margarita Díaz Luciano, Yolanda Palou y otros, 2003 TSPR 69 (2003), el Tribunal Supremo resolvió que - en derecho - está firmemente establecido que la obtención de un permiso de uso de una agencia administrativa "no tiene el efecto ni el alcance de anular restricciones privadas que resultan inconsistentes con el permiso" concedido. En nuestro ordenamiento no existe ley o reglamento que le conceda autoridad a las agencias administrativas para adjudicar los derechos de las partes que surgen de restricciones privadas. De modo que, una servidumbre en equidad retiene toda su vigencia a pesar de que una agencia administrativa conceda un permiso de uso contrario a dicho gravamen.

Según Residentes Parkville Sur, Residentes Parkville Norte y otros, Peticionarios v. Margarita Díaz Luciano, Yolanda Palou y otros, Recurridos, supra, la servidumbre en equidad es utilizada para establecer restricciones a la propiedad a fin de asegurar que la configuración arquitectónica o urbanística de un determinado proyecto privado se conserve dentro de los parámetros establecidos. Se reconoce que las cláusulas restrictivas que gravan las urbanizaciones residenciales tienen como finalidad preservar el valor,

la belleza, la comodidad y la seguridad del reparto residencial, al limitar las facultades de los futuros adquirentes de los solares y de las viviendas en cuanto a hacer obras nuevas, efectuar cambios en las ya hechas, y delimitar los usos a los que puede ser destinada una propiedad.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Un estudio detallado del trasfondo procesal de los intentos de los Residentes de la calle Escorial de la Urb. Caparra Heights del Distrito 4 de San Juan, contra los cambios de zonificación del área y la proliferación de los negocios ilegalmente establecidos, proyecta una realidad un tanto preocupante para nuestro Gobierno. Por más de veinte años esta comunidad ha reclamado al vacío por preservar la paz que se espera del lugar que eligieron para formar sus hogares.

En reiteradas ocasiones nuestro Tribunal Supremo ha señalado que "cuando en una escritura se restringe el uso o destino de [una propiedad] a fines residenciales, la estrechez del concepto informa clara y debidamente al adquirente las limitaciones impuestas a su derecho propietario." Residentes Parkville Sur, Residentes Parkville Norte y otros v. Margarita Díaz Luciano, Yolanda Palou y otros, supra, y Soto Vázquez v. Vázquez Torres, 138 D.P.R. 282, 292 (1995). No es posible que comerciantes que adquieren sus propiedades a sabiendas de que éstas están gravadas con servidumbres de equidad, pretendan después hacer caso omiso a éstas y convertir sus propiedades en comercios los cuales alteran todo un estilo de vida de aquellos quienes adquirieron con la intención de residir allí en tranquilidad. Como también mencionara el Tribunal Supremo recientemente en Eduardo Cardona; Funeraria Cardona v. Junta de Apelaciones sobre Construcciones y Lotificaciones, 2007 T.S.P.R. 33 (2007), la utilización inapropiada e indiscriminada del mecanismo de las variaciones "podría destruir todo nuestro esquema de zonificación y cambiar eventualmente las características de un distrito, planificado originalmente con una infraestructura para ciertos usos." Es por esto que las variaciones, como mecanismo de excepción, sólo deben concederse en situaciones realmente extraordinarias, cuando estén claramente justificadas y procedan conforme los requisitos estipulados por las leyes y reglamentos de planificación aplicables.

Nuestro estado de derecho establece que las restricciones privadas se modifican o se extinguen por renuncia o abandono de los propietarios que reciben los beneficios de la servidumbre o cuando cambios radicales del vecindario no solo hacen la restricción irrazonable y opresiva para el dueño del predio sirviente, sino también destruyen el valor que la restricción tenía para el dueño del predio dominante, por lo cual resulta en verdad imposible alcanzar los fines que perseguía la servidumbre, entre otros. Ver Asoc. Pro Bienestar Vecinos Urbanización Juan B. Huyke Inc., et al., vs. Banco Santander de Puerto Rico, supra. No podemos permitir que los cambios ocurridos en la Calle Escorial durante los últimos veinte años, o la proliferación de los comercios establecidos ilícitamente, constituyan las razones para permitir que se continúen violando las restricciones establecidas en el área, hasta el punto de lograr que éstas desaparezcan en el futuro. Lo anterior, mucho menos cuando los residentes han militado contra esta situación por los últimos veinte años sin que se les escuche.

Por los motivos antes expuestos, la Comisión que suscribe entiende prudente la aprobación de la presente Resolución Conjunta, de modo que se establezca una moratoria en el cambio de zonificación de la calle Escorial, así como en la otorgación de permisos de construcción o uso. La moratoria permitiría un espacio para que la Comunidad, así como las agencias pertinentes, puedan llegar a un consenso y diluciden y evalúen alternativas para la situación aquí descrita. También proveerá para establecer un reglamento con criterios específicos y detallados para el otorgamiento de los permisos y cambios de zonificación en el área.

Por último, En cumplimiento de la Sección 32.5 del Reglamento del Senado, Resolución del Senado Núm. 11 de 10 de enero de 2005, según enmendado, y la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, que la medida de autos no sugiere disposición alguna que comprometa el presupuesto de alguno de los municipios del Gobierno de Puerto Rico ni el Presupuesto General de Gastos del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A base de ello y por las consideraciones expuestas, la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura recomienda la aprobación sin enmiendas de la Resolución Conjunta de la Cámara 1853.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1894, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar y transferir al Municipio de Canóvanas, Distrito Representativo Núm. 37, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Apartado 2, Inciso a (a) de la Resolución Conjunta Núm. 213 de 8 de agosto de 2006, para mejoras y rehabilitación del hogar de Wilfredo Castro Santiago, Carr. 9957, Km. 4.0, Sector Peniel, Bo. Lomas, Box 853, Canóvanas, Puerto Rico 00729; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna y transfiere al Municipio de Canóvanas, Distrito Representativo Núm. 37, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Apartado 2, Inciso a (a) de la Resolución Conjunta Núm. 213 de 8 de agosto de 2006, para mejoras y rehabilitación del hogar de Wilfredo Castro Santiago, Carr. 9957, Km. 4.0, Sector Peniel, Bo. Lomas, Box 853, Canóvanas, Puerto Rico 00729.

Sección 2.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con aportaciones municipales, estatales y federales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas deberán cumplir con la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración de la **R. C. de la C. 1894**, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo su aprobación con las enmiendas presentadas a través del entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **R. C. de la C. 1894**, tiene el propósito de reasignar y transferir al Municipio de Canóvanas, Distrito Representativo Núm. 37, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Apartado 2, Inciso (a) de la Resolución Conjunta Núm. 213 de 8 de agosto de 2006, para mejoras y rehabilitación del hogar de Wilfredo Castro Santiago, Carr. 9957, Km. 4.0, Sector Peniel, Bo. Lomas, Box 853, Canóvanas, Puerto Rico 00729; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.

Los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles y han sido certificados por el Municipio de Río Grande.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 23 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Río Grande. De otra parte, los fondos aquí reasignados se encuentran disponibles, según indica la certificación provista por este Municipio. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Sección 32.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, esta Comisión evaluó la presente medida y entiende que la aprobación de la misma, no conllevaría ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

Por las razones antes expuestas, la Comisión de Hacienda recomienda la aprobación de la medida con enmiendas.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta de la Cámara 1947, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Hacienda, sin enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

“RESOLUCION CONJUNTA

Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (56,831.48) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996, Núm. 185 de 13 de junio de 1998, Núm. 279 de 23 de julio de 1998, Núm. 116 de 14 de mayo de 1998, Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 734 de 17 de agosto de 2002, Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Núm. 830 de 29 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Núm. 867 de 16 agosto de 2003, Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se reasigna al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (56,831.48) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996, Núm. 185 de 13 de junio de de 1998, Núm. 279 de 23 de julio de 1998, Núm. 116 de 14 de mayo de 1998, Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 734 de 17 de agosto de 2002, Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Núm. 830 de 29 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Núm. 867 de 16 agosto de 2003, Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizadas según se desglosa a continuación:

A. Procedencia de los fondos reasignados

1. Resolución Conjunta Núm. 432 de 13 de agosto de 1995
 - **Parque Pasivo Cerro Gordo** (\$5,000.00)
 - **Alumbrado Parque de Pelota de Cerro Gordo** (\$10,000.00)
 - **Construcción Plazoleta Bo. Corea** (\$5,000.00)
2. Resolución Conjunta Núm. 417 de 11 de agosto de 1996
 - **Mejoras o construir baños para impedidos Esc. José de Diego** (\$2,000.00)
 - **Mejoras a calles y aceras de distintos Sectores** (\$0.24)
 - **Mejoras Centro de Salud Familiar** (\$0.04)
3. Resolución Conjunta Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996
 - **Para obras y mejoras permanentes en Vega Alta** (\$0.41)
4. Resolución Conjunta Núm. 185 de 13 de junio de 1998
 - **Aportación para tratamiento médico Sr. Abigael Andaluz Rivera** (\$500.00)
5. Resolución Conjunta Núm. 279 de 23 de julio de 1998
 - **Club Amigos de Pueblo Nuevo** (\$1,500.00)
6. Resolución Conjunta Núm. 116 de 14 de mayo de 1998
 - **Irma Hernández Pantojas, HC-83, Box 6663, Vega Alta, PR** (\$1,000.00)
 - **Deliris Canales, HC-83, Box 6663, Vega Alta, PR** (\$1,500.00)
 - **Damaris Avilés Hernández** (\$800.00)
 - **Sr. Víctor Nieves González, HC-83, Box 6496, Bo. Santa Rosa Calle Carmín** (\$500.00)
7. Resolución Conjunta Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000
 - **Sr. José L. Pabón Molina** (\$1,000.00)
 - **Aportación Torneo Aguja Azul- Carmen Reyes** (\$500.00)
 - **Aportación Equipo Los Taínos – Sr. Santos Quintero** (\$1,300.000)
8. Resolución Conjunta Núm. 418 de 6 de agosto de 2000
 - **Aportación para mejoras del Sector Gallera – Sr. Manuel Logroño García** (\$2,000.00)
 - **Aportación mejoras a Sumidero – Sra. Janice Miranda Horosco** (\$3,000.00)
9. Resolución Conjunta Núm. 610 de 9 de agosto de 2002
 - **Juan Cáceres - para mejoras al hogar** (\$300.00)

- **Sandra Ponce Santiago - para mejoras al hogar** (\$5.64)
 - **Linette Cintrón Adorno - para mejoras al hogar** (\$60.60)
 - **Damaris Rosario Vega - para mejoras al hogar** (\$16.19)
 - **Juan Otero Valentín - para mejoras al hogar** (\$300.00)
 - **Escuela Elemental Urbana - para mejoras permanentes y compra de equipo Programa de Educ. Física** (\$0.50)
 - **Brenda Celínés Rosario Cruz - para mejoras al hogar** (\$500.00)
 - **Ana Rodríguez Vázquez - para mejoras al hogar** (\$0.18)
 - **Ada H. Ortiz Quiñónez - para mejoras al hogar** (\$1.95)
 - **Carmen L. Dávila Pabón - para mejoras al hogar** (\$0.60)
 - **Sonia Crespo Figueroa - para mejoras al hogar** (\$2.20)
 - **Félix Avilés Aguayo - para mejoras al hogar** (\$0.16)
 - **Francisca Hernández Rivera - para mejoras al hogar** (\$8.40)
 - **Yolanda Navarro - para mejoras al hogar** (\$500.00)
 - **Lucy Arroyo Marrero - para mejoras al hogar** (\$0.09)
 - **Dolores Rivera Torres - para mejoras al hogar** (\$9.90)
 - **Víctor R. Avilés Saucedo - para mejoras al hogar** (\$00.79)
 - **Ramón Avilés Pantoja - para mejoras permanentes** (\$1,000.00)
10. Resolución Conjunta Núm. 734 de 17 de agosto de 2002
- **Carmen D. Pérez Torres - mejoras al hogar** (\$74.94)
 - **Cristina Torres Ríos - mejoras al hogar** (\$3.00)
11. Resolución Conjunta Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002
- **Voliva, Inc. - compra de equipo y/o gastos operacionales** (\$1,000.00)
 - **Comité Cívico Cultural - para actividades deportivas, culturales y cívicas** (\$3,000.00)
12. Resolución Conjunta Núm. 830 de 29 de agosto de 2002
- **Ramona Cáncel Vázquez - mejoras al hogar** (\$500.00)
 - **Carmelo Bravo - mejoras al hogar** (\$104.65)
 - **Ramón L. Cruz Reyes - mejoras al hogar** (\$500.00)
13. Resolución Conjunta Núm. 866 de 16 de agosto de 2003
- **María E. Ríos - reparar vivienda** (\$300.00)
 - **Samira L. Rijos Ruiz - mejoras a la vivienda** (\$300.00)

14. Resolución Conjunta Núm. 867 de 16 agosto de 2003
- **Juan A. Hernández Navedo - A.E.E.** (\$300.00)
15. Resolución Conjunta Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004
- **Aida L. China Arroyo - compra de silla de ruedas de su hija** (\$1,000.00)
 - **Ofic. Manejo de Emergencias - compra de equipo de rescate** (\$16.00)
 - **Equipo Amadeo "Big League" - compra de equipo** (\$500.00)
 - **Aportación Clase Graduanda 2004/05 Esc. Antonio Paoli** (\$550.00)
 - **Aportación Minerva Renta - pago de gastos de estudio Instituto Edutec** (\$375.00)
16. Resolución Conjunta Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004
- **Elizabeth Adorno Adorno - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Yahaira Fret Rivera - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Juana Marzán Arroyo - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Yaribette Mendoza Marrero - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Noemí Olmeda Pérez - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Rafael Olivo Otero - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **María T. Pagán Quintero - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Dominga Rivera Matta - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Carmen Rivera Rodríguez - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Kimberly Rivera Vega - compra de materiales de construcción** (\$500.00)
 - **Rosa I. Sánchez Morales - compra de materiales de construcción** (\$500.00)

• Carmen López Hernández - compra de materiales de construcción	(\$1,000.00)
• Miguelina Crespo Dávila - compra de materiales de construcción	(\$1,200.00)
• Ferdinand Rivera Arce - compra de materiales de construcción	(\$1,000.00)
• Nancy Carrasquillo Vélez - compra de materiales de construcción	(\$500.00)
• Héctor G. Otero Quiles - compra de materiales de construcción	(\$800.00)
TOTAL DISPONIBLE	\$56,831.48

B. Fondos reasignados

Los fondos aquí consignados serán utilizados para cubrir necesidades en las siguientes áreas:

A. Municipio de Vega Alta

1. \$30,000.00 – Para parear fondos de construcción de Cancha Bajo Techo para el Bo. Cienegueta.
2. \$26,831.48 – Para ser utilizados en cunetones, aceras y asfalto para las comunidades de los Bo. Cienegueta y Candelaria.

TOTAL REASIGNADO	<u>\$56,831.48</u>
SOBRANTE	\$ - 0 -

Sección 2.-Los fondos reasignados a través de esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos particulares, federales, estatales o municipales.

Sección 3.-Los beneficiarios que reciban estas aportaciones legislativas, deberán cumplir con los requisitos según dispuestos bajo la Ley Núm. 179 de 16 de agosto de 2002.

Sección 4.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME**AL SENADO DE PUERTO RICO:**

Vuestra Comisión de Hacienda del Senado, previo estudio y consideración de la R. C. de la C. 1947, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo, la aprobación de esta medida sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución Conjunta de la Cámara Núm. 1947**, tiene el propósito de reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (56,831.48) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996, Núm. 185 de 13 de junio de 1998, Núm. 279 de 23 de julio de 1998, Núm. 116 de 14 de mayo de 1998, Núm. 606 de 2 de

septiembre de 2000, Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 734 de 17 de agosto de 2002, Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Núm. 830 de 29 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Núm. 867 de 16 agosto de 2003, Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

El Municipio de Vega Alta ha certificado que los fondos para la realización de los propósitos que se especifican en esta Resolución Conjunta, están consignados en las R. C. antes mencionadas y disponibles para ser reasignados.

Esta medida fue discutida en Reunión Ejecutiva por la Comisión de Hacienda.

IMPACTO FISCAL

En cumplimiento con el Artículo 8 de la Ley Num. 103 de 2006, esta Comisión solicitó, el 23 de mayo de 2007, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto una certificación a los fines de determinar el impacto fiscal de la medida. No obstante, la Comisión de Hacienda entiende que la Oficina de Gerencia y Presupuesto no tiene los elementos de juicio necesarios para determinar el impacto fiscal de esta medida, ya que los fondos que aquí se reasignan provienen del Municipio de Vega Alta. Por lo cual, la Comisión de Hacienda recomienda favorablemente la aprobación de esta medida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

Bajo el cumplimiento del Reglamento del Senado, en su Sección 32.5, esta Comisión evaluó la presente medida, y entiende que la aprobación de la misma, no tiene ningún impacto fiscal significativo sobre los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas en el análisis de la medida, la Comisión de Hacienda del Senado recomienda la aprobación de esta medida sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta de la Cámara 1947.**

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT: Muy bien, ha concluido la lectura del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

Señora portavoz Nolasco, adelante con los trabajos.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con los trabajos y se considere el primer Proyecto.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la portavoz Nolasco? No habiendo objeción, así se acuerda.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe sometido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, en torno a la confirmación por el Senado de Puerto Rico del nombramiento del ingeniero Rubén González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Núm. 11, aprobada el 10 de enero de 2005 y la Resolución del Senado Núm. 1710, aprobada el 6 de febrero de 2006, según enmendadas, la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación del Ing. Rubén González Delgado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

EL 21 de diciembre de 2006, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Aníbal Acevedo Vilá, sometió para el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación del Ing. Rubén González Delgado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas. El Senado, a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 11 de 2005, delegó en la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos la investigación del designado. Dicha oficina rindió su informe el 28 de febrero de 2007.

La Comisión de de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales recibió dicho Informe y determinó celebrar Vista Ejecutiva para la consideración de la confirmación del designado el 30 de abril de 2007, en el Salón de Conferencias de la Comisión. En la vista, los senadores miembros de la Comisión tuvieron la oportunidad de conocer más a fondo al Sr. González y escuchar su disponibilidad para ayudar a desarrollar las estrategias necesarias para fortalecer la Junta desde el puesto que va a ejercer.

I. ING. RUBEN GONZÁLEZ DELGADO

El Ing. Rubén González Delgado, obtuvo, en el 1975, un Bachillerato en Sociología de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras y en el 1978, un Bachillerato en Ingeniería Industrial de la Universidad Politécnica en Hato Rey. Además, el designado ha tomado satisfactoriamente varios cursos y seminarios, tales como un Seminario sobre Hidrología Urbana. También, ha asistido al Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico.

Por último, desde el 1999 hasta el 2005, el designado fungió como Representante del Presidente de la Junta de Calidad Ambiental ante la Junta Examinadora de Operadores de Plantas de Tratamiento de Aguas. Para el 2005, también fue Miembro del Jurado del Programa Bandera Azul de Puerto Rico.

En cuanto al ámbito profesional, desde el año 1975 hasta el 1987, el ingeniero laboró como Especialista en Conducta Humana (Terapeuta) en el Departamento de Servicios Contra la Adicción. Desde el 1988 hasta el 1995, se desempeñó como Ingeniero Graduado de la Junta de Calidad Ambiental. Posteriormente y hasta el 2002, el ingeniero González fungió como Jefe de División de Planificación de Calidad de Agua de la Junta de Calidad Ambiental. Desde entonces, funge como Director de Área de Calidad de Agua, en la Junta de Calidad Ambiental.

II. INFORME DE LA OFICINA DE EVALUACIONES TÉCNICAS DE NOMBRAMIENTO DEL SENADO DE PUERTO RICO

El 28 de febrero de 2007, la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado sometió para la consideración de la comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, su informe sobre la investigación que realizara al designado. Dicha evaluación estuvo concentrada en dos aspectos: análisis financiero e investigación de campo.

(a) Análisis Financiero

La firma de Asesores Financieros contratada por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos del Senado de Puerto Rico realizó un análisis de los documentos financieros sometidos por el designado. El análisis del estado financiero del Ing. Rubén González Delgado no arrojó ninguna situación conflictiva para ocupar el cargo al cual ha sido designado.

(b) Investigación de Campo

La investigación de campo realizada, al Ing. Rubén González, por la Oficina de Evaluaciones Técnicas de Nombramientos cubrió diversas áreas, a saber: entrevista con el designado, relaciones en la comunidad, ámbito profesional y experiencia laboral, referencias personales y familiares.

En primer lugar se verificaron los diferentes sistemas informativos de Justicia Criminal (NCIC), Administración de Tribunales (TRIB) y FBI, y de éstos no surgió información adversa al designado.

El 16 de febrero del 2007, se entrevistó al designado, entrevista en la cual se le preguntó con relación a las razones que lo motivaban a aceptar la nominación del señor Gobernador y éste señaló que “el poder ayudar y aportar a la Junta con mis años de experiencias”.

En cuanto a las relaciones personales del ingeniero González, se entrevistó a la Sra. Idalia Santiago Berríos, esposa de éste, quien señaló que han estado casados por los pasados 31 años. Lo describió como “un esposo muy recto y objetivo en la toma de decisiones y padre extraordinario”.

Por otro lado, el 5 de febrero se entrevistó al Ing. Angel O. Berríos, Presidente de la Junta de Operadores de Plantas de Tratamientos, y quien conoce al designado hace cinco años aproximadamente. El ingeniero Berríos describió al designado como un “distinguido profesional y serio. Lo recomiendo sin ningún reparo”.

El pasado 21 de febrero de 2007, se entrevistó al Sr. Samuel Rosario, también Miembro de la Junta de Operadores de Plantas de Tratamiento y quien conoce al ingeniero González Delgado hace siete años. El señor Rosario dijo que el designado es “una persona trabajadora y comprometido desde que lo conozco, cuando trabajaba en la Junta de Calidad Ambiental”.

Como parte de las referencias personales se entrevistó a la Sra. Yolanda Ramos, quien conoce al designado hace cinco años y lo describió como “una persona muy competente, sumamente responsable, un servidor público de toda la vida”. También al Sr. Héctor García, quien conoce al designado hace siete años y quien señaló que recomienda al ingeniero González por entender que “reúne las cualidades para continuar en el cargo; es muy buena persona”. Por último, el Sr. Robinson Negrón, señaló que conoce al designado hace catorce años aproximadamente y lo describió como “tremendo ser humano y muy trabajador”.

III. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales del Senado de Puerto Rico, luego de su debido estudio y consideración, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo, este informe

recomendando la confirmación del Ing. Rubén González Delgado para el cargo de Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y/o Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)

Carlos A. Díaz Sánchez
Presidente
Comisión de Agricultura, Recursos
Naturales y Asuntos Ambientales”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Asuntos Ambientales, ofrece su Informe y la confirmación del ingeniero Rubén González Delgado, para la posición de Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas. Para que se proceda con la confirmación de su nombramiento.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Senado de Puerto Rico la nominación por el Gobernador, del ingeniero Rubén González Delgado, como Miembro de la Junta Examinadora de Operadores de Sistemas y Plantas de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Usadas. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado. Se confirma, y el Senado da su consentimiento a la nominación del Gobernador, del ingeniero González Delgado a dicha Junta del Gobierno de Puerto Rico.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1011, titulado:

“Para crear la “Ley de Pronto Pago de los Portadores Escolares”, a fin de disponer que el Departamento de Educación desembolsará el pago de los portadores escolares en un término que no excederá de treinta (30) días después de realizado el trabajo; para establecer el pago de intereses por el atraso en el pago de estos servicios; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se ha recibido un Informe del Proyecto del Senado 1011, sin enmiendas, para que sea aprobado.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien. Está ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1011, del senador Hernández Mayoral. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. ¿Alguien va a votar a favor? Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1493, titulado:

“Para establecer la “Ley Uniforme de Confiscaciones de ~~2006~~ 2007”; crear la Junta de Confiscaciones; disponer sus poderes y funciones; establecer un Fondo Especial; disponer la forma en que se utilizará y dispondrá de la propiedad confiscada y las cantidades que ingresen a dicho Fondo; derogar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el texto decretativo, para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a las enmiendas propuestas por la Comisión de Gobierno? No la hay, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1493, de la Minoría del Partido Popular Democrático. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado el Proyecto del Senado 1493, según ha sido enmendado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También, hay enmiendas en el título, para que se consideren las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título. ¿Hay objeción? No la hay, aprobadas las enmiendas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1592, titulado:

“Para enmendar el inciso (a) del artículo 14 de la Ley Núm. 10 de 24 de mayo de 1989, según enmendada, conocida como “Ley para Autorizar el Sistema de Lotería Adicional”, con el propósito de establecer que el tres punto cincuenta (3.50) por ciento de los ingresos netos de las operaciones de la Lotería Adicional se asignen al Fondo para el Programa de Subsidio de Arrendamiento y Mejoras para Viviendas a Personas de Mayor Edad con Ingresos Bajos, en sustitución de la asignación fija de cuatro millones de dólares (\$4,000,000) que se otorga actualmente.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El Proyecto del Senado 1592, del senador Díaz Sánchez, hay enmiendas en el texto decretativo. Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Ah, señor Presidente, también las enmiendas se incluyen en la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Hay enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos, surgen del Informe. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas las enmiendas propuestas por la Comisión de Hacienda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1593, del senador Díaz Sánchez. Los que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado, según ha sido enmendado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1748, titulado:

“Para añadir un inciso ~~(e)~~ (d) al Artículo 9 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico” con el propósito de hacer obligatorias las pruebas de detección de sustancias controladas a todo aspirante y miembro de la Policía de Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El Proyecto del Senado 1748, del compañero Senador Ríos Santiago, es presentado con enmiendas en la parte decretativa. Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción a la aprobación de las enmiendas propuestas al Decrétase por la Comisión de Seguridad Pública? No hay objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1748, según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa dirán que si. En contra, no. Aprobado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También, enmiendas en el título, para que se consideren las enmiendas y se aprueben.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas al título, del Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1800, titulado:

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo Público”, a fin de incluir entre las Agencias y Programas de Seguridad Pública al Colegio Universitario de Justicia Criminal.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la medida del compañero Hernández Mayoral, 1800? Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1804, titulado:

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Corporación de las Artes Musicales y su subsidiaria, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa: fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro, y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El Proyecto del Senado 1804, del compañero Portavoz de la Minoría Popular, Dalmau Santiago, se presenta con enmiendas en la parte decretativa. Para que sean aprobadas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay objeción a las enmiendas propuestas? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1804, según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1829, titulado:

“Para añadir un nuevo Artículo 6 y renumerar el Artículo 6 como Artículo 7 de la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel primario y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es un Proyecto de nuestra Delegación del Partido Nuevo Progresista, y para que se apruebe la medida, el Proyecto del Senado 1829.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción? Está ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1829, del senador Rosselló. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1830, titulado:

“Para enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 del 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada a maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión

educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e implantar con carácter obligatorio, en el currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública, cursos especiales sobre educación y sensibilización a estudiantes, como requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: El Proyecto del Senado 1830, del senador Rosselló González y la Delegación del Partido Nuevo Progresista, tiene enmiendas en la parte decretativa. Para que se consideren y se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de las enmiendas propuestas por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes al Proyecto de Rosselló. No habiéndola, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida del senador Rosselló según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1830, según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobado el Proyecto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1900, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5.12 y 7.05 de la Ley 404 del 11 de septiembre de 2000, mejor conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales y barcos cruceros que viajen a Puerto Rico deberán solicitar la licencia de armas o evidencia de participación en algún evento deportivo relacionado al uso de armas a un pasajero cuando éste trate de importar a la Isla, armas de fuego y/o municiones, en el momento en el que la entrega de dichas armas de fuego y/o municiones se vaya a efectuar; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se posponga la discusión del Proyecto del Senado 1900.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción a la solicitud de posposición? No habiéndola, se pospone para turno posterior.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 681, titulada:

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Hon. José O. Fabrè Laboy, a que dentro un término máximo de noventa (90) días, realice una evaluación total de todos los programas del Departamento de Agricultura aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos y se tomen todas las medidas remediabiles pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la puntualidad en los ciclos de baños requeridos al ganado y la corrección de los tratamientos y lleve a cabo un estudio de la epidemia de garrapatas en Puerto Rico cuyos resultados permitan educar a los ganaderos sobre la misma; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, la Resolución Conjunta del Senado 681, que se presenta sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 681. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida de Díaz Sánchez.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 859, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 64 de 4 de enero de 2003, para que sean transferidos al Concilio de Puerto Rico Boys Scouts of America, Distrito Boriken de Caguas, Inc., para gastos administrativos y el desarrollo de programa en las comunidades en desventajas tales como viajes educativos, campamentos de veranos, programa de becas para jóvenes, así como en campañas contra el abuso del alcohol y drogas, el maltrato de los niños y el programa nacional contra el crimen; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 859, de la intención legislativa del portavoz Dalmau. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 865, titulada:

“Para reasignar a los Municipios de Trujillo Alto, Río Grande y al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Noreste la cantidad de setenta y tres mil novecientos (\$73,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2205 de 13 de octubre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La Resolución Conjunta del Senado 865, del senador Martínez Maldonado, es presentada con enmiendas en la parte del Resuélvese. Para que sean aprobadas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Hay enmiendas, surgen del Informe. ¿Hay alguna objeción? No la hay, aprobadas las enmiendas.

NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien. Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 865, del senador Martínez Maldonado, según ha sido enmendada. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: También, hay enmiendas en el título, para que sean aprobadas las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿hay alguna objeción? No la hay, aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 866, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de once mil veinticinco (11,025) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados. ~~; y para otros fines.~~”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que la Resolución Conjunta del Senado 866, del compañero Senador González Velázquez, sea aprobado, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta del Senado 866. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida.

NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Surgen del Informe enmiendas en el título. Para que se consideren y se aprueben.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Hay enmiendas al título, surgen del Informe de la Comisión de Hacienda. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Cuarto Informe Parcial Conjunto, sometido por las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, en torno a la Resolución del Senado 27, titulada:

“Para ordenar a ~~la Comisión~~ las Comisiones de Salud y Asuntos de la Mujer; y de Asuntos Municipales y Financieros a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en todos los municipios, en especial ~~en los~~ aquellos que no cuentan con facilidades de salud o Centros de Diagnóstico y Tratamiento y que actualmente se encuentran cerrados.”

“4^{to} INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros del Senado de Puerto Rico, luego de realizar la investigación sobre la Resolución del Senado Núm. 27, presentan este cuarto informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 27 le ordena a realizar una investigación sobre la prestación de servicios de salud públicos y privados en todos los municipios, en especial aquellos que no cuentan con facilidades de salud o Centro de Diagnóstico y Tratamiento y que actualmente se encuentran cerrados.

En esta investigación se pretende auscultar las necesidades de servicios de salud y hacer recomendaciones en cuanto a la forma en que se deben atender las mismas en aquellos municipios que no cuentan con facilidades adecuadas para proveer servicios de salud a la ciudadanía.

Las Comisiones suscribientes han llevado a cabo una serie de visitas oculares a distintas facilidades de salud a través de los distintos municipios de la isla. En esta ocasión rendimos la información de tres (3) visitas oculares a diferentes CDT de la isla. El día 16 de marzo de 2007 visitamos el CDT de Río Grande y el día 30 de marzo de 2007 nos trasladamos a los CDT de Rincón y Aguada.

A continuación un resumen de los hallazgos:

CDT de Río Grande

A tenor con la R. del S. 27 nos dirigimos al CDT de Río Grande para dar seguimiento e inspeccionar los trabajos de rehabilitación del edificio coordinado por el Departamento de Salud. Nos dirigimos a auscultar necesidades, verificar planificación de servicios, áreas de trabajo, accesibilidad para personas con impedimentos, etc., ya que se había anunciado una posible apertura del Centro en el mes de abril de corriente año.

En la visita contamos con personal del Departamento de Salud, en cual mencionamos:

Lcda. Aidi Santana, Asesora

Sra. Diana Ortiz, Oficina de Comunicaciones Repto. de Salud

Sr. José Rodríguez Boas, Gerente Fiscal

Dra. Milagros Díaz Aristud, Secretaria Auxiliar de Administración

Sra. Marie Carmen Molina, Directora de la Oficina de Servicios Generales

Ing. Gilberto López, Contratista

Además, estuvieron presentes:

Representantes de la Unión Nacional de Trabajadores de la Salud

Sra. Migdalia Cruz, Servicios de Administración Mun. Río Grande

Sr. Jaime Báez Millán, Director de Salud y Ornato del Municipio de Río Grande

Sr. César Méndez- Ex alcalde de Río Grande

Trasfondo: El Centro fue privatizado mediante contratos de compraventa por el Departamento de Salud a Río Grande Community Health Center, Inc. El Departamento de Salud estuvo luchando desde 2003 hasta el 2005 la expropiación del Centro por medio de la Administración para el Financiamiento de la Infraestructura. Finalmente, el Departamento logró obtener la readquisición de las facilidades para brindar servicios de emergencias las 24 horas a los ciudadanos del pueblo de Río Grande. Gracias a los esfuerzos del Municipio de Río Grande, del Departamento de Salud y asignaciones de Fondos Legislativos se logró la restauración del Centro. El Departamento realizó un proceso de propuestas para la administración del CDT, donde el Municipio de Río Grande fue el único que cumplió con los requerimientos y procedimientos. Por lo cual, dicho municipio administrará la Sala de Emergencias y el Departamento de Salud será el titular de la facilidad.

En el CDT estarán ubicados algunos Programas Categóricos del Departamento de Salud como: Registro Demográfico, Programa Madres y Niños, Asistencia Médica, Salud Ambiental, WIC y Vacunación. Además, contarán con un Programa nuevo que atenderá a personas con retardo mental adscrito al Departamento de Salud.

La rehabilitación del CDT fue hecha por fases, la misma contará con: Sala de Emergencia 24 horas, área de espera, cirugía menor, área de trauma, área de pediatría, área de enfermería, área de observación, Rayos X, área dental, laboratorio, área de medicamentos, área de récord médico y farmacia. También cuentan con un salón de conferencias y con equipo de bioseguridad. El Departamento ha invertido alrededor de 2.5 millones en el CDT. Año tras año, la Legislatura asigna presupuesto para los Centros que pertenecen al Departamento de Salud. Se coordinó una inversión de presupuesto de la partida de “mejoras permanentes” por la cantidad de \$720,000 para habilitar la estructura de la planta física del CDT de Río Grande para reabrir los servicios nuevamente. Para el próximo año, se espera solicitar una cantidad aproximada de 1.2 millones, según información suministrada. El Municipio administrará los servicios de la Sala de Emergencias Médicas, Farmacia, Laboratorio y Rayos X, los cuales fueron considerados bajo propuesta, y a su vez, autorizados por el Departamento de Salud.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión solicitará al Municipio de Río Grande, las propuestas sometidas para proveer los servicios y el costo de los mismos.

CDT “Rincón Medical Center”

En la visita al CDT “Rincón Medical Center”, contamos con la representación de:

Sra. Deborah Ponce, Supervisora de Sala de Emergencia

Sr. Pablo García, Administrador de la Corporación

Lcda. Madeline del Toro, Directora Regional Depto. de Salud

Sr. Juan Carlos Pérez, Ayudante del Alcalde de Rincón

Sra. María Rivera Villanueva, Directora Enfermería

Lcda. Nancy Ruiz, Directora Laboratorio

Rincón Medical Center ha prestado servicios de Sala de Emergencia por alrededor de 3 años. Anteriormente este Centro estuvo cerrado por un tiempo aproximado de 10 años. Para el año 2003, el Departamento de Salud arrendó las facilidades a una Corporación presidida por el Dr. Luis González Bermúdez. Según información, la administración está negociando con el Departamento de Salud la posibilidad de extender la contratación de los servicios y poder ampliar las clínicas o servicios ambulatorios como: sonografía computarizada, médicos internistas, geriatras, pediatras y médicos de familia en adición a los servicios de la Sala de Emergencia. El CDT recibe personas de toda la Isla y atienden alrededor de 1,600 pacientes al mes. Mantiene una población abierta de más de 100,000 habitantes por ser un pueblo turístico. En las facilidades se encuentra otro centro de salud “Rincón Health Center” que abre de lunes a viernes con clínicas ambulatorias y funciona como un IPA. Este centro cuenta con una sala de urgencias desde 6:00 a.m. a 8:00 p.m. Traen ante nuestra consideración que el Centro de Trauma del Centro Médico de Mayagüez ya está en construcción y se espera que en mayo del año 2008 se inaugure y esté funcionando a toda capacidad antes del 2010. Indican que esto aliviaría el flujo de pacientes trasladados al Centro Médico de Río Piedras, y por ende, será más fácil el transporte de pacientes de los centros de salud aledaños a ese municipio. Explican, que si se amplían los servicios médicos del Centro se minimizaría la utilización del Centro Médico de Mayagüez, ya que aquellos pacientes que viven más cerca de Rincón podrían contar con estos servicios especializados.

Es importante incluir otros servicios ambulatorios para minimizar los costos de Sala de Emergencia, dado a que a veces no es necesario atender un paciente en la misma. Indican que se debe atender este asunto ya que muchos pacientes de Reforma optan por visitar la Sala de Emergencia por la razón de que los IPA's o los médicos primarios tienen listas de espera llenas o cierran temprano o se han ido de vacaciones.

En nuestro recorrido encontramos que el Centro está en perfectas condiciones físicas. Mencionamos las áreas que fueron inspeccionadas:

Sala de Evaluación
Sala de Parto
Cirugía Menor
Oficina del Administrador
Cardiotrauma
Area de Intoxicados
Area de preparación de medicamentos
Laboratorio Clínico
Vacunación (servicios en la Semana para niños)
Centro Radiológico y Cardiovascular
Sala de Observación de Adultos con 7 espacios
Sala de Observación Pediátrica 4 espacios
Area de Cuidado Agudo 2 espacios
Rayos X
24 horas Sala de Emergencia
Area de Esterilización

También contarán con programas categóricos del Departamento de Salud como: Registro Demográfico, Asistencia Médica, WIC y Emergencias 911. La Clínica Dental está preparada para prestar servicios, pero no cuentan con los profesionales en este campo. Por último, el Administrador solicita ayuda para gestionar con el Departamento de Salud un presupuesto para el mantenimiento de las maquinarias de los acondicionadores de aire y resolver un problema que tienen de filtración por defectos de instalación. El presupuesto se utilizaría para levantar las uniones de acero que están plantadas en el techo, ya que cuando está lloviendo las turbinas succionan toda el agua y las tiran por los conductos de los aires dañando así el acústico, creando hongo y levantamiento de la pintura. Según información, en la actualidad hay dos personas a cargo de los mantenimientos de los aires en los CDT de toda la Isla por falta de fondos.

Aguada Community Clinic Inc. o Clínica San Francisco

A diferencia de los otros centros visitados, esta clínica es privada. Este Centro fue privatizado en el año 2000 por “Aguada Community Clinic Inc”. En la Clínica San Francisco los sábados y domingo los servicios ambulatorios están cerrados. Llevan dando servicios alrededor de 7 años. En el recorrido del Centro nos mostraron las siguientes áreas:

- Sala de Emergencias
- Observación Pediátrica
- Observación para Adultos
- 2 oficinas para médicos
- Programas categóricos del Departamento de Salud como:
 - Registro Demográfico
 - Madres y Niños
 - WIC
 - Salud Ambiental
 - Vacunación
- Área de Terapia Física (están coordinando una ampliación para terapia física que está en proceso)
- Área de espera de pacientes
- Área de Maltrato y Violencia Doméstica (es un área privada por la confidencialidad de los pacientes y por las entrevistas)
- Record Médico
- Centro Diálisis Peritoneal

Se atienden mensualmente alrededor de 2,000 pacientes. Cuentan con servicios ambulatorios de: Pediatras, Geriatras, Ginecólogos, Fisiatras, Siquiatras, Internistas, Cardiólogos, Nefrólogos, además de un Centro Cardiovascular. Aceptan todos los planes médicos y le brindan servicios a toda persona que los solicite, independientemente si tiene plan o no.

El Centro adquirió unos edificios aledaños para ampliar los servicios: de diálisis, una clínica ambulatoria láser y un asilo de ancianos con cuidados médicos. A estos efectos, el Centro ha solicitado un Certificado de Necesidad y Conveniencia al Departamento de Salud hace más de un año y no han recibido respuesta alguna después de varias gestiones.

CONCLUSIÓN

En las facilidades de salud antes señaladas no encontramos faltas administrativas o negligencias en cuanto a los servicios de salud que prestan a los pacientes. Estos Centros de Salud cuentan con facilidades aptas para personas con impedimentos y emergencias. Además, se están ofreciendo servicios eficientes y hasta el momento no ha existido ningún percance por parte de los pacientes que reciben los mismos.

RECOMENDACIONES

De la información recopilada por estas Comisiones se desprenden las siguientes necesidades:

1) **Rincón Medical Center**

a) En el “Rincón Medical Center” solicitan presupuesto para la reparación de los defectos de instalación de los acondicionadores de aire para evitar filtraciones, etc. A tales efectos, estas Comisiones recomiendan al Departamento de Salud auscultar la posibilidad de asignar un presupuesto para corregir esta deficiencia. El presupuesto se utilizaría para levantar las uniones de acero que están plantadas en el techo, ya que cuando está lloviendo las turbinas succionan toda el agua y las tiran por los conductos de los aires dañando así el acústico, creando hongo y levantamiento de la pintura.

b) El Centro está solicitando al Departamento de Salud que considere ampliar su contrato para ofrecer más servicios de salud. Luego de nuestra recopilación de información entendemos que esto es necesario ya que cuentan con una población significativa a la cual prestan servicios, además por ser una zona turística.

c) En relación a la clínica dental, no está prestando servicios debido a la falta de profesionales y por no tener los permisos del Departamento para operarla, aún cuando estas facilidades se encuentran en excelentes y óptimas condiciones. Recomendamos al Departamento de Salud agilizar los procesos de permisos para utilizar la clínica dental, para que de esta forma se pueda comenzar a dar servicios a la comunidad. Una vez se puedan utilizar estas facilidades se podría establecer a través de la Corporación un proceso de propuestas para la administración de esta clínica de forma tal que pueda ser llamativo para los profesionales el brindar los servicios desde el CDT.

2) **Aguada Community Clinic, Inc.**

a) El Departamento de Salud debe atender la solicitud que hiciera Aguada Community Clinic relacionada al Certificado de Necesidad y Conveniencia (CNC) para extender sus servicios de salud y operar un centro para personas de edad avanzada. Dicha solicitud está sometida hace más de un año según información.

3) **Recomendaciones generales:**

a) Hemos encontrado en muchos de los CDT que esta Comisión a visitado, un problema de costo-efectividad para los Centros donde los pacientes de Reforma optan en visitar su sala de emergencia y no acudir a su IPA para ser atendidos. Esto por no hacer turnos de espera o por que el médico está de vacaciones o no está prestando servicios ese día. En la mayoría de los casos estos

pacientes no tienen un problema de salud de emergencia y sí pueden esperar por ser vistos en una clínica ambulatoria o por su médico primario. En relación a lo anterior, estas Comisiones recomiendan a la Administración de Seguros de Salud auscultar la posibilidad de establecer por contrato a los proveedores de servicios de salud de la Reforma unos protocolos en cuanto a la ausencia del médico primario, donde el beneficiario pueda tener la alternativa de obtener el servicios de otro médico primario del mismo IPA u otro; esto como segunda alternativa en caso de la ausencia del primero, siempre y cuando la ausencia sea por un término de tiempo definido. Cuando el beneficiario acuda a solicitar o renovar los beneficios del Plan de la Reforma Salud se le podría asignar este médico como alternativa en caso de ausencia del médico primario asignado. Por otro lado, recomendamos que cuando el beneficiario de Reforma solicite o renueve sus servicios se le instruya u otorgue unas guías sobre el uso de una sala de emergencia. Esto a largo plazo podría minimizar los costos en las salas de emergencias públicas y privadas.

b) Recomendamos al Departamento de Salud establecer contratos de mantenimiento de acondicionadores de aire por Región para todas las facilidades de salud que le pertenecen. El mantenimiento de estas máquinas es una forma de ahorrar a largo plazo. El deterioro de estas maquinarias podría incurrir en un gasto mucho mayor a la hora de corregir cualquier avería o reemplazar los equipos.

Las Comisiones de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer y la de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros, previo estudio y consideración, tienen a bien someter este 4to Informe Parcial y solicita a este Alto Cuerpo reciba el mismo.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Luz Z. Arce Ferrer

Presidenta

Comisión de Salud, Bienestar Social
y Asuntos de la Mujer

(Fdo.)

Jorge de Castro Font

Presidente

Comisión de lo Jurídico, Asuntos
Municipales y Financieros”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Parcial de la Comisión de Salud, Bienestar Social y Asuntos de la Mujer; y de lo Jurídico, Asuntos Municipales y Financieros -ambas Comisiones- de la Resolución del Senado Número 27, de la compañera senadora Soto Villanueva.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción para que se reciba el Informe de las Comisiones Permanentes del Senado, en torno a la Resolución del Senado 27? Es un Informe Parcial de la compañera senadora Soto Villanueva. No habiendo objeción, se recibe el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución del Senado 130, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Hacienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre los fondos asignados para atender estados de emergencia según declarados mediante Ordenes Ejecutivas del Gobernador de Puerto Rico, que incluya, pero no limite, a cuáles pueblos se le asignaron los fondos, en qué proyectos se utilizaron y cuál fue el criterio de adjudicación.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Hacienda, previo estudio y consideración la R. del S. 130, tiene el honor de recomendar a este Alto Cuerpo la aprobación del informe final de esta medida.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La **Resolución del Senado 130**, tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Hacienda realizar una investigación sobre los fondos asignados para atender estados de emergencia según declarados mediante Órdenes Ejecutivas del Gobernador de Puerto Rico, qué incluya pero no limite, a cuáles pueblos se le asignaron los fondos, en qué proyectos se utilizaron y cuál fue el criterio de adjudicación.

PONENCIAS

Como parte del estudio y evaluación de la Resolución del Senado 130, se solicitó ponencia al Departamento de Hacienda, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, al Departamento de Transportación y Obras Públicas y al Municipio de Corozal.

Departamento de Hacienda

El Secretario de Hacienda, Lcdo. Juan C. Méndez Torres, expresó que, a base de las disposiciones de la medida sugirió auscultar sobre otros aspectos a la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Con relación a la evaluación de los daños, el criterio utilizado para la asignación de los fondos. Es preciso mencionar que el Departamento de Hacienda desembolsa los fondos necesarios una vez se recibe la autorización por parte de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, estos no intervienen en el proceso de evaluación y adjudicación del mismo. Conforme a lo anterior le indicamos cuáles fueron las Órdenes Ejecutivas la OE-2004-21 y la OE-200422. En las mismas se incluyen la cantidad desembolsada a cada uno de los municipios, el número y la fecha del cheque emitido, la fecha de entrega de cheque y la fecha en que nuestro Departamento recibió la solicitud de la Oficina de Gerencia y Presupuesto para el desembolso de los fondos.

(Ver anejo I)

Oficina de Gerencia y Presupuesto

La Sub-directora de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Sra. María Ivonne Día López indicó que, incumpliendo con la aprobación de esta resolución, presenta la información sometida por el GAR. La Oficina del “Governor Authorized Representative (GAR) nos informa que se asignó la cantidad de \$1,304.980 del Fondo de Emergencia para atender los daños sufridos por las lluvias e inundaciones de mayo de 2004, según peticiones hechas por los municipios de Corozal, Naranjito, Aguas Buenas, Toa Alta, Trujillo Alto, San Juan y Caguas. De esta forma, se cumplió con las Órdenes Ejecutivas OE-2004-21 del 15 de mayo de 2004, la OE-2004-22 del 21 de mayo de 2005 y la OE-2004-23 del 28 de mayo de 2004. Esta última, enmendó la primera Orden Ejecutiva para incluir los municipios de San Juan y Caguas. A continuación desglose de los fondos asignados:

Municipio	Cantidad	Anejo
Corozal	\$170,249	I
Aguas Buenas	\$239,055	II
Caguas	\$54,765	III
Naranjito	\$69,341	IV
San Juan	\$50,400	V
Toa Alta	\$73,542	VI
Trujillo Alto	\$147,626	VII

Así también se asignaron \$500,000 para la Administración de Desarrollo Socio Económico y a la Familia, lo que suma un total de \$1,304,980, dólares.

En adición, la señora Díaz mencionó que, no se asignaron fondos a Corozal para la carretera PR 159. La carretera PR 159 es una estatal, que está bajo la jurisdicción de la “Federal Highway Administration” del Departamento de Transportación de los Estados Unidos. Es por esto que, no es elegible para recibir fondos del “Federal Emergency Management Agency (FEMA)”, así como tampoco, de ninguna Orden Ejecutiva emitida por el Gobernador de Puerto Rico. Por lo cual indicó que correspondía al Departamento de Transportación y Obras Públicas solicitar a la “Federal Highway Administration” los fondos necesarios para la reparación de dicha carretera.

Departamento de Transportación y Obras Públicas

El Secretario del Departamento de Transportación y Obras Públicas, el Ingeniero Gabriel D. Alcaraz Emmanuelli indicó que, las Ordenes Ejecutivas OE-2004-21, la OE-2004- 22 y la OE-2004-23 ascienden a \$3 millones para atender las situaciones surgidas relacionadas a las fuertes lluvias de mayo de 2004, donde se afectaron varios municipios. El municipio de Corozal hizo una reclamación de \$841.80, para la Carretera 159, desvío, pero la misma no le fue asignada, ya que el área no fue visitada por el ingeniero de campo, asignado por OGP, para evaluar la condición existente. En adición, señaló que, debido a las constantes lluvias en el área de Corozal y la tormenta Jeanne en septiembre de 2004, se empeoró el deslizamiento en el CDT de Corozal, afectando la carretera estatal PR 159, desvío Corozal.

El 20 de enero de 2005, después de una Vista Ocular en el área, la Resolución Número 2005-04 declaró el área en estado de emergencia, la carretera PR-159, el desvío norte de Corozal, Km. 0.9, ante el deslizamiento de piedras y tierras y autorizó la contratación de trabajos de emergencia en el área. Para el 1 de mayo de 2005, se hizo una petición de Fondos a OGP, en la Orden Ejecutiva 2005-26, se le asignó al DTOP la cantidad de \$3.2 millones, para realizar dichos trabajos.

Municipio de Corozal

La Directora Interina, del Departamento de Finanzas del municipio de Corozal, la Sra. Maribel Rivera Rivera indicó que, los fondos que le fueron asignados en la Orden Ejecutiva, le fueron asignados directamente al Departamento de Transportación y Obras Públicas directamente y no al municipio. En adición comentó que actualmente se está trabajando en la carretera PR-159 desvío Corozal.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Investigativa del Senado 130, le ordenó a la Comisión de Hacienda del Senado, ha realizar una investigación, con el único propósito de determinar a qué pueblos se le asignaron los fondos solicitados, qué proyectos se realizaron y cuales fueron los criterios utilizados para la adjudicación de los mismos.

A través de las ponencias recibidas en la Vista Pública, celebrada el 4 de agosto de 2005, se determinó que, las asignaciones de fondos concedidas a los pueblos afectados, fue debido a que los Inspectores de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, visitaron cada uno de los lugares afectados. Una vez los pueblos solicitaban los fondos necesarios, los Inspectores comprobaban y determinaban qué cantidad le adjudicarían.

El municipio que se vió afectado, fue el pueblo de Corozal, a pesar que el municipio solicitó dichos fondos, la carretera PR-159, desvío, es estatal, por consiguiente no puede recibir fondos de FEMA. El Departamento de Transportación y Obras Públicas le solicitó \$3.2 millones a la “Federal Highway Administration”, fondos necesarios para la reparación de dicha carretera.

En adición, el municipio de Corozal ha evidenciado por escrito, que los fondos no le fueron asignados, sino que la asignación le fue hecha al DTOP directamente. Actualmente en la carretera PR-159, se están realizando las obras y mejoras permanentes identificadas por el municipio de Corozal y el DTOP. De esta forma, se cumplen con los propósitos de esta resolución investigativa.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

De conformidad con lo establecido en la Regla 32.5 del Reglamento del Senado, la Comisión de Hacienda ha determinado que la R. del S. 130, no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

A tenor con lo anterior, la Comisión de Hacienda previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Informe final sobre la Resolución del Senado 130.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Hacienda”

***Nota: Se hace constar para el récord, al final de este Diario de Sesiones, el Anejo de la Comisión de Hacienda, en torno a la Resolución Conjunta del Senado.**

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Voy a pedir un poco a los asesores que bajen la voz. De hecho, en estos instantes hay más asesores que Senadores, y voy a pedir un poquito de silencio para la Portavoz y para los que estamos corriendo con los trabajos del Senado.

Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 130, de la autoría de esta servidora, recibido de la Comisión de Hacienda.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la Portavoz? No habiendo objeción, se recibe el Informe de la Comisión de Hacienda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final Conjunto sometido por las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, en torno a la Resolución del Senado 2070, titulada:

“Para ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación sobre la situación que impera en la Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago de Aguada, determinar qué ocasiona el problema de voltaje existente y cómo remediar el mismo.”

“INFORME FINAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestras Comisiones **de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura** tienen a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2070.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 2070 tiene el propósito de ordenar a las Comisiones de Educación, Juventud, Cultura y Deportes y a la de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, realizar una investigación sobre la situación que impera en la Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago de Aguada, determinar qué ocasiona el problema de voltaje existente y cómo remediar el mismo.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución se recibió ponencia del Departamento de Educación y la Autoridad de Edificios Públicos.

Departamento de Educación

La señora Awilda E. Santos Torres, gerente general de la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (OMEP) del Departamento de Educación notificó en su carta que la Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago de Aguada objeto de esta investigación es atendida por la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) y su agencia. Por lo que recomendó que los comentarios con respecto a este proyecto deban ser emitidos a la AEP, dado a que el problema de voltaje de esta escuela propiamente le corresponde a esta entidad.

Autoridad de Edificios Públicos

La licenciada Leila Hernández Umpierre, directora ejecutiva interina de la Autoridad de Edificios Públicos (AEP) explicó en su memorial que los trabajos realizados durante el proyecto de construcción y desarrollados por esta agencia en la referida escuela consistieron en la demolición de 16 estructuras existentes, construcción de dos nuevas estructuras y la remodelación de 7 estructuras existentes. Igualmente notificó que se instaló un sistema eléctrico basado en las necesidades en ese momento y en cumplimiento con las cargas conforme a demanda y con el Código Eléctrico Nacional y los requisitos de la Autoridad de Energía Eléctrica.

La licenciada Hernández agregó que el sistema eléctrico instalado consistió de una subestación eléctrica con capacidad de 150 kilovoltios amperios, 120/208 voltios y nueve paneles eléctricos distribuidos a través de las nueve estructuras existentes. Además, se proveyeron facilidades eléctricas para energizar futuras estructuras a ser construidas, según en los planos de construcción.

Posteriormente, en el plantel escolar se instalaron unidades de acondicionadores de aire y equipos que no fueron contemplados en el diseño original. También se construyeron un total de cinco estructuras adicionales, entre las que se encuentran una cancha de baloncesto y un salón de clases desarrollado por OMEP. Los equipos y estructuras antes mencionados representan cargas eléctricas adicionales que han afectado y limitado la capacidad del sistema eléctrico actual.

Asimismo informó la licenciada Hernández que actualmente el sistema eléctrico de la Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago no presenta problemas de sobrecarga según estudio realizado por el personal técnico de la AEP adscrito a la Región de Aguadilla. No obstante, el mismo no tiene capacidad disponible significativa para añadir equipos adicionales sin afectar la funcionalidad del sistema. Por lo antes expuesto, dijo la directora de AEP, para poder añadir equipos nuevos se requiere reemplazar la subestación eléctrica actual por una de mayor capacidad e igualmente construir nuevos sistemas de distribución eléctrica.

Finalmente recomendó se identifique la ubicación exacta de los equipos que se necesitan energizar y la descripción y cantidad de los mismos para determinar las mejoras en el sistema eléctrico que son necesarias y los fondos requeridos para desarrollarlos. Sin embargo señaló que los costos asociados al desarrollo de mejoras extraordinarias dirigidas a la ampliación de planta física, instalación de sistemas de acondicionadores de aire y reemplazo de subestaciones eléctricas con el propósito de aumentar la capacidad deberán ser sufragados por el solicitante.

HALLAZGOS

De la información revisada por esta Comisión y una Inspección Ocular realizada el 18 de agosto de 2006 se obtienen los siguientes hallazgos:

1. Que la Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago de Aguada confronta problemas con el sistema eléctrico el cual le impide la utilización de equipos computadorizados y otros necesarios para llevar a cabo sus procesos educativos.

2. La Autoridad de Edificios Públicos tiene conocimiento de esta situación aunque informó que los costos para hacer los arreglos pertinentes deben ser sufragados por el solicitante.

ANALISIS

La situación acaecida en la Escuela de la Comunidad Juan Lino Santiago de Aguada es similar a otras escuelas en Puerto Rico que han sido remodeladas o construidas en los pasados diez años según otras investigaciones realizadas por esta Comisión. De alguna manera se deduce que la planificación y diseño de construcción de las escuelas en Puerto Rico debe anticipar con mayor certeza las grandes posibilidades de mayor demanda de energía eléctrica.

Los actuales tiempos se caracterizan por el uso de equipos tecnológicos como parte de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Aunque las escuelas al momento de su construcción o remodelación no tengan estos equipos ni el dinero para su adquisición se debe contemplar que esta posibilidad tarde o temprano será parte de la escuela. Por lo que es necesario planificar el sistema eléctrico con esto en mente pero no tan limitado como está ocurriendo actualmente.

RECOMENDACIONES

La responsabilidad de invertir en la educación de los niños y jóvenes no debe ser evadida bajo ninguna circunstancia. La experiencia de esta Comisión es que el Departamento de Educación no ha sido muy certero en la determinación de estrategias y presupuesto suficiente para anticipar problemas con la infraestructura de sus planteles.

Por esta razón se le debe exigir a esta agencia gubernamental que actué con inmediatez en la búsqueda de la solución del problema del abasto de energía eléctrica de esta escuela.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, las Comisiones de Educación Juventud, Cultura y Deportes; y de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado Número 2070 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Educación, Juventud,

Cultura y Deportes

(Fdo.)

Carlos Díaz Sánchez

Presidente

Comisión de Comercio, Turismo,

Urbanismo e Infraestructura”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se reciba el Informe Final de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes; y de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sobre la Resolución del Senado 2070, de la compañera senadora Arce Ferrer.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la portavoz Nolasco, que se reciba el Informe de la 2070? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2288, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental que abarque las tres Ramas del Gobierno y sus distintas instrumentalidades; para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro Pueblo.”

“SEGUNDO INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el Informe Final sobre la Resolución del Senado de Puerto Rico 2288.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 2288 ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental que abarque las tres ramas de gobierno y sus distintas instrumentalidades, para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro pueblo.

El estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental en Puerto Rico se efectuó de forma dinámica y participativa, integrando representantes de la industria, organizaciones laborales, organizaciones sin fines de lucro, instituciones de educación superior de carácter público y privado, asociaciones de jubilados, colegios profesionales, la Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Oficina de Ética Gubernamental, asesores de los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, así como de sus respectivas Comisiones de Gobierno, entre otros miembros de la sociedad civil. Todas estas personas y entidades integraron un Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental. El mismo desarrolló tres estudios sobre la realidad histórica de las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico, los componentes y procesos educativos que se deben desarrollar en todo el proceso de Reforma Gubernamental y el análisis teórico, filosófico y conceptual de los procesos de reformas, así como de la definición conceptual y los parámetros que deben ser considerados para el desarrollo de todos los procesos que conforman una Reforma Gubernamental sustentados en modelos, así como en literatura relevante y sustantiva al respecto. Es importante mencionar que el Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental tuvo la participación de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de la Oficina de Ética Gubernamental, quienes respondieron a la invitación cursada por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, propiciando la permanencia de valores y conducta ética, así como la transparencia de procesos que inciden en una sana administración pública a los trabajos realizados. Este intenso trabajo dio espacio para la discusión abierta y legítima de los contenidos a los cuales hacemos referencia a continuación:

Grupo 1: ¿Qué es una Reforma Gubernamental?

Las sociedades y estructuras gubernamentales democráticas de la actualidad son fenómenos complejos y diversos que se encuentran en unos procesos de transformación sumamente activos. Múltiples indicadores empíricos de la actualidad evidencian que los procesos de transformación en la coyuntura mundial actual deben ser planificados e incorporados en ellos la competitividad, el crecimiento y desarrollo de la sociedad. Dicha complejidad amerita de la creación informada y detenida de métodos orientados a precisar el conocimiento, los objetivos y las fases necesarias para lograrlas, de conformidad con las tendencias más difundidas y competentes de la actualidad. A continuación se identifican algunos elementos asociados a dichos requerimientos.

¿Cómo se define el concepto Reformar? Reformar es evidenciar la inteligencia y el potencial para el cambio aún ante las situaciones más complejas. En el caso de una Reforma Gubernamental democrática, ésta requiere del diseño y de la instrumentación de múltiples iniciativas, dirigidas a transformar la gestión pública que se establece como prioridad. Esto no es una mera configuración teórica; reformar, innovar, afecta las situaciones, relaciones y expectativas de la sociedad.

Al reformarse la estructura gubernamental se toca la fibra de la gestión productiva que los servidores y las servidoras públicas llevan a cabo en el descargue de sus funciones. Luego, se influye significativamente en los bienes y servicios que recibe la sociedad, determinándose de esa manera la calidad de la democracia. No hay duda de que la reforma gubernamental de un gobierno democrático requiere de un componente formal dirigido a optimizar la capacidad, el presente y el futuro de la gestión pública. He ahí la fase de transformación de las estructuras y activación de las normas; concebidas materialmente, y repensadas a partir de la producción acumulada de conocimiento y experiencia, y revisadas continuamente para desarrollar los espacios, los procedimientos, los sistemas operativos y la infraestructura tecnológica cuyo manejo excelente habrá de permitir incrementar la calidad de los productos gubernamentales.

En el plano operacional, una Reforma Gubernamental debe partir desde las necesidades y condiciones reales de su gente; las instituciones se transforman cuando la ciudadanía se supera. No hay dudas de que la transformación mecánica planificada de estructuras, aparatos y procedimientos gubernamentales, constituye un componente central en todo proceso de innovación; también es cierto que su viabilidad será proporcional a la disposición de la gente para profundizar y ampliar la visión que tiene de sí misma, aumentar sus estándares y creerse ante los retos que le corresponde vivir laboral y socialmente. En este sentido, un Modelo de Reforma Gubernamental incrementa su valor y legitimidad pública cuando incorpora a través de todo su andamiaje, la competitividad laboral, los estándares de vida, y el futuro socio-económico de la población; es decir, mejorar la calidad de vida de toda la sociedad. Este elemento de inclusión en el diseño y movilización de la reforma se hace más trascendental aún en la medida en que logre incorporar a los sectores de mayor necesidad socio económica. El concepto e instrumentación de una reforma gubernamental democrática se dirige inevitablemente a optimizar los hábitos, las creencias y las actitudes de gobernabilidad de un cuerpo político dado; innovaciones normativas, administrativas y sociales en las cuales la sociedad y gobierno se revisan mutuamente, a los efectos de producir transformaciones sociales y económicas orientadas a potenciar las capacidades de ambos.

Una Reforma Gubernamental es una política pública que se diseña para actuar ante unos problemas que han sido debidamente formulados y clasificados, y que afectan significativamente la capacidad de un gobierno para producir los bienes y servicios que le corresponde facilitar a la sociedad. La formulación y clasificación de los problemas es una fase determinante en la calidad metodológica de una reforma; porque genera la perspectiva necesaria para establecer el alcance, conectividad e interdependencias que operan en la misma. Además, clarificar los problemas permite precisar los valores y objetivos que habrán de ofrecer fundamento y coherencia a una política de Reforma Gubernamental. De ahí que, aunque en principio las reformas surgen ante crisis en materia de condiciones y necesidades económicas, no deben dejarse de lado el funcionamiento público de instituciones y políticas específicas. Nos referimos a la necesidad de formular, clasificar y relacionar los problemas en función de sus características administrativas, organizacionales e institucionales, al igual que en el plano del diseño de políticas públicas. Para Guido Bertucci, rediseñar el estado para enfrentar el siglo XXI enfatiza la competencia y la calidad en el desempeño de las funciones públicas, he ahí el núcleo de las responsabilidades del estado moderno.

Así concebida, una Reforma Gubernamental conlleva prioritariamente la capacidad del liderato público para producir conocimiento dirigido a innovar organizadamente ante problemas específicos y estructurales. Todo parecería indicar que pensar y tratar aisladamente los problemas públicos habrá de generar soluciones fragmentadas, carentes de la perspectiva integral y de profundidad que permite despejar el ambiente, para ver el bosque, para luego precisar los árboles necesitados y las relaciones que tienen entre sí. Según Elaine C. Kamarck en el año 2003, los estados asumen reformas gubernamentales por diversas razones. A manera de ejemplo, un estado “x” puede asumir la reforma de sus estructuras burocráticas

antiguas en el contexto de un proceso dirigido a democratizar el estado mismo. Un estado también puede asumir una Reforma Gubernamental a los efectos de actualizar su infraestructura tecnológica para desarrollar su calidad administrativa, conectividad global y acumulación de información para generar criterios, decisiones y políticas a tono con estándares de mayor competitividad. El hecho es que los estados habrán de optar por reformarse gubernamentalmente por múltiples y diversas causas. A su vez, éstas responderán a la formación histórica cultural de la sociedad, el nivel de desarrollo económico social, el sistema de gobierno, su modelo económico, infraestructura tecnológica y su rol en la organización económica política mundial. Como afirma Kamarck para el año 2003, la frustración con el *status quo*, la crisis financiera o política, o la necesidad de desarrollo incentivan a los sectores públicos a embarcarse en proyectos de conducta innovadora.

En conclusión, una reforma gubernamental democrática es un fenómeno significativamente complejo y diverso, en el cual inciden múltiples sectores, dinámicas y procesos dirigidos a transformar y optimizar la capacidad del gobierno y la sociedad. No hay dudas de que los objetivos más difundidos mundialmente en materia de Reforma Gubernamental integran la relación de los siguientes principios:

- Un gobierno proactivo e innovador
- Un gobierno costo efectivo
- Un gobierno de alta calidad
- Un gobierno de servicio sensible
- Un gobierno profesional
- Un gobierno de alta tecnología
- Un gobierno ágil
- Un gobierno honesto y transparente
- Un gobierno con la capacidad para revisar sus políticas reguladoras
- Un gobierno que añada valor

Claro está, desde esta tendencia mundial, precisar los objetivos de una política de reforma gubernamental en una jurisdicción dada, conlleva identificar los principios que sean pertinentes. Para ello, es necesario tratar detenidamente las siguientes interrogantes:

- ¿Qué hace necesaria una reforma gubernamental? (crisis fiscal, problemas administrativos, problemas organizacionales, problemas económicos, problemas locales/internacionales, problemas estructurales; necesidad de modificar o intercalar nuevas visiones conforme a las expectativas de la sociedad).
- ¿Cómo se diseña? (grupos, conocimiento, dinámicas).
- ¿Quiénes participan? (actores protagónicos, grupos de apoyo, actores externos, sindicatos).
- ¿A quiénes afecta? (ciudadanos, servidores públicos, empresa privada, entidades sin fines de lucro, otros países).
- ¿Cómo se precisa su alcance? (alcance limitado, alcance amplio, alcance total, alcance local, alcance global).
- ¿Cómo se instrumenta? (la producción del conocimiento, el diseño de la reforma y el traslado al lugar de trabajo).

- Modalidades: local, organizacional y estructural.
- Impedimentos: culturales organizacionales locales resistentes al cambio.
- ¿Cómo evoluciona? (los roles de la evaluación).
- El rol de los mercados: desarrollo económico y factores de competencia.
- Los roles de los medios: cobertura analítica.

Grupo 2: Las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico

Las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico han sido el instrumento operativo utilizado para evaluar y propiciar cambios de manera tal, que el Gobierno de Puerto Rico atienda las necesidades y eventos sociales, económicos, culturales y ambientales de nuestro pueblo. Para responder a esas realidades y necesidades existentes fueron aprobadas varias leyes que autorizan la Reorganización del Gobierno de Puerto Rico con especial énfasis en la Rama Ejecutiva. Durante el Periodo de 1949-1953 fue aprobada la siguiente legislación: Ley Núm. 140 de 28 de abril de 1949, conocida como “Proveyendo para la Reorganización de los Departamentos Ejecutivos y las Agencias del Gobierno Insular”¹; Ley Núm. 113 de 17 de febrero de 1950, la cual contenía varias enmiendas a los Artículos 4,5 y 8 de de la Ley 140, *supra*. Esta Primera Reforma Gubernamental formal permitió la revisión de la organización de todas las áreas adscritas a la Rama Ejecutiva, con el fin de considerar la reducción de agencias y determinar los cambios necesarios para que el funcionamiento gubernamental fuera más ágil y económico. Para esta Reforma Gubernamental fue creada una Comisión Especial, la cual tuvo la encomienda de aumentar el grado de responsabilidad y la autoridad de los jefes ejecutivos, ofreciendo la oportunidad a los cuerpos auxiliares (agencias) y la institución de sistemas adecuados de gerencias.

El Segundo Periodo de Reforma Gubernamental se efectuó durante el 1968 a 1971, donde fue aprobada la Ley Núm. 113 de 21 de junio de 1968, la cual crea la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva y faculta al Gobernador para someter a la Asamblea Legislativa Planes de Reorganización, así como para disponer el trámite de los mismos y la asignación de los recursos económicos necesarios para su implantación. La aportación mayor de este proceso fue la introducción del concepto “Departamentos Sombrillas”. (2 Departamentos Sombrillas). El enfoque reformista estuvo basado en la expectativa de mejorar los servicios públicos mediante el rediseño estructural orientado a la identificación de problemas urgentes y específicos. En lugar de la propuesta de eliminar o suprimir agencias, funciones o programas, predominó la estrategia de fortalecer los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación de servicios.

El tercer periodo reformista se enmarca entre los años de 1973 a 1976, mediante la aprobación de la Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, la cual dispone la Reorganización de la Rama Ejecutiva, definir sus propósitos y proveer lo recursos necesarios, estableciendo planes de reorganización y derogar la Ley Núm.113 de 21 de junio de 1968, según enmendada. Este tercer periodo se gestó como propósito de atender la necesidad de evaluar el tamaño del gobierno, debido a que el mismo tenía un crecimiento abrupto de dependencias en respuesta a los servicios requeridos por el pueblo. El Gobierno de Puerto Rico contaba con 104 organismos los cuales presentaban serias dificultades en la operacionalización y manejo de recursos económicos.

El cuarto Período de Reforma Gubernamental se documenta entre los años 1977 hasta 1983 mediante la Ley Núm. 4 aprobada el 10 de marzo de 1977, la cual propiciaba una serie de enmiendas a Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, donde se establece un aumento del término de tiempo en el que debía presentar los planes de reorganización. Este proceso fue afectado por los eventos electorales de la época. El enfoque de esta cuarta reorganización estuvo enmarcado en el desarrollo de Departamentos Sombrillas, así como la descentralización y reorganización de los programas gubernamentales, la evaluación y el establecimiento de nuevos procesos administrativos puntualizados en los sistemas, procedimientos y normas operacionales del Gobierno de Puerto Rico.

El quinto Periodo se inició para el año 1993, con la aprobación de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, “Para proveer la Reorganización de la Rama Ejecutiva, los Departamentos y las Agencias del

Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización y asignar los fondos a estos efectos. Esta última Reforma del Gobierno de Puerto Rico con vigencia actual estuvo enmarcada en lo que se conoce como los contundentes lineamientos de una sociedad altamente tecnológica, lo cual impactó significativamente la conceptualización y operacionalización de las Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales, así como los problemas y necesidades del pueblo de Puerto Rico.

En el inicio de esta gesta se constituyó un Grupo de Trabajo, el cual incorporó un grupo técnico de investigación y análisis, así como la participación de las áreas de análisis sobre asesoramiento presupuestario y auditoría operacional del Gobierno de Puerto Rico. Se establecieron otros comités integrados por las agencias gubernamentales y expertos en el estudio de instrumentos y modelos de reorganización gubernamental en otros países y estados norteamericanos con gran similitud a la experiencia y estructura gubernamental existente en Puerto Rico.

Esquema Gráfico del Proceso

Grupo de Trabajo designado por el Gobernador

- Define conceptos y esquemas generales de alternativas de organización.

Grupo Técnico de Agencias y OGP

- Investiga y analiza.
- Comparte la información con otros grupos de trabajo.
 - Prepara informes con recomendaciones.

Grupos de Trabajos

- Discute y toma decisiones preliminares.
- Somete alternativas recomendadas al Grupo Técnico de OGP.

Grupo Técnico de OPG

- Redacta el borrador del Plan, Leyes u Órdenes Ejecutivas y somete a la consideración del Grupo de Trabajo nombrado por el Gobernador.
 - Se determina si requiere o no revisión.
- Si requiere revisión se envía nuevamente a los Grupos de Trabajos previamente señalados.
 - Si no requiere revisión se envía al Gobernador.

El Gobernador

- Endosa o no las propuestas
- Si las propuestas son endosadas se efectúa el trámite siguiente:
 1. Órdenes Ejecutivas (Gobernador)
 2. Proyectos de Ley (Legislatura)
 - Vistas Públicas
 - Estudios de la Legislación
- Legislatura aprueba para la Firma del Gobernador
 -

En Resumen, esta reorganización tuvo como resultado lo siguiente:

Informes Internos 106
Reuniones entre los Grupos Iniciales 31
Reuniones con los Organismos Gubernamentales 27
Comunicaciones Enviadas 309
Informes al Gobernador 24
Informes de la Legislatura 40
Horas de Trabajo 27,506
Leyes Aprobadas 81
Planes Aprobados 8
Ordenes Ejecutivas 41

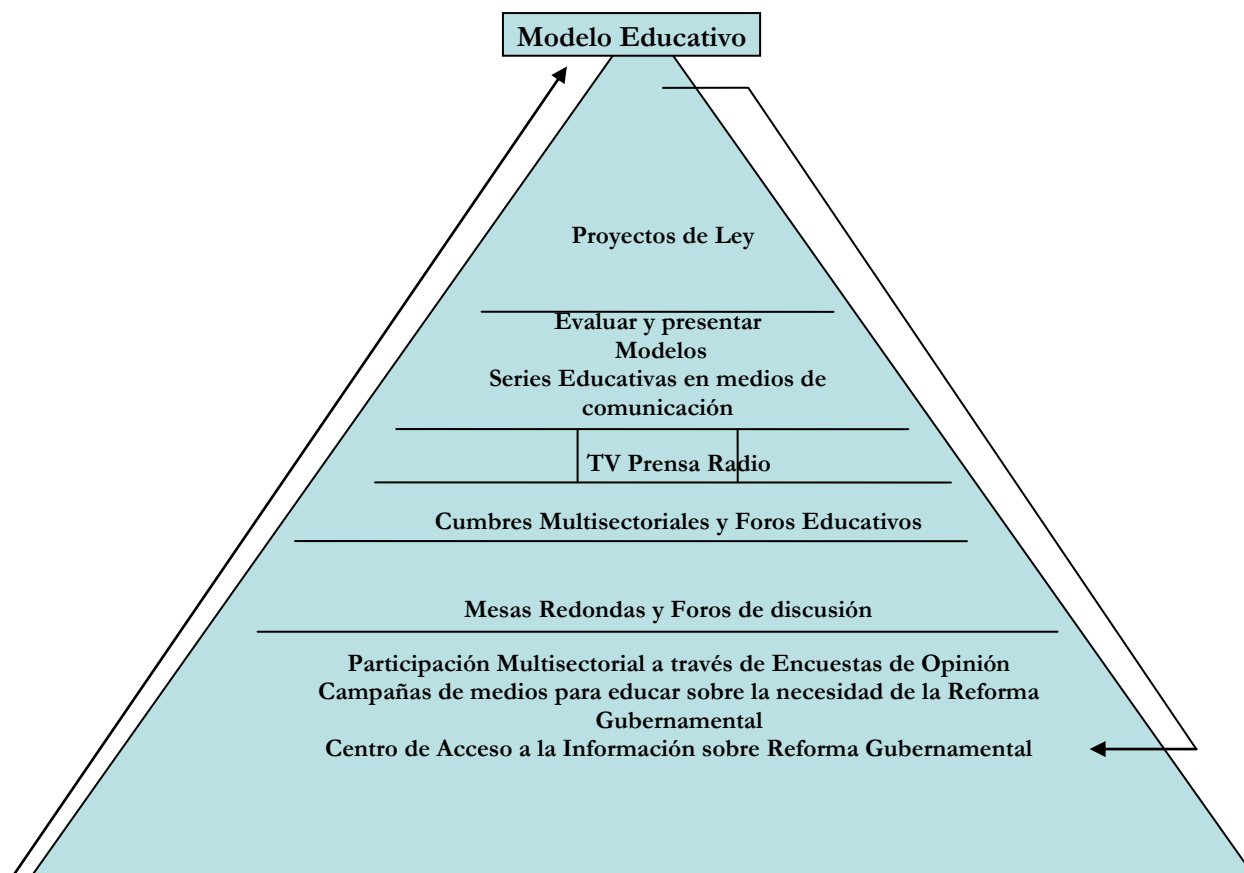
Efectos Estructurales de la Reforma	
1992	1995
Oficina del Gobernador 13	7
Departamentos Ejecutivos o Agencias Sombrillas 16	19
Agencias Ejecutivas 51	16
Corporaciones Públicas 55	12
Total de Organismos 135	54

Estos eventos históricos que propiciaron las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico son consistentes con los hallazgos del estudio realizado por el *Grupo 1* y advierten sobre la rigurosidad e intensidad de un proceso para una Reforma Gubernamental, la cual tiende, por su naturaleza, a ser lenta, analizada, estructurada y bien pensada. No puede ser producto de la improvisación. Es imprescindible tener la voluntad política necesaria, para realizar y asumir los costos que le son inherentes.

Grupo 3: Aspectos Educativos

Todos los aspectos relacionados a la Reforma Gubernamental tienen que garantizar una amplia participación ciudadana y de los diversos sectores que representan intereses significativos desde el principio, tales como educación, salud, entre otros, para calibrar cuáles son sus necesidades. El Grupo 3 le ocupó los aspectos educativos, a tales efectos recomiendan proponer consideraciones fundamentales y las premisas necesarias para recomendar un Modelo Educativo sobre el Proyecto de Reforma Gubernamental y presentar consideraciones y recomendaciones específicas necesarias para que el proceso a llevarse a cabo sea efectivo.

A tales efectos este Grupo propuso las siguientes actividades que conforman la gesta educativa: producir un programa educativo a través de los medios de comunicación que sirva para divulgar los proyectos de Reforma Gubernamental, así como la utilización de diversos canales de televisión públicos y privados para transmitir estas series educativas, celebrar varias cumbres en las cuales se convoque a diversos sectores representativos para deliberar en torno a la temática que les ocupa. Elaborar un plan de mesas redondas en las cuales diversos sectores puedan deliberar en torno a las propuestas de Reforma Fiscal y Gubernamental, y presentar sus propuestas, organizar una serie de conferencias donde participen todos los actores necesarios para la Reforma Gubernamental, tanto del sector público como privado.



Un aspecto fundamental en el área educativa es el acceso a los documentos e información relevante para el apoderamiento y conocimiento de todos los constituyentes. Hecho que no ocurrió en los pasados eventos de Reforma Gubernamental en Puerto Rico, lo cual es de gran importancia y tiene un impacto significativo en el manejo de documentos, evaluación e investigación de los aspectos relevantes y medulares que inciden en la evaluación efectiva y la validez de todo quehacer concerniente a la Reforma Gubernamental. Se recomienda que se produzca una página electrónica que le permita establecer una red de comunicación con todos los sectores interesados.

Presentación de los Hallazgos de los Estudios realizados por el Comité Multisectorial sobre Reforma gubernamental a todos los Miembros de la Asamblea Legislativa

Con el objetivo de que todos los miembros de la Asamblea Legislativa tuvieran igual acceso a los hallazgos de los estudios realizados por el Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental, el pasado 8 de agosto de 2006, fueron celebradas dos sesiones de trabajo en las instalaciones del Centro para el Desarrollo Profesional adscrito a la Oficina del Contralor, donde estuvieron convocados todos los miembros de la Asamblea Legislativa. Luego de concluidas las dos sesiones de trabajo, en la cual los facilitadores de los tres grupos de trabajos presentaron los hallazgos de los tres estudios realizados, las presentaciones les fue enviadas a todos los miembros de ambos cuerpos legislativos que no estuvieron presentes para garantizar que la información relevante sobre estos estudios fuera de conocimiento de todos. Como parte de la discusión de estos trabajos se recibió la recomendación de la Senadora Norma Burgos sobre la importancia de integrar a las tres ramas del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los trabajos del Comité. La Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales informó a los presentes que se había enviado una comunicación con el contenido de los estudios al Juez Presidente del

Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton y que en esos momentos tanto la Comisión, como el Comité se encontraban prestos a recibir la respuesta de la misiva. Como parte de los esfuerzos para integrar representantes de las Tres Ramas de Gobierno al presente estudio el Hon. Aníbal Acevedo Vila, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respondió a la comunicación enviada y designó al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Hon. José Guillermo Dávila, como representante de la Rama Ejecutiva en el Comité, así como al Asesor de la Fortaleza en el área de Desarrollo Económico, el Lcdo. Armando Valdés.

Presentación del Plan de Desarrollo Económico y Transformación del Gobierno de Puerto Rico a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental en Reunión Ejecutiva

Como parte de los trabajos que nos ocupó en atención de la Resolución del Senado 2288, el pasado 30 de diciembre de 2006, junto al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental y en Reunión Ejecutiva de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales contamos con la presentación del Plan de Desarrollo Económico y Transformación del Gobierno de Puerto Rico, discutido por la Lcda. Marta Beltrán, Sub Secretaria de la Gobernación quien esbozó que el Plan atiende primordialmente las necesidades de desarrollo económico de Puerto Rico con el objetivo de lograr una economía vibrante que genere una mejor calidad de vida y valiosos valores culturales compartidos. Para el logro de esta visión se establecen (6) seis estrategias principales : (1) Adelantar una infraestructura de primera, mientras facilitamos la inversión privada con nuevos modelos de financiamiento y una evaluación efectiva, (2) Insertar más rápidamente a Puerto Rico en la economía del Conocimiento, creando un centro de excelencia en Biotecnología, Ingeniería e Informática, (3) Fomentar el empresarismo local Apoyando al de Aquí con nuevas alternativas de financiamiento y acceso a mercados internos y externos, (4) Convertir a la industria turística en un motor de desarrollo económico para Puerto Rico, (5) Diversificar las fuentes energéticas para reducir la dependencia petrolera a la mitad, (6) transformar el Gobierno , sin necesidad de cesantías ni privatización, para que, a) ofrezca servicios de primera clase a todos los ciudadanos de forma sensible, efectiva, ágil y b) contribuya al desarrollo socioeconómico del país.

Como parte de la presentación efectuada por la Lcda. Beltrán el Hon. Manuel Díaz Saldaña, Contralor de Puerto Rico estableció que la participación de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se limita a la aportación de información y a la discusión de conceptos de sana administración pública y de control, que surgen como parte de su función fiscalizadora. La misma es independiente del resultado de auditorías en proceso o futuras discusiones que se hagan en la Oficina del Contralor, a través de sus auditorías en el Gobierno como son: la crisis fiscal, la insuficiencia de fondos, la Reforma Gubernamental u otros asuntos relacionados. En ningún momento la Oficina del Contralor discute lo que es la política pública del Estado para el desarrollo económico, razón por la cual se inhibió de expresarse en cuanto a comentar sobre lo concerniente a desarrollo económico. Por su parte el Contralor señaló que como parte de las estrategias presentadas, sugiere se pueda estudiar los Informes del Contralor sobre el área de desarrollo profesional en el Gobierno, donde hay informes de auditorías que atiende esta temática, así como también normas de sana administración que atienden el desarrollo profesional en todo el gobierno. Además mencionó la existencia de un Informe sobre el área de Reglamentación del Gobierno y el Plan de Cero Tolerancia a la Corrupción del año 2003, como herramientas útiles.

El Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental efectuó una recomendación a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales de compartir con la Rama Ejecutiva los informes y todos los trabajos efectuados por el Comité, mediante la Oficina de la Subsecretaría del Gobernación con el propósito de que los mismos sean estudiados y considerados. En relación a las acciones que incidan en el desarrollo de política pública y acciones que propenden a cambios en la estructura organizacional como a la viabilidad de un proyecto de Reforma Gubernamental para Puerto Rico, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales envió el pasado 24 de enero de 2007, toda la documentación relacionada con los estudios efectuados por el

Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental a la Oficina de la Subsecretaria de la Gobernación, la cual remitió un acuse de recibo el pasado 13 de febrero de 2007, confirmando el recibo de la misma.

Otras recomendaciones efectuadas como resultado de la presentación efectuada de la Lcda. Beltrán, provinieron de representantes del sector económico, académico e industrial donde requirieron la participación de las tres ramas de gobierno y de los municipios en la discusión de lo que debe ser una verdadera Reforma Gubernamental y en la importancia de que estas tres ramas se integren en un diálogo efectivo para viabilizar un Proyecto de Reforma Gubernamental entre todos. Además se estableció como un asunto importante el considerar el alto nivel de competitividad que genera un mercado globalizante, realidad que requiere mayor eficiencia y agilidad en el hacer gubernamental. Ello demanda una profunda evaluación y análisis de las estructuras, los servicios y todo hacer gubernamental en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, basados en estudios y análisis metodológicos, empíricos y transparentes.

Presentación de los Puntos de Consenso por parte de las Organizaciones Laborales respecto al Plan de Desarrollo Económico y Transformación del Gobierno de Puerto Rico, presentados a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental

Siendo parte de esta reunión ejecutiva respecto a los trabajos que le ocuparon a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental, fue presentado por el Sr. José LaLuz, Director Fundador del Council 95 de Servidores Públicos Unidos, los Puntos de Consenso logrados entre la Rama Ejecutiva y las Organizaciones Laborales respecto al Plan de Desarrollo Económico y Transformación de Gobierno para Puerto Rico, discutidas en el Primer Congreso Laboral efectuado del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2006. Los mismos son los siguientes: (1) Creación de un Comité Trisectorial Permanente que elabore los elementos de visión y estrategia en los temas de crecimiento y desarrollo económico, la transformación gubernamental entre otros, (2) Creación de Comités Obrero Patronales, con la incorporación de los sindicatos para el diseño, evaluación e implantación de propuestas para la transformación de agencias, (3) Afirmer la visión gobierno emprendedor, empleado público comprometido y ciudadanía con derechos colectivos, (4) Despolitización del gobierno y restablecimiento del sistema de mérito, (5) La incorporación de representación designada por el sector laboral en el Comité Asesor del Plan de Uso de Terreno, (6) Establecimiento de un Plan Abarcador de Educación Continua y Readiestramiento para empleados públicos, en el que se le de participación a los empleados, (7) Establecimiento de procesos y protocolos en relación a la reingeniería del proceso de evaluación de permisos en las agencias concernidas, (8) Analizar las disposiciones legales sobre los derechos adquiridos incluyendo negociación colectiva, por los sindicatos de las agencias y el efecto que tendría las transferencias de estos servidores públicos a los municipios.

En respuesta a la presentación efectuada por el Sr. José LaLuz, los miembros del Comité Multisectorial expresaron la importancia de desarrollar las piezas legislativas que le den formalidad a estos acuerdos, así como a los asuntos que atiende el Plan de Desarrollo Económico de Gobierno para Puerto Rico. Por su parte la Federación de Alcaldes de Puerto Rico esbozó que la necesidad de los Municipios no es fundamentalmente de mano de obra especializada, porque en la actualidad cuentan con la mano de obra, sino de los recursos económicos para efectuar la misma. Otro aspecto en relación al traslado de empleados públicos de un área a otra por necesidad de servicio se puntualizó sobre la importancia de considerar el traslado como un proceso articulado no atropellado para el empleado y ofrecer las herramientas necesarias a ese empleado para que reciba la orientación y educación necesaria de manera tal que el mismo pueda ejecutar su trabajo de forma óptima y en beneficio de los que reciben el servicio.

Presentación de un Informe sobre los Estudios que realiza la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico sobre Reforma Gubernamental a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental

Como parte de los trabajos efectuados, la Dra. Palmira Ríos, Directora de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras presentó un Informe sobre el estado en que se encuentran los diez (10) estudios respecto a Reforma Gubernamental que le encomendó la Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante un contrato a estos efectos. El objetivo de las investigaciones según estableció Ríos, es elaborar una propuesta de Reforma Gubernamental que propicie una planificación estratégica dirigida a maximizar el uso de fondos públicos, mejorar los servicios a la ciudadanía como resultado de consultas a diferentes sectores de la sociedad. Las investigaciones van dirigidas a analizar la Rama Ejecutiva, excluyendo la Rama Judicial, Rama Legislativa y los Municipios. La investigación atiende cuatro áreas fiscales y organizacionales entre las que se encuentran: servicios a la ciudadanía, profesionalización del servicio público y evaluación del desempeño gubernamental. Este proyecto está pautado para una duración de trece (13) meses. El mismo dio inicio el 1 de julio de 2006 y concluye el 31 de agosto de 2007 con una facturación que no podrá exceder de quinientos mil (500,000) dólares.

El primero de los estudios atiende el modelo organizativo de la Rama Ejecutiva, la cual redefine las funciones y obligaciones esenciales e indelegables que el Gobierno debe retener a nivel central. Otra parte del trabajo es la evaluación de la misión de las agencias según han sido creadas por Ley y establecer si las mismas son justificables a la luz de las necesidades del Puerto Rico de hoy. “El diseño es de una tipología de las agencias, si se va a hablar de agrupar o reagrupar agencias tenemos que tener una tipología de la misma para poder mirar estos procesos de reorganización de agencias”, según puntualizó Ríos en su presentación. Otro estudio que realiza un grupo de economistas como parte de los que tiene bajo su responsabilidad la UPR, es sobre la reducción de gastos y manejo de presupuesto. En este estudio se van a estar mirando alternativas para la organización y presentación del presupuesto a la luz de “Government Performance of Reserve Tax”, donde se comienza a atar el presupuesto con resultados e indicadores para medir los mismos, concluyendo el trabajo de este estudio efectuando recomendaciones sobre el ciclo de presupuesto y su distribución. En torno a la profesionalización del servicio público, entendemos es uno de los temas que ha sido intensamente discutido. Es importante identificar mecanismos y movilidad para empleados entre agencias de la Rama Ejecutiva, así como establecer mecanismos generales y específicos para fortalecer las áreas esenciales y el principio de mérito. Es necesario desarrollar un modelo de programa para la planificación de los recursos humanos y elaborar un plan de trabajo para la profesionalización de la gerencia pública. En esta área de discusión al Dra. Ríos estableció que ya se ha adelantado una propuesta para un certificado de formación para gerencia en el sector público.

Otro de los estudios va encaminado a atender la descentralización de operaciones. Existe un sin número de interrogantes sobre la descentralización, regionalización y la municipalización todos estos estudios además de requerir análisis profundos deberán ser atendidos por expertos en las áreas legales según se requiera. Un área temática que se encuentran atendiendo lo es la delegación de servicios públicos al tercer sector. El Gobierno de Puerto Rico, según Ríos en muchas agencias se delega al tercer sector. Se están evaluando estas prácticas de delegación o contratación a entidades sin fines de lucro y proponer el instrumento para la selección de cooperativas para la prestación de servicios públicos directos y para la evaluación de su desempeño. Hay otros proyectos que atienden la integración de tecnología del Gobierno de Puerto Rico a estos planes de desarrollo, así como a la formación del personal gerencial y de supervisión en el sector público que atienda el objetivo de fortalecer sus destrezas y que sea capaz de contribuir a la gerencia pública y sostener estos cambios.

En estos últimos cinco meses según estableció la Dra. Ríos en su presentación la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico se han elaborado todas las propuestas individuales de proyectos de investigación. Se han efectuado múltiples presentaciones de estos proyectos a todos los sectores de la sociedad, así como se han realizado mesas redondas para la discusión de estos temas donde han participado representantes de la Alianza para el Desarrollo de Puerto Rico, la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio, Fundación Solidaridad, la Cooperativa de Desarrollo de Vivienda, la Fundación Comunitaria entre otras. En adición manifestó Ríos en su presentación que el Plan de Trabajo de

la Escuela de Administración Pública respecto a este asunto contempla continuar con vistas públicas donde se pueda recibir los insumos y celebrar foros donde sean presentados informes de progreso sobre los trabajos que tiene la responsabilidad de realizar según se encuentran claramente estipulados en el contrato.

En lo que respecta al liderato sindical de Puerto Rico se han celebrado un sin número de reuniones y actividades con líderes sindicales para presentar los proyectos que nos encontramos realizando. En estos momentos esbozó Ríos, han celebrado varias actividades donde se ha presentado las propuestas y los proyectos que se encuentran realizando. Al momento de la presentación por parte de la Dra. Ríos a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, así como al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental estableció que se encuentran finalizando la segunda fase de trabajo, la cual consiste en auscultar, recibir insumos específicamente en el trabajo de investigación con el objetivo de someter recomendaciones específicas y validadas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que es la entidad gubernamental que los contrata para efectuar el trabajo. “Es nuestra voluntad y nuestro deseo poder continuar, a través de todo el proceso, con las conversaciones, de manera que los hallazgos estén disponibles...Esto es algo de gran envergadura, que va a requerir trabajos a corto, mediano y largo plazo y que entendemos que en la medida que estas sean discutidas y asumidas por una diversidad de sectores van a asegurar que tenga continuidad y que sobreviva a cualquier cambio, ya sea de Gobierno o Administración”, concluyó la Dra. Palmira Ríos en su presentación.

Como parte de las recomendaciones efectuadas a la Dra. Ríos, el Lcdo. Basilio Santiago, Ex Contralor de Puerto Rico y miembro del Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental estableció la importancia de estudiar el material académico, teórico y procesal sobre el tema de manejo de presupuesto y gasto público. El Ex Contralor esbozó la necesidad de mantener a los auditores, como a los que se encargan de manejar el presupuesto del país en sus Tres Ramas de Gobierno bien adiestrados; de esta forma según el mismo se podrá hablar y vivir en un gobierno económico, eficiente y efectivo. Además estableció la necesidad de que exista un sólo sistema de auditoria en el Gobierno de Puerto Rico.

Otra de las recomendaciones que presentó el Comité mediante los Representantes del Sindicato Servidores Públicos Unidos, fue la importancia de que la Cámara de Representantes actúe sobre la Resolución Conjunta 70, la cual permite crear una Comisión Conjunta sobre Reforma Gubernamental y garantizar apertura, estudio y diálogo sobre todos los componentes que deben participar en este proceso. De esta forma la Asamblea Legislativa con estos estudios y la participación activa de iniciativas como el Comité Multisectorial y la adopción de un Plan Educativo podrán participar y mantener informado al pueblo, como garantizar se den todos los elementos que se necesitan para la Reforma Gubernamental que se necesita. La Asamblea Legislativa necesita las herramientas para estudiar, analizar y dar participación al pueblo en todas las medidas de Reforma Gubernamental que el Ejecutivo va a enviar cuando finalmente reciba las recomendaciones de estos estudios y es mediante esta Comisión Conjunta que esto debe hacerse para que se haga bien, puntualizó la Sra. Adelia Aponte representante del Sindicato de Servidores Públicos Unidos.

Por su parte el Prof. Nicolás Muñoz, Economista y Asesor del Presidente del Senado de Puerto Rico planteó un asunto de logística de manejo de las recomendaciones que la Escuela de Administración Pública establezca como resultado de los estudios que se encuentran realizando, haciendo referencia a la atención de piezas legislativas. El CPA José Guillermo Dávila, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informó lo siguiente: “Vamos a estar recibiendo información y lo vamos a ir adaptando a nuestros cambios.... Aquellas reorganizaciones, reestructuraciones y reformas que requieran legislación vendrán a la Asamblea Legislativa”. Asunto que se discutió ampliamente en el comité, donde se puntualizó sobre la realidad de la aproximación de los eventos primaristas y electorales. Lo cual podría redundar en que las mismas no sean consideradas por esta Asamblea Legislativa y de así hacerlo que esta Rama no disponga del tiempo que requiere para realizar un estudio y análisis ponderado de las medidas.

El Comité recomendó que la Dra. Palmira Ríos tenga acceso a los trabajos efectuados, con el objetivo de que sean de ayuda en la gesta que esta realiza, así como puedan ser publicados en la página electrónica desarrollada a estos efectos. Como respuesta a esta recomendación efectuada, la Comisión de

Gobierno y Asuntos Laborales del Senado ha enviado las presentaciones a la Dra. Ríos y recibimos de ésta el acuse de recibo y la confirmación de que las mismas serán publicadas en los sitios electrónicos que tiene la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico para estos fines.

Varios asuntos discutidos en la Reunión Ejecutiva recogen la preocupación del Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental en garantizar que todos los procesos que se den en relación a esta Reorganización o Transformación del Gobierno, ya sean planes de trabajos, mesas redondas, reuniones, vistas públicas u otras actividades se garanticen los derechos constitucionales de los ciudadanos. Otro aspecto significativo en la discusión luego de las tres presentaciones fue presentado por el Instituto de Política Pública del Sistema Universitario Ana G. Méndez y citamos: "...si los que estamos aquí deseamos que en Puerto Rico sucediera algo, lo que necesitamos es la ayuda para que haya la formulación de política pública, para que Puerto Rico se convierta en un país que promueve las prácticas de gerencia de calidad". Como respuesta a este planteamiento se comentó sobre diversas iniciativas que deben gestarse hacia ese propósito, entre las que se encuentra ampliar la oferta de 30 créditos establecidos por la Dra. Ríos en los estudios que realiza la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico y ofrecer grados académicos en gerencia de calidad para todos los niveles en el servicio público, no sin antes estudiar el perfil de los servidores públicos en Puerto Rico.

Presentación de la Hon. Sonia Ivette Vélez, Directora Administrativa de la Administración de los Tribunales a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental en Puerto Rico.

La Juez Vélez Colón respondió a las comunicaciones enviadas al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental de las Tres Ramas de Gobierno de Puerto Rico, que realiza la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico junto al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental. La misma efectuó una presentación sobre los componentes administrativos de la Rama Judicial y las nuevas iniciativas que se están desarrollando en esta Rama. Como parte de las iniciativas presentadas se destacó el área de ética y educación donde se presentó el establecimiento de una Academia Judicial, con el objetivo de proveer a los jueces las herramientas procesales y de manejo de sala en su primera experiencia como jueces. Otra iniciativa ha sido el establecimiento de una Comisión de Evaluación quienes tienen la responsabilidad de evaluar la ejecución de los jueces y juezas de forma constante y dinámica. Otra iniciativa significativa ha sido la implantación de la Oficina de Educación Jurídica Continua y la Academia de Alguaciles, organismos que le ofrecen desarrollo profesional continuo a estos servidores públicos en las áreas que así lo necesiten.

En cuanto a la infraestructura y tecnología, indicó que la Rama Judicial cuenta con una nueva sede de la Oficina de Administración de Tribunales, ha efectuado una restauración de la Sede del Tribunal Supremo, se han establecido Salas de Familia y Menores, y han adoptado una reingeniería de los trámites efectuado por la Secretaría de los Tribunales. En cuanto a los Proyectos de Impacto Comunitario mencionó los "Court Improvement", "Prose", Cortes de Drogas, Centros de Mediación, Programa contra la Violencia Doméstica, OPA, Negociado para la Administración del Servicio al Jurado y los Consorcios de Salas de Investigaciones. La Juez Vélez destacó la importancia de mantener comunicación directa y constante sobre los servicios que la Rama Judicial ofrece a los ciudadanos. Esbozó la existencia de un aumento significativo en los casos presentados y advirtió sobre la necesidad de aumentar la fórmula económica del presupuesto a la Rama Judicial, según está contenido en la Ley. La Juez Administradora señaló que la Rama Judicial ha presentado propuestas para integrar nuevos recursos económicos y los servicios, pero si bien es cierto que esto ha sido un asunto bien positivo, también requiere de la identificación de los fondos para que estos programas permanezcan, si demuestran que son necesarios como lo han sido las Cortes de Drogas.

Luego de la presentación de la Hon. Sonia Vélez el Comité Multisectorial planteó la necesidad de hacer más accesible a los ciudadanos los servicios que la Rama Judicial. Se estableció sobre la posibilidad

de instruir a los ciudadanos sobre la defensa por derecho propio. Como recomendación se le informó a la Juez la posibilidad de ampliar la orientación sobre este derecho mediante la página electrónica o mediante opúsculos a estos efectos. Además se discutieron los asuntos relacionados con la formula presupuestaria que se atiende para asignar el presupuesto de la Rama Judicial, la cual se recomendó se estudiara la posibilidad de ofrecer los mecanismos para que las acciones procesales sobre el manejo del Presupuesto por el Departamento de Hacienda transcurra sin dilación. La Administración de Tribunales envió copia del Informe sobre los servicios que ofrece esta Rama.

CONCLUSIONES

Esta Comisión concluye a la luz de los trabajos realizados que es necesario legislar para que el estudio, análisis y el desarrollo de la Reforma Gubernamental en Puerto Rico no se constituya y limite a ser un asunto que solamente se atienda cuando sea parte de las Plataformas Políticas de Gobierno por parte de los Partidos Políticos del país, sino un estudio empírico, metodológico y dinámico donde se establezcan los términos de tiempo para la realización de las investigaciones, su alcance y evaluación profunda de las estructuras gubernamentales, a los fines de proveer agilidad, eficiencia, efectividad y economía a todo hacer gubernamental.

Además, se concluye que existe una necesidad apremiante de que las Tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico, entiéndase la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial cuenten con las estructuras organizacionales para evaluar de forma recurrente, dinámica y constante sus recursos, estructuras y servicios, para que den paso a una Reforma Gubernamental democrática dirigida a transformar la gestión pública en respuesta a las realidades y necesidades del Puerto Rico de hoy como a los retos que la globalización legitima y establece como estándares de vida.

RECOMENDACIONES

En respuesta a los hallazgos sustraídos de la investigación sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental que abarque las Tres Ramas de Gobierno y sus distintas Instrumentalidades; para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro pueblo según encomendada mediante la Resolución del Senado 2288, a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales se establecen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes atiendan sin dilación la Resolución Concurrente 70, la cual dispone la creación de la Comisión Conjunta para el establecimiento de una Reforma Gubernamental, establecer su propósito, composición, deberes y asignar fondos.
- Se recomienda la enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm.147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a los fines de adicionar el inciso seis (6) para fijar la responsabilidad de efectuar estudios sobre Reforma Gubernamental con la finalidad de revisar los estándares y modelos de evaluación utilizados por todas las instrumentalidades gubernamentales para medir efectividad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades que le son conferidos por ley. En adición se recomienda establecer que el periodo de estudio sea cada diez (10) años, utilizando como base el Censo Poblacional, así como adjudicar la responsabilidad de digitalizar todos los contenidos relacionados con los mismos y que este organismo, a su vez, tenga la responsabilidad de rendir un Informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.
- Se recomienda que la Rama Legislativa adopte los mecanismos administrativos y legislativos necesarios para crear una unidad de estudios permanente sobre Estructura Organizacional y Reforma Gubernamental adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la

Asamblea Legislativa. Se recomienda, además, que la unidad de estudios permanentes propuesta y adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos tenga la responsabilidad de almacenar con la tecnología digital existente, todos los contenidos así como los estudios realizados para ponerlos a la disposición de la Rama Legislativa y de cualquier constituyente que lo requiera.

- Se recomienda disponer que toda entidad gubernamental, mantenga un historial organizado y esquemático digitalizado de su desarrollo operacional y administrativo donde se establezcan directrices sobre el contenido de dicho historial, el funcionario responsable de su mantenimiento y custodia, los formatos de almacenamientos recomendados y su disposición final al Archivo Histórico de Puerto Rico, en caso de cierre o eliminación de la entidad gubernamental.
- Se recomienda que la Asamblea Legislativa atienda la Resolución Conjunta Número 10, la cual viabiliza el estudio de consolidación de las Oficinas Administrativas de la Asamblea Legislativas y sus dependencias.

Aún cuando se reconoce la importancia que reviste el atender la Resolución Conjunta 10, la cual viabiliza acciones afirmativas que inciden con los lineamientos de un gobierno eficiente, eficaz y costo efectivo dentro de la Rama Legislativa, el Senado de Puerto Rico ha implantado las siguientes acciones de carácter reglamentario y administrativo en respuesta a las mismas:

1. Se solicitó y fue realizada una primera evaluación a las oficinas de los Miembros del Senado de Puerto Rico por parte de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el cumplimiento de criterios establecidos por la mencionada oficina para mejorar la administración pública.
2. Se radicó la legislación para el establecimiento de una oficina de preintervención de asignaciones legislativas, la misma tiene el deber de emitir opiniones antes de aprobar una asignación legislativa, a los fines de garantizar mayor pulcritud en la asignación de fondos.
3. Se estableció en la Regla 50.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que ningún legislador o legisladora recogerá, recibirá o entregará cheques para el desembolso de fondos legislativos.
4. Se impuso mediante la Ley Número 35 de 2005, la imposición de tributación sobre las dietas legislativas.
5. Se estableció mediante la Orden Administrativa 05-05 que los legisladores y legisladoras aportarán a los gastos del salón café.
6. Se estableció en la Regla 22.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, el requerimiento de puntualidad para comenzar la sesiones legislativas a tiempo y concluir las no más tarde de las 6:00p.m., salvo por consentimiento de tres cuartas partes del total de los miembros que componen cada Cuerpo Legislativo y exceptuando los últimos diez días de cada sesión.
7. Se limitó mediante la Regla 32.3 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la consideración apresurada de legislación importante mediante el mecanismo de descargue.
8. Se requirió mediante la aprobación de la Regla 48.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que el Presidente del Senado de Puerto Rico divulgue públicamente el presupuesto interno de cada cuerpo legislativo.
9. Se requirió mediante la Regla 50.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que todo legislador o legisladora tiene que notificar al Cuerpo sobre toda citación judicial o administrativa, así como todo caso judicial en el cual sea parte o testigo.

10. Se fortaleció de forma administrativa los recursos de las comisiones y oficinas de ética legislativa para mejorar la detección y procesamiento de faltas éticas y prevenir situaciones que pudieran desembocar en querellas éticas.
11. Se estableció mediante Orden Administrativa 05-16 un registro de cabilderos, accesible al público mediante la página electrónica del Senado de Puerto Rico.
12. Se redujo mediante acción administrativa la flota de vehículos que posee el Senado de Puerto Rico.
13. Se eliminó mediante acción administrativa la asignación de vehículos oficiales utilizados por Ayudantes y Asesores del Senado de Puerto Rico.
14. Se estableció mediante Orden Administrativa 05-02, un estipendio a cada legislador o legisladora como alternativa para el pago de los gastos de transportación.
15. Se estableció mediante acción administrativa la eliminación de la utilización de fondos públicos para la compra y el uso de celulares.
16. Se estableció mediante la Regla 50.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que cada legislador o legisladora de distrito celebrará reuniones comunitarias abiertas al público a los fines de mantener contacto directo con el pueblo.
17. Se estableció mediante la Regla 6.1(x) el cumplimiento con la Ley del Estado Digital 2000, asegurando acceso total por la Internet a medidas, informes legislativos, documentos administrativos y la transmisión por la Internet de las sesiones legislativas y las principales vistas públicas.
18. Se estableció mediante la aprobación de Resoluciones del Senado, la reducción del número de comisiones permanentes.
19. Se estableció mediante el Reglamento del Senado de Puerto Rico, la eliminación de la Comisión de Nombramientos, a su vez fueron devueltas las funciones que les ocupa a las comisiones permanentes.
20. Se creó una unidad de investigaciones para nombramientos con personal tripartita que dará apoyo a todas las comisiones en la evaluación de nombramientos que requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.
21. Se encomendó mediante la Regla 13.1 (g) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, a las comisiones permanentes la revisión de leyes existentes para identificar estatutos inoperantes y obsoletos que deben ser derogados o modificados.
22. Se restringió mediante la Regla 11.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la creación y término de vigencia de las comisiones especiales que pueden crearse por los Cuerpos Legislativos.
23. Se estableció la prohibición mediante la Regla 6.1 (u) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que el Presidente del Cuerpo pueda presidir comisiones permanentes o especiales.
24. Se estableció mediante la Regla 13.1 (f) las vistas públicas celebradas por el Senado de Puerto Rico más accesible al pueblo, requiriendo que las mismas sean anunciadas en los medios de comunicación incluyendo en el portal cibernético del cuerpo.
25. Se logró mediante acciones administrativas la maximización del número de oficinas para legisladores ubicadas en el edificio principal del Capitolio.
26. Se proveyó mediante acciones administrativas oficinas separadas para las comisiones permanentes de las oficinas del legislador o legisladora que la presida.
27. Se adoptó mediante la Regla 61(y) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, adiestramientos y educación legislativa continua durante todo el periodo correspondiente al cuatrienio a los legisladores, legisladoras, ayudantes, asesores y empleados.
28. Se limitó mediante la Regla 50.3 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las sesiones especiales lo que produjo una reducción en los gastos de los eventos especiales.

29. Se prohibió mediante la Regla 50.4 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que el Senado de Puerto Rico provea auspicio o pagos para actividades privadas.

30. Se aumentó mediante acción administrativa, la participación y el fortalecimiento de los tres programas de internados legislativos a saber: Programa Córdova de Internados Congresionales, el Programa Pilar Barbosa de Internados Federales para Maestros y el Programa Ramos Comas de Internados Legislativos.

31. Se amplió el horario y días de operación de la Biblioteca Legislativa para proveer mayor acceso a los servicios que presta a los legisladores y legisladoras como a la comunidad en general.

32. Se extendió e integró (Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes) el Programa de Guías Turísticas los siete días de la semana, para atender a las personas que visitan al Capitolio y atractivos turísticos aledaños.

33. Se estableció la prohibición mediante la Regla 49 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, los viajes al extranjero a menos que se cuente con el consentimiento mayoritario del cuerpo legislativo.

34. Se estableció la restricción mediante la Regla 49 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que los viajes dentro de la Nación serán aquellos relacionados con gestiones federales o de organizaciones nacionales de las cuales el Gobierno de Puerto Rico sea miembro.

35. Se radicó legislación a los efectos de crear la Policía Especial del Capitolio con la responsabilidad y jurisdicción de velar por la seguridad en los edificios y terrenos del Distrito Capitolino, lo que permitirá que la Policía Estatal actualmente destacados a estas labores se dediquen a la lucha contra la violencia, el trasiego de drogas entre otros problemas sociales que afectan al país.

36. Se establecieron mediante acciones administrativas las Juntas de Subastas integradas por personas de los distintos partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa.

37. Se retomó el Plan de Desarrollo del Distrito Capitolino, preservando y dando mantenimiento al Capitolio y a su entorno.

- Se recomienda que se estudien los procesos que efectúa el Departamento de Hacienda en la liberación del Presupuesto a la Rama Legislativa y la Rama Judicial a los efectos de que los mismos se efectúen sin dilación y no afecten el funcionamiento y los planes de trabajo de cada rama de gobierno.

- Se recomienda aprobar legislación a los efectos de que la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a las agencias gubernamentales establezcan un estudio sobre las necesidades de adiestramiento y capacitación de los empleados públicos, incluyendo los supervisores. Los hallazgos de este estudio se atenderán y ofrecerán como respuesta a un plan de desarrollo profesional que debe ser revisado, evaluado y actualizado cada dos (2) años.

- Se recomienda crear el mecanismo de “reautorización” mediante el cual la Asamblea Legislativa efectúe una evaluación de todas las agencias gubernamentales existentes y las de nueva creación, que no sean de rango constitucional, cada cinco (5) años a partir de la aprobación de la ley o de la creación de la oficina, agencia o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según sea el caso, en cuanto a la vigencia de la entidad gubernamental y que de haber cumplido de forma eficiente y efectiva en el descargue de sus funciones, reautorizar la permanencia de la misma.

- Se recomienda la atención de todas las acciones gubernamentales relacionadas con los asuntos que inciden con el desarrollo de una Reforma Municipal, donde se considere de forma prioritaria el Informe sobre el Estudio Conjunto realizado por la Comisión para el Desarrollo de una Reforma Municipal, constituida por la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Final sobre la Resolución del Senado 2288.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales”

Anejos





Definición conceptual inicial: contexto global

- Un paradigma de transformación gubernamental y ciudadana.
- Tendencias en los procesos de transformación: planificación, competitividad y desarrollo.
- La prioridad metodológica; el conocimiento, los objetivos y las fases.



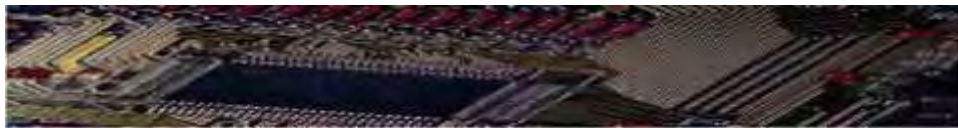
“Reformar es evidenciar la inteligencia y el potencial para el cambio aún ante las situaciones más complejas.”





Reforma Gubernamental Democrática

- Iniciativas: prioridades, decisiones, instituciones recursos e instrumentos
- Afecta las situaciones, relaciones y expectativas de la sociedad
- Toca la fibra de la gestión productiva de los servidores públicos
- Influye significativamente en la disposición de los bienes y en el diseño de los servicios públicos
- Determina la calidad de la democracia



Reforma gubernamental y la revisión de las instituciones

- Desarrollar los espacios
- Perfeccionar los procedimientos
- Incrementar la profundidad y coherencia de los sistemas operativos
- Crear y fortalecer la infraestructura tecnológica



Reforma gubernamental y recurso humano

- Las instituciones se transforman cuando la ciudadanía se supera.
- La viabilidad de una reforma gubernamental será proporcional a la disposición de la gente para profundizar y ampliar la visión que tiene de sí misma, aumentar sus estándares y crecer ante los retos sociales y laborales que le correspondan.



Legitimidad pública de un modelo de Reforma Gubernamental

- Incorpora la competitividad laboral, los estándares de vida y el futuro socio-económico de la población.
- Atiende los sectores de mayor necesidad económica.
- Optimiza los hábitos, las creencias y las actitudes de gobernabilidad de un cuerpo político dado.



La formulación y clasificación de los problemas

- Crisis económicas
- Alcance de la reforma
- Difusión y conectividad
- Relacionar problemas en función de sus características institucionales, organizacionales y administrativas (políticas públicas)
- El liderato público y la producción de conocimiento dirigido a innovar ante problemas específicos y estructurales.



Principios directivos en las reformas gubernamentales: Tendencia global

- Proactivo e innovador
- Costo efectivo
- Alta calidad
- Servicio sensible
- Profesional





Principios directivos en las reformas gubernamentales: Tendencia global (cont.)

- Alta tecnología
- Agilidad
- Honesto y transparente
- Capacidad para revisar políticas reguladoras
- Añade valor



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos

- ¿Qué hace necesaria una reforma gubernamental?

(crisis fiscal, problemas administrativos, problemas organizacionales, problemas económicos, problemas locales/internacionales, problemas estructurales; necesidad de modificar o intercalar nuevas visiones conforme a las expectativas de la sociedad)



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos (cont.)

- ¿Cómo se diseña?
(grupos, conocimiento, dinámicas)

- ¿Quiénes participan?
(actores protagónicos, grupo de apoyo, actores externos, sindicatos)



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos (cont.)

- ¿A quiénes afecta?
(ciudadanos, servidores públicos, empresa privada, entidades sin fines de lucros, otros países)

- ¿Cómo se precisa su alcance?
(alcance limitado, alcance amplio, alcance total, alcance local, alcance global)



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos (cont.)

- ¿Cómo se instrumenta?
(la producción del conocimiento, el diseño de la reforma y el traslado al lugar de trabajo)
- Modalidades: local, organizacional, y estructural
- Impedimentos: culturales organizacionales locales resistentes al cambio



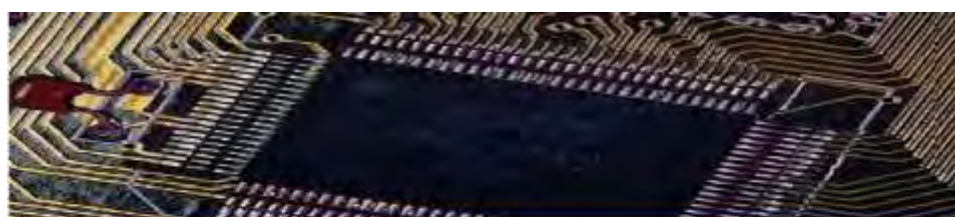
Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos

- ¿Cómo evoluciona?
(los roles de la evaluación)
- El rol de los mercados: desarrollo económico y factores de competencia
- Los roles de los medios: cobertura analítica





Gracias por su atención



Reformas Gubernamentales en Puerto Rico

Grupo 2

**Asociación de Jubilados Universidad de
Puerto Rico**

Federación de Alcaldes

Comisión de Gobierno, Senado de Puerto Rico



Las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico han sido el instrumento operativo utilizado para evaluar y propiciar cambios de manera tal, que el Gobierno de Puerto Rico atienda las necesidades y eventos sociales, económicos, culturales y ambientales de nuestro pueblo.



- Para responder a esas realidades y necesidades existentes fueron aprobadas varias leyes que autorizan la Reorganización del Gobierno de Puerto Rico con especial énfasis en la Rama Ejecutiva.



Durante el Periodo de 1949-1953 fue aprobada la siguiente legislación:

Ley Núm, 140 del 28 de abril de 1949, conocida como “ Proveyendo para la Reorganización de los Departamentos Ejecutivos y las Agencias del Gobierno Insular”.

Ley Núm 113 del 17 de febrero de 1950 la cual contenía varias enmiendas a los Artículos 4,5 y 8 de de la Ley 140 antes mencionada.



- Esta primera Reforma formal permitió la revisión de la organización de todas las áreas adscritas a la Rama Ejecutiva, con el fin de considerar la reducción de agencias y determinar los cambio necesarios para que el funcionamiento gubernamental fuera más ágil y económico.



- Para esta Reforma Gubernamental fue creada una Comisión Especial, la cual tuvo la encomienda de aumentar el grado de responsabilidad y la autoridad de los jefes ejecutivos, ofreciendo la oportunidad a los cuerpos auxiliares (agencias) y la institución de sistemas adecuados de gerencias.



- El Segundo periodo de Reforma Gubernamental se efectuó durante el 1968 a 1971, donde fue aprobada la Ley Número 113 del 21 de junio de 1968, la cual crea la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva y faculta al Gobernador para someter a la Asamblea Legislativa Planes de Reorganización, así como para disponer el trámite de los mismos y la asignación de los recursos económicos necesarios para su implantación.



- La aportación mayor de este proceso fue la introducción del concepto “ Departamentos Sombrillas”. (2 Departamentos Sombrillas)
- El enfoque reformista estuvo basado en la expectativa de mejorar los servicios públicos mediante el rediseño estructural orientado a la identificación de problemas urgentes y específicos.
- En lugar de la propuesta de eliminar o suprimir agencias, funciones o programas, predominó la estrategia de fortalecer los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación de servicios.



- El Tercer periodo de reformista se enmarca en los años 1973 a 1976 mediante la aprobación de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, la cual dispone la Reorganización de la Rama Ejecutiva, definir sus propósitos y proveer lo recursos necesarios , estableciendo planes de reorganización y derogar la Ley Núm.113 del 21 de junio de 1968, según enmendada.



- Este tercer periodo se gestó como propósito de atender las necesidad de evaluar el tamaño del gobierno, debido a que el mismo tenía un crecimiento abrupto de dependencias en respuesta a los servicios requeridos por el pueblo. El Gobierno de Puerto Rico contaba con 104 organismos los cuales presentaban serias dificultades en la operacionalización y manejo de recursos económicos.



- El cuarto período de Reforma se documenta entre los años 1977 hasta 1983 mediante la Ley Núm 4 aprobada el 10 de marzo de 1977 y la Ley 71, las cuales propiciaban una serie de enmiendas a Ley Núm 71 del 30 de mayo de 1976, donde se establece un aumento del término de tiempo en el que debía presentar los planes de reorganización. Este proceso fue afectado por los eventos electorales de la época.



- El enfoque de esta cuarta reorganización estuvo enmarcado en el desarrollo de Departamentos Sombrillas, así como la descentralización y reorganización de los programas gubernamentales, la evaluación y el establecimiento de nuevos procesos administrativos puntualizados en los sistemas, procedimientos y normas operacionales del Gobierno de Puerto Rico.



- El quinto periodo se inició para el año 1993, con la aprobación de la Ley Núm 5 del 6 de abril de 1993, “ Para proveer la Reorganización de la Rama Ejecutiva, los Departamentos y las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización y asignar los fondos a estos efectos.



- Esta última Reforma del Gobierno de Puerto Rico con vigencia actual estuvo enmarcada en lo que se conoce como los contundentes lineamientos de una sociedad altamente tecnológica, lo cual impactó significativamente la conceptualización y operacionalización de las Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales, como los problemas y necesidades del pueblo de Puerto Rico.



Esquema Gráfico del Proceso
Grupo de Trabajo designado por el
Gobernador

- Define conceptos y esquemas generales de alternativas de organización

Grupo Técnico de Agencias y OGP

- Investiga y analiza
- Comparte la información con otros grupos de trabajo
 - Prepara informes con recomendaciones



Grupos de Trabajos

- Discute y toma decisiones preliminares
- Somete alternativas recomendadas al Grupo Técnico de OGP

Grupo Técnico de OPG

- Redacta el borrador del Plan, Ley u Orden Ejecutiva y somete a la consideración del Grupo de Trabajo nombrado por el Gobernador.
 - Se determina si requiere o no revisión
- Si requiere revisión se envía nuevamente a los Grupos de Trabajos previamente señalados
- Si no requiere revisión se envía al Gobernador



El Gobernador

- Endosa o no las propuestas
- Si las propuestas son endosadas se efectúo el tramite siguiente:
 1. Ordenes Ejecutivas (Gobernador)
 2. Proyectos de Ley (Legislatura)
 - Vistas Públicas
 - Estudia la Legislación
- Aprueba para la Firma del Gobernador



En Resumen esta Reorganización tuvo como resultado lo siguiente:

- 106 Informes Internos
- 31 Reuniones entre los Grupos Iniciales.
- 27 Reuniones con los Organismos Gubernamentales.
- 309 Comunicaciones Enviadas
- 24 Informes al Gobernador
- 40 Informes de la Legislatura
- 27,506 Horas de Trabajo
- 81 Leyes Aprobadas
- 8 Planes Aprobados
- 41 Ordenes Ejecutivas



Referencias

Oficina de Gerencia y Presupuesto, ELA. (1996).
Reorganización de la Rama Ejecutiva. Estado Libre
Asociado de Puerto Rico. San Juan, Puerto Rico.

Senado de Puerto Rico, ELA. Proyectos de Ley,
memoriales e Informes. San Juan, Puerto Rico.

Santana, Rabel. (1994). Fulgos y Decadencia de la
Administración Pública. San Juan, Puerto Rico.



Gracias.



Comité de Aspectos Educativos

Integrado por:

- Dr. Rafael Cartagena
- Dra. Palmira Ríos
- Dra. Victoria de Jesús
- Sr. Francisco Bartolomei

15 de junio de 2006



OBJETIVOS

- Proponer consideraciones fundamentales y las premisas necesarias para recomendar un Modelo Educativo para el Proyecto de Reforma Gubernamental.
- Presentar al Comité en pleno consideraciones y recomendaciones específicas necesarias para que el proceso a llevarse a cabo sea efectivo.



CONTENIDO

- Modelo Educativo Propuesto
- Premisas, recomendaciones y estrategias sugeridas
- Plan de Comunicación



Series Educativas

- Producir un Programa Educativo a través de los medios de comunicación que sirva para divulgar los proyectos de Reforma Gubernamental.
- Se recomienda utilizar diversos canales de televisión públicos y privados para transmitir estas series educativas.



Cumbres Multisectoriales

- Celebrar varias cumbres en las cuales se convoque a diversos sectores representativos para deliberar en torno a la Reforma Gubernamental.



Foros de discusión

- Elaborar un Plan de Mesas Redondas en las cuales diversos sectores puedan deliberar en torno a las propuestas de Reforma Fiscal y Gubernamental, y presentar sus propuestas.



Serie de Conferencias

Serie de Conferencias

- Organizar una serie de conferencias donde participen todos los actores necesarios para la Reforma Gubernamental, tanto del sector público como privado.



Centro de Información

- La Escuela Graduada de Administración Pública como parte de su proyecto de Estudio de Reforma Gubernamental establecerá un Centro de Información disponible para todo público.
- Se recomienda que se produzca una página electrónica que le permita establecer una red de comunicación con todos los sectores interesados.



Muchas Gracias

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se posponga la discusión de la Resolución del Senado 2288, para un turno posterior.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la portavoz Nolasco? No habiéndola, así se acuerda. Pospuesta su consideración.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2342, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes del Senado realizar una investigación sobre el proceso de expedición de Licencias y Acreditación que lleva a cabo tanto el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, como el Consejo General de Educación de Puerto Rico.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2342.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 2342 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación del Senado realizar una investigación sobre el proceso de expedición de Licencias y Acreditación que lleva a cabo tanto el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, como el Consejo General de Educación de Puerto Rico.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución se recibieron ponencias del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico, Consejo General de Educación, Sistema Universitario Ana G. Méndez, Universidad Interamericana de Puerto Rico, Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico y la Universidad de Puerto Rico. Se le solicitó en tres ocasiones a la Universidad del Sagrado Corazón (9 de agosto de 2006, 19 de septiembre de 2006 y 11 de octubre de 2006) un memorial explicativo en torno a la medida, el mismo no fue recibido en nuestras oficinas.

Consejo de Educación Superior de Puerto Rico

El doctor Justo Reyes Torres, director ejecutivo del Consejo de Educación Superior de Puerto Rico (CESPR), explicó con detalles sobre el proceso de otorgación de licencia a instituciones de educación superior en Puerto Rico, las evaluaciones que se llevan a cabo para estos propósitos y la relación entre el Consejo de Educación Superior y la *Middle States Association of Colleges and Schools*. Así también incluyó información relacionada a los fondos de becas que administra el CESPR.

En primer lugar, el doctor Reyes informó que la Ley 17 del 16 de junio de 1993 establece las áreas que el Consejo podrá evaluar, con relación a cada institución de educación para otorgar una licencia, incluye las instalaciones físicas, experiencia y credenciales de los administradores, capacidad financiera y suficiencia y nivel de los programas de estudio para desarrollar y los conocimientos que desean impartir en los estudiantes entre algunos aspectos.

Así también mencionó que el Reglamento Número 6543 utilizado para el Otorgamiento de Licencia a Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico de 1997, enmendado en 2002 establece las normas y procesos que regirán el licenciamiento. Comunicó, además que este Reglamento provee en el Artículo 59 el mecanismo a seguir en caso de que una Institución proponga llevar a cabo un cambio sustancial en su operación de carácter institucional o programático.

Otro aspecto presentado por el doctor Reyes en su memorial se refiere a la descripción y operación de las Juntas Consultivas utilizadas para la evaluación de programas académicos propuestos. Estas Juntas pueden estar compuestas por miembros de facultad locales o residentes en Estados Unidos. De igual forma el CES establece acuerdos con otras entidades acreditadoras nacionales, regionales y profesionales con el fin de convalidar la acreditación de tales organizaciones como equivalentes a la licencia de renovación. Inclusive puede utilizar los hallazgos y determinaciones de tales entidades para sus fines educativos y hacer visitas de evaluación conjuntas con la agencia acreditadora de la Institución. En esta misma línea, se mencionó que CES tiene un acuerdo de entendimiento con la *Middle States Association of Colleges and Schools* y acuerdos de colaboración con el *Accrediting Council for Independent Colleges and Schools* y el *Nacional Council for Accreditation of Teaching Education Program*.

Otro asunto citado por el doctor Reyes se relaciona al cargo de mil (\$1,000) dólares correspondiente a la expedición o renovación de licencia, el cual no ha sido modificado desde que se aprobó en el 1993. Este cargo será igual para las solicitudes de enmiendas a una licencia expedida. Actualmente existen Guías para el Cómputo del Cargo por Radicación de Solicitudes de Licencia y Enmiendas a Licencias de Instituciones de Educación Superior en Puerto Rico (véase Certificación 2005-176 del CESPR). Los ingresos por concepto del pago por derechos por licenciamiento aportados por las instituciones van a un Fondo destinado a cubrir los gastos por el funcionamiento de la Oficina de Licencia y Acreditación y para el fortalecimiento de esta función.

En cuanto al Programa de Becas manifestó el doctor Reyes, que existe el Reglamento para la Administración de Programas Estatales de Asistencia Económica para Estudiantes de Nivel Postsecundario (Reglamento 6984) que establece las normas y los procesos que regirán la administración, distribución y el uso de estos fondos. Los programas de becas se nutren de los fondos asignados por la Asamblea Legislativa. Esta otorgación de becas excluye a los estudiantes de la Universidad de Puerto Rico ya que ellos reciben los fondos directamente. Todos los reglamentos establecidos para administrar los programas de becas tienen como objetivos establecer la elegibilidad, asignación y distribución de los fondos, describir las decisiones del Consejo, las obligaciones de los estudiantes, el deber de las instituciones y los informes periódicos entre otras funciones.

Consejo General de Educación

El doctor Juan Bigio Ramos, presidente del Consejo General de Educación (CGE) enunció en su ponencia que esta agencia administra dos procesos para el licenciamiento y acreditación amparados en la Ley 148 de 1999 y la Ley 82 de 1995. También comunicó que esta entidad reconoce las acreditaciones emitidas por la *Middle States Association* y aquellas acreditadoras reconocidas por el Departamento de Educación Federal.

Para el proceso de licenciamiento y acreditación, el CGE nombra un Comité de Evaluadores que cotejan las instalaciones escolares y su capacidad para funcionamiento, la capacidad para honrar compromisos educativos, preparación profesional del personal y la viabilidad económica. La acreditación es un proceso que calibra el cumplimiento de la misión y visión institucional de acuerdo con los programas educativos y servicios y es de carácter obligatorio para las instituciones educativas del Departamento de Educación. La certificación de acreditación es por un período de cinco años.

En cuanto a las operaciones y recursos del CGE, explicó el presidente de esta organización que tiene vacantes el 55% de los puestos de carrera y esto ha limitado el cumplimiento óptimo de su agenda de trabajo. Actualmente reciben una asignación anual de \$2, 023,000.00 millones para atender a 2,503 instituciones que impactan a más de un 1 millón de estudiantes, facultad y personal de apoyo y no docente.

Sistema Universitario Ana G. Méndez

El profesor José F. Méndez, presidente del Sistema Universitario Ana G. Méndez expuso en su memorial que el año 1997 se instó ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de Puerto Rico, un procedimiento dirigido a que se ordenara al CES a aprobar un Reglamento de Acreditación. A esta fecha, en el año 2006, aún no se ha dado el cumplimiento a las representaciones que realizó el CES ante el Tribunal para dar cumplimiento al mandato legislativo cuando se aprueba la Ley que regula las operaciones de esta agencia. Lo que hace menester, según el deponente, conocer cómo el CES ha estado conduciendo los procedimientos de licenciamiento separados de aquellos de acreditación. Ante la ausencia de un Reglamento de Acreditación que defina la diferencia en estos dos conceptos y procesos, el CES aplica principios y elementos de acreditación al ejercer sus funciones de licenciamiento.

Asimismo el profesor Méndez, denunció que en la práctica el CES no convalida el certificado de acreditación de los *Middle States Association* por la licencia de renovación. Tampoco se utilizan los hallazgos y determinaciones para los fines evaluativos de esta agencia. En cuanto a las visitas de evaluación conjunta que señala la ley, el CES realiza visitas “conjuntas” que en la práctica resultan ser recurrentes, puesto que producen informes separados que requieren doble inversión por parte de la institución en dinero y en especie. Lo que ha llevado a que las instituciones de educación superior sufran los efectos económicos e institucionales de someterse a la burocracia gubernamental de modo duplicado sin alcanzar efectivamente los fines educativos que estos procesos deben seguir.

De igual manera, dijo el profesor Méndez, las instituciones han sido objeto de intervenciones indebidas en su autonomía universitaria y en términos procesales se les requiere someterse a procesos similares de modo duplicado. La práctica errática del CES ha colocado a las instituciones en la posición de implantar medidas de carácter sustantivo que corresponde al ámbito de la acreditación, a pesar de hallarse en procesos de licenciamiento.

En referencia a las Juntas Consultivas, manifestó el Presidente Méndez que su labor no ofrece siempre una confiabilidad sobre la objetividad del proceso que siguen, más aún cuando en la evaluación de diversos programas se designa un mismo analista a la Institución. Además agregó, que los resultados de las Juntas Consultivas inciden contra la autonomía institucional lo que está prohibido y vedado por ley. Nuevamente mencionó que los criterios que utilizan las Juntas Consultivas como parte del proceso de otorgar licencias corresponden a los de acreditación.

En el memorial del Sistema Universitario Ana G. Méndez se denunció que el otorgamiento de una licencia puede demorar hasta 16 meses desde la visita de evaluación, en contravención a los términos establecidos en la ley. También se reveló que es patente el dirigismo en el que incurrido el CES realizando señalamientos y recomendaciones sobre aspectos que atentan y violan continuamente la autonomía institucional universitaria. Esta intromisión interrumpe el flujo del pensamiento creador y las iniciativas de educación superior. El CES se ha convertido en un organismo burocrático que impide que las instituciones educativas respondan con agilidad a las demandas del mercado laboral e industrial, denunció el presidente de esta institución universitaria.

Por otro lado, el profesor Méndez imputó que actuando fuera de las disposiciones de ley, el CES ha establecido unas normas para fijar cargos por solicitudes de enmiendas a licencias, fraccionando la petición; y fijando un cargo de \$1,000 dólares no autorizado por cada lugar en que se ofrezca el programa y por cada programa que se vaya a ofrecer. Así también el costo de implantar un nuevo programa se eleva a un promedio de \$5,000 en cuotas de renovación, exclusive de los costos adicionales que puedan significar las recomendaciones del CES.

Del mismo modo el profesor Méndez indicó que es motivo de preocupación el hecho que mediante la promulgación del Reglamento para la Administración de Programas de Estatales de Asistencia Económica para Estudiantes a Nivel Postsecundario se establece una cuenta de reserva. Donde se dispone que el Consejo mantenga un fondo de reserva con el propósito de que haya un balance disponible para

efectuar la distribución correspondiente de becas y ayudas educativas al inicio de cada año fiscal para cubrir las ocasiones en que el Departamento de Hacienda remita los fondos de forma no continúa. Por lo que el Presidente aconsejó que se velase que no sea excesiva, privando a los estudiantes del recibo oportuno de las ayudas para las que se crea el fondo de Becas y Ayudas Económicas.

Universidad Interamericana de Puerto Rico

El licenciado Manuel J. Fernós, presidente de la Universidad Interamericana de Puerto Rico expuso que tanto el CES como el CGE cuentan con los reglamentos independientes que regulan los procesos de acreditación y expedición de licencias para que las instituciones educativas puedan operar en Puerto Rico, como los programas académicos que éstas puedan ofrecer.

También especificó, el licenciado Fernós que:

1. el proceso de acreditación de la *Middle States Association* (MSA) es similar, pero no idéntico al de CES, porque la primera se concentra en procesos de acreditación más que en los de licenciamiento.
2. ambas agencias tienen criterios para evaluar la calidad de los programas académicos y la efectividad de la institución evaluada en logro de su misión y metas.
3. la MSA efectúa un proceso de acreditación y reacreditación dentro de un marco académico, por otro lado el CES interviene con una evaluación más amplia.
4. el CES y la MSA firmaron un memorando de entendimiento en 1995 que les permite efectuar visitas conjuntas.
5. la implantación de los reglamentos del CES y CGE se realiza a través de sus respectivas divisiones de Licencia y Acreditación.
6. que los criterios de elegibilidad, composición, funciones y comportamiento ético de las Juntas Consultivas del CES está contemplado en el capítulo III del Reglamento de esta agencia.
7. el Analista de Educación Superior asignado a una institución forma parte de las Juntas Consultivas y coordina los trabajos de éstas en los procesos de evaluación de programas y otorgamiento y renovación de licencias.

Finalmente, el licenciado Fernós recomendó que para el proceso de la renovación de licencias que se realiza cada cinco años se adopte un procedimiento similar al de la MSA que se realiza cada diez años con un Informe de Progreso cada cinco años.

Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico

La profesora Marcelina Vélez de Santiago, presidenta de la Pontificia Universidad Católica de Puerto Rico declaró en su ponencia que el CES no tiene facultad para acreditar a una institución de educación superior porque solamente puede otorgar licencias de operación. Así también añadió que la acreditación conlleva unos criterios de excelencia a diferencia de una licencia para operar contempla unos criterios mínimos.

Por ende, opinó que el proceso de acreditación de la MSA debería ser de mayor rigor que el procedimiento que realiza el CES. No obstante, el reglamento de CES le permite considerar de manera discrecional la acreditación, hallazgos y determinaciones de una entidad acreditadora nacional, regional o profesional incluyendo la MSA. Por lo que consideró la profesora Vélez, que en este punto el Reglamento del CES es sumamente amplio y le concede demasiada discreción por lo que recomendó que el CES ante una acreditación ya concedida debiera otorgar la licencia de operación de manera automática.

La profesora Vélez notificó además que el lenguaje del Reglamento del CES se presta para la aplicación arbitraria y discriminatoria y justificó su opinión con una situación acaecida en su institución, específicamente con el Centro que operaban en Guayama. Asimismo informó que el Reglamento del CES tiene establecido el proceso para cuando una institución decide cerrar sus operaciones. Sin embargo no hace

mención de cuáles serán los parámetros y términos cuando es el propio CES el que ordena el cierre. Por lo que no se garantiza que los estudiantes sufran algún perjuicio ante esta decisión y mucho menos establece un término de tiempo razonable para que la Institución pueda cumplir con la orden del CES antes de proceder con cierre obligatorio.

Otro aspecto discutido por la profesora Vélez en su ponencia se refiere a que las Juntas Consultivas no cuentan ni con un solo parámetro o criterio que regule la forma y manera que sus miembros procederán en sus evaluaciones. Reiteró que las Juntas no tienen reglas a las cuales ampararse y, por ende, no existe nada que limite sus actuaciones y evite la arbitrariedad, parcialidad, caprichosidad y discriminación hacia una institución en particular.

La Presidenta de la Universidad Católica dictaminó que el Reglamento del CES (6543), al ser tan ambiguo le permite demasiada discreción y poder que intervienen con la autonomía institucional. Igualmente estipuló que prácticamente todas las gestiones que el CES debe aprobar tiene un costo de \$1,000 dólares y su reglamento no establece procedimientos de reembolsos cuando se retira la solicitud.

Universidad de Puerto Rico

El licenciado Antonio García Padilla, presidente de la Universidad de Puerto Rico en una sucinta carta dijo que la Universidad de Puerto Rico está comprometida con el mayor acercamiento entre el CES, que provee licenciamientos básicos, y la MSA que concede acreditación ulterior. Porque, mucho más que licencias, Puerto Rico tiene que aspirar a contar con las acreditaciones regionales de sus recintos y colegios universitarios públicos y privados, así como la acreditación profesional de todos los programas susceptibles de obtenerla.

HALLAZGOS

De la investigación realizada se desprenden los siguientes hallazgos:

1. Que existen amplias quejas o querellas en cuanto a la manera en que el CES realiza sus procedimientos para la otorgación de licencias para la operación de una institución de educación superior.
2. Que el CES no tiene potestad ni Reglamento de Acreditación para las instituciones de educación superior en Puerto Rico por lo que hay un pleito judicial para dilucidar esta denuncia. Por lo que varios presidentes de instituciones de educación superior entiende que esta agencia confunde un proceso por el otro al menos en la práctica.
3. Que varios presidentes de instituciones de educación superior demandan que se enmiende la Ley 17 del 16 de junio de 1993 para que contenga parámetros de mayor especificidad en su lenguaje, especialmente con aquellos aspectos que por ser tan amplios, afectan la autonomía institucional de estas organizaciones educativas.
4. Que se ha cuestionado la necesidad de realizar procesos de licenciamiento con el CES cuando las instituciones han atravesado procesos más rigurosos de acreditación. Inclusive se cuestiona los términos de renovación impuestos por el CES.
5. Que se ha denunciado el CES tiene amplia discreción para considerar y aceptar datos e información que se generó de un proceso de acreditación de la MSA lo que ha provocado duplicidad en los trabajos e inversiones económicas de las instituciones.
6. Que existen dudas acerca de la manera en el cobro de cuotas por concepto de servicios para el licenciamiento que el CES tiene establecido.
7. Que se ha cuestionado hasta qué punto las labores de las Juntas Consultivas no exceden los límites que describen la imparcialidad en el momento de hacer sus recomendaciones a las instituciones de educación superior.

ANALISIS

La aprobación de la Ley 17 del 16 de junio de 1993, cuyo objetivo fue crear el Consejo de Educación Superior de Puerto Rico y establecer su composición, funciones, deberes y obligaciones y otras

funciones, tiene cerca de 14 años en vigencia. Durante este periodo se ha verificado una serie de situaciones y eventos que han puesto a prueba la efectividad de medida. Actualmente, los líderes de varias instituciones de educación superior en el País recomiendan que se actualice este estatuto y se le facilite el paso a varias enmiendas que pueden contribuir al desarrollo y mejoramiento de la oferta académica.

RECOMENDACIONES

A esta Comisión le parecen razonables los planteamientos presentados por los ejecutivos universitarios durante esta investigación y recomienda que se acojan de forma oficial. Por lo que el próximo evento debe ser la revisión de la Ley 17 del 16 de junio de 1993 y la radicación de un proyecto que contengan las recomendaciones contenidas en las ponencias recibidas.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 2342 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2342, de la senadora Arce Ferrer, radicado por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a recibir dicho Informe de la compañera Arce Ferrer? No habiéndola, así se acuerda. Se recibe el Informe.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción al receso en Sala? No habiendo objeción, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para continuar los trabajos, señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT) ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se ordena.

Adelante, señor Secretario.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 2364, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar un análisis detallado de la accesibilidad a la ciudadanía al Fortín San Gerónimo del Boquerón, incluyendo el estado de situación de las servidumbres, las condiciones físicas de la estructura y las negociaciones del Estado Libre Asociado con el Gobierno Federal en torno a la protección de dicho Fortín y sugerir las acciones a tomarse que fueren necesarias.”

“INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, previa evaluación e investigación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Tercer Informe Parcial sobre la R. del S. 2364.

La R. del S. 2364, ordenó a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico (“Comisión”), a realizar un análisis de la accesibilidad a la ciudadanía al Fortín San Jerónimo de Boquerón, incluyendo el estado de situación de las servidumbres, las condiciones físicas de la estructura y las negociaciones del gobierno de Puerto Rico con el Gobierno Federal en torno a la protección de dicho Fortín y sugerir las acciones a tomarse que fueren necesarias. Cumpliendo con el mandato del Senado, la Comisión presenta este Tercer Informe Parcial de la investigación.

INTRODUCCIÓN

Este tercer informe de la Comisión recalca como el Fortín, al ser aislado por los desarrollos en sus predios, fue cayendo en el olvido hasta el punto que se comenzó a asociar con un simple salón de actividades del Hotel Caribe Hilton. La importancia histórica que representa el Fortín San Jerónimo ha tomado un lugar secundario, en relación con otras estructuras históricas como el Castillo San Felipe del Morro o el San Cristóbal, por el simple hecho de haber prácticamente desaparecido de la conciencia colectiva. Este informe pretende, entonces, recalcar la necesidad de volver a darle un lugar al Fortín San Jerónimo en la imaginación pública de Puerto Rico.

I. Valor Histórico

Como se discutió detalladamente en el primer informe parcial rendido por la Comisión, el Fortín San Jerónimo fue de gran importancia en la defensa de la ciudad de San Juan a través del periodo mas tenso de las hostilidades perpetradas por las potencias enemigas de España. La primera línea de defensa de la ciudad de San Juan era formada por una muralla que conectaba el Fortín de San Antonio y el de San Jerónimo.

La primera batalla importante que se emprende en el Fuerte San Jerónimo data al 1595 donde una flota comandada por los corsarios británicos Francis Drake y John Hawkins, trataron de forzar el paso del Boquerón. La artillería del Escambrón y los cañones del reducto del Boquerón (como se conocía en un principio el Fortín de San Jerónimo) evitaron con su fuego el desembarco del enemigo.

En una segunda importante batalla, en el año 1598, una escuadra británica comandada por Sir George Clifford, Conde de Cumberland, intentan desembarcar en la Isla. En esa ocasión, la ofensiva logra entrar en la Isla. Sin embargo, la posición estratégica del Fortín, le cuesta el buque a Cumberland, ya que queda encallado en los arrecifes y naufraga.

En el año 1797, una escuadra inglesa con 72 buques al mando del General Sir Ralph Abercromby y el almirante Henry Harvey, se presentó ante la ciudad haciendo de esta la única batalla de las guerras napoleónicas que fuera peleada en territorio Americano. Las fuerzas británicas atacan a San Antonio y a San Jerónimo pero los defensores logran evitar la avanzada de la fuerza británica.

La escuadra inglesa de Abercromby era una poderosa flota con una gran fuerza de desembarco de 14,100 efectivos entre marinos e infantería. Desembarcan en la playa de Cangrejos (hoy Isla Verde) y avanzan tomando a Condado y Miramar. Con fuego de artillería atacan a San Antonio y San Jerónimo pero los defensores logran evitar la avanzada de la fuerza británica. El fuerte recibió fuertes impactos durante la batalla. Los defensores hacen varias salidas al campo de batalla debilitando considerablemente las fuerzas británicas. Éstas, que están siendo atacadas también de retaguardias por milicia armadas del interior, temiendo un ataque conjunto, deciden retirarse. La fuerza defensiva de la isla contaba con apenas 4,029 hombres.

El triunfo en esta batalla, no es lo único que hace de este un momento memorable en la historia de la isla. Anticipando estos ataques expansionistas británicos, alrededor del año 1765, el ejército español comienza a reorganizar las milicias criollas uniendo hombres libres y esclavos, blancos y negros para luchar bajo un mismo propósito.

El sitio británico fue el último evento bélico que se luchó en el Fortín San Jerónimo. El Fortín continuó siendo parte integral del sistema defensivo de San Juan, pero sufriría junto al resto de las murallas, bastiones y fuertes de la plaza un avanzado deterioro durante la mayor parte del siglo XIX.

Teniendo en mente que el Fortín fue tan importante protagonista en la defensa de la Isla, ¿cómo es posible que, a diferencia de otras fortificaciones que se han convertido en símbolos culturales, son tan pocos los puertorriqueños que siquiera saben que existe?

II. El Fortín cae en el olvido

Como se reseñó en un informe anterior de la Comisión, durante la primera parte del Siglo XX el Fortín se utilizó como residencia privada. No obstante, para el 1956 el gobierno de Puerto Rico adquiere el Fortín y lo convierte en Museo. Bajo la supervisión y asesoría de Don Ricardo Alegría, se comenzaron a hacer obras de reconstrucción. Con la remoción de la estructura que había sido usada como residencia privada desde el 1850, el Fortín vuelve a lucir como lo había hecho en su momento de mayor importancia bélica. Las salas de exposición permanente se inauguraron a mediados de la década de los sesenta, y contenían artefactos, objetos y piezas relacionados con la historia militar.

La Comisión solicitó al Instituto información sobre la colección que albergaba el Museo y se nos informó que la misma, aunque se integra a la colección general del ICP, se le denomina Colección San Jerónimo. Esta se compone de distintas armas, entre ellas armas blancas (sables, florete, espada etc.) armas de tiro, armas de pértiga y armaduras. Además la colección cuenta con armas de fuego entre las cuales se califican los cañones. De estos últimos, [el] registro señala que tres de ellos se dieron en calidad de préstamo a la Guardia Nacional de Puerto Rico. El resto de la colección se encuentra en nuestras facilidades.¹⁰

A finales de la década de 1980, el museo cerró sus puertas. Con el cierre del museo se comenzó a restringir el paso al Fortín. Aparte de huéspedes y visitantes del Hotel, eran pocas las personas que visitaban el Fortín. Esta situación redundó en vandalismo, deterioro y finalmente el recogido final de los remanentes del montaje del museo. El museo, finalmente, cerró sus puertas en 1980. Alegando que se buscaba un mejor manejo para el usufructo, el Instituto firmó acuerdos de arrendamiento con el Hotel Caribe Hilton. A tenor con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, el Hotel pagaría la cantidad

¹⁰ Mediante carta fechada 16 de enero de 2007, el Instituto sometió un inventario de todas las piezas de la colección y la descripción de cada una.

moderada de \$10,000.00, al año por acceso y derecho exclusivo de uso al Fortín, principalmente como sede de recepciones. El Hotel se comprometía a ofrecer ciertas garantías de seguridad y de mantenimiento regular al Fortín. Por su parte, el Instituto debería mantener la instalación museográfica y responsabilizarse por el mantenimiento de mayor magnitud. No obstante, nunca se volvió a promover visitas al Fortín. El contrato se dio por terminado a finales de la década de los noventa.

Entonces, por aproximadamente dos décadas, una joya histórica se redujo a ser un mero salón de actividades del Hotel. Al ser así condenado, cayó en el olvido; a pesar de estar en la entrada de la Isleta de San Juan.

III. Hay que rescatar el Fortín San Jerónimo

En su primer informe, esta Comisión detalló las condiciones actuales del Fortín San Jerónimo¹¹. Aunque el mismo no está en condiciones de recibir en estos momentos al público en general, aislar completamente al Fortín lo condena a una destrucción segura.

Con este propósito, entonces, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, celebró una Audiencia Pública en el Fortín San Jerónimo. A la misma asistieron grupos de estudiantes de diferentes escuelas, el grupo de Vigilantes del Ambiente del Municipio de Caguas y del Programa ALCANCE de Santurce. Durante la audiencia se orientó a los estudiantes en cuanto al papel protagónico que tuvo el Fortín en la defensa en la Isla.

Así, el arqueólogo Juan Vera Vega, Director del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos del Instituto de Cultura, ofreció una conferencia. Ésta puntualizó el valor histórico del Fortín y el papel que jugó en eventos trascendentales de la historia. A la audiencia también asistieron los miembros del Real Cuerpo de Artillería. El Real Cuerpo de Artillería es un grupo de recreadores históricos que ilustraron a los estudiantes en torno a los uniformes militares usados en esa época. Así, el Profesor José Pereda ofreció una charla sobre los uniformes. Luego de la presentación, los estudiantes acompañaron al arqueólogo Vera en un recorrido por el Fortín en el cual apreciaron de primera mano el avanzado estado de deterioro del Fortín y la gran necesidad de salvarlo. A la misma vez, apreciaron su arquitectura e imponente localización en la entrada de la isleta.

La audiencia, que contó con la participación de sobre sesenta estudiantes, dio el debido mérito al hallazgo que presenta la Comisión en este informe: *el Fortín tiene que volver a la conciencia colectiva de Puerto Rico, volver a formar parte de la historia viva edificada de la Isla.*

Esta actividad no es la única que se ha celebrado en el Fortín recientemente. El 2 de mayo de 2007, el Instituto de Cultura Puertorriqueña celebró en el Fortín una actividad en conmemoración de las victorias bélicas del año 1797 frente a las fuerzas británicas. La actividad fue atendida por un grupo de estudiantes de nivel elemental. Esta contó, además, con la presencia de los cónsules de Francia, España e Inglaterra, países directamente relacionados con el evento conmemorado. A la charla también comparecieron ex directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Durante la actividad el historiador Fernando Picó ofreció una charla sobre el Fortín San Jerónimo.

Estas actividades ilustran cómo podemos rescatar al Fortín del olvido al cual fue condenado.

CONCLUSIONES

La Comisión, entonces, concluye que es una necesidad apremiante que el Pueblo de Puerto Rico redescubra el Fortín San Jerónimo. Ello se logrará a través de visitas al Fortín. *Para ello, la Comisión recomienda que el Instituto establezca un programa de guías supervisadas al Fortín San Jerónimo.*

¹¹ Informe Parcial de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, presentado el 18 de diciembre de 2006, a las páginas 40 – 64.

La Comisión recalca que continúa su investigación y que habrá de rendir informes posteriores detallando el proceso de permisos de los desarrollos aledaños al Fortín que culminaron en la necesidad de esta investigación. Igualmente, la Comisión habrá de informar sobre el desarrollo de las obras de restauración del Fortín.

Copia de este Tercer Informe Parcial habrá de ser remitido al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Educación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Orlando Parga Figueroa
Presidente
Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se deje la discusión de la Resolución del Senado 2364 para un turno posterior.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se pospone su consideración.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, en torno a la Resolución del Senado 2485, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para identificar las causas por las que el Departamento de Educación confronta dificultades en el nombramiento de directores escolares en varias escuelas de Puerto Rico y determinar las condiciones de trabajo de estos funcionarios que inciden en este proceso.”

“INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de **Educación, Juventud, Cultura y Deportes** tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe Final sobre la R. del S. 2485.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado Núm. 2485 tiene el propósito de ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes realizar una investigación para identificar las causas por las que el Departamento de Educación confronta dificultades en el nombramiento de directores escolares en varias escuelas de Puerto Rico y determinar las condiciones de trabajo de estos funcionarios que inciden en este proceso.

RESUMEN DE PONENCIAS

Para la consideración de esta resolución se recibieron ponencias del Departamento de Educación, Educadores Puertorriqueños en Acción, Asociación de Maestros y la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Departamento de Educación

El doctor Rafael Aragunde Torres, secretario del Departamento de Educación informó el número de plazas vacantes de Directores de Escuela que es como sigue:

Región	Plazas vacantes
Arecibo	3
Bayamón	16
Caguas	4
Humacao	3
Mayagüez	3
Ponce	5
San Juan	13
Total	47

Educadores Puertorriqueños en Acción

El profesor Domingo Madera, presidente de Educadores Puertorriqueños en Acción comunicó en su memorial que el Sistema de Educación está pasando por una etapa desastrosa donde constantemente se escuchan quejas de todos los componentes de la comunidad escolar. Añadió, inclusive que existe un descontento con la forma en que en estos últimos años se ha estado manejando el sistema educativo.

Así también el profesor Madera expresó que se están viendo como los Directores de experiencia prefieren acogerse al retiro antes de quedarse ofreciendo sus servicios, lo que a su entender propicia que tantas escuelas estén sin un Director en Propiedad. Por lo que exhortó a que se busquen alternativas para motivar a que los Directores actuales continúen en sus plazas y además motivar a los posibles candidatos para ocupar dichas posiciones.

También recomendó el profesor Madera reorganizar las funciones de los Directores que ahora son sobre cincuenta, y algunas de ellas pasarlas a las oficinas de los Superintendentes de Escuelas. Asimismo sugirió revisar las escalas salariales debido a que los nuevos directores en la gran mayoría tienen un salario mayor a Directores que llevan muchos años de experiencia. Aunque extendió esta recomendación a todo el personal administrativo y para el caso de Vieques y Culebra propuso que se les provea un incentivo adicional si el director no reside en las islas.

Asociación de Maestros

El profesor William Ortiz Ramírez, vicepresidente de la Asociación de Maestros explicó que un informe titulado “Hacia la excelencia de la Educación Puertorriqueña” se señaló el doble reto que le esperaba al director de escuela en términos de las responsabilidades impuestas por la aprobación de las Leyes Orgánicas 68 y 149. Igualmente, indico que existe poca motivación en los integrantes del sistema educativo por las responsabilidades impuestas por la Ley Federal “*No Chile Left Benid*”. Lo que ha registrado un aumento en las plazas vacantes de directores.

Del mismo modo argumentó que el hecho de retener matrícula en las escuelas y la responsabilidad de las universidades en la preparación del director con cursos en administración y supervisión ajustados a la actualidad son otros agravantes en la educación que también deben evaluarse.

Oficina de Gerencia y Presupuesto

El señor José G. Dávila Matos, director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto comunicó que en este momento, la investigación requerida se encuentra en una etapa inicial de identificación de las causas por las que el Departamento de Educación confronta dificultades en el nombramiento de directores escolares en varias escuelas de Puerto Rico. Por lo que no se encuentra posibilitado de realizar un estimado del impacto fiscal de lo propuesto.

HALLAZGOS

De la investigación realizada se desprende los siguientes hallazgos:

1. El Departamento de Educación reportó 47 escuelas en el País que no tienen director en propiedad.
2. Las razones encontradas señalan que las razones principales se deben a las escalas salariales para los directores escolares versus las responsabilidades y funciones que deben ejecutar en el desempeño de sus labores.

ANALISIS

La carga de responsabilidades exigidas a los directores escolares en la actualidad está en desfase con los sueldos que reciben. Así también, la carga de trabajo que realizan es extenuante porque muchas veces no cuentan con el apoyo de otros funcionarios en el sistema educativo.

No obstante la ausencia de un director en una unidad académica es inconcebible por el mero hecho de que el sistema está pensado para que funcione con un director que supervisa, toma decisiones y difunde información e instrucciones al resto del personal docente y administrativo. Posiblemente se piense que son solo 47 escuelas de las 1,532 las que no tiene directores. Pero de aquí surgen varias preguntas que no han sido contestadas como lo son:

1. ¿de cuántos estudiantes se está hablando que se ven afectados por la ausencia de un director en propiedad?
2. ¿cuántas de estas escuelas están en plan de mejoramiento?
3. ¿cuántas de estas escuelas confrontan serios problemas de seguridad y disciplina?
4. ¿qué tiempo hace que estas escuelas no tienen director?
5. ¿cuántas escuelas tienen un director escolar a tiempo parcial y si esto es suficiente para cubrir sus necesidades?

Como estas interrogantes pueden surgir otras adicionales. Así también a esta Comisión le consta que esta situación ha generado otras situaciones que ponen en mayor desventajas a las comunidades escolares de los planteles que no tiene un director escolar en propiedad por que debe atenderse con la mayor prontitud.

RECOMENDACIONES

Solicitar al Secretario de Educación que haga una revisión de las escalas salariales de los directores escolares ajustados a sus funciones y principales ejecutivos de la escuela y que también evalúe la posibilidad de nombrar otro personal administrativo que les ayude ya que sus responsabilidades son cada día mayor.

CONCLUSION

Por lo antes expuesto, la Comisión de Educación Juventud, Cultura y Deportes luego del estudio y consideración de la Resolución del Senado 2485 recomienda al Senado la aceptación del presente informe final.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Migdalia Padilla Alvelo
Presidenta
Comisión de Educación, Juventud,
Cultura y Deportes”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: La Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes, ha sometido su Informe Final sobre la Resolución del Senado 2485, de la autoría de la senadora Padilla Alvelo; para que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción para recibir el Informe Final de la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes? No habiéndola, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para un corto receso.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al receso en Sala? No habiendo objeción, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se continúe con los trabajos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción? No la hay, así se ordena.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3076, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña incluya en el listado de Edificios Históricos de Puerto Rico el punto de observación conocido como Taxamar; para el desarrollo de posibles obras de mejoras y restauración en la estructura según los parámetros del Instituto de Cultura; se asignen los fondos correspondientes; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la aprobación de la Resolución del Senado 3076?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, de su autoría.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ah, muchas gracias. Es para ayudar a preservar el Fortín de Taxamar, que mucha gente no conocía en dónde se encuentra ni yo tampoco sabía que se llamaba Taxamar. Es bajando la colindancia desde el Officer's Club ... hasta el Capitolio, que se encuentra ese Fortín, bajando el restaurante que le gusta mucho al Presidente del Senado, “El Hamburger”; ahí es que está el Taxamar. Muchas gracias.

Los que estén en la afirmativa –y llegó el Presidente- dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3134, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que se establezcan en Puerto Rico Escuelas Libre de Inglés para la enseñanza del idioma inglés conversacional a todos los residentes de Puerto Rico; y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Tiene enmiendas en el Resuélvese y en la Exposición de Motivos. Para que se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario? No la hay, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la aprobación de la Resolución del Senado 3134, de su autoría, señor Presidente, con las enmiendas, según ha sido enmendado. Que se proceda a aprobar.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 3134, según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un corto receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al receso? No la hay, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3148, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los crímenes no resueltos bajo investigación por el Departamento de la Policía de Puerto Rico o pendientes de procesamiento en el Departamento de Justicia.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Surgen del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario, enmiendas en el Resuélvese de la Resolución del Senado 3148, de la autoría del senador Parga Figueroa. Para que se consideren y se aprueben las enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay objeción a las enmiendas propuestas por la Comisión de Reglas y Calendario? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien. Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 3148, según ha sido enmendada.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. DE CASTRO FONT: Señora Portavoz Independentista.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Para una enmienda adicional, que ha sido consultada con el autor de la medida. Eliminar el tercer párrafo en la primera página de la Exposición de Motivos.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿No hay objeción, señora portavoz Nolasco?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: No hay objeción.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, así se acuerda. Aprobada.

Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 3148, según enmendada. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3156, titulada:

“Para ordenar a ~~las Comisiones~~ ~~la Comisión~~ de Gobierno y Asuntos Laborales; y ~~a la Comisión~~ de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los condiciones de empleo de los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante adscritos al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Surgen del Informe que hay enmiendas en el texto resolutivo de la Resolución del Senado 3156, de la senadora Lucy Arce Ferrer. Para que se aprueben las enmiendas.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al Resuélvese, surgen del Informe de la Comisión de Reglas y Calendario. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución del Senado 3156, según ha sido enmendada. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra dirán que no. Aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el título. Para que sean consideradas y aprobadas.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas al título? No la hay, aprobadas.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto de la Cámara 2982, titulado:

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, y mejor conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, a los fines de clarificar que el término “establecimiento” según utilizado en dicho inciso, incluye individualmente a cada oficina, fábrica, sucursal o planta en empresas que poseen varias de éstas y en las cuales se realizará un cierre total, temporero o parcial de las operaciones.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida, el Proyecto de la Cámara 2982, de la Representante Méndez Núñez.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien. Está ante la consideración del Cuerpo el Proyecto de la Cámara 2982. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobado.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1603, titulada:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir la titularidad de la Escuela Emilio Pastor ubicada en el Barrio Jagual de Gurabo, para el establecimiento de facilidades recreativas comunitarias y un centro de usos múltiples.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se ha recibido un Informe de la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura, sobre la Resolución Conjunta de la Cámara 1603, para que sea aprobada sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1603. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Suárez Cáceres, adelante.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, para una enmienda de la Resolución Conjunta de la Cámara 1603; una enmienda al título.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que sea reconsiderada la Resolución Conjunta, que ya fue aprobada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No, no es necesario, Portavoz, dado que es al título. Se puede.

Adelante, compañero Suárez Cáceres.

SR. SUAREZ CACERES: Señor Presidente, en el título, en la línea número 2, luego que lee “el Barrio Jagual de Gurabo” luego de la “,” añadir “al Municipio de Gurabo”. Esa sería toda la enmienda.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay objeción a la enmienda, portavoz Nolasco? ¿No hay objeción? No habiendo objeción, aprobada la enmienda al título del Senador del Distrito de Humacao -si no me equivoco-.

Adelante con los trabajos.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1745, titulada:

“Para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a traspasar libre de costo al Gobierno Municipal de Quebradillas los terrenos y estructuras en donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta en el Sector Quebradamala en el Municipio de Quebradillas.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la aprobación de la medida, sin enmiendas.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta de la Cámara 1745, del compañero Concepción Hernández. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada. Está el ánimo caído aquí en el Hemiciclo hoy. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1853, titulada:

“Para ordenar a la Junta de Planificación una moratoria por el término de cinco (5) años en el cambio de zonificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de construcción y/o uso otorgados en la calle Escorial de la Urb. Caparra Heights del Distrito 4 de San Juan mientras se dilucidan o evalúan alternativas, se establece un reglamento con criterios específicos y detallados para el otorgamiento de los mismos, y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en Sala. Para que se proceda a considerarse.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Así se ordena.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Las enmiendas son en la Exposición de Motivos, página 2, párrafo 7, línea 1, sustituir “Cámara de Representantes” por “Asamblea Legislativa”.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Esas son las enmiendas? ¿Alguna objeción a las enmiendas propuestas por la portavoz Nolasco, al Proyecto de los compañeros Fernández Rodríguez y Ferrer Ríos, de la Cámara? No habiéndola, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Está ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1853. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada, según enmendada.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1894, titulada:

“Para reasignar y transferir al Municipio de Canóvanas, Distrito Representativo Núm. 37, la cantidad de cinco mil (5,000) dólares, provenientes del Apartado 2, Inciso a (a) de la Resolución Conjunta Núm. 213 de 8 de agosto de 2006, para mejoras y rehabilitación del hogar de Wilfredo Castro Santiago, Carr. 9957, Km. 4.0, Sector Peniel, Bo. Lomas, Box 853, Canóvanas, Puerto Rico 00729; y para autorizar el pareo de fondos reasignados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Surge del Informe de la Comisión de Hacienda, enmiendas en el texto resolutivo; para que sean consideradas las enmiendas y aprobadas.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a las enmiendas del Informe? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1894. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada la medida, según ha sido enmendada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el título. Para que sean consideradas y aprobadas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al título, surgen del Informe, ¿alguna objeción? No la hay. Aprobadas las enmiendas al título.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta de la Cámara 1947, titulada:

“Para reasignar al Municipio de Vega Alta, la cantidad de cincuenta y seis mil ochocientos treinta y un dólares con cuarenta y ocho centavos (56,831.48) de los fondos consignados en las Resoluciones Conjuntas Núm. 432 de 13 de agosto de 1995, Núm. 417 de 11 de agosto de 1996, Núm. 550 de 9 de septiembre de 1996, Núm. 185 de 13 de junio de 1998, Núm. 279 de 23 de julio de 1998, Núm. 116 de 14 de mayo de 1998, Núm. 606 de 2 de septiembre de 2000, Núm. 418 de 6 de agosto de 2000, Núm. 610 de 9 de agosto de 2002, Núm. 734 de 17 de agosto de 2002, Núm. 875 de 17 de septiembre de 2002, Núm. 830 de 29 de agosto de 2002, Núm. 866 de 16 de agosto de 2003, Núm. 867 de 16 agosto de 2003, Núm. 1411 de 29 de agosto de 2004, Núm. 1430 de 1 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la aprobación de la Resolución Conjunta de la Cámara 1947, sin enmiendas.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Ante la consideración del Cuerpo, la Resolución Conjunta de la Cámara 1947, del compañero Torres Calderón y García Cabán. Los que estén a favor dirán que sí. En contra, no. Aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para un breve receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Quisiera saber si ya estamos en línea para la consideración de las medidas que se habían solicitado su posposición. La posposición del Proyecto del Senado 1900, así como la Resolución del Senado 2288 y la 2364.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Solicitamos que se posponga la del Proyecto del Senado 1900; vamos a tener un pequeño diálogo con la autora.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Estamos listos para la 2288, el Informe Final?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es correcto, sí. Podemos, entonces, proceder a la consideración de la Resolución del Senado 2288.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Así se acuerda. Llámese.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Segundo Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 2288, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental que abarque las tres Ramas del Gobierno y sus distintas instrumentalidades; para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro Pueblo.”

“SEGUNDO INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, previo estudio y consideración, muy respetuosamente, somete el Informe Final sobre la Resolución del Senado de Puerto Rico 2288.

HALLAZGOS

La Resolución del Senado 2288 ordena a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales a realizar un estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental que abarque las tres ramas de gobierno y sus distintas instrumentalidades, para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro pueblo.

El estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental en Puerto Rico se efectuó de forma dinámica y participativa, integrando representantes de la industria, organizaciones laborales, organizaciones sin fines de lucro, instituciones de educación superior de carácter público y privado, asociaciones de jubilados, colegios profesionales, la Federación y la Asociación de Alcaldes de Puerto Rico, la Oficina del Contralor de Puerto Rico y la Oficina de Ética Gubernamental, asesores de los Presidentes de ambos Cuerpos Legislativos, así como de sus respectivas Comisiones de Gobierno, entre otros miembros de la sociedad civil. Todas estas personas y entidades integraron un Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental. El mismo desarrolló tres estudios sobre la realidad histórica de las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico, los componentes y procesos educativos que se deben desarrollar en todo el proceso de Reforma Gubernamental y el análisis teórico, filosófico y conceptual de los procesos de reformas, así como de la definición conceptual y los parámetros que deben ser considerados para el desarrollo de todos los procesos que conforman una Reforma Gubernamental sustentados en modelos, así como en literatura relevante y sustantiva al respecto. Es importante mencionar que el Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental tuvo la participación de la Oficina del Contralor de Puerto Rico y de la Oficina de Ética Gubernamental, quienes respondieron a la invitación cursada por la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, propiciando la permanencia de valores y conducta ética, así como la transparencia de procesos que inciden en una sana administración pública a los trabajos realizados. Este intenso trabajo dio espacio para la discusión abierta y legítima de los contenidos a los cuales hacemos referencia a continuación:

Grupo 1: ¿Qué es una Reforma Gubernamental?

Las sociedades y estructuras gubernamentales democráticas de la actualidad son fenómenos complejos y diversos que se encuentran en unos procesos de transformación sumamente activos. Múltiples indicadores empíricos de la actualidad evidencian que los procesos de transformación en la coyuntura mundial actual deben ser planificados e incorporados en ellos la competitividad, el crecimiento y desarrollo de la sociedad. Dicha complejidad amerita de la creación informada y detenida de métodos orientados a precisar el conocimiento, los objetivos y las fases necesarias para lograrlas, de conformidad con las tendencias más difundidas y competentes de la actualidad. A continuación se identifican algunos elementos asociados a dichos requerimientos.

¿Cómo se define el concepto Reformar? Reformar es evidenciar la inteligencia y el potencial para el cambio aún ante las situaciones más complejas. En el caso de una Reforma Gubernamental democrática, ésta requiere del diseño y de la instrumentación de múltiples iniciativas, dirigidas a transformar la gestión pública que se establece como prioridad. Esto no es una mera configuración teórica; reformar, innovar, afecta las situaciones, relaciones y expectativas de la sociedad.

Al reformarse la estructura gubernamental se toca la fibra de la gestión productiva que los servidores y las servidoras públicas llevan a cabo en el descargue de sus funciones. Luego, se influye significativamente en los bienes y servicios que recibe la sociedad, determinándose de esa manera la calidad de la democracia. No hay duda de que la reforma gubernamental de un gobierno democrático requiere de un componente formal dirigido a optimizar la capacidad, el presente y el futuro de la gestión pública. He ahí la fase de transformación de las estructuras y activación de las normas; concebidas materialmente, y repensadas a partir de la producción acumulada de conocimiento y experiencia, y revisadas continuamente para desarrollar los espacios, los procedimientos, los sistemas operativos y la infraestructura tecnológica cuyo manejo excelente habrá de permitir incrementar la calidad de los productos gubernamentales.

En el plano operacional, una Reforma Gubernamental debe partir desde las necesidades y condiciones reales de su gente; las instituciones se transforman cuando la ciudadanía se supera. No hay dudas de que la transformación mecánica planificada de estructuras, aparatos y procedimientos gubernamentales, constituye un componente central en todo proceso de innovación; también es cierto que su viabilidad será proporcional a la disposición de la gente para profundizar y ampliar la visión que tiene de sí misma, aumentar sus estándares y creerse ante los retos que le corresponde vivir laboral y socialmente. En este sentido, un Modelo de Reforma Gubernamental incrementa su valor y legitimidad pública cuando incorpora a través de todo su andamiaje, la competitividad laboral, los estándares de vida, y el futuro socio-económico de la población; es decir, mejorar la calidad de vida de toda la sociedad. Este elemento de inclusión en el diseño y movilización de la reforma se hace más trascendental aún en la medida en que logre incorporar a los sectores de mayor necesidad socio económica. El concepto e instrumentación de una reforma gubernamental democrática se dirige inevitablemente a optimizar los hábitos, las creencias y las actitudes de gobernabilidad de un cuerpo político dado; innovaciones normativas, administrativas y sociales en las cuales la sociedad y gobierno se revisan mutuamente, a los efectos de producir transformaciones sociales y económicas orientadas a potenciar las capacidades de ambos.

Una Reforma Gubernamental es una política pública que se diseña para actuar ante unos problemas que han sido debidamente formulados y clasificados, y que afectan significativamente la capacidad de un gobierno para producir los bienes y servicios que le corresponde facilitar a la sociedad. La formulación y clasificación de los problemas es una fase determinante en la calidad metodológica de una reforma; porque genera la perspectiva necesaria para establecer el alcance, conectividad e interdependencias que operan en la misma. Además, clarificar los problemas permite precisar los valores y objetivos que habrán de ofrecer fundamento y coherencia a una política de Reforma Gubernamental. De ahí que, aunque en principio las reformas surgen ante crisis en materia de condiciones y necesidades económicas, no deben dejarse de lado el funcionamiento público de instituciones y políticas específicas. Nos referimos a la necesidad de formular, clasificar y relacionar los problemas en función de sus características administrativas, organizacionales e institucionales, al igual que en el plano del diseño de políticas públicas. Para Guido Bertucci, rediseñar el estado para enfrentar el siglo XXI enfatiza la competencia y la calidad en el desempeño de las funciones públicas, he ahí el núcleo de las responsabilidades del estado moderno.

Así concebida, una Reforma Gubernamental conlleva prioritariamente la capacidad del liderazgo público para producir conocimiento dirigido a innovar organizadamente ante problemas específicos y estructurales. Todo parecería indicar que pensar y tratar aisladamente los problemas públicos habrá de generar soluciones fragmentadas, carentes de la perspectiva integral y de profundidad que permite despejar el ambiente, para ver el bosque, para luego precisar los árboles necesitados y las relaciones que tienen entre sí. Según Elaine C. Kamarck en el año 2003, los estados asumen reformas gubernamentales por diversas razones. A manera de ejemplo, un estado “x” puede asumir la reforma de sus estructuras burocráticas

antiguas en el contexto de un proceso dirigido a democratizar el estado mismo. Un estado también puede asumir una Reforma Gubernamental a los efectos de actualizar su infraestructura tecnológica para desarrollar su calidad administrativa, conectividad global y acumulación de información para generar criterios, decisiones y políticas a tono con estándares de mayor competitividad. El hecho es que los estados habrán de optar por reformarse gubernamentalmente por múltiples y diversas causas. A su vez, éstas responderán a la formación histórica cultural de la sociedad, el nivel de desarrollo económico social, el sistema de gobierno, su modelo económico, infraestructura tecnológica y su rol en la organización económica política mundial. Como afirma Kamarck para el año 2003, la frustración con el *status quo*, la crisis financiera o política, o la necesidad de desarrollo incentivan a los sectores públicos a embarcarse en proyectos de conducta innovadora.

En conclusión, una reforma gubernamental democrática es un fenómeno significativamente complejo y diverso, en el cual inciden múltiples sectores, dinámicas y procesos dirigidos a transformar y optimizar la capacidad del gobierno y la sociedad. No hay dudas de que los objetivos más difundidos mundialmente en materia de Reforma Gubernamental integran la relación de los siguientes principios:

- Un gobierno proactivo e innovador
- Un gobierno costo efectivo
- Un gobierno de alta calidad
- Un gobierno de servicio sensible
- Un gobierno profesional
- Un gobierno de alta tecnología
- Un gobierno ágil
- Un gobierno honesto y transparente
- Un gobierno con la capacidad para revisar sus políticas reguladoras
- Un gobierno que añada valor

Claro está, desde esta tendencia mundial, precisar los objetivos de una política de reforma gubernamental en una jurisdicción dada, conlleva identificar los principios que sean pertinentes. Para ello, es necesario tratar detenidamente las siguientes interrogantes:

- ¿Qué hace necesaria una reforma gubernamental? (crisis fiscal, problemas administrativos, problemas organizacionales, problemas económicos, problemas locales/internacionales, problemas estructurales; necesidad de modificar o intercalar nuevas visiones conforme a las expectativas de la sociedad).
- ¿Cómo se diseña? (grupos, conocimiento, dinámicas).
- ¿Quiénes participan? (actores protagónicos, grupos de apoyo, actores externos, sindicatos).
- ¿A quiénes afecta? (ciudadanos, servidores públicos, empresa privada, entidades sin fines de lucro, otros países).
- ¿Cómo se precisa su alcance? (alcance limitado, alcance amplio, alcance total, alcance local, alcance global).
- ¿Cómo se instrumenta? (la producción del conocimiento, el diseño de la reforma y el traslado al lugar de trabajo).

- Modalidades: local, organizacional y estructural.
- Impedimentos: culturales organizacionales locales resistentes al cambio.
- ¿Cómo evoluciona? (los roles de la evaluación).
- El rol de los mercados: desarrollo económico y factores de competencia.
- Los roles de los medios: cobertura analítica.

Grupo 2: Las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico

Las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico han sido el instrumento operativo utilizado para evaluar y propiciar cambios de manera tal, que el Gobierno de Puerto Rico atienda las necesidades y eventos sociales, económicos, culturales y ambientales de nuestro pueblo. Para responder a esas realidades y necesidades existentes fueron aprobadas varias leyes que autorizan la Reorganización del Gobierno de Puerto Rico con especial énfasis en la Rama Ejecutiva. Durante el Periodo de 1949-1953 fue aprobada la siguiente legislación: Ley Núm. 140 de 28 de abril de 1949, conocida como “Proveyendo para la Reorganización de los Departamentos Ejecutivos y las Agencias del Gobierno Insular”¹; Ley Núm. 113 de 17 de febrero de 1950, la cual contenía varias enmiendas a los Artículos 4,5 y 8 de de la Ley 140, *supra*. Esta Primera Reforma Gubernamental formal permitió la revisión de la organización de todas las áreas adscritas a la Rama Ejecutiva, con el fin de considerar la reducción de agencias y determinar los cambios necesarios para que el funcionamiento gubernamental fuera más ágil y económico. Para esta Reforma Gubernamental fue creada una Comisión Especial, la cual tuvo la encomienda de aumentar el grado de responsabilidad y la autoridad de los jefes ejecutivos, ofreciendo la oportunidad a los cuerpos auxiliares (agencias) y la institución de sistemas adecuados de gerencias.

El Segundo Periodo de Reforma Gubernamental se efectuó durante el 1968 a 1971, donde fue aprobada la Ley Núm. 113 de 21 de junio de 1968, la cual crea la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva y faculta al Gobernador para someter a la Asamblea Legislativa Planes de Reorganización, así como para disponer el trámite de los mismos y la asignación de los recursos económicos necesarios para su implantación. La aportación mayor de este proceso fue la introducción del concepto “Departamentos Sombrillas”. (2 Departamentos Sombrillas). El enfoque reformista estuvo basado en la expectativa de mejorar los servicios públicos mediante el rediseño estructural orientado a la identificación de problemas urgentes y específicos. En lugar de la propuesta de eliminar o suprimir agencias, funciones o programas, predominó la estrategia de fortalecer los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación de servicios.

El tercer periodo reformista se enmarca entre los años de 1973 a 1976, mediante la aprobación de la Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, la cual dispone la Reorganización de la Rama Ejecutiva, definir sus propósitos y proveer lo recursos necesarios, estableciendo planes de reorganización y derogar la Ley Núm.113 de 21 de junio de 1968, según enmendada. Este tercer periodo se gestó como propósito de atender la necesidad de evaluar el tamaño del gobierno, debido a que el mismo tenía un crecimiento abrupto de dependencias en respuesta a los servicios requeridos por el pueblo. El Gobierno de Puerto Rico contaba con 104 organismos los cuales presentaban serias dificultades en la operacionalización y manejo de recursos económicos.

El cuarto Período de Reforma Gubernamental se documenta entre los años 1977 hasta 1983 mediante la Ley Núm. 4 aprobada el 10 de marzo de 1977, la cual propiciaba una serie de enmiendas a Ley Núm. 71 de 30 de mayo de 1976, donde se establece un aumento del término de tiempo en el que debía presentar los planes de reorganización. Este proceso fue afectado por los eventos electorales de la época. El enfoque de esta cuarta reorganización estuvo enmarcado en el desarrollo de Departamentos Sombrillas, así como la descentralización y reorganización de los programas gubernamentales, la evaluación y el establecimiento de nuevos procesos administrativos puntualizados en los sistemas, procedimientos y normas operacionales del Gobierno de Puerto Rico.

El quinto Periodo se inició para el año 1993, con la aprobación de la Ley Núm. 5 de 6 de abril de 1993, “Para proveer la Reorganización de la Rama Ejecutiva, los Departamentos y las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización y asignar los fondos a estos efectos. Esta última Reforma del Gobierno de Puerto Rico con vigencia actual estuvo enmarcada en lo que se conoce como los contundentes lineamientos de una sociedad altamente tecnológica, lo cual impactó significativamente la conceptualización y operacionalización de las Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales, así como los problemas y necesidades del pueblo de Puerto Rico.

En el inicio de esta gesta se constituyó un Grupo de Trabajo, el cual incorporó un grupo técnico de investigación y análisis, así como la participación de las áreas de análisis sobre asesoramiento presupuestario y auditoria operacional del Gobierno de Puerto Rico. Se establecieron otros comités integrados por las agencias gubernamentales y expertos en el estudio de instrumentos y modelos de reorganización gubernamental en otros países y estados norteamericanos con gran similitud a la experiencia y estructura gubernamental existente en Puerto Rico.

Esquema Gráfico del Proceso

Grupo de Trabajo designado por el Gobernador

- Define conceptos y esquemas generales de alternativas de organización.

Grupo Técnico de Agencias y OGP

- Investiga y analiza.
- Comparte la información con otros grupos de trabajo.
 - Prepara informes con recomendaciones.

Grupos de Trabajos

- Discute y toma decisiones preliminares.
- Somete alternativas recomendadas al Grupo Técnico de OGP.

Grupo Técnico de OPG

- Redacta el borrador del Plan, Leyes u Órdenes Ejecutivas y somete a la consideración del Grupo de Trabajo nombrado por el Gobernador.
 - Se determina si requiere o no revisión.
- Si requiere revisión se envía nuevamente a los Grupos de Trabajos previamente señalados.
 - Si no requiere revisión se envía al Gobernador.

El Gobernador

- Endosa o no las propuestas
- Si las propuestas son endosadas se efectúa el trámite siguiente:
 3. Órdenes Ejecutivas (Gobernador)
 4. Proyectos de Ley (Legislatura)
 - Vistas Públicas
 - Estudios de la Legislación
- Legislatura aprueba para la Firma del Gobernador

En Resumen, esta reorganización tuvo como resultado lo siguiente:

Informes Internos 106
Reuniones entre los Grupos Iniciales 31
Reuniones con los Organismos Gubernamentales 27
Comunicaciones Enviadas 309
Informes al Gobernador 24
Informes de la Legislatura 40
Horas de Trabajo 27,506
Leyes Aprobadas 81
Planes Aprobados 8
Ordenes Ejecutivas 41

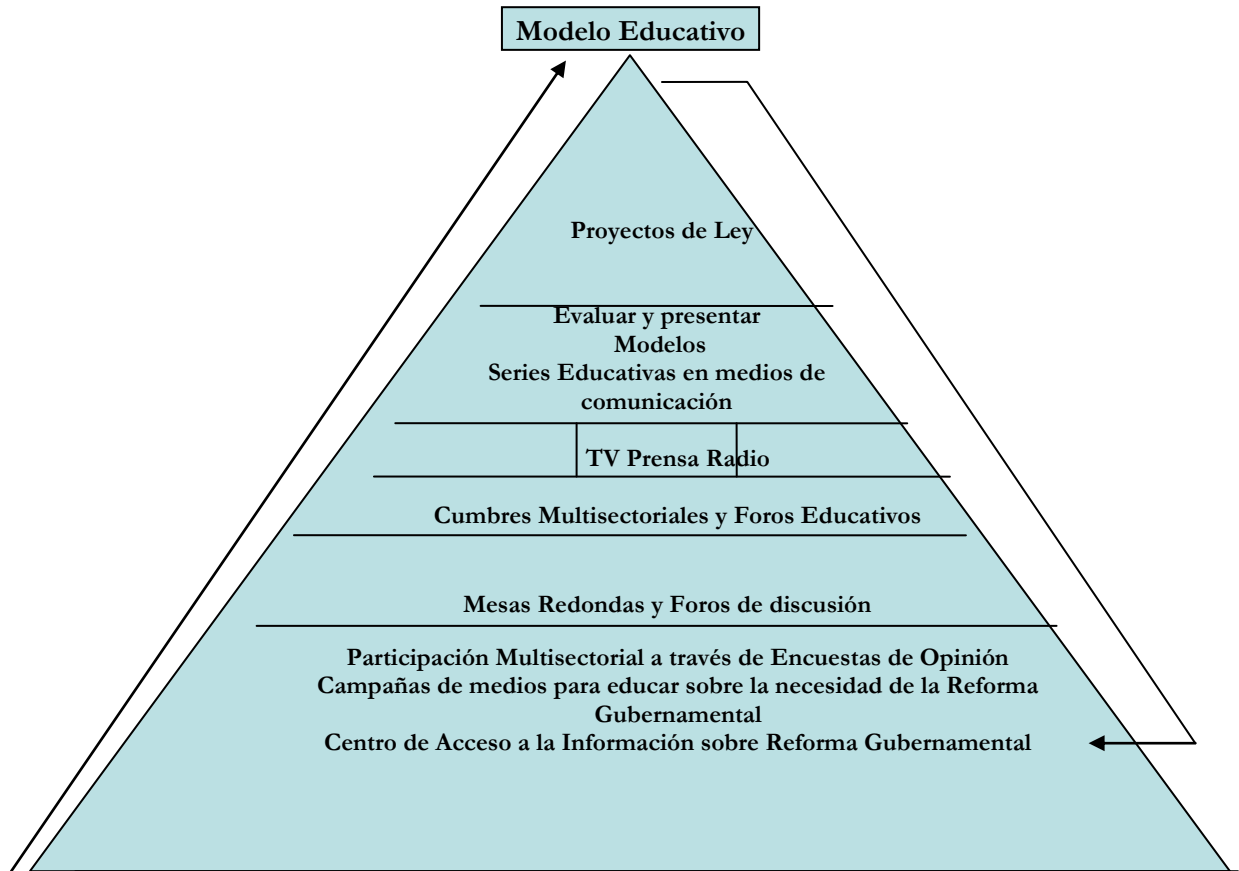
Efectos Estructurales de la Reforma	
1992	1995
Oficina del Gobernador 13	7
Departamentos Ejecutivos o Agencias Sombrillas 16	19
Agencias Ejecutivas 51	16
Corporaciones Públicas 55	12
Total de Organismos 135	54

Estos eventos históricos que propiciaron las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico son consistentes con los hallazgos del estudio realizado por el *Grupo 1* y advierten sobre la rigurosidad e intensidad de un proceso para una Reforma Gubernamental, la cual tiende, por su naturaleza, a ser lenta, analizada, estructurada y bien pensada. No puede ser producto de la improvisación. Es imprescindible tener la voluntad política necesaria, para realizar y asumir los costos que le son inherentes.

Grupo 3: Aspectos Educativos

Todos los aspectos relacionados a la Reforma Gubernamental tienen que garantizar una amplia participación ciudadana y de los diversos sectores que representan intereses significativos desde el principio, tales como educación, salud, entre otros, para calibrar cuáles son sus necesidades. El Grupo 3 le ocupó los aspectos educativos, a tales efectos recomiendan proponer consideraciones fundamentales y las premisas necesarias para recomendar un Modelo Educativo sobre el Proyecto de Reforma Gubernamental y presentar consideraciones y recomendaciones específicas necesarias para que el proceso a llevarse a cabo sea efectivo.

A tales efectos este Grupo propuso las siguientes actividades que conforman la gesta educativa: producir un programa educativo a través de los medios de comunicación que sirva para divulgar los proyectos de Reforma Gubernamental, así como la utilización de diversos canales de televisión públicos y privados para transmitir estas series educativas, celebrar varias cumbres en las cuales se convoque a diversos sectores representativos para deliberar en torno a la temática que les ocupa. Elaborar un plan de mesas redondas en las cuales diversos sectores puedan deliberar en torno a las propuestas de Reforma Fiscal y Gubernamental, y presentar sus propuestas, organizar una serie de conferencias donde participen todos los actores necesarios para la Reforma Gubernamental, tanto del sector público como privado.



Un aspecto fundamental en el área educativa es el acceso a los documentos e información relevante para el apoderamiento y conocimiento de todos los constituyentes. Hecho que no ocurrió en los pasados eventos de Reforma Gubernamental en Puerto Rico, lo cual es de gran importancia y tiene un impacto significativo en el manejo de documentos, evaluación e investigación de los aspectos relevantes y medulares que inciden en la evaluación efectiva y la validez de todo quehacer concerniente a la Reforma Gubernamental. Se recomienda que se produzca una página electrónica que le permita establecer una red de comunicación con todos los sectores interesados.

Presentación de los Hallazgos de los Estudios realizados por el Comité Multisectorial sobre Reforma gubernamental a todos los Miembros de la Asamblea Legislativa

Con el objetivo de que todos los miembros de la Asamblea Legislativa tuvieran igual acceso a los hallazgos de los estudios realizados por el Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental, el pasado 8 de agosto de 2006, fueron celebradas dos sesiones de trabajo en las instalaciones del Centro para el Desarrollo Profesional adscrito a la Oficina del Contralor, donde estuvieron convocados todos los miembros de la Asamblea Legislativa. Luego de concluidas las dos sesiones de trabajo, en la cual los facilitadores de los tres grupos de trabajos presentaron los hallazgos de los tres estudios realizados, las presentaciones les fue enviadas a todos los miembros de ambos cuerpos legislativos que no estuvieron presentes para garantizar que la información relevante sobre estos estudios fuera de conocimiento de todos. Como parte de la discusión de estos trabajos se recibió la recomendación de la Senadora Norma Burgos sobre la importancia de integrar a las tres ramas del gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los trabajos del Comité. La Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales informó a los presentes que se había enviado una comunicación con el contenido de los estudios al Juez Presidente del

Tribunal Supremo de Puerto Rico, Hon. Federico Hernández Denton y que en esos momentos tanto la Comisión, como el Comité se encontraban prestos a recibir la respuesta de la misiva. Como parte de los esfuerzos para integrar representantes de las Tres Ramas de Gobierno al presente estudio el Hon. Aníbal Acevedo Vila, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, respondió a la comunicación enviada y designó al Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, Hon. José Guillermo Dávila, como representante de la Rama Ejecutiva en el Comité, así como al Asesor de la Fortaleza en el área de Desarrollo Económico, el Lcdo. Armando Valdés.

Presentación del Plan de Desarrollo Económico y Transformación del Gobierno de Puerto Rico a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental en Reunión Ejecutiva

Como parte de los trabajos que nos ocupó en atención de la Resolución del Senado 2288, el pasado 30 de diciembre de 2006, junto al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental y en Reunión Ejecutiva de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales contamos con la presentación del Plan de Desarrollo Económico y Transformación del Gobierno de Puerto Rico, discutido por la Lcda. Marta Beltrán, Sub Secretaria de la Gobernación quien esbozó que el Plan atiende primordialmente las necesidades de desarrollo económico de Puerto Rico con el objetivo de lograr una economía vibrante que genere una mejor calidad de vida y valiosos valores culturales compartidos. Para el logro de esta visión se establecen (6) seis estrategias principales : (1) Adelantar una infraestructura de primera, mientras facilitamos la inversión privada con nuevos modelos de financiamiento y una evaluación efectiva, (2) Insertar más rápidamente a Puerto Rico en la economía del Conocimiento, creando un centro de excelencia en Biotecnología, Ingeniería e Informática, (3) Fomentar el empresarismo local Apoyando al de Aquí con nuevas alternativas de financiamiento y acceso a mercados internos y externos, (4) Convertir a la industria turística en un motor de desarrollo económico para Puerto Rico, (5) Diversificar las fuentes energéticas para reducir la dependencia petrolera a la mitad, (6) transformar el Gobierno , sin necesidad de cesantías ni privatización, para que, a) ofrezca servicios de primera clase a todos los ciudadanos de forma sensible, efectiva, ágil y b) contribuya al desarrollo socioeconómico del país.

Como parte de la presentación efectuada por la Lcda. Beltrán el Hon. Manuel Díaz Saldaña, Contralor de Puerto Rico estableció que la participación de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico se limita a la aportación de información y a la discusión de conceptos de sana administración pública y de control, que surgen como parte de su función fiscalizadora. La misma es independiente del resultado de auditorias en proceso o futuras discusiones que se hagan en la Oficina del Contralor, a través de sus auditorias en el Gobierno como son: la crisis fiscal, la insuficiencia de fondos, la Reforma Gubernamental u otros asuntos relacionados. En ningún momento la Oficina del Contralor discute lo que es la política pública del Estado para el desarrollo económico, razón por la cual se inhibió de expresarse en cuanto a comentar sobre lo concerniente a desarrollo económico. Por su parte el Contralor señaló que como parte de las estrategias presentadas, sugiere se pueda estudiar los Informes del Contralor sobre el área de desarrollo profesional en el Gobierno, donde hay informes de auditorias que atiende esta temática, así como también normas de sana administración que atienden el desarrollo profesional en todo el gobierno. Además mencionó la existencia de un Informe sobre el área de Reglamentación del Gobierno y el Plan de Cero Tolerancia a la Corrupción del año 2003, como herramientas útiles.

El Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental efectuó una recomendación a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales de compartir con la Rama Ejecutiva los informes y todos los trabajos efectuados por el Comité, mediante la Oficina de la Subsecretaria del Gobernación con el propósito de que los mismos sean estudiados y considerados. En relación a las acciones que incidan en el desarrollo de política pública y acciones que propenden a cambios en la estructura organizacional como a la viabilidad de un proyecto de Reforma Gubernamental para Puerto Rico, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales envió el pasado 24 de enero de 2007, toda la documentación relacionada con los estudios efectuados por el

Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental a la Oficina de la Subsecretaria de la Gobernación, la cual remitió un acuse de recibo el pasado 13 de febrero de 2007, confirmando el recibo de la misma.

Otras recomendaciones efectuadas como resultado de la presentación efectuada de la Lcda. Beltrán, provinieron de representantes del sector económico, académico e industrial donde requirieron la participación de las tres ramas de gobierno y de los municipios en la discusión de lo que debe ser una verdadera Reforma Gubernamental y en la importancia de que estas tres ramas se integren en un diálogo efectivo para viabilizar un Proyecto de Reforma Gubernamental entre todos. Además se estableció como un asunto importante el considerar el alto nivel de competitividad que genera un mercado globalizante, realidad que requiere mayor eficiencia y agilidad en el hacer gubernamental. Ello demanda una profunda evaluación y análisis de las estructuras, los servicios y todo hacer gubernamental en las tres ramas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, basados en estudios y análisis metodológicos, empíricos y transparentes.

Presentación de los Puntos de Consenso por parte de las Organizaciones Laborales respecto al Plan de Desarrollo Económico y Transformación del Gobierno de Puerto Rico, presentados a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental

Siendo parte de esta reunión ejecutiva respecto a los trabajos que le ocuparon a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental, fue presentado por el Sr. José LaLuz, Director Fundador del Council 95 de Servidores Públicos Unidos, los Puntos de Consenso logrados entre la Rama Ejecutiva y las Organizaciones Laborales respecto al Plan de Desarrollo Económico y Transformación de Gobierno para Puerto Rico, discutidas en el Primer Congreso Laboral efectuado del 29 de noviembre al 4 de diciembre de 2006. Los mismos son los siguientes: (1) Creación de un Comité Trisectorial Permanente que elabore los elementos de visión y estrategia en los temas de crecimiento y desarrollo económico, la transformación gubernamental entre otros, (2) Creación de Comités Obrero Patronales, con la incorporación de los sindicatos para el diseño, evaluación e implantación de propuestas para la transformación de agencias, (3) Afirmar la visión gobierno emprendedor, empleado público comprometido y ciudadanía con derechos colectivos, (4) Despolitización del gobierno y restablecimiento del sistema de mérito, (5) La incorporación de representación designada por el sector laboral en el Comité Asesor del Plan de Uso de Terreno, (6) Establecimiento de un Plan Abarcador de Educación Continua y Readiestramiento para empleados públicos, en el que se le de participación a los empleados, (7) Establecimiento de procesos y protocolos en relación a la reingeniería del proceso de evaluación de permisos en las agencias concernidas, (8) Analizar las disposiciones legales sobre los derechos adquiridos incluyendo negociación colectiva, por los sindicatos de las agencias y el efecto que tendría las transferencias de estos servidores públicos a los municipios.

En respuesta a la presentación efectuada por el Sr. José LaLuz, los miembros del Comité Multisectorial expresaron la importancia de desarrollar las piezas legislativas que le den formalidad a estos acuerdos, así como a los asuntos que atiende el Plan de Desarrollo Económico de Gobierno para Puerto Rico. Por su parte la Federación de Alcaldes de Puerto Rico esbozó que la necesidad de los Municipios no es fundamentalmente de mano de obra especializada, porque en la actualidad cuentan con la mano de obra, sino de los recursos económicos para efectuar la misma. Otro aspecto en relación al traslado de empleados públicos de un área a otra por necesidad de servicio se puntualizó sobre la importancia de considerar el traslado como un proceso articulado no atropellado para el empleado y ofrecer las herramientas necesarias a ese empleado para que reciba la orientación y educación necesaria de manera tal que el mismo pueda ejecutar su trabajo de forma óptima y en beneficio de los que reciben el servicio.

Presentación de un Informe sobre los Estudios que realiza la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico sobre Reforma Gubernamental a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental

Como parte de los trabajos efectuados, la Dra. Palmira Ríos, Directora de la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras presentó un Informe sobre el estado en que se encuentran los diez (10) estudios respecto a Reforma Gubernamental que le encomendó la Oficina de Gerencia y Presupuesto mediante un contrato a estos efectos. El objetivo de las investigaciones según estableció Ríos, es elaborar una propuesta de Reforma Gubernamental que propicie una planificación estratégica dirigida a maximizar el uso de fondos públicos, mejorar los servicios a la ciudadanía como resultado de consultas a diferentes sectores de la sociedad. Las investigaciones van dirigidas a analizar la Rama Ejecutiva, excluyendo la Rama Judicial, Rama Legislativa y los Municipios. La investigación atiende cuatro áreas fiscales y organizacionales entre las que se encuentran: servicios a la ciudadanía, profesionalización del servicio público y evaluación del desempeño gubernamental. Este proyecto está pautado para una duración de trece (13) meses. El mismo dio inicio el 1 de julio de 2006 y concluye el 31 de agosto de 2007 con una facturación que no podrá exceder de quinientos mil (500,000) dólares.

El primero de los estudios atiende el modelo organizativo de la Rama Ejecutiva, la cual redefine las funciones y obligaciones esenciales e indelegables que el Gobierno debe retener a nivel central. Otra parte del trabajo es la evaluación de la misión de las agencias según han sido creadas por Ley y establecer si las mismas son justificables a la luz de las necesidades del Puerto Rico de hoy. “El diseño es de una tipología de las agencias, si se va a hablar de agrupar o reagrupar agencias tenemos que tener una tipología de la misma para poder mirar estos procesos de reorganización de agencias”, según puntualizó Ríos en su presentación. Otro estudio que realiza un grupo de economistas como parte de los que tiene bajo su responsabilidad la UPR, es sobre la reducción de gastos y manejo de presupuesto. En este estudio se van a estar mirando alternativas para la organización y presentación del presupuesto a la luz de “Government Performance of Reserve Tax”, donde se comienza a atar el presupuesto con resultados e indicadores para medir los mismos, concluyendo el trabajo de este estudio efectuando recomendaciones sobre el ciclo de presupuesto y su distribución. En torno a la profesionalización del servicio público, entendemos es uno de los temas que ha sido intensamente discutido. Es importante identificar mecanismos y movilidad para empleados entre agencias de la Rama Ejecutiva, así como establecer mecanismos generales y específicos para fortalecer las áreas esenciales y el principio de mérito. Es necesario desarrollar un modelo de programa para la planificación de los recursos humanos y elaborar un plan de trabajo para la profesionalización de la gerencia pública. En esta área de discusión al Dra. Ríos estableció que ya se ha adelantado una propuesta para un certificado de formación para gerencia en el sector público.

Otro de los estudios va encaminado a atender la descentralización de operaciones. Existe un sin número de interrogantes sobre la descentralización, regionalización y la municipalización todos estos estudios además de requerir análisis profundos deberán ser atendidos por expertos en las áreas legales según se requiera. Un área temática que se encuentran atendiendo lo es la delegación de servicios públicos al tercer sector. El Gobierno de Puerto Rico, según Ríos en muchas agencias se delega al tercer sector. Se están evaluando estas prácticas de delegación o contratación a entidades sin fines de lucro y proponer el instrumento para la selección de cooperativas para la prestación de servicios públicos directos y para la evaluación de su desempeño. Hay otros proyectos que atienden la integración de tecnología del Gobierno de Puerto Rico a estos planes de desarrollo, así como a la formación del personal gerencial y de supervisión en el sector público que atienda el objetivo de fortalecer sus destrezas y que sea capaz de contribuir a la gerencia pública y sostener estos cambios.

En estos últimos cinco meses según estableció la Dra. Ríos en su presentación la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico se han elaborado todas las propuestas individuales de proyectos de investigación. Se han efectuado múltiples presentaciones de estos proyectos a todos los sectores de la sociedad, así como se han realizado mesas redondas para la discusión de estos temas donde han participado representantes de la Alianza para el Desarrollo de Puerto Rico, la Asociación de Industriales, la Cámara de Comercio, Fundación Solidaridad, la Cooperativa de Desarrollo de Vivienda, la Fundación Comunitaria entre otras. En adición manifestó Ríos en su presentación que el Plan de Trabajo de

la Escuela de Administración Pública respecto a este asunto contempla continuar con vistas públicas donde se pueda recibir los insumos y celebrar foros donde sean presentados informes de progreso sobre los trabajos que tiene la responsabilidad de realizar según se encuentran claramente estipulados en el contrato.

En lo que respecta al liderato sindical de Puerto Rico se han celebrado un sin número de reuniones y actividades con líderes sindicales para presentar los proyectos que nos encontramos realizando. En estos momentos esbozó Ríos, han celebrado varias actividades donde se ha presentado las propuestas y los proyectos que se encuentran realizando. Al momento de la presentación por parte de la Dra. Ríos a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, así como al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental estableció que se encuentran finalizando la segunda fase de trabajo, la cual consiste en auscultar, recibir insumos específicamente en el trabajo de investigación con el objetivo de someter recomendaciones específicas y validadas a la Oficina de Gerencia y Presupuesto que es la entidad gubernamental que los contrata para efectuar el trabajo. “Es nuestra voluntad y nuestro deseo poder continuar, a través de todo el proceso, con las conversaciones, de manera que los hallazgos estén disponibles...Esto es algo de gran envergadura, que va a requerir trabajos a corto, mediano y largo plazo y que entendemos que en la medida que estas sean discutidas y asumidas por una diversidad de sectores van a asegurar que tenga continuidad y que sobreviva a cualquier cambio, ya sea de Gobierno o Administración”, concluyó la Dra. Palmira Ríos en su presentación.

Como parte de las recomendaciones efectuadas a la Dra. Ríos, el Lcdo. Basilio Santiago, Ex Contralor de Puerto Rico y miembro del Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental estableció la importancia de estudiar el material académico, teórico y procesal sobre el tema de manejo de presupuesto y gasto público. El Ex Contralor esbozó la necesidad de mantener a los auditores, como a los que se encargan de manejar el presupuesto del país en sus Tres Ramas de Gobierno bien adiestrados; de esta forma según el mismo se podrá hablar y vivir en un gobierno económico, eficiente y efectivo. Además estableció la necesidad de que exista un sólo sistema de auditoria en el Gobierno de Puerto Rico.

Otra de las recomendaciones que presentó el Comité mediante los Representantes del Sindicato Servidores Públicos Unidos, fue la importancia de que la Cámara de Representantes actúe sobre la Resolución Conjunta 70, la cual permite crear una Comisión Conjunta sobre Reforma Gubernamental y garantizar apertura, estudio y diálogo sobre todos los componentes que deben participar en este proceso. De esta forma la Asamblea Legislativa con estos estudios y la participación activa de iniciativas como el Comité Multisectorial y la adopción de un Plan Educativo podrán participar y mantener informado al pueblo, como garantizar se den todos los elementos que se necesitan para la Reforma Gubernamental que se necesita. La Asamblea Legislativa necesita las herramientas para estudiar, analizar y dar participación al pueblo en todas las medidas de Reforma Gubernamental que el Ejecutivo va a enviar cuando finalmente reciba las recomendaciones de estos estudios y es mediante esta Comisión Conjunta que esto debe hacerse para que se haga bien, puntualizó la Sra. Adelia Aponte representante del Sindicato de Servidores Públicos Unidos.

Por su parte el Prof. Nicolás Muñoz, Economista y Asesor del Presidente del Senado de Puerto Rico planteó un asunto de logística de manejo de las recomendaciones que la Escuela de Administración Pública establezca como resultado de los estudios que se encuentran realizando, haciendo referencia a la atención de piezas legislativas. El CPA José Guillermo Dávila, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia y Presupuesto informó lo siguiente: “Vamos a estar recibiendo información y lo vamos a ir adaptando a nuestros cambios.... Aquellas reorganizaciones, reestructuraciones y reformas que requieran legislación vendrán a la Asamblea Legislativa”. Asunto que se discutió ampliamente en el comité, donde se puntualizó sobre la realidad de la aproximación de los eventos primaristas y electorales. Lo cual podría redundar en que las mismas no sean consideradas por esta Asamblea Legislativa y de así hacerlo que esta Rama no disponga del tiempo que requiere para realizar un estudio y análisis ponderado de las medidas.

El Comité recomendó que la Dra. Palmira Ríos tenga acceso a los trabajos efectuados, con el objetivo de que sean de ayuda en la gesta que esta realiza, así como puedan ser publicados en la página electrónica desarrollada a estos efectos. Como respuesta a esta recomendación efectuada, la Comisión de

Gobierno y Asuntos Laborales del Senado ha enviado las presentaciones a la Dra. Ríos y recibimos de ésta el acuse de recibo y la confirmación de que las mismas serán publicadas en los sitios electrónicos que tiene la Escuela Graduada de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico para estos fines.

Varios asuntos discutidos en la Reunión Ejecutiva recogen la preocupación del Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental en garantizar que todos los procesos que se den en relación a esta Reorganización o Transformación del Gobierno, ya sean planes de trabajos, mesas redondas, reuniones, vistas públicas u otras actividades se garanticen los derechos constitucionales de los ciudadanos. Otro aspecto significativo en la discusión luego de las tres presentaciones fue presentado por el Instituto de Política Pública del Sistema Universitario Ana G. Méndez y citamos: "...si los que estamos aquí deseamos que en Puerto Rico sucediera algo, lo que necesitamos es la ayuda para que haya la formulación de política pública, para que Puerto Rico se convierta en un país que promueve las prácticas de gerencia de calidad". Como respuesta a este planteamiento se comentó sobre diversas iniciativas que deben gestarse hacia ese propósito, entre las que se encuentra ampliar la oferta de 30 créditos establecidos por la Dra. Ríos en los estudios que realiza la Escuela de Administración Pública de la Universidad de Puerto Rico y ofrecer grados académicos en gerencia de calidad para todos los niveles en el servicio público, no sin antes estudiar el perfil de los servidores públicos en Puerto Rico.

Presentación de la Hon. Sonia Ivette Vélez, Directora Administrativa de la Administración de los Tribunales a la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales y al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental en Puerto Rico.

La Juez Vélez Colón respondió a las comunicaciones enviadas al Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico sobre el estudio sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental de las Tres Ramas de Gobierno de Puerto Rico, que realiza la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico junto al Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental. La misma efectuó una presentación sobre los componentes administrativos de la Rama Judicial y las nuevas iniciativas que se están desarrollando en esta Rama. Como parte de las iniciativas presentadas se destacó el área de ética y educación donde se presentó el establecimiento de una Academia Judicial, con el objetivo de proveer a los jueces las herramientas procesales y de manejo de sala en su primera experiencia como jueces. Otra iniciativa ha sido el establecimiento de una Comisión de Evaluación quienes tienen la responsabilidad de evaluar la ejecución de los jueces y juezas de forma constante y dinámica. Otra iniciativa significativa ha sido la implantación de la Oficina de Educación Jurídica Continua y la Academia de Alguaciles, organismos que le ofrecen desarrollo profesional continuo a estos servidores públicos en las áreas que así lo necesiten.

En cuanto a la infraestructura y tecnología, indicó que la Rama Judicial cuenta con una nueva sede de la Oficina de Administración de Tribunales, ha efectuado una restauración de la Sede del Tribunal Supremo, se han establecido Salas de Familia y Menores, y han adoptado una reingeniería de los trámites efectuado por la Secretaría de los Tribunales. En cuanto a los Proyectos de Impacto Comunitario mencionó los "Court Improvement", "Prose", Cortes de Drogas, Centros de Mediación, Programa contra la Violencia Doméstica, OPA, Negociado para la Administración del Servicio al Jurado y los Consorcios de Salas de Investigaciones. La Juez Vélez destacó la importancia de mantener comunicación directa y constante sobre los servicios que la Rama Judicial ofrece a los ciudadanos. Esbozó la existencia de un aumento significativo en los casos presentados y advirtió sobre la necesidad de aumentar la fórmula económica del presupuesto a la Rama Judicial, según está contenido en la Ley. La Juez Administradora señaló que la Rama Judicial ha presentado propuestas para integrar nuevos recursos económicos y los servicios, pero si bien es cierto que esto ha sido un asunto bien positivo, también requiere de la identificación de los fondos para que estos programas permanezcan, si demuestran que son necesarios como lo han sido las Cortes de Drogas.

Luego de la presentación de la Hon. Sonia Vélez el Comité Multisectorial planteo la necesidad de hacer más accesible a los ciudadanos los servicios que la Rama Judicial. Se estableció sobre la posibilidad de instruir a los ciudadanos sobre la defensa por derecho propio. Como recomendación se le informó a la

Juez la posibilidad de ampliar la orientación sobre este derecho mediante la página electrónica o mediante opúsculos a estos efectos. Además se discutieron los asuntos relacionados con la formula presupuestaria que se atiende para asignar el presupuesto de la Rama Judicial, la cual se recomendó se estudiara la posibilidad de ofrecer los mecanismos para que las acciones procesales sobre el manejo del Presupuesto por el Departamento de Hacienda transcurra sin dilación. La Administración de Tribunales envió copia del Informe sobre los servicios que ofrece esta Rama.

CONCLUSIONES

Esta Comisión concluye a la luz de los trabajos realizados que es necesario legislar para que el estudio, análisis y el desarrollo de la Reforma Gubernamental en Puerto Rico no se constituya y limite a ser un asunto que solamente se atiende cuando sea parte de las Plataformas Políticas de Gobierno por parte de los Partidos Políticos del país, sino un estudio empírico, metodológico y dinámico donde se establezcan los términos de tiempo para la realización de las investigaciones, su alcance y evaluación profunda de las estructuras gubernamentales, a los fines de proveer agilidad, eficiencia, efectividad y economía a todo hacer gubernamental.

Además, se concluye que existe una necesidad apremiante de que las Tres Ramas del Gobierno de Puerto Rico, entiéndase la Rama Ejecutiva, la Rama Legislativa y la Rama Judicial cuenten con las estructuras organizacionales para evaluar de forma recurrente, dinámica y constante sus recursos, estructuras y servicios, para que den paso a una Reforma Gubernamental democrática dirigida a transformar la gestión pública en respuesta a las realidades y necesidades del Puerto Rico de hoy como a los retos que la globalización legítima y establece como estándares de vida.

RECOMENDACIONES

En respuesta a los hallazgos sustraídos de la investigación sobre la viabilidad de una Reforma Gubernamental que abarque las Tres Ramas de Gobierno y sus distintas Instrumentalidades; para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro pueblo según encomendada mediante la Resolución del Senado 2288, a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales se establecen las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda que el Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes atiendan sin dilación la Resolución Concurrente 70, la cual dispone la creación de la Comisión Conjunta para el establecimiento de una Reforma Gubernamental, establecer su propósito, composición, deberes y asignar fondos.
- Se recomienda la enmienda al Artículo 3 de la Ley Núm.147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como la Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, a los fines de adicionar el inciso seis (6) para fijar la responsabilidad de efectuar estudios sobre Reforma Gubernamental con la finalidad de revisar los estándares y modelos de evaluación utilizados por todas las instrumentalidades gubernamentales para medir efectividad, eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los deberes y responsabilidades que le son conferidos por ley. En adición se recomienda establecer que el periodo de estudio sea cada diez (10) años, utilizando como base el Censo Poblacional, así como adjudicar la responsabilidad de digitalizar todos los contenidos relacionados con los mismos y que este organismo, a su vez, tenga la responsabilidad de rendir un Informe al Gobernador y a la Asamblea Legislativa.
- Se recomienda que la Rama Legislativa adopte los mecanismos administrativos y legislativos necesarios para crear una unidad de estudios permanente sobre Estructura Organizacional y Reforma Gubernamental adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos de la Asamblea Legislativa. Se recomienda, además, que la unidad de estudios permanentes propuesta y adscrita a la Oficina de Servicios Legislativos tenga la responsabilidad de almacenar con la tecnología digital existente, todos los contenidos así como los estudios

realizados para ponerlos a la disposición de la Rama Legislativa y de cualquier constituyente que lo requiera.

- Se recomienda disponer que toda entidad gubernamental, mantenga un historial organizado y esquemático digitalizado de su desarrollo operacional y administrativo donde se establezcan directrices sobre el contenido de dicho historial, el funcionario responsable de su mantenimiento y custodia, los formatos de almacenamientos recomendados y su disposición final al Archivo Histórico de Puerto Rico, en caso de cierre o eliminación de la entidad gubernamental.
- Se recomienda que la Asamblea Legislativa atienda la Resolución Conjunta Número 10, la cual viabiliza el estudio de consolidación de las Oficinas Administrativas de la Asamblea Legislativas y sus dependencias.

Aún cuando se reconoce la importancia que reviste el atender la Resolución Conjunta 10, la cual viabiliza acciones afirmativas que inciden con los lineamientos de un gobierno eficiente, eficaz y costo efectivo dentro de la Rama Legislativa, el Senado de Puerto Rico ha implantado las siguientes acciones de carácter reglamentario y administrativo en respuesta a las mismas:

38. Se solicitó y fue realizada una primera evaluación a las oficinas de los Miembros del Senado de Puerto Rico por parte de la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sobre el cumplimiento de criterios establecidos por la mencionada oficina para mejorar la administración pública.
39. Se radicó la legislación para el establecimiento de una oficina de preintervención de asignaciones legislativas, la misma tiene el deber de emitir opiniones antes de aprobar una asignación legislativa, a los fines de garantizar mayor pulcritud en la asignación de fondos.
40. Se estableció en la Regla 50.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que ningún legislador o legisladora recogerá, recibirá o entregará cheques para el desembolso de fondos legislativos.
41. Se impuso mediante la Ley Número 35 de 2005, la imposición de tributación sobre las dietas legislativas.
42. Se estableció mediante la Orden Administrativa 05-05 que los legisladores y legisladoras aportarán a los gastos del salón café.
43. Se estableció en la Regla 22.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, el requerimiento de puntualidad para comenzar la sesiones legislativas a tiempo y concluir las no más tarde de las 6:00p.m., salvo por consentimiento de tres cuartas partes del total de los miembros que componen cada Cuerpo Legislativo y exceptuando los últimos diez días de cada sesión.
44. Se limitó mediante la Regla 32.3 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la consideración apresurada de legislación importante mediante el mecanismo de descargue.
45. Se requirió mediante la aprobación de la Regla 48.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que el Presidente del Senado de Puerto Rico divulgue públicamente el presupuesto interno de cada cuerpo legislativo.
46. Se requirió mediante la Regla 50.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que todo legislador o legisladora tiene que notificar al Cuerpo sobre toda citación judicial o administrativa, así como todo caso judicial en el cual sea parte o testigo.
47. Se fortaleció de forma administrativa los recursos de las comisiones y oficinas de ética legislativa para mejorar la detección y procesamiento de faltas éticas y prevenir situaciones que pudieran desembocar en querellas éticas.

48. Se estableció mediante Orden Administrativa 05-16 un registro de cabilderos, accesible al público mediante la página electrónica del Senado de Puerto Rico.
49. Se redujo mediante acción administrativa la flota de vehículos que posee el Senado de Puerto Rico.
50. Se eliminó mediante acción administrativa la asignación de vehículos oficiales utilizados por Ayudantes y Asesores del Senado de Puerto Rico.
51. Se estableció mediante Orden Administrativa 05-02, un estipendio a cada legislador o legisladora como alternativa para el pago de los gastos de transportación.
52. Se estableció mediante acción administrativa la eliminación de la utilización de fondos públicos para la compra y el uso de celulares.
53. Se estableció mediante la Regla 50.5 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que cada legislador o legisladora de distrito celebrará reuniones comunitarias abiertas al público a los fines de mantener contacto directo con el pueblo.
54. Se estableció mediante la Regla 6.1(x) el cumplimiento con la Ley del Estado Digital 2000, asegurando acceso total por la Internet a medidas, informes legislativos, documentos administrativos y la transmisión por la Internet de las sesiones legislativas y las principales vistas públicas.
55. Se estableció mediante la aprobación de Resoluciones del Senado, la reducción del número de comisiones permanentes.
56. Se estableció mediante el Reglamento del Senado de Puerto Rico, la eliminación de la Comisión de Nombramientos, a su vez fueron devueltas las funciones que les ocupa a las comisiones permanentes.
57. Se creó una unidad de investigaciones para nombramientos con personal tripartita que dará apoyo a todas las comisiones en la evaluación de nombramientos que requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.
58. Se encomendó mediante la Regla 13.1 (g) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, a las comisiones permanentes la revisión de leyes existentes para identificar estatutos inoperantes y obsoletos que deben ser derogados o modificados.
59. Se restringió mediante la Regla 11.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, la creación y término de vigencia de las comisiones especiales que pueden crearse por los Cuerpos Legislativos.
60. Se estableció la prohibición mediante la Regla 6.1 (u) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que el Presidente del Cuerpo pueda presidir comisiones permanentes o especiales.
61. Se estableció mediante la Regla 13.1 (f) las vistas públicas celebradas por el Senado de Puerto Rico más accesible al pueblo, requiriendo que las mismas sean anunciadas en los medios de comunicación incluyendo en el portal cibernético del cuerpo.
62. Se logró mediante acciones administrativas la maximización del número de oficinas para legisladores ubicadas en el edificio principal del Capitolio.
63. Se proveyó mediante acciones administrativas oficinas separadas para las comisiones permanentes de las oficinas del legislador o legisladora que la presida.
64. Se adoptó mediante la Regla 61(y) del Reglamento del Senado de Puerto Rico, adiestramientos y educación legislativa continua durante todo el periodo correspondiente al cuatrienio a los legisladores, legisladoras, ayudantes, asesores y empleados.
65. Se limitó mediante la Regla 50.3 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, las sesiones especiales lo que produjo una reducción en los gastos de los eventos especiales.

66. Se prohibió mediante la Regla 50.4 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que el Senado de Puerto Rico provea auspicio o pagos para actividades privadas.
 67. Se aumentó mediante acción administrativa, la participación y el fortalecimiento de los tres programas de internados legislativos a saber: Programa Córdova de Internados Congresionales, el Programa Pilar Barbosa de Internados Federales para Maestros y el Programa Ramos Comas de Internados Legislativos.
 68. Se amplió el horario y días de operación de la Biblioteca Legislativa para proveer mayor acceso a los servicios que presta a los legisladores y legisladoras como a la comunidad en general.
 69. Se extendió e integró (Senado de Puerto Rico y la Cámara de Representantes) el Programa de Guías Turísticas los siete días de la semana, para atender a las personas que visitan al Capitolio y atractivos turísticos aledaños.
 70. Se estableció la prohibición mediante la Regla 49 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, los viajes al extranjero a menos que se cuente con el consentimiento mayoritario del cuerpo legislativo.
 71. Se estableció la restricción mediante la Regla 49 del Reglamento del Senado de Puerto Rico, que los viajes dentro de la Nación serán aquellos relacionados con gestiones federales o de organizaciones nacionales de las cuales el Gobierno de Puerto Rico sea miembro.
 72. Se radicó legislación a los efectos de crear la Policía Especial del Capitolio con la responsabilidad y jurisdicción de velar por la seguridad en los edificios y terrenos del Distrito Capitolino, lo que permitirá que la Policía Estatal actualmente destacados a estas labores se dediquen a la lucha contra la violencia, el trasiego de drogas entre otros problemas sociales que afectan al país.
 73. Se establecieron mediante acciones administrativas las Juntas de Subastas integradas por personas de los distintos partidos políticos representados en la Asamblea Legislativa.
 74. Se retomó el Plan de Desarrollo del Distrito Capitolino, preservando y dando mantenimiento al Capitolio y a su entorno.
- Se recomienda que se estudien los procesos que efectúa el Departamento de Hacienda en la liberación del Presupuesto a la Rama Legislativa y la Rama Judicial a los efectos de que los mismos se efectúen sin dilación y no afecten el funcionamiento y los planes de trabajo de cada rama de gobierno.
 - Se recomienda aprobar legislación a los efectos de que la Oficina de Recursos Humanos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y a las agencias gubernamentales establezcan un estudio sobre las necesidades de adiestramiento y capacitación de los empleados públicos, incluyendo los supervisores. Los hallazgos de este estudio se atenderán y ofrecerán como respuesta a un plan de desarrollo profesional que debe ser revisado, evaluado y actualizado cada dos (2) años.
 - Se recomienda crear el mecanismo de “reautorización” mediante el cual la Asamblea Legislativa efectúe una evaluación de todas las agencias gubernamentales existentes y las de nueva creación, que no sean de rango constitucional, cada cinco (5) años a partir de la aprobación de la ley o de la creación de la oficina, agencia o instrumentalidad del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según sea el caso, en cuanto a la vigencia de la entidad gubernamental y que de haber cumplido de forma eficiente y efectiva en el descargue de sus funciones, reautorizar la permanencia de la misma.
 - Se recomienda la atención de todas las acciones gubernamentales relacionadas con los asuntos que inciden con el desarrollo de una Reforma Municipal, donde se considere de forma prioritaria el Informe sobre el Estudio Conjunto realizado por la Comisión para el

Desarrollo de una Reforma Municipal, constituida por la Asociación y Federación de Alcaldes de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, somete a este Alto Cuerpo, el Informe Final sobre la Resolución del Senado 2288.

Respetuosamente sometido,
(Fdo)
Luz Z. (Lucy) Arce Ferrer
Presidenta
Comisión de Gobierno y
Asuntos Laborales”

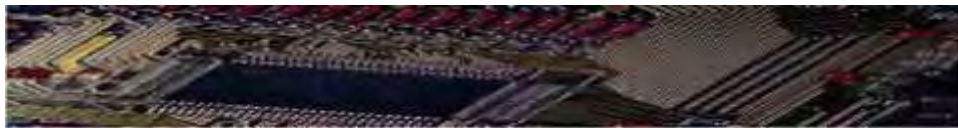
Anejos





Definición conceptual inicial: contexto global

- Un paradigma de transformación gubernamental y ciudadana.
- Tendencias en los procesos de transformación: planificación, competitividad y desarrollo.
- La prioridad metodológica; el conocimiento, los objetivos y las fases.



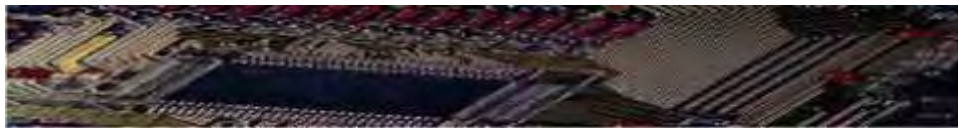
“Reformar es evidenciar la inteligencia y el potencial para el cambio aún ante las situaciones más complejas.”





Reforma Gubernamental Democrática

- Iniciativas: prioridades, decisiones, instituciones recursos e instrumentos
- Afecta las situaciones, relaciones y expectativas de la sociedad
- Toca la fibra de la gestión productiva de los servidores públicos
- Influye significativamente en la disposición de los bienes y en el diseño de los servicios públicos
- Determina la calidad de la democracia



Reforma gubernamental y la revisión de las instituciones

- Desarrollar los espacios
- Perfeccionar los procedimientos
- Incrementar la profundidad y coherencia de los sistemas operativos
- Crear y fortalecer la infraestructura tecnológica



Reforma gubernamental y recurso humano

- Las instituciones se transforman cuando la ciudadanía se supera.
- La viabilidad de una reforma gubernamental será proporcional a la disposición de la gente para profundizar y ampliar la visión que tiene de sí misma, aumentar sus estándares y crecer ante los retos sociales y laborales que le correspondan.



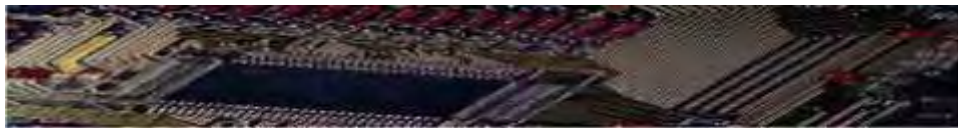
Legitimidad pública de un modelo de Reforma Gubernamental

- Incorpora la competitividad laboral, los estándares de vida y el futuro socio-económico de la población.
- Atiende los sectores de mayor necesidad económica.
- Optimiza los hábitos, las creencias y las actitudes de gobernabilidad de un cuerpo político dado.



La formulación y clasificación de los problemas

- Crisis económicas
- Alcance de la reforma
- Difusión y conectividad
- Relacionar problemas en función de sus características institucionales, organizacionales y administrativas (políticas públicas)
- El liderato público y la producción de conocimiento dirigido a innovar ante problemas específicos y estructurales.



Principios directivos en las reformas gubernamentales: Tendencia global

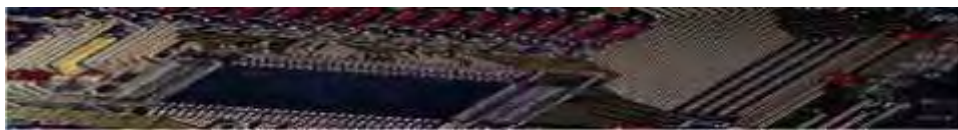
- Proactivo e innovador
- Costo efectivo
- Alta calidad
- Servicio sensible
- Profesional





Principios directivos en las reformas gubernamentales: Tendencia global (cont.)

- Alta tecnología
- Agilidad
- Honesto y transparente
- Capacidad para revisar políticas reguladoras
- Añade valor



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos

- ¿Qué hace necesaria una reforma gubernamental?

(crisis fiscal, problemas administrativos, problemas organizacionales, problemas económicos, problemas locales/internacionales, problemas estructurales; necesidad de modificar o intercalar nuevas visiones conforme a las expectativas de la sociedad)



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos (cont.)

- ¿Cómo se diseña?
(grupos, conocimiento, dinámicas)

- ¿Quiénes participan?
(actores protagónicos, grupo de apoyo, actores externos, sindicatos)



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos (cont.)

- ¿A quiénes afecta?
(ciudadanos, servidores públicos, empresa privada, entidades sin fines de lucros, otros países)

- ¿Cómo se precisa su alcance?
(alcance limitado, alcance amplio, alcance total, alcance local, alcance global)



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos (cont.)

- ¿Cómo se instrumenta?
(la producción del conocimiento, el diseño de la reforma y el traslado al lugar de trabajo)
- Modalidades: local, organizacional, y estructural
- Impedimentos: culturales organizacionales locales resistentes al cambio



Interrogantes pertinentes en la identificación de principios y objetivos

- ¿Cómo evoluciona?
(los roles de la evaluación)
- El rol de los mercados: desarrollo económico y factores de competencia
- Los roles de los medios: cobertura analítica





Gracias por su atención



Reformas Gubernamentales en Puerto Rico

Grupo 2

**Asociación de Jubilados Universidad de
Puerto Rico**

Federación de Alcaldes

Comisión de Gobierno, Senado de Puerto Rico



Las Reformas Gubernamentales en Puerto Rico han sido el instrumento operativo utilizado para evaluar y propiciar cambios de manera tal, que el Gobierno de Puerto Rico atienda las necesidades y eventos sociales, económicos, culturales y ambientales de nuestro pueblo.



- Para responder a esas realidades y necesidades existentes fueron aprobadas varias leyes que autorizan la Reorganización del Gobierno de Puerto Rico con especial énfasis en la Rama Ejecutiva.



Durante el Periodo de 1949-1953 fue aprobada la siguiente legislación:

Ley Núm, 140 del 28 de abril de 1949, conocida como “ Proveyendo para la Reorganización de los Departamentos Ejecutivos y las Agencias del Gobierno Insular”.

Ley Núm 113 del 17 de febrero de 1950 la cual contenía varias enmiendas a los Artículos 4,5 y 8 de de la Ley 140 antes mencionada.



- Esta primera Reforma formal permitió la revisión de la organización de todas las áreas adscritas a la Rama Ejecutiva, con el fin de considerar la reducción de agencias y determinar los cambio necesarios para que el funcionamiento gubernamental fuera más ágil y económico.



- Para esta Reforma Gubernamental fue creada una Comisión Especial, la cual tuvo la encomienda de aumentar el grado de responsabilidad y la autoridad de los jefes ejecutivos, ofreciendo la oportunidad a los cuerpos auxiliares (agencias) y la institución de sistemas adecuados de gerencias.



- El Segundo periodo de Reforma Gubernamental se efectuó durante el 1968 a 1971, donde fue aprobada la Ley Número 113 del 21 de junio de 1968, la cual crea la Comisión de Reorganización de la Rama Ejecutiva y faculta al Gobernador para someter a la Asamblea Legislativa Planes de Reorganización, así como para disponer el trámite de los mismos y la asignación de los recursos económicos necesarios para su implantación.



- La aportación mayor de este proceso fue la introducción del concepto “ Departamentos Sombrillas”. (2 Departamentos Sombrillas)
- El enfoque reformista estuvo basado en la expectativa de mejorar los servicios públicos mediante el rediseño estructural orientado a la identificación de problemas urgentes y específicos.
- En lugar de la propuesta de eliminar o suprimir agencias, funciones o programas, predominó la estrategia de fortalecer los mecanismos de planificación, coordinación y evaluación de servicios.



- El Tercer periodo de reformista se enmarca en los años 1973 a 1976 mediante la aprobación de la Ley 71 del 30 de mayo de 1976, la cual dispone la Reorganización de la Rama Ejecutiva, definir sus propósitos y proveer lo recursos necesarios , estableciendo planes de reorganización y derogar la Ley Núm.113 del 21 de junio de 1968, según enmendada.



- Este tercer periodo se gestó como propósito de atender las necesidad de evaluar el tamaño del gobierno, debido a que el mismo tenía un crecimiento abrupto de dependencias en respuesta a los servicios requeridos por el pueblo. El Gobierno de Puerto Rico contaba con 104 organismos los cuales presentaban serias dificultades en la operacionalización y manejo de recursos económicos.



- El cuarto período de Reforma se documenta entre los años 1977 hasta 1983 mediante la Ley Núm 4 aprobada el 10 de marzo de 1977 y la Ley 71, las cuales propiciaban una serie de enmiendas a Ley Núm 71 del 30 de mayo de 1976, donde se establece un aumento del término de tiempo en el que debía presentar los planes de reorganización. Este proceso fue afectado por los eventos electorales de la época.



- El enfoque de esta cuarta reorganización estuvo enmarcado en el desarrollo de Departamentos Sombrillas, así como la descentralización y reorganización de los programas gubernamentales, la evaluación y el establecimiento de nuevos procesos administrativos puntualizados en los sistemas, procedimientos y normas operacionales del Gobierno de Puerto Rico.



- El quinto periodo se inició para el año 1993, con la aprobación de la Ley Núm 5 del 6 de abril de 1993, “ Para proveer la Reorganización de la Rama Ejecutiva, los Departamentos y las Agencias del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico; Establecer la Comisión Conjunta Legislativa sobre Planes de Reorganización y asignar los fondos a estos efectos.



- Esta última Reforma del Gobierno de Puerto Rico con vigencia actual estuvo enmarcada en lo que se conoce como los contundentes lineamientos de una sociedad altamente tecnológica, lo cual impactó significativamente la conceptualización y operacionalización de las Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales, como los problemas y necesidades del pueblo de Puerto Rico.



Esquema Gráfico del Proceso
Grupo de Trabajo designado por el
Gobernador

- Define conceptos y esquemas generales de alternativas de organización

Grupo Técnico de Agencias y OGP

- Investiga y analiza
- Comparte la información con otros grupos de trabajo
 - Prepara informes con recomendaciones



Grupos de Trabajos

- Discute y toma decisiones preliminares
- Somete alternativas recomendadas al Grupo Técnico de OGP

Grupo Técnico de OPG

- Redacta el borrador del Plan, Ley u Orden Ejecutiva y somete a la consideración del Grupo de Trabajo nombrado por el Gobernador.
 - Se determina si requiere o no revisión
- Si requiere revisión se envía nuevamente a los Grupos de Trabajos previamente señalados
- Si no requiere revisión se envía al Gobernador



El Gobernador

- Endosa o no las propuestas
- Si las propuestas son endosadas se efectúo el tramite siguiente:
 1. Ordenes Ejecutivas (Gobernador)
 2. Proyectos de Ley (Legislatura)
 - Vistas Públicas
 - Estudia la Legislación
- Aprueba para la Firma del Gobernador



En Resumen esta Reorganización tuvo como resultado lo siguiente:

- 106 Informes Internos
- 31 Reuniones entre los Grupos Iniciales.
- 27 Reuniones con los Organismos Gubernamentales.
- 309 Comunicaciones Enviadas
- 24 Informes al Gobernador
- 40 Informes de la Legislatura
- 27,506 Horas de Trabajo
- 81 Leyes Aprobadas
- 8 Planes Aprobados
- 41 Ordenes Ejecutivas



Referencias

Oficina de Gerencia y Presupuesto, ELA. (1996).
Reorganización de la Rama Ejecutiva. Estado Libre
Asociado de Puerto Rico. San Juan, Puerto Rico.

Senado de Puerto Rico, ELA. Proyectos de Ley,
memoriales e Informes. San Juan, Puerto Rico.

Santana, Rabel. (1994). Fulgos y Decadencia de la
Administración Pública. San Juan, Puerto Rico.



Gracias.



Comité de Aspectos Educativos

Integrado por:

- Dr. Rafael Cartagena
- Dra. Palmira Ríos
- Dra. Victoria de Jesús
- Sr. Francisco Bartolomei

15 de junio de 2006



OBJETIVOS

- Proponer consideraciones fundamentales y las premisas necesarias para recomendar un Modelo Educativo para el Proyecto de Reforma Gubernamental.
- Presentar al Comité en pleno consideraciones y recomendaciones específicas necesarias para que el proceso a llevarse a cabo sea efectivo.



CONTENIDO

- Modelo Educativo Propuesto
- Premisas, recomendaciones y estrategias sugeridas
- Plan de Comunicación



Series Educativas

- Producir un Programa Educativo a través de los medios de comunicación que sirva para divulgar los proyectos de Reforma Gubernamental.
- Se recomienda utilizar diversos canales de televisión públicos y privados para transmitir estas series educativas.



Cumbres Multisectoriales

- Celebrar varias cumbres en las cuales se convoque a diversos sectores representativos para deliberar en torno a la Reforma Gubernamental.



Foros de discusión

- Elaborar un Plan de Mesas Redondas en las cuales diversos sectores puedan deliberar en torno a las propuestas de Reforma Fiscal y Gubernamental, y presentar sus propuestas.



Serie de Conferencias

Serie de Conferencias

- Organizar una serie de conferencias donde participen todos los actores necesarios para la Reforma Gubernamental, tanto del sector público como privado.



Centro de Información

- La Escuela Graduada de Administración Pública como parte de su proyecto de Estudio de Reforma Gubernamental establecerá un Centro de Información disponible para todo público.
- Se recomienda que se produzca una página electrónica que le permita establecer una red de comunicación con todos los sectores interesados.



Muchas Gracias

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que reciba el Informe Final, rendido por la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, sobre la Resolución del Senado 2288, de la autoría de la Senadora, compañera Lucy Arce Ferrer.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañera Arce Ferrer.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

En la mañana de hoy, rendimos el Informe Final de la Resolución del Senado 2288, la cual le dio la encomienda a la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, a fin de realizar un estudio sobre viabilidad de una Reforma Gubernamental que integre las tres Ramas de Gobierno y sus distintas instrumentalidades, para asegurar el uso más eficaz de los recursos del Gobierno y garantizar los mejores servicios a nuestro pueblo.

La Comisión ya había rendido un Primer Informe, y en la mañana de hoy, como hemos dicho, rendimos el Informe Final, donde queremos –primeramente- agradecer a todas las organizaciones y personas, que en su carácter individual, participaron del proceso de forma *ad honorem*; no costó un centavo adicional en los trabajos que realizó la Comisión y tuvimos el beneficio...

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Con el permiso de la compañera Arce, está usted prácticamente luchando contra las personas que no nos permiten escucharla. Está hablando la Presidenta de la Comisión de Gobierno, informando un Informe, que tiene que ver con su autoría. Voy a pedir silencio en la Sala y si no, le voy a pedir a los asesores que pasen hacia el frente.

Adelante, compañera.

SRA. ARCE FERRER: Gracias, señor Presidente.

Entre los participantes de este Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental, estuvieron la industria farmacéutica, la Cámara de Comercio, las organizaciones comunitarias y sin fines de lucro, que estuvieron representadas por la Fundación Comunitaria; representantes de nuestra academia, entre ellos la Universidad de Puerto Rico y su Escuela Graduada de Administración Pública. El Sistema Universitario Ana G. Méndez, a través del Instituto de Política Pública, organizaciones laborales; y agradecemos los esfuerzos del Sindicato, Servidores Públicos Unidos, que sea de paso, gracias a sus gestiones, recibió el Comité Multisectorial el beneficio de la participación de la Escuela Graduada de Política Pública, John F. Kennedy de la Universidad de Harvard; la Oficina de Ética Gubernamental, la Oficina del Contralor de Puerto Rico, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Asociación de Alcaldes, la Federación de Municipios, miembros de la sociedad civil, quienes compusieron el Comité Multisectorial sobre Reforma Gubernamental.

Obviamente, la Oficina de Ética Gubernamental y la Oficina del Contralor, garantizando, como bien señalaron desde sus inicios, la transparencia en todo el proceso y el buen uso de los fondos públicos, en esta ocasión, los fondos públicos del Senado de Puerto Rico. También, tuvimos la participación de la Presidenta de la Comisión de Gobierno y Asuntos Federales de la Cámara de Representantes, así como la participación del señor “Paco” Valiente, en representación del Presidente de la Cámara, Honorable José Aponte; y también, representación del Ejecutivo, a través de los asesores del señor Gobernador, relacionados con Asuntos Labores, Asuntos Económicos; la licenciada Marta Beltrán, Subsecretaria de la Gobernación, quien también fue parte del proceso y tuvo a su cargo la participación de la presentación del Ejecutivo.

Agradecemos de forma muy vertical la participación, respetando la independencia judicial de dicha Rama, a través de la Administradora de la Administración de Tribunales, la Honorable Sonia Vélez, quien no solamente presentó al Comité Multisectorial y a los miembros de esta Comisión, los cuales fueron invitados, de dónde y hacia dónde se dirige la Rama Judicial. Y ante las recomendaciones que hizo el Comité, agradecemos, que por primera vez en la historia de dicha Rama, se presenta al Pueblo de Puerto

Rico un Informe escrito, donde se le dice al pueblo, cuál es el acceso a la justicia, cómo está compuesta la Rama Judicial. Y entendemos que en pos de la transparencia y la necesidad identificada de que el pueblo esté consciente de cuál es el mandato de cada una de las Ramas de su Gobierno, felicitamos a la Administración de los Tribunales por esta iniciativa, y al señor Presidente del Tribunal Supremo, quien autorizó a la Administradora a comparecer ante el Comité Multisectorial.

También, como indicamos, el Informe contiene unas recomendaciones de varios Proyectos de Ley, donde se atiende el tema de Reforma Gubernamental, entre ellos, la aprobación de la Resolución Concurrente Núm. 70, que crea la Comisión Conjunta, que ya fue aprobada por este Cuerpo, donde también se recomiendan enmiendas a la Ley de Gerencia y Presupuesto. También, bien importante, donde se recomienda, a través de la Resolución Concurrente del Senado 101, la creación de una unidad adscrita a la Oficina de Asuntos Legislativos, para atender la participación de la Asamblea Legislativa.

Y no menos importante, señor Presidente, la recomendación de legislación a los efectos que la Oficina de Recursos Humanos, conocida por ORHELA, y el Departamento de Trabajo y Recursos Humanos, junto a las agencias gubernamentales, establezcan un estudio sobre necesidades de adiestramiento y capacitación de los servidores públicos, incluyendo los supervisores y la gerencia. Los hallazgos de estos estudios estarán siendo atendidos y ofrecidos, como respuesta a un plan de desarrollo profesional, que debe ser revisado, evaluado y actualizado cada dos años.

También, legislación donde se recomienda el mecanismo de reautorización, mediante el cual, luego de 5 años de creada una oficina, o agencia o instrumentalidad del Gobierno, que no sea de rango constitucional, la Asamblea Legislativa efectúe una evaluación de la misma, y tener vigencia y haber cumplido de forma eficiente y efectiva en el descargue de sus funciones, reautorizar la permanencia de las mismas.

Por otro lado, en cuanto a reforma que tenga que ver con los municipios, se recomienda la atención de todas las acciones gubernamentales relacionadas con los asuntos que inciden en los municipios. En cuanto a reforma municipal, se debe considerar de forma prioritaria el Informe sobre el estudio conjunto, realizado para la Comisión del Desarrollo de Reforma Municipal, donde participaron activamente, tanto la Asociación de Alcaldes, como la Federación de Municipios, y que sea de paso, una de las recomendaciones principales de dicho Informe, se relaciona con la autonomía fiscal para los municipios, elevándolo a rango constitucional.

Y ya este Senado tiene ante su consideración, la Comisión de Gobierno y Asuntos Laborales, la Resolución Concurrente del Senado Núm. 90, que precisamente establece la celebración de una consulta al pueblo, ya que esto, obviamente, requiere enmienda a la Constitución, y que fue radicada por el compañero Hernández Mayoral. Y habiendo una Resolución Concurrente ya radicada, por eso la Comisión de Gobierno no procedió a radicar otra, porque ya es un asunto debidamente atendido.

Con este Informe, señor Presidente, y compañeros y compañeras, atendemos un asunto que debe ser prioritario, un asunto que no solamente debe ser atendido en año eleccionario, sino que debe ser parte de un compromiso de todos los partidos políticos, para darle a Puerto Rico una estructura gubernamental, no solamente que atiendan asuntos cuestionados de costo efectividad, sino que se le garantice al pueblo los servicios de excelencia a los cuales tiene derecho.

Por eso, en la tarde de hoy, con mucha satisfacción y, como indicamos, agradeciendo a cada uno de los integrantes del Comité Multisectorial, que hayan tenido la deferencia, libre de costos, de servir, no solamente como participantes activos, sino como asesores en este trabajo realizado por nuestra Comisión, y que recibió el aval de la mayoría de los compañeros que participaron en la reunión ejecutiva, donde se discutió el presente Informe, demostrando la capacidad, el compromiso más allá de líneas partidistas o ideológicas, para trabajar en un asunto que es vital para el Pueblo de Puerto Rico.

Así que muchísimas gracias a los compañeros y compañeras.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente, para que se reciba el Informe Final de la Resolución del Senado 2288.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción? No la hay. Se recibe el Informe Final.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se proceda con la consideración del Informe Final de la Resolución del Senado 2364, de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Llámese. Estoy seguro que ya está listo el señor Vicepresidente del Senado, que lo veo aquí en el Hemiciclo, para hacer la exposición sobre la situación del Fortín de San Gerónimo de Boquerón.

Señor Portavoz, señor Vicepresidente, señor Secretario, adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial sometido por la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, en torno a la Resolución del Senado 2364, titulada:

“Para ordenar a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico a realizar un análisis detallado de la accesibilidad a la ciudadanía al Fortín San Gerónimo del Boquerón, incluyendo el estado de situación de las servidumbres, las condiciones físicas de la estructura y las negociaciones del Estado Libre Asociado con el Gobierno Federal en torno a la protección de dicho Fortín y sugerir las acciones a tomarse que fueren necesarias.”

“TERCER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor**, previa evaluación e investigación, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo el Tercer Informe Parcial sobre la R. del S. 2364.

La R. del S. 2364, ordenó a la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor del Senado de Puerto Rico (“Comisión”), a realizar un análisis de la accesibilidad a la ciudadanía al Fortín San Jerónimo de Boquerón, incluyendo el estado de situación de las servidumbres, las condiciones físicas de la estructura y las negociaciones del gobierno de Puerto Rico con el Gobierno Federal en torno a la protección de dicho Fortín y sugerir las acciones a tomarse que fueren necesarias. Cumpliendo con el mandato del Senado, la Comisión presenta este Tercer Informe Parcial de la investigación.

INTRODUCCIÓN

Este tercer informe de la Comisión recalca como el Fortín, al ser aislado por los desarrollos en sus predios, fue cayendo en el olvido hasta el punto que se comenzó a asociar con un simple salón de actividades del Hotel Caribe Hilton. La importancia histórica que representa el Fortín San Jerónimo ha tomado un lugar secundario, en relación con otras estructuras históricas como el Castillo San Felipe del Morro o el San Cristóbal, por el simple hecho de haber prácticamente desaparecido de la conciencia colectiva. Este informe pretende, entonces, recalcar la necesidad de volver a darle un lugar al Fortín San Jerónimo en la imaginación pública de Puerto Rico.

I. Valor Histórico

Como se discutió detalladamente en el primer informe parcial rendido por la Comisión, el Fortín San Jerónimo fue de gran importancia en la defensa de la ciudad de San Juan a través del periodo mas tenso de las hostilidades perpetradas por las potencias enemigas de España. La primera línea de defensa de la ciudad de San Juan era formada por una muralla que conectaba el Fortín de San Antonio y el de San Jerónimo.

La primera batalla importante que se emprende en el Fuerte San Jerónimo data al 1595 donde una flota comandada por los corsarios británicos Francis Drake y John Hawkins, trataron de forzar el paso del Boquerón. La artillería del Escambrón y los cañones del reducto del Boquerón (como se conocía en un principio el Fortín de San Jerónimo) evitaron con su fuego el desembarco del enemigo.

En una segunda importante batalla, en el año 1598, una escuadra británica comandada por Sir George Clifford, Conde de Cumberland, intentan desembarcar en la Isla. En esa ocasión, la ofensiva logra entrar en la Isla. Sin embargo, la posición estratégica del Fortín, le cuesta el buque a Cumberland, ya que queda encallado en los arrecifes y naufraga.

En el año 1797, una escuadra inglesa con 72 buques al mando del General Sir Ralph Abercromby y el almirante Henry Harvey, se presentó ante la ciudad haciendo de esta la única batalla de las guerras napoleónicas que fuera peleada en territorio Americano. Las fuerzas británicas atacan a San Antonio y a San Jerónimo pero los defensores logran evitar la avanzada de la fuerza británica.

La escuadra inglesa de Abercromby era una poderosa flota con una gran fuerza de desembarco de 14,100 efectivos entre marinos e infantería. Desembarcan en la playa de Cangrejos (hoy Isla Verde) y avanzan tomando a Condado y Miramar. Con fuego de artillería atacan a San Antonio y San Jerónimo pero los defensores logran evitar la avanzada de la fuerza británica. El fuerte recibió fuertes impactos durante la batalla. Los defensores hacen varias salidas al campo de batalla debilitando considerablemente las fuerzas británicas. Éstas, que están siendo atacadas también de retaguardias por milicia armadas del interior, temiendo un ataque conjunto, deciden retirarse. La fuerza defensiva de la isla contaba con apenas 4,029 hombres.

El triunfo en esta batalla, no es lo único que hace de este un momento memorable en la historia de la isla. Anticipando estos ataques expansionistas británicos, alrededor del año 1765, el ejército español comienza a reorganizar las milicias criollas uniendo hombres libres y esclavos, blancos y negros para luchar bajo un mismo propósito.

El sitio británico fue el último evento bélico que se luchó en el Fortín San Jerónimo. El Fortín continuó siendo parte integral del sistema defensivo de San Juan, pero sufriría junto al resto de las murallas, bastiones y fuertes de la plaza un avanzado deterioro durante la mayor parte del siglo XIX.

Teniendo en mente que el Fortín fue tan importante protagonista en la defensa de la Isla, ¿cómo es posible que, a diferencia de otras fortificaciones que se han convertido en símbolos culturales, son tan pocos los puertorriqueños que siquiera saben que existe?

II. El Fortín cae en el olvido

Como se reseñó en un informe anterior de la Comisión, durante la primera parte del Siglo XX el Fortín se utilizó como residencia privada. No obstante, para el 1956 el gobierno de Puerto Rico adquiere el Fortín y lo convierte en Museo. Bajo la supervisión y asesoría de Don Ricardo Alegría, se comenzaron a hacer obras de reconstrucción. Con la remoción de la estructura que había sido usada como residencia privada desde el 1850, el Fortín vuelve a lucir como lo había hecho en su momento de mayor importancia bélica. Las salas de exposición permanente se inauguraron a mediados de la década de los sesenta, y contenían artefactos, objetos y piezas relacionados con la historia militar.

La Comisión solicitó al Instituto información sobre la colección que albergaba el Museo y se nos informó que la misma, aunque se integra a la colección general del ICP, se le denomina Colección San Jerónimo. Esta se compone de distintas armas, entre ellas armas blancas (sables, florete, espada etc.) armas de tiro, armas de pértiga y armaduras. Además la colección cuenta con armas de fuego entre las cuales se

califican los cañones. De estos últimos, [el] registro señala que tres de ellos se dieron en calidad de préstamo a la Guardia Nacional de Puerto Rico. El resto de la colección se encuentra en nuestras facilidades.¹²

A finales de la década de 1980, el museo cerró sus puertas. Con el cierre del museo se comenzó a restringir el paso al Fortín. Aparte de huéspedes y visitantes del Hotel, eran pocas las personas que visitaban el Fortín. Esta situación redundó en vandalismo, deterioro y finalmente el recogido final de los remanentes del montaje del museo. El museo, finalmente, cerró sus puertas en 1980. Alegando que se buscaba un mejor manejo para el usufructo, el Instituto firmó acuerdos de arrendamiento con el Hotel Caribe Hilton. A tenor con la Oficina Estatal de Conservación Histórica, el Hotel pagaría la cantidad moderada de \$10,000.00, al año por acceso y derecho exclusivo de uso al Fortín, principalmente como sede de recepciones. El Hotel se comprometía a ofrecer ciertas garantías de seguridad y de mantenimiento regular al Fortín. Por su parte, el Instituto debería mantener la instalación museográfica y responsabilizarse por el mantenimiento de mayor magnitud. No obstante, nunca se volvió a promover visitas al Fortín. El contrato se dio por terminado a finales de la década de los noventa.

Entonces, por aproximadamente dos décadas, una joya histórica se redujo a ser un mero salón de actividades del Hotel. Al ser así condenado, cayó en el olvido; a pesar de estar en la entrada de la Isleta de San Juan.

III. Hay que rescatar el Fortín San Jerónimo

En su primer informe, esta Comisión detalló las condiciones actuales del Fortín San Jerónimo¹³. Aunque el mismo no está en condiciones de recibir en estos momentos al público en general, aislar completamente al Fortín lo condena a una destrucción segura.

Con este propósito, entonces, la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, celebró una Audiencia Pública en el Fortín San Jerónimo. A la misma asistieron grupos de estudiantes de diferentes escuelas, el grupo de Vigilantes del Ambiente del Municipio de Caguas y del Programa ALCANCE de Santurce. Durante la audiencia se orientó a los estudiantes en cuanto al papel protagónico que tuvo el Fortín en la defensa en la Isla.

Así, el arqueólogo Juan Vera Vega, Director del Consejo para la Conservación y Estudio de Sitios y Recursos Arqueológicos Subacuáticos del Instituto de Cultura, ofreció una conferencia. Ésta puntualizó el valor histórico del Fortín y el papel que jugó en eventos trascendentales de la historia. A la audiencia también asistieron los miembros del Real Cuerpo de Artillería. El Real Cuerpo de Artillería es un grupo de recreadores históricos que ilustraron a los estudiantes en torno a los uniformes militares usados en esa época. Así, el Profesor José Pereda ofreció una charla sobre los uniformes. Luego de la presentación, los estudiantes acompañaron al arqueólogo Vera en un recorrido por el Fortín en el cual apreciaron de primera mano el avanzado estado de deterioro del Fortín y la gran necesidad de salvarlo. A la misma vez, apreciaron su arquitectura e imponente localización en la entrada de la isleta.

La audiencia, que contó con la participación de sobre sesenta estudiantes, dio el debido mérito al hallazgo que presenta la Comisión en este informe: *el Fortín tiene que volver a la conciencia colectiva de Puerto Rico, volver a formar parte de la historia viva edificada de la Isla*.

Esta actividad no es la única que se ha celebrado en el Fortín recientemente. El 2 de mayo de 2007, el Instituto de Cultura Puertorriqueña celebró en el Fortín una actividad en conmemoración de las victorias bélicas del año 1797 frente a las fuerzas británicas. La actividad fue atendida por un grupo de estudiantes de nivel elemental. Esta contó, además, con la presencia de los cónsules de Francia, España e Inglaterra, países directamente relacionados con el evento conmemorado. A la charla también comparecieron ex directores del Instituto de Cultura Puertorriqueña. Durante la actividad el historiador Fernando Picó ofreció una charla sobre el Fortín San Jerónimo.

¹² Mediante carta fechada 16 de enero de 2007, el Instituto sometió un inventario de todas las piezas de la colección y la descripción de cada una.

¹³ Informe Parcial de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, presentado el 18 de diciembre de 2006, a las páginas 40 – 64.

Estas actividades ilustran cómo podemos rescatar al Fortín del olvido al cual fue condenado.

CONCLUSIONES

La Comisión, entonces, concluye que es una necesidad apremiante que el Pueblo de Puerto Rico redescubra el Fortín San Jerónimo. Ello se logrará a través de visitas al Fortín. *Para ello, la Comisión recomienda que el Instituto establezca un programa de guías supervisadas al Fortín San Jerónimo.*

La Comisión recalca que continúa su investigación y que habrá de rendir informes posteriores detallando el proceso de permisos de los desarrollos aledaños al Fortín que culminaron en la necesidad de esta investigación. Igualmente, la Comisión habrá de informar sobre el desarrollo de las obras de restauración del Fortín.

Copia de este Tercer Informe Parcial habrá de ser remitido al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Departamento de Educación de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Orlando Parga Figueroa

Presidente

Comisión de Asuntos Federales
y del Consumidor”

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente del Senado, Orlando Parga Figueroa.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, éste es el Tercer Informe Parcial que rinde la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, del Senado de Puerto Rico, sobre la investigación en curso, sobre toda la problemática en que se encuentra el patrimonio histórico cultural del Fortín de San Gerónimo. En esta fase estamos informando, precisamente, sobre el valor histórico que conmina, que llama, que reclama que se le dé atención prioritaria a atender y resolver este asunto. Así que, solicitamos que se reciba el Informe.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a que se reciba el Informe de la Comisión de Asuntos Federales y del Consumidor, sobre el Fuerte San Gerónimo de Boquerón? No la hay; se recibe el Informe.

Adelante con la medida que estaba pospuesta, para que informe la Comisión de Seguridad Pública, y la autora de la medida, la compañera Ferrer. Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 1900, titulado:

“Para enmendar los Artículos 5.12 y 7.05 de la Ley 404 del 11 de septiembre de 2000, mejor conocida como “La Ley de Armas de Puerto Rico”, a los fines de establecer que las aerolíneas comerciales y barcos cruceros que viajen a Puerto Rico deberán solicitar la licencia de armas o evidencia de participación en algún evento deportivo relacionado al uso de armas a un pasajero cuando éste trate de importar a la Isla, armas de fuego y/o municiones, en el momento en el que la entrega de dichas armas de fuego y/o municiones se vaya a efectuar; y para otros fines.”

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Hay enmiendas en el Decrétase, para que sean consideradas; y en la Exposición de Motivos.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Hay enmiendas al Decrétase y a la Exposición de Motivos. ¿Hay alguna objeción? No la hay; aprobadas las enmiendas.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente y compañeros del Senado, éste es un Proyecto que se ha discutido ampliamente en todos los foros parlamentarios; que se ha establecido claramente la necesidad de que se apruebe. La Policía de Puerto Rico apoya totalmente esta medida y reconoce lo imperioso de que la política pública de Puerto Rico, en lo que respecta al comercio de armas y al uso de éstas, debe ser lo más restrictivo posible, puesto que es de todos conocido el vínculo existente entre la entrada ilegal de estas armas a nuestra jurisdicción y los actos delictivos en los cuales estas armas son utilizadas.

En la actualidad, a las personas que viajan con un arma, sólo se les solicita que la declare a las aerolíneas y que tenga un número de serie. Es evidente la necesidad de que esta medida promueve implantar, ya que incide directamente en el control y la venta de armas.

Y por todas las razones importantes, serias, que este asunto reviste, sometemos esta medida para su aprobación.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señora senadora Arce.

SRA. ARCE FERRER: Sí, gracias, señor Presidente; y gracias a la Comisión de Seguridad Pública, que hoy está rindiendo este Informe de esta medida, que nuevamente es fruto de audiencias públicas, para que no solamente las agencias de Gobierno, sino cualquier ciudadano u organización en particular que tuviera interés en aportar al análisis de la misma, tuvieran la oportunidad de así hacerlo.

Esta medida, señor Presidente, fue una de las recomendaciones de los diferentes foros en los cuales participamos, en nuestro descargo de nuestra responsabilidad, y en un área específicamente de la seguridad, no solamente de los trabajadores y trabajadoras que están actualmente ejerciendo su derecho de llevar el pan nuestro de cada día a sus hogares, pero también respondiendo a un problema ampliamente discutido, ampliamente; que han salido páginas completas, foros completos a través de los medios de comunicación del país, en cuanto a la realidad que muchos, la gran mayoría de los actos criminales que se cometen en Puerto Rico, son con armas ilegales. Armas que pueden entrar, como están los estatutos ahora, de forma legal a Puerto Rico, y después circulan de forma ilegal y llegan al bajo mundo, que tantas inquietudes, tanto dolor han sembrado en muchas de las familias que han sufrido el embate de perder un ser querido, sea un oficial del orden público o, simplemente, un joven que disfruta del derecho que tiene de disfrutar una calidad de vida y, sin embargo, cae abatido por el arma ilegal.

Esta medida va dirigida, precisamente, a atender esta situación. Es fruto, no solamente al momento de radicarla, sino previamente del análisis, la consulta con diferentes organizaciones, tanto estatales como federales; surgieron dudas. Inclusive, salió un reportaje en un periódico de la Florida, que recogió cuál era la dificultad de aprobar este tipo de legislación en Puerto Rico, una vez que se reconoce lo fácil que es introducir armas en Puerto Rico, y que después circulen.

Ningún ciudadano responsable, que traiga un arma ilegal, ningún deportista puede tener ningún temor, cuando las cosas se hacen de acuerdo a la ley y el orden, a ser perjudicado por esta medida. Al contrario, no solamente va a estar aportando de forma positiva, para que aquellas agencias puedan hacer su trabajo, sino que están aportando en la vía correcta de ir eliminando el problema que, como indicamos, todo el mundo reconoce. Pues si lo reconocemos, con nuestra indiferencia no podemos votar en contra de una medida que precisamente viene a reconocer, como lo ha reconocido la Policía, el Departamento de Justicia, las agencias de ley y orden, tanto estatales como federales; inclusive, las propias –y esto es bien importante– que se decía que iba a haber objeción de las líneas aéreas. Sin embargo, precisamente, ante la consulta de los propios medios, las líneas aéreas tampoco objetan, porque es parte de ayudar a resolver un problema de seguridad pública.

Por lo tanto, esperamos que los compañeros y compañeras, miembros de este Senado de Puerto Rico, que no solamente se preocupan, sino que llegó el momento de ocuparnos de buscar soluciones viables, situaciones bien analizadas, y que, nuevamente, la Comisión de Seguridad Pública, hizo su trabajo. Hizo no solamente, como indicamos, audiencias públicas; pidieron ponencias, y cada una de ellas han sido favorables al reconocer la necesidad de ese hueco, de ese roto que hay en el proceso, por lo fácil que es en otras jurisdicciones, incluyendo la Florida, adquirir armas ilegales, y después transportarlas a nuestra Isla.

Yo espero y confío que nos unamos todos a ayudar a resolver, y que no nos convirtamos, con negarle el voto o con nuestra actitud, a decirle o cerrar los ojos, hacer como el avestruz, que otro resuelva.

No podemos permitir que ni una vida más se pierda en Puerto Rico, o que un compañero o una compañera, que quizás no es familia nuestra, duele más cuando nos toca a cada uno de nosotros, quede mutilado, quede dañado por nuestra indiferencia, al no ser asertivos en tomar la vía correcta, que es en contra de que se sigan circulando en Puerto Rico armas ilegales para que sean usadas por el bajo mundo.

De esto es que se trata, señor Presidente, la presente medida.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente, para que se apruebe según ha sido enmendada.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Bien. Está ante la consideración del Cuerpo, el Proyecto del Senado 1900, según ha sido enmendado. Los que estén en la afirmativa dirán que sí. En contra, no. Se registra el voto en contra del Senador Arango, de San Juan. A favor de los otros. Aprobado.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente.

SR. PARGA FIGUEROA: Para un receso en Sala.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al receso? No habiendo objeción, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado de Puerto Rico.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Presidente del Senado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Antes de recesar para esperar la hora de la Votación, queremos formular la moción para que el Senado solicite el consentimiento al Cuerpo Hermano, para recesar a partir de este próximo jueves, 7 de junio, por más de tres días, hasta el jueves, 14 de junio; y que, de recibirse igual solicitud del Cuerpo Hermano, que el Senado consienta a dicha solicitud.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción a la solicitud del Presidente del Senado?

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿En qué consiste su objeción, compañero Tirado?

SR. TIRADO RIVERA: Hay objeción, señor Presidente. Entiendo que este Senado ha estado mucho tiempo en receso, y hay muchas medidas en este país, que atender. Y todavía estamos en espera de que se apruebe la emisión de bonos. Estamos en espera de unas medidas que sean aprobadas aquí, y no creo que sea prudente que establezcamos otro día más o una semana más de días libres aquí, en el Senado de Puerto Rico.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Compañero Tirado, hemos escuchado su objeción. Le recuerdo, número uno, que presidimos la Comisión de Reglas y Calendario; y la Comisión de Reglas y Calendario está al día en todas las medidas de los compañeros. Quizás, mejor que otra vez. –No, no hay Cuestión de Orden, no hay Cuestión de Orden,; le estoy dando una ilustración. No grite, que no voy a gritar hoy. No grite que no, pues yo voy a argumentar, yo voy a argumentar desde aquí, desde el estrado

presidencial. Usted no me da instrucciones a mí-. Y hay una Convención del Council of States Governments, donde estarán ambos Cuerpos en un Council of States Governments, la semana que viene en el Hotel El Conquistador, donde estarán miembros de su Partido y de nuestro Partido- Baje los ánimos o abandone el Hemiciclo-.

Adelante, señor Presidente.

-Baje los ánimos o abandone el Hemiciclo. Que no tiene que estar gritando aquí, usted no es más guapo que nadie. No tiene que estar gritando, se ve mal por televisión. Cálmese. Se puede hacer. Yo estoy ilustrando. Lo que no se puede hacer es que usted esté interrumpiendo la Sesión por tonterías-.

Adelante, señor Presidente.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, para que se vote la Moción.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Perdóneme?

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Para que se vote la Moción.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Los que estén en la afirmativa dirán que sí, a la solicitud del Presidente para el consentimiento a la Cámara de Representantes, de solicitarlo, y nosotros recesar por 3 días. No hay objeción, aprobada; y derrotado el compañero Tirado una vez más en la tarde de hoy.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Adelante, portavoz Nolasco, adelante.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Es para consignar nuestra abstención con relación a...

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se consigna la abstención de la portavoz Nolasco, compañera del Distrito de Guayama, de Tirado Rivera.

SR. PARGA FIGUEROA: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Señor Vicepresidente, ¿se abstiene?

SR. PARGA FIGUEROA: Para un receso en Sala.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. Receso en Sala. -¿Podemos hacerlo, compañero Tirado, o se molesta también?-. Receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Nolasco.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para que se descargue la Resolución del Senado 3200, de Felicitación, de la autoría de esta servidora.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Alguna objeción?

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Que se proceda a la lectura.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): No habiendo objeción, así se acuerda. Procédase a su descargue y su lectura.

Ya ha sido aprobada en el Anejo B; ha sido aprobada.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Portavoz Nolasco.

SR. NOLASCO SANTIAGO: Para un receso.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): ¿Hay alguna objeción al receso? No habiendo objeción, receso.

RECESO

PRES. ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Se reanudan los trabajos del Senado.

SR. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Senadora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Se ha recibido la autorización de la senadora Migdalia Padilla, Presidenta de la Comisión de Hacienda, para el descargue de la Resolución del Senado 867, para que se descargue y se proceda con la lectura.

PRES ACC. (SR. DE CASTRO FONT): Muy bien. ¿Hay alguna objeción a la solicitud de la portavoz Nolasco? No habiendo objeción, así se acuerda. Adelante con la lectura.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 867, la cual fue descargada de la Comisión de Hacienda.

“RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar la Sección 3 y añadir dos nuevos párrafos a la Resolución Conjunta Número 194 de 5 de agosto de 2006, con el propósito de extender el término de disposición de aquellas asignaciones otorgadas a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro; ordenar a las Agencias Custodio retener el dinero de los donativos no reclamados; establecer el procedimiento a seguir de haberse celebrado la actividad o función por la entidad y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 258 de 29 de diciembre de 1995, se establecieron los requisitos, normas, tramitación, consideración y procedimientos para otorgar donativos legislativos a entidades semipúblicas y privadas sin fines pecuniarios que cumplan o realicen ciertas funciones, así como disponer lo relativo a la evaluación y consideración de las solicitudes de tales donativos, incluyendo las guías y directrices para una fiscalización efectiva de los mismos. La Exposición de Motivos de dicha Ley expresa que al asignar donativos se debe tomar en cuenta varios requisitos que se deben cumplir antes de autorizar el desembolso de fondos.

En el cumplimiento de la Ley Núm. 258, antes citada, la Asamblea Legislativa aprobó la Resolución Conjunta Número 194, firmada por el Gobernador el 5 de agosto de 2006. Esta pieza legislativa, provee asignaciones a diversas entidades que cumplen con los requisitos dispuestos en la Ley Núm. 258, antes citada.

Aún cuando la propia Ley Núm. 258 dispone que dichos donativos legislativos se otorguen entre aquellas entidades que cualifiquen a base de año fiscal, también la misma Ley dispone que las entidades interesadas en recibir donativos legislativos deban cumplir con una serie de requisitos.

Se ha traído a la atención de la Comisión Especial Conjunta sobre Donativos Legislativos que un número de entidades a las cuales se les asignó dinero mediante la Resolución Número 194 no han recibido los dineros otorgados por retrasos en el trámite burocrático de las agencias gubernamentales responsables de emitir certificaciones y otros documentos.

En aras de disponer un término adicional razonable para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley, en consideración de las gestiones ya realizadas por esta Asamblea Legislativa y siguiendo el espíritu de la Ley Número 258, esta Asamblea Legislativa entiende necesario extender el término para el desembolso de los dineros otorgados como donativos legislativos hasta el 21 de diciembre de 2007.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se enmienda la Sección 3 y se añaden dos párrafos a la Resolución Conjunta Número 194 de 5 de agosto de 2006 para que lea como sigue:

“Sección 3.-Los fondos aquí consignados tendrán vigencia **[durante un año a partir de que comience a regir.]** *hasta el 21 de diciembre de 2007*

Se ordena a las Agencias Custodio retener el dinero de los donativos ni reclamados al 30 de junio, hasta el 21 de diciembre de 2007.

Aquellas entidades que hayan llevado a cabo la actividad o función para la cual solicitó el donativo, para el año fiscal 2006-2007, deberá someter a la Comisión, un nuevo presupuesto o podrá presentar evidencia de los gastos incurridos a la Comisión y Agencia Custodio. Disponiéndose que será la Agencia Custodio quien habrá de evaluar y aprobar el correspondiente pago, de la segunda alternativa.

Sección 4.-Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

- - - -

Ocupa la Presidencia el señor Kenneth D. McClintock Hernández.

- - - -

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SR. NOLASCO SANTIAGO: Para que se considere.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 867, titulada:

“Para enmendar la Sección 3 y añadir dos nuevos párrafos a la Resolución Conjunta Número 194 de 5 de agosto de 2006, con el propósito de extender el término de disposición de aquellas asignaciones otorgadas a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro; ordenar a las Agencias Custodio retener el dinero de los donativos no reclamados; establecer el procedimiento a seguir de haberse celebrado la actividad o función por la entidad y para otros fines.”

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NOLASCO SANTIAGO: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SR. NOLASCO SANTIAGO: Para volver al turno de Mociones.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

MOCIONES

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. NOLASCO SANTIAGO: El Senado no concurre con las enmiendas introducidas por la Cámara de Representantes en el Proyecto del Senado 1234, y queremos solicitar un Comité de Conferencia del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción a la moción? No habiendo objeción, así se dispone; y designamos a la senadora Arce Ferrer, Padilla Alvelo, McClintock Hernández, Dalmau Santiago y Santiago Negrón.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos el descargue de la Resolución del Senado 3212, de la Portavoz Independentista; que se proceda con su lectura.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

CALENDARIO DE LECTURA

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 3212, la cual fue descargada de la Comisión de Reglas y Calendario.

“RESOLUCION

Para expresar el reconocimiento y apoyo del Senado de Puerto Rico a la gestión del Centro Preescolar de Niños Sordos, y exhortar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a que permita la permanencia de este extraordinario programa en la Escuela Elemental de la UPR.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Centro Preescolar de Niños Sordos es un programa que funciona en coordinación con el Departamento de Educación y la Universidad de Puerto Rico en la Escuela Elemental de la UPR en Río Piedras. El Centro se estableció en septiembre de 1987 como parte de un proyecto de preparación de maestros en el área de educación del sordo, y aún al día de hoy, representa para esos niños y niñas una alternativa que no tiene paralelo en nuestro país. Allí reciben servicios estudiantes de 3 a 5 años de edad, con un sistema basado en el enfoque del lenguaje integral. Se respeta el modo preferente de comunicación del niño, y se trabaja con lenguaje de señas, deletreo manual, lectura labiofacial, pantomima, gestos, dramatizaciones, lectura y escritura. La ubicación del Centro permite, en primer lugar, la integración de sus estudiantes con sus pares del programa de Kindergarten de la Escuela Elemental. Facilita, además, su utilización como centro de observación, investigación y práctica para estudiantes de distintas Facultades.

En el espacio que ocupan actualmente en la Escuela Elemental de la UPR, los niños y niñas del programa cuenta con un salón con acondicionador de aire (indispensable para aislar ruidos ambientales y mejorar la acústica para el entrenamiento auditivo), dos baños, áreas separadas para el desarrollo de destrezas (escritura, matemática, computadora, música, bloques), y un patio amplio y debidamente equipado para actividades físicas que promuevan el desarrollo motor.

Recientemente, la Universidad de Puerto Rico, a través de su Facultad de Educación, ha solicitado al Departamento de Educación que desaloje el Centro, para destinar el salón a otros propósitos. El abandono de ese espacio podría implicar la desarticulación del Centro y afectaría severamente a un programa de demostrada efectividad, en un momento en que el país ve con preocupación y alarma la falta de servicios educativos para los niños y niñas con necesidades especiales.

El Senado de Puerto Rico reconoce y apoya la gestión del Centro Preescolar de Niños Sordos, así como la extraordinaria vocación y voluntad de servicio de quienes han logrado su desarrollo y funcionamiento por dos décadas, y exhorta, por lo tanto, a la Universidad de Puerto Rico, a que reconsidere su decisión y permita la permanencia de este extraordinario programa en la Escuela Elemental de la UPR.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Expresar el reconocimiento y apoyo del Senado de Puerto Rico a la gestión del Centro Preescolar de Niños Sordos, y exhortar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a que permita la permanencia de este extraordinario programa en la Escuela Elemental de la UPR.

Sección 2.- Copia de esta Resolución será enviada al Presidente de la Universidad de Puerto Rico, a la Rectora del Recinto de Río Piedras de la UPR, a la Decana de la Facultad de Educación de la UPR, al Secretario del Departamento de Educación, a la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras, y al Centro Preescolar de Niños Sordos.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se proceda con su consideración.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 3212, titulada:

“Para expresar el reconocimiento y apoyo del Senado de Puerto Rico a la gestión del Centro Preescolar de Niños Sordos, y exhortar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a que permita la permanencia de este extraordinario programa en la Escuela Elemental de la UPR.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago, me imagino que va a hablar sobre mi alma máter. Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Así es. La Resolución que estamos considerando en este momento, que además ha sido suscrita por el senador Cirilo Tirado y la senadora Migdalia Padilla, propone que el Senado de Puerto Rico reconozca la extraordinaria labor que durante 20 años ha estado realizando el Centro Preescolar de Niños Sordos, que se encuentra ubicado en la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico, a pesar de que no es una dependencia de la Universidad, sino que está adscrito al Departamento de Educación.

Durante 20 años, este Centro Preescolar ha dado un servicio único, permitiendo que niños y niñas sordos se integren a la corriente regular, en los programas de Kinder de la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico, a la misma vez que desarrollan distintas estrategias de comunicación, respetando la preferencia del niño. Desafortunadamente, la Universidad de Puerto Rico está considerando destinar a otro uso el pequeño espacio que ocupa este Centro Preescolar en la Universidad de Puerto Rico.

Y es algo realmente preocupante que, en un momento en que el país ve con alarma la escasez de servicios a los niños y niñas con necesidades especiales, la Universidad proponga el sacar de la ubicación en la que ha estado durante 20 años, este Centro Preescolar para niños y niñas sordas. Por esa razón, hemos radicado esta medida, reconociendo el trabajo del Centro Preescolar de Niños Sordos, durante más de 20 años, y solicitando que la Universidad de Puerto Rico reconsidere esa determinación, y permita la permanencia de este Centro, en el salón que ocupan en la Escuela Elemental de la Universidad de Puerto Rico.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 867.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 867, titulada:

“Para enmendar la Sección 3 y añadir dos nuevos párrafos a la Resolución Conjunta Número 194 de 5 de agosto de 2006, con el propósito de extender el término de disposición de aquellas asignaciones otorgadas a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro; ordenar a las Agencias Custodio retener el dinero de los donativos no reclamados; establecer el procedimiento a seguir de haberse celebrado la actividad o función por la entidad y para otros fines.”

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos una enmienda en el Resuélvese, línea 5. En vez “ni reclamados” “no reclamados”. Esa es la enmienda.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Tenía alguna otra enmienda esa medida, al aprobarse en la primera ocasión? ¿No? Muy bien, pues a la aprobación de la medida, según enmendada, ¿hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para reconsiderarla nuevamente; hay una enmienda adicional de la Portavoz Independentista.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Llámese la medida.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración de la Resolución Conjunta del Senado 867, titulada:

“Para enmendar la Sección 3 y añadir dos nuevos párrafos a la Resolución Conjunta Número 194 de 5 de agosto de 2006, con el propósito de extender el término de disposición de aquellas asignaciones otorgadas a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro; ordenar a las Agencias Custodio retener el dinero de los donativos no reclamados; establecer el procedimiento a seguir de haberse celebrado la actividad o función por la entidad y para otros fines.”

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRON: Señor Presidente, para proponer una enmienda. En la línea 10, la frase final, “quien habrá de evaluar y aprobar el”, que aparezca en la tipografía correspondiente en bastardilla.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone. Faltaría una moción para que las enmiendas anteriores también se dieran por aprobadas.

SR. DE CASTRO FONT: Así será, señor Presidente. Se sobreentiende.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, así se dispone.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, se aprueba.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Solicitamos un Calendario de Votación Final y que se incluyan las siguientes medidas:

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. DE CASTRO FONT: Proyecto del Senado 1011, Proyectos del Senado 1493, 1748, 1800, 1804, 1828, 1830; Resoluciones Conjuntas del Senado 681, 859, 865, 866; Resoluciones del Senado 3076, 3134, 3148, 3156; Proyecto de la Cámara 2982; Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1603, 1745, 1853, 1894, 1945; el Anejo B del Orden de los Asuntos (R. del S. 3200, 3201, 3202, 3203, 3204 y 3205); la Resolución Conjunta del Senado 867; y la Resolución del Senado 3212; y que la Votación Final coincida con el Pase de Lista Final a todos los fines legales correspondientes, señor Presidente del Senado.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay objeción? No habiendo objeción, procédase con la Votación Final.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro.

SR. DE CASTRO FONT: Para corregir que es la Resolución Conjunta de la Cámara 1945, no 47. No, que es 47 y no 45, corrijo.

SR. PRESIDENTE: Estamos votando la 1947 y no la 1945.

SR. DE CASTRO FONT: "You got it."

SR. PRESIDENTE: Muy bien. Corregido.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 1011

"Para crear la "Ley de Pronto Pago de los Portadores Escolares", a fin de disponer que el Departamento de Educación desembolsará el pago de los portadores escolares en un término que no excederá de treinta (30) días después de realizado el trabajo; para establecer el pago de intereses por el atraso en el pago de estos servicios; y para otros fines."

P. del S. 1493

"Para establecer la "Ley Uniforme de Confiscaciones de 2007"; crear la Junta de Confiscaciones; disponer sus poderes y funciones; establecer un Fondo Especial; disponer la forma en que se utilizará y dispondrá de la propiedad confiscada y las cantidades que ingresen a dicho Fondo; derogar la Ley Núm. 93 de 13 de julio de 1988, según enmendada; y para otros fines."

P. del S. 1748

"Para añadir un inciso (d) al Artículo 9 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada, mejor conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico", con el propósito de hacer obligatorias las pruebas de detección de sustancias controladas a todo aspirante y miembro de la Policía de Puerto Rico."

P. del S. 1800

“Para enmendar el inciso (c) del Artículo 4 de la Ley Núm. 78 de 14 de agosto de 1997, según enmendada, conocida como “Ley para Reglamentar las Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas en el Empleo Público”, a fin de incluir entre las Agencias y Programas de Seguridad Pública al Colegio Universitario de Justicia Criminal.”

P. del S. 1804

“Para establecer un Programa de Retiro Temprano para los Empleados de la Corporación de las Artes Musicales y su subsidiaria, la Corporación de las Artes Escénico-Musicales, para disponer los requisitos mínimos de edad y años de servicio para cualificar para este Programa; fijar el por ciento mínimo de retribución a utilizarse en el cómputo de la pensión; proveer para el pago del costo actuarial por dicho Programa: fijar el tiempo que tiene el empleado para ejercer su decisión de acogerse al Programa de Retiro, y para otros fines.”

P. del S. 1829

“Para añadir un nuevo Artículo 6 y renumerar el Artículo 6 como Artículo 7 de la Ley Número 338 de 31 de diciembre de 1998, denominada “Carta de los Derechos del Niño”, a los fines de requerir a toda institución de enseñanza pública y privada, de nivel primario y secundario, que prepare y exponga en un lugar visible o de fácil acceso, un afiche o cartel que contenga los derechos reconocidos en esta Ley y que reproduzca esta Ley para proveer copia al estudiante, maestro, padre o tutor que así lo solicite.”

P. del S. 1830

“Para enmendar el Artículo 4.08 y el Artículo 6.03 de la Ley Núm. 149 de 15 de julio de 1999, según enmendada, denominada “Ley Orgánica del Departamento de Educación de Puerto Rico”, a los fines de requerir que los programas de educación continuada a maestros y personal no docente incluyan temas sobre educación especial y otros temas relacionados, así como disponer que estos programas sean ofrecidos de forma gratuita a los ciudadanos voluntarios que estén en el registro, maestros jubilados, padres o tutores de estudiantes con condiciones especiales de aprendizaje y otras personas que participen de la gestión educativa y brinden servicios a los estudiantes del sistema de educación pública de la Isla e implantar con carácter obligatorio, en el currículo regular de todas las escuelas del sistema de educación pública, cursos especiales sobre educación y sensibilización a estudiantes, como requisito indispensable para que los jóvenes de cuarto año obtengan su diploma.”

R. C. del S. 681

“Para ordenar al Secretario del Departamento de Agricultura de Puerto Rico, Hon. José O. Fabré Laboy, a que dentro de un término máximo de noventa (90) días, realice una evaluación total de todos los programas del Departamento de Agricultura aplicables a la ganadería e incentivos a ganaderos y se tomen todas las medidas remediabiles pertinentes, especialmente aquellas relacionadas con la puntualidad en los ciclos de baños requeridos al ganado y la corrección de los tratamientos, y lleve a cabo un estudio de la epidemia de garrapatas en Puerto Rico cuyos resultados permitan educar a los ganaderos sobre la misma; y para otros fines.”

R. C. del S. 859

“Para reasignar al Municipio de Caguas, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares, de los fondos originalmente asignados mediante la Resolución Conjunta Núm. 64 de 4 de enero de 2003, para que sean transferidos al Concilio de Puerto Rico Boys Scouts of America, Distrito Boriken de Caguas, Inc., para gastos administrativos y el desarrollo de programa en las comunidades en desventajas tales como: viajes educativos, campamentos de veranos, programa de becas para jóvenes, así como en campañas contra el abuso del alcohol y drogas, el maltrato de los niños y el programa nacional contra el crimen; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 865

“Para reasignar a los Municipios de Trujillo Alto, Río Grande y al Departamento de Recreación y Deportes de la Región Noreste la cantidad de setenta y tres mil novecientos (73,900) dólares, de los fondos consignados en la Resolución Conjunta Núm. 2205 de 13 de octubre de 2004, para que sean utilizados según se desglosa en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 866

“Para reasignar al Municipio de Arecibo la cantidad de once mil veinticinco (11,025) dólares, provenientes de la Resolución Conjunta Número 1433 de 2 de septiembre de 2004, para que sean utilizados según se detalla en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta; y para autorizar el pareo de los fondos reasignados.”

R. C. del S. 867

“Para enmendar la Sección 3 y añadir dos nuevos párrafos a la Resolución Conjunta Número 194 de 5 de agosto de 2006, con el propósito de extender el término de disposición de aquellas asignaciones otorgadas a entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro; ordenar a las Agencias Custodio retener el dinero de los donativos no reclamados; establecer el procedimiento a seguir de haberse celebrado la actividad o función por la entidad; y para otros fines.”

R. del S. 3076

“Para ordenar a la Comisión de Comercio, Turismo, Urbanismo e Infraestructura a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que el Instituto de Cultura Puertorriqueña incluya en el listado de Edificios Históricos de Puerto Rico el punto de observación conocido como Taxamar; para el desarrollo de posibles obras de mejoras y restauración en la estructura, según los parámetros del Instituto de Cultura; se asignen los fondos correspondientes; y para otros fines.”

R. del S. 3134

“Para ordenar a la Comisión de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar un estudio sobre la viabilidad y conveniencia de que se establezcan en Puerto Rico Escuelas Libre de Inglés para la enseñanza del idioma inglés conversacional a todos los residentes de Puerto Rico; y para otros fines.”

R. del S. 3148

“Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre los crímenes no resueltos bajo investigación por el Departamento de la Policía de Puerto Rico o pendientes de procesamiento en el Departamento de Justicia.”

R. del S. 3156

“Para ordenar a las Comisiones de Gobierno y Asuntos Laborales; y de Educación, Juventud, Cultura y Deportes a realizar una investigación sobre los condiciones de empleo de los Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante adscritos al Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.”

R. del S. 3200

“Para expresar la más sincera felicitación y reconocimiento del Senado de Puerto Rico al grupo de participantes y miembros de la Producción de la Cuarta Edición de Objetivo Fama, por su excelente producción, desempeño artístico y éxito musical alcanzado.”

R. del S. 3201

“Para extender la más cordial felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al señor Luis Miranda Fernández, a quien la Asociación de Retirados de la Guardia Nacional de Puerto Rico dedica el Segundo Festival de Música Típica a celebrarse en el Barrio Pozuelo, del Municipio de Guayama, los días 2 y 3 de junio de 2007, por su gesta como intérprete de la trova puertorriqueña.”

R. del S. 3202

“Para expresar la felicitación del Senado de Puerto Rico al Coronel Edwin C. Domingo, por la designación y toma de posesión como Comandante Entrante del Fuerte Buchanan en Puerto Rico.”

R. del S. 3203

“Para expresar la felicitación y el reconocimiento del Senado de Puerto Rico a la comunidad del Fuerte Buchanan, con motivo de celebrar el Aniversario 232 del Ejército de los Estados Unidos de América.”

R. del S. 3204

“Para expresar la felicitación y reconocimiento del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Coronel Stephen M. Ackman, con motivo de su retiro como Comandante del US Army Garrison Fort Buchanan, Puerto Rico.”

R. del S. 3205

“Para expresar el reconocimiento y la felicitación del Senado de Puerto Rico a la Sociedad Americana del Cáncer, Capítulo de Puerto Rico, en ocasión de celebrar su tradicional evento “Relevo por la Vida 2007”, movimiento mundial para apoyar, prevenir y erradicar el cáncer.”

R. del S. 3212

“Para expresar el reconocimiento y apoyo del Senado de Puerto Rico a la gestión del Centro Preescolar de Niños Sordos, y exhortar a la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a que permita la permanencia de este extraordinario programa en la Escuela Elemental de la UPR.”

P. de la C. 2982

“Para enmendar el inciso (d) del Artículo 2 de la Ley Núm. 80 de 30 de mayo de 1976, según enmendada, y mejor conocida como “Ley Sobre Despidos Injustificados”, a los fines de clarificar que el término “establecimiento” según utilizado en dicho inciso, incluye individualmente a cada oficina, fábrica, sucursal o planta en empresas que poseen varias de éstas y en las cuales se realizará un cierre total, temporero o parcial de las operaciones.”

R. C. de la C. 1603

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas, transferir la titularidad de la Escuela Emilio Pastor ubicada en el Barrio Jagual de Gurabo al Municipio de Gurabo, para el establecimiento de facilidades recreativas comunitarias y un centro de usos múltiples.”

R. C. de la C. 1745

“Para autorizar al Departamento de Educación de Puerto Rico a traspasar libre de costo al Gobierno Municipal de Quebradillas los terrenos y estructuras en donde se ubicaba la antigua Escuela José Julián Acosta en el Sector Quebradamala en el Municipio de Quebradillas.”

R. C. de la C.1853

“Para ordenar a la Junta de Planificación una moratoria por el término de cinco (5) años en el cambio de zonificación y a la Administración de Reglamentos y Permisos en la otorgación de permisos de construcción y/o uso otorgados en la calle Escorial de la Urb. Caparra Heights del Distrito 4 de San Juan mientras se dilucidan o evalúan alternativas, se establece un reglamento con criterios específicos y detallados para el otorgamiento de los mismos, y para otros fines.”

P. de la C. 1894

“Para añadir un inciso (g) al Artículo 3.2 de la Ley Núm. 220 de 29 de agosto de 2002, conocida como “Ley de Cooperativas Juveniles”, a fin de promover la creación de publicaciones y revistas juveniles, ya sean escritas o electrónicas, por parte de las Cooperativas Juveniles Escolares, Comunales y Universitarias.”

P. de la C. 1947

“Para enmendar la Sección 1169 A de la Ley Núm. 120 de 31 de octubre de 1994, según enmendada, conocida como “Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 1994” a los fines de actualizar las distribuciones temporales de los fondos depositados en las cuentas de retiro individual así como aquellos fondos de dichas cuentas sobre los cuales el contribuyente elija pagar por adelantado las contribuciones y para que tributen a una tasa especial.”

VOTACION

Los Proyectos del Senado 1493, 1800, 1804; la Resolución Conjunta del Senado 681; las Resoluciones del Senado 3076; 3148; 3156; 3200; 3201; 3205; 3212; y las Resoluciones Conjuntas de la Cámara 1603; 1745 y 1853, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 25

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1011, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 859 y 866, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta del Senado 867, es sometida a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

Juan E. Hernández Mayoral.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1829; y las Resoluciones del Senado 3134; 3202; 3203 y 3204, son sometidos a Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto del Senado 1830, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 24

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Eudaldo Báez Galib.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

La Resolución Conjunta del Senado 865; y la Resolución Conjunta de la Cámara 1947, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:

María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

La Resolución Conjunta de la Cámara 1894, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González, Orlando Parga Figueroa, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, Lornna J. Soto Villanueva, Jorge I. Suárez Cáceres, Cirilo Tirado Rivera y D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 22

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Sila M. González Calderón y María de Lourdes Santiago Negrón.

Total..... 2

VOTOS ABSTENIDOS

Senador:

José Garriga Picó.

Total..... 1

El Proyecto del Senado 1748, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Luz Z. Arce Ferrer, Norma Burgos Andújar, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, Antonio J. Fas Alzamora, José Garriga Picó, José E. González Velázquez, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Migdalia Padilla Alvelo, Carlos A. Pagán González,

Orlando Parga Figueroa, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón, Lornna J. Soto Villanueva y Kenneth D. McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Eudaldo Báez Galib, José Luis Dalmau Santiago, Sila M. González Calderón, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge I. Suárez Cáceres y Cirilo Tirado Rivera.

Total..... 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

El Proyecto de la Cámara 2982, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Modesto Agosto Alicea, Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Jorge A. de Castro Font, Carlos A. Díaz Sánchez, José Garriga Picó, Migdalia Padilla Alvelo, Cirilo Tirado Rivera y Kenneth McClintock Hernández, Presidente.

Total..... 9

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Roberto A. Arango Vinent, Norma Burgos Andújar, José Luis Dalmau Santiago, Antonio J. Fas Alzamora, Sila M. González Calderón, Juan E. Hernández Mayoral, Margarita Nolasco Santiago, Carlos A. Pagán González, Bruno A. Ramos Olivera, Carmelo J. Ríos Santiago, Pedro J. Rosselló González, María de Lourdes Santiago Negrón y Jorge I. Suárez Cáceres.

Total..... 13

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

José E. González Velázquez, Orlando Parga Figueroa y Lornna J. Soto Villanueva.

Total..... 3

SR. PRESIDENTE: Con excepción del Proyecto de la Cámara 2982, que no fue aprobado, todas las demás medidas han sido aprobadas.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señora Portavoz.

SRA. NOLASCO SANTIAGO: Para excusar al senador Luis Daniel Muñiz y al senador Héctor Martínez, por el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: Así se toma nota.

SR. DE CASTRO FONT: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Senador de Castro Font.

SR. DE CASTRO FONT: Para solicitar un receso del Senado de Puerto Rico, hasta el próximo jueves 7, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.).

SR. PRESIDENTE: A la moción de recesar los trabajos hasta el jueves, ¿hay objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el jueves, 7 de junio, a las once en punto de la mañana (11:00 a.m.). Receso.

ANEJOS



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTONOMO DE CAGUAS

ACS
859

18 de mayo de 2007

Hon. José L. Dalmau Santiago
Senador Distrito Humacao
Senado de Puerto Rico

Estimado señor Senador:

**CERTIFICACION DE BALANCES DE FONDOS DEL BARRIL DE
TOCINO Y BARRILITO**

A continuación le presentamos un detalle de los balances disponibles de
resolución legislativas.

- **R/C 1397 del 28 de agosto de 2004 Balance \$ 17,500.00**
 - Esc. Pepita Arenas 1,500.00
 - Evangelista Rivera González 1,000.00
 - Lorenzo Redonda 10,000.00
 - María Vélez 5,000.00
- **R/C 1433 del 2 de septiembre de 2004 Balance \$ 14,500.00**
 - Carmen Flores Rohena 1,000.00
 - Caguas Emergency Respond 1,200.00
 - Margarita Correa Rivas 1,000.00
 - Asoc. Ex Alum Esc. Eloisa 2,500.00
 - Carmen Costa 1,000.00
 - Equipo de Softball de Cagua 1,000.00
 - Asoc. Baloncesto Juvenil de PR 2,000.00
 - Francisca Mollet 500.00
 - Margarita Caballero 2,000.00
 - Certamen Piel Canela 2004 1,000.00
 - PR Baseball Kid 500.00
 - Waleska Burgos 500.00

VCL

Apartado 907, Caguas, P.R. 00726-0907
Tel. (787) 743-3400 Fax (787) 746-6562



E-mail: wmiranda@caguas.gov.pr
<http://www.caguas.gov.pr>

ACS 859

o Julio C. Ortiz	300.00
• R/C 64 del 4 de enero de 2003 Balance	\$1,500.00
o Francisco Medero	500.00
o Tomás Pérez Ortiz	1,000.00
• R/C 783 del 12 de agosto de 2003 Balance	\$1,200.00
o Asoc. Padres Dodger 9-10	200.00
o Equipo Puerto Rico Criollo	1,000.00
• R/C 1205 del 24 de diciembre 2002 Balance	\$3,600.00
o Baloncesto Sup. Femenino	1,000.00
o Edna Roldán	500.00
o The Young Talent	500.00
o Insp, Edwin Solivan González	500.00
o Esc. Ramón Bruguera	300.00
o Liga Caguas/Félix Rosa	500.00
o Noemí Ocasio	300.00
• R/C 692 del 23 de diciembre de 2001 Balance	\$3,500.00
o María Valentín Marrero	1,000.00
o Juan Ortiz Atilano	500.00
o Club Gimnástico de Caguas	500.00
o Club de Tennis de Caguas	500.00
o Roberto Lebrón Cardona	100.00
o Elimarie Marcano Mulero	300.00
o Laura E. Méndez Colón	300.00
o Esc. Ele. Gustavo Muñoz Díaz	300.00
• R/C 340 del 2 de mayo de 2003 Balance	\$22,000.00
o Esc. Com. Dr. Juan Osuna	2,000.00
o Sec. La Jurado Bo. Beatriz	20,000.00

Certificamos que la información suministrada es verídica y los fondos están disponibles.

CAGUAS

 SECRETARIO

ACS 859

Para cualquier información adicional favor comunicarse con Jenny Centeno al teléfono 744-8833, ext. 1327-1351.

Cordialmente,


Victor M. Coriano Reyes
Director de Finanzas



May 23 07 03:22/p

p.1

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
SENADO



HÉCTOR J. MARTÍNEZ MALDONADO
SENADOR DISTRITO DE CAROLINA

RCS 865

23 de mayo de 2007

Comisión de Hacienda
Senado de Puerto Rico


Héctor J. Martínez Maldonado
Senador

RCS 865

Me dirijo a ustedes con el propósito de notificarle que el costo estimado para la ampliación de la cancha de la Asociación Recreativa de Alturas de Río Grande es de diez mil (10,000) dólares.

Agradeceré su atención a este asunto.

May 17 07 02:26p

MAR-28-2007 03:17pm De-

T-025 P.002/004 F-458 p.2

Estado Libre Asociado de Puerto Rico



Secretaría Auxiliar de Administración

28 de marzo de 2007

PCS 865

Hon. Héctor Martínez Maldonado
 Senador
 Distrito de Carolina
 El Capitolio
 San Juan, Puerto Rico

Honorable señor Martínez Maldonado:

Reciba un cordial saludo de nuestra parte. De acuerdo con los libros de contabilidad, certificamos el balance de las siguientes Resoluciones Conjuntas:

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
1573/04	312-0870000-156-2004	\$8,898.20	30/06/07

Reparación y mejoras al área recreativa, canchas y centro comunal de la Urb. Río Grande Estates I.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
98/01	311-0870000-156-2002	\$11,373.32	31/12/05

Para obras y mejoras permanentes del Distrito Senatorial #8 Carolina, Trujillo Alto, Ceiba, Culebra, Vieques, Loíza, Canóvanas, Río Grande, Luquillo y Pajardo.

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
911/04	141-0870000-0001-156-2003	\$1,000.00	30/06/07

Río Grande Schwinn Club Inc., para gastos operacionales.

RC	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
455/01	141-0870000-0001-156-2001	\$200.00	30/06/03

Gastos actividad de la Liga Atlética Policiaca "Pedalcando Pro-Juventud del Municipio de Vieques

MAILX 11 01 02:200

WAR-28-2007 03:17pm De-

T-825 P.004/004 F-450 p.4

Hon. Héctor Martínez Maldonado
Página 3
28 de marzo de 2007

PKS 865

R/C	Cifra de Cuenta	Balance	Vigencia
783\03	141-0870000-0001-156-2004	\$1,200.00	30\06\06

Liga Infantil y Juvenil de Baseball de Canovanas(\$300.00)
Israel Ayala Fernández, compra de equipo deportivo(300.00)
Equipo Bravitos de Río Grande, gastos operacionales(600.00)

Esta certificación se emite conforme a su petición.

De requerir información adicional puede comunicarse al (787) 728-1927 con este servidor.

Respetuosamente,



Javier R. Rodríguez Rivera
Secretario Auxiliar de Administración

MAY-23-2007 WED 10:32 AM

SENADOR JOSE E GONZALEZ

7879773084

P. 02



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
PO BOX 1086
ARECIBO, PUERTO RICO 00613

Tel. (787) 878-5612
(787) 878-4338

CERTIFICACION

MS 866

Hon. José E. González
Senador
Distrito de Arecibo

Honorable Senador González:

Certifico que el balance disponible en el ID 14330501 para varias partidas de Desarrollo de Actividades de interés Social y cultural y para la compra de material y equipo es de \$ 11,025.00, según Resolución Conjunta num. 1433 del 2 de Septiembre del 2004.

Para que así conste firmo la presente hoy 26 de Marzo de 2007.


Sra. Wanda Aguila Rivera
Supervisora Contabilidad
Departamento de Finanzas

Arecibo

MAY-25-2007 FRI 10:39 AM

SENADOR JOSE E GONZALEZ

7879773084

P. 02

May. 25. 2007 10:31AM

DEPARTAMENTO DE FINANZAS

No. 5061 P. 2



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARECIBO
PO BOX 1086
ARECIBO, PUERTO RICO 00611

Tel. (787) 878-5612
(787) 878-4338

PCS 866

CERTIFICACION

YO, WANDA AGUILA RIVERA EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA INTERINA DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE ARECIBO, CERTIFICO QUE:

LA R.C. 1433
2004

PARTIDA 2-EQUIPO DOBLE AA
JUVENTUD DE ARECIBO
P.O. BOX 1086 ARECIBO PR
PARA CUBRIR GASTOS
OPERACIONALES.

\$10,000.00

PARTIDA 8-SR. WILLIAM SANTIAGO
RODRIGUEZ HC-02 BOX 16624
ARECIBO, P.R. PARA GASTOS DE
ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

\$ 1,000.00

PARTIDA 11-GOBIERNO MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE ARTE, CULTURA
HISTORIA Y TURISMO CALLE
GONZALO MARIN #7 ARECIBO, PR
DIRECTOR PROF. RAMBI COLLAZO
ARROYO PARA GASTOS
OPERACIONALES.

\$ 25.00

TIENE UN BALANCE DISPONIBLE DE \$11,025.00 QUE PUEDEN SER UTILIZADOS PARA OTROS PROPOSITOS.

PARA QUE ASI CONSTE FIRMO LA PRESENTE HOY, 24 DE MAYO DEL 2007.

CERTIFICO CORRECTO

Wanda Aguilera
WANDA AGUILA RIVERA



Mr. Franklin Hernández, Departmental Secretary

neg..

DEPARTAMENTO DE HACIENDA
OFICINA DEL CENTRO DE ENLACE MUNICIPAL

INFORME DE LOS DESEMBOLSOS DE LA ORDEN EJECUTIVA NUM. 21 DEL 15 DE MAYO DE 2004 Y 22 DEL 21 DE MAYO DE 2004.

MUNICIPIO	CANTIDAD	NUMERO CHEQUE	FECHA CHEQUE	FECHA DE ENTREGA	FECHA CARTA O.G.P.
AGUAS BUENAS	211,901.40	01332472	17/08/04	18/08/04	13/08/04
AGUAS BUENAS	26,854.00	01391159	08/11/04	09/11/04	28/10/04
CAGUAS	54,765.04	01328577	12/08/04	13/08/04	06/08/04
COROZAL	170,249.50	01325292	09/08/04	12/08/04	04/08/04
NARANJITO	59,329.00	01325290	09/08/04	09/08/04	04/08/04
NARANJITO	9,654.77	01341276	27/08/04	01/09/04	20/08/04
SAN JUAN	50,400.00	01308418	12/07/04	12/07/04	09/07/04
TOA ALTA	69,519.67	01325291	09/08/04	09/08/04	04/08/04
TOA ALTA	4,022.70	01328554	12/08/04	13/08/04	10/08/04
TRUJILLO ALTO	138,182.00	01328594	12/08/04	13/08/04	06/08/04
TRUJILLO ALTO	10,104.80	01358053	27/09/04	27/09/04	23/09/04

TOTAL 804,982.88

PREPARADO POR: RENE CLAUDIO GINES
CERTICO CORRECTO-LUZ SANCHEZ-CORREA

PS 130

PS 130

MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS			
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia			
Lluvias 10-14 de mayo de 2004			
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario
	Reclamada	Aprobada - OGP	
I. Infraestructura			
Bo. Mula PR 174 Km. 22.1 Estacionamiento Coliseo	120,000.00	14,200.00	
Bo. Sumidero PR 174 Km. 21.8 Sector Quilo Aponte y Sector Catalicio Ramos	168,895.00	72,575.00	
Bo. Sumidero Sector Las Torres	30,910.00	27,244.00	
Bo. Jagüeyes - Sector Country Club - Sector Familia Nieves	166,000.00	15,283.00	
Bo. Jagüeyes - Sector Country Club - Sector Familia Vallejo	129,000.00	5,273.00	
Sector Los Morales PR 156 Km. 47.2	108,200.00	26,560.00	
Bo. Jagüeyes - Sector Pedro Castro y Macho Gomas PR 797	22,000.00	14,487.00	
Bo. Caguitas Centro Sector Los Cáez PR 777 Km. 2.0	12,000.00	9,500.00	
Bo. Caguitas Centro Sector Los Arzola PR 777 Km. 2.0 Int.	12,000.00	14,236.00	
II. Puente			
Bo. Caguitas Sector Perales PR 156 Km. 52.3	108,000.00	2,070.40	
III. Deslizamiento Terreno:			
Bo. Caguitas Centro - Sector Los Meléndez Km. 1.8 Int.	82,800.00	6,267.00	
Bo. Juan Asencio - Sector Domingo Falcón (daño en aletones)	12,000.00	1,006.00	
Bo. Jagüeyes - Jagüeyes Park - Sector Blanca Rivera y Joanne Womack (daño en aletones)	225,000.00	3,200.00	
Carreteras PR 156 - Ramal 790 Bo. Juan Asencio - Sector Los Riveras	7,000.00	11,421.00	
Bo. Sumidero - Sector Los Hucares	165,000.00	4,860.00	
Bo. Caguitas Centro, Sector Los Meléndez Km. 1.8 Int.	82,800.00	10,873.00	
Gran Total	\$ 1,451,605.00	\$239,055.40	

PB 130

MUNICIPIO DE COROZAL			
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia			
Lluvias 10-14 de mayo de 2004			
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario
	Reclamado	Aprobado-OGP	
29.Bo. Dos Boca I, PR#805 Int, Sector San Félix	\$13,969.00	\$	No se observaron daños.
30. Bo. Dos Boca II, Sector San Félix, Carr. PR#807 Int	\$726.80	\$	No se observaron daños.
31. Area Pueblo, Bda. Aldea Vazquez	\$112,467.00	\$	Área Repetida
32. Bo. Palos Blanco, Parcelas Medina	\$139,510.00	\$	No se observaron daños.
33. Area Pueblo, Bda. Aldea Vazquez	\$112,467.00	\$	Área Repetida
34. Area Pueblo, Bda. Aldea Vazquez, Sector Las Batatas	\$21,700.00	\$	Área Repetida
35.Bo. Cibuco, Carr. PR #818	\$112,467.00	\$	No se observaron daños.
36. Bo. Palmarejo, Carr. PR#164, Alturas de Corozal	\$47,236.70	\$	Área Repetida
37. Bo. Cuchillas, Carr. PR#618	\$58,483.60	\$	No se observaron daños.
38. Bo. Palmarito, Sector Charlie Padilla, Carr. PR#802 Int.	\$73,103.80	\$	No se observaron daños.
39. Bo. Mavilla, Sector El Batey, Carr. PR#818	\$76,759.20	\$	Área Repetida
Sub-total	\$1,607,035.55	\$68,805.33	
II Tubos de Puentes Dañados:			
1.Bo. Padilla, PR#568 Int, Sector El Limón	\$9,695.64	\$23,140.00	
2.Bo. Palmarito Centro, PR#800 Int, Sector Los Lucianos	\$9,285.00	\$4,990.01	
3.Bo. Palmarito Centro, PR#802 Int, Sector Los Riveras	\$20,793.00	\$47,564.39	
4.Bo. Maná, PR#802 Int, Sector Las Vegas	\$13,407.00	\$21,135.33	
5.Bo. Palos Blancos, PR#808 Int, Sector Félix Aponte	\$16,831.00	\$4,614.44	
Subtotal	\$70,011.64	\$101,444.17	
Gran Total	\$1,677,047.19	\$170,249.50	

RS 130

MUNICIPIO DE COROZAL			
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia			
Lluvias 10-14 de mayo de 2004			
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario
	Reclamado	Aprobado-OGP	
I. Infraestructura			
Carreteras: (Asfalto)			
1.Bo. Cibuco, PR #808 Int, Sector Rolo Barrera	\$219,660.00	\$14,328.89	
2.Bo. Padilla, PR #808 Int, Sector Las Vegas	-	\$8,793.78	
3.Bo. Padilla, PR #568 Int, Sector EL Quinto	\$45,520.00	\$6,889.78	
4.Bo. Cuchilla, PR#618 Int, Sector El Bombero	\$35,175.00	-	No tuvieron daños.
5.Bo. Cuchilla, PR#618 Int, Sector Hormiga	\$29,955.00	-	No tuvieron daños.
6.Bo. Dos Boca I, PR#807 Int, Sector Julio Diguier	\$32,295.00	\$12,107.33	
7.Bo. Mavilla, PR#159 Int, Sector El Batey	\$47,375.00	\$10,063.78	
8.Bo. Abra, PR#821 Int, Sector Berto Class	\$18,270.00	\$5,397.33	
9.Bo. Mavilla, PR#159 Int, Sector Alturas de Corozal	\$10,815.00	\$2,790.67	
10.Bo. Abra, PR#821 Int, Sector Los Torres	\$5,740.00	-	No tuvieron daños.
11. Area Pueblo, Sector Aldea, Camino Vázquez	\$31,295.00	\$2,332.44	
12. Area Pueblo, Sector Aldea, Camino Batata	\$12,865.00	\$6,101.33	
13. Bo. Palmarejo, Sector Los Guardias, Carr. PR#164 Int.	\$13,994.50	-	No se observaron daños.
14. Bo. Palmarejo Centro, Sector Radio Oro, Carr. PR#800 Int.	\$12,407.00	-	No se observaron daños.
15. Bo. Palmarejo, Sector Los Guardias, Carr. PR#164 Int.	\$13,994.50	-	Área Repetida
16. Bo. Cibuco III, Sector Cuca Irene, Carr. PR#159 Int.	\$5,358.50	-	No se observaron daños.
16. Bo. Negros, Sector Africa, Carr. PR#807 Int.	\$26,690.00	-	No se observaron daños.
17. Bo. Palmarejo, Sector Vitin Reyes, Carr. PR#802 Int.	\$20,989.00	-	No se observaron daños.
18. Bo. Cibuco III, Sector Gaspar Navarro, Carr. PR#159 Int.	\$3,926.00	-	No se observaron daños.
19. Bo. Palmarejo, Sector La Emisora, Carr. PR#802 Int.	\$26,170.00	-	No se observaron daños.
20. Bo. Dos Boca II, Sector Carmelo Ortiz, Carr. PR#818 Int	\$759.25	-	No se observaron daños.
21. Carr. PR#159, Desvío	\$841.40	-	No se observaron daños.
22. Urb. Valle Arana	\$128,100.00	-	No se observaron daños.
23. Bo. Dos Boca I, Sector Daniel Negrón, Carr. PR#818 Int.	\$730.70	-	No se observaron daños.
24. Bo. Mavilla, Sector Maya Marzán, Carr. PR#818 Int	\$776.20	-	No se observaron daños.
25. Sector Aldea, Camino Vazquez, Carr. PR#805 Int.	\$837.70	-	Área Repetida
26. Bo. Cibuco III, Sector Daniel Negrón, Carr. PR#818 Int.	\$730.70	-	No se observaron daños.
27. Bo. Cibuco III, Desde El Yagrumo PR#818 Int, hasta PR#159, Sector Rolo Barrera	\$79,005.00	-	No se observaron daños.
	\$13,870.00	-	No se observaron daños.

PS 130

MUNICIPIO DE CAGUAS				
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia				
Lluvias 10-14 de mayo de 2004				
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario	
	Reclamado	Aprobado-OGP		
I. Infraestructura				
Bo. Cañaboncito - Sector Orellano	15,000.00	871.96		
Bo. Cañaboncito - Sector Orellano - Sector Bachice León	40,000.00	5,808.03		
Bo. Cañaboncito - Sector Villa Caliz II	75,000.00	2,169.36		
Bo. Borinquen PR 763 Km. 5.7, Sector Villa Coqui	97,285.00	6,730.42		
Bo. Borinquen Sector Altraviesada - Camino Sta. María	5,450.00	5,946.98		
Bo. Río Caña PR 765 Km. 1.6 Int. Sector La Mesa	-	1,220.74		
Bo. Bairoa - Sector La Colinas - Calle 3 E-17	35,000.00	8,188.00		
Bo. Boriquen - Sector El Sical	18,600.00	1,007.08		
Bo. Cañaboncito - Sector Bucaná	75,000.00	10,619.44		
II Tubos de Puentes Dañados:				
Bo. Cañabón - Sector Pozo Dulce	350,000.00	10,789.28		
III. Reparación de Verja:				
Bo. Bairoa - Urb. Golden Gate II - Calle 1 M-19	6,500.00	1,413.75		
Gran Total	\$ 717,815.00	\$ 54,765.04		

RS 130

MUNICIPIO DE NARANJITO			
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia			
Lluvias 10-14 de mayo de 2004			
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario
	Reclamado	Aprobado-OGP	
I. Infraestructura			
Carreteras : 152, Sector Paganos	2,000.00	3,699.00	
Carr. 811 - Sector La Sabana	2,000.00	1,894.00	
Bo. Lomas, Sector Guayabo conecta con Bo. Achiote	3,000.00	1,373.00	
Bo. Achiote Sector el Cuco	5,000.00	2,149.00	
Carr. 825 Km. 08.8 Bo. Achiote	20,000.00	2,441.00	
Bo. Lomas - Sector Los Peluza	4,000.00	1,052.00	
II. Muros Contención:			
Camino Los Morales		10,310.00	
Bo. Cedro Abajo y Bo. Anones Carr. 152	8,000.00	12,200.00	
Bo. Lomas - Sector Las Jaguas	20,000.00	18,727.00	
Bo. Guadiana - Camino Moncho Pagán	6,000.00	5,841.00	
III. Renta equipo	9,654.77	9,654.77	
Gran Total	\$79,654.77	\$69,340.77	

PS 130

MUNICIPIO DE SAN JUAN			
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia			
Lluvias 10-14 de mayo de 2004			
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario
	Reclamado	Aprobado-OGP	
	250,000.00	50,400.00	
I. Infraestructura			
Muros Retención de Concreto			
Gran Total	\$ 250,000.00	\$ 50,400.00	

MUNICIPIO DE TOA ALTA			
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia			
Lluvias 10-14 de mayo de 2004			
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario
	Reclamado	Aprobado-OGP	
I. Infraestructura			
Carr. Bo. Quebrada Cruz, Sector Rpto. León	48,000.00	10,939.93	
II. Tubos para Puentes:			
Bo. Galateo - Sector Villa Josco - entrando por El Parque de Pelota	-	35,584.32	
Bo. Galateo - Parcelas Galateo	-	22,995.42	
III. Pago Horas Extras:			
	4,022.70	4,022.70	
Gran Total	\$52,022.70	\$73,542.37	

RS 130

PS 130

MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO				
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia				
Lluvias 10-14 de mayo de 2004				
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario	
	Reclamado	Aprobado-OGP		
I. Infraestructura (Asfalto)				
Camino Los Planell, Bo. La Gloria	15000.00	3282.00		
Camino Roberto Resto. Bo. La Gloria	52000.00	16059.00		
Calle 4 Kennedy Hills, Bo. Quebrada Negrito	20000.00	686.00		
Camino Los Matojos Bo. Dos Bocas	2680.00	2891.00		
Camino Pedro Martínez, Bo. Carraizo	51540.00	1718.00		
Camino Díaz Aponete, Bo. Carraizo	150000.00	8520.00		
Camino Los Aquinos, Bo. Carraizo	3520.00	3520.00		
Camino Pablo Ortiz, Bo. Carraizo	58056.00	23792.00		
Camino Francisco Rivera	9600.00	5100.00		
II. Puentes:				
Quebrada Grande, Bo. Quebrada Grande - Sector Los Ruiz	20000.00	6002.00		
Bethania Bo. Saint Just	100000.00	2736.00		
Quebrada Los Morales Calle 2 - Parcelas Carraizo	15000.00	2904.00		
Quebrada Leprosa - Bo. Las Cuevas, Sector Los Morales	40000.00	3463.00		
Rincón Español, Bo. Los Barros, Camino Los Matos	10000.00	398.00		
III. Muro Contención:				
Camino Pellín Cruz - Bo. La Gloria	103000.00	56451.00		
IV. Pago Horas Extras				
Camino Pellín Cruz - Bo. La Gloria	10104.80	10104.80		
Gran Total	\$660,500.80	\$147,626.80		

PS 130

MUNICIPIO DE TRUJILLO ALTO				
Ayuda recibida del Fondo de Emergencia				
Lluvias 10-14 de mayo de 2004				
Descripción del daño	Cantidad Daños Infraestructura		Comentario	
	Reclamado	Aprobado-OGP		
I. Infraestructura (Asfalto)				
Camino Los Planell, Bo. La Gloria	15000.00	3282.00		
Camino Roberto Resto. Bo. La Gloria	52000.00	16059.00		
Calle 4 Kennedy Hills, Bo. Quebrada Negrito	20000.00	686.00		
Camino Los Matojos Bo. Dos Bocas	2680.00	2891.00		
Camino Pedro Martínez, Bo. Carraizo	51540.00	1718.00		
Camino Díaz Aponete, Bo. Carraizo	150000.00	8520.00		
Camino Los Aquinos, Bo. Carraizo	3520.00	3520.00		
Camino Pablo Ortiz, Bo. Carraizo	58056.00	23792.00		
Camino Francisco Rivera	9600.00	5100.00		
II. Puentes:				
Quebrada Grande, Bo. Quebrada Grande - Sector Los Ruiz	20000.00	6002.00		
Bethania Bo. Saint Just	100000.00	2736.00		
Quebrada Los Morales Calle 2 - Parcelas Carraizo	15000.00	2904.00		
Quebrada Leprosa - Bo. Las Cuevas, Sector Los Morales	40000.00	3463.00		
Rincón Español, Bo. Los Barros, Camino Los Matos	10000.00	398.00		
III. Muro Contención:				
Camino Pellín Cruz - Bo. La Gloria	103000.00	56451.00		
IV. Pago Horas Extras				
	10104.80	10104.80		
Gran Total	\$660,500.80	\$147,626.80		

07/05/2006 11:58 7878590041

FINANZAS

PAGE 02



Sra. Nilda Rosado Vélez
Directora de Finanzas

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio de Corozal
Departamento de Finanzas

PS 130

5 de julio de 2006

HON. MIGDALLA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE EDUCACION SUPERIOR,
TRANSPORTACION CIENCIA Y CULTURA
SENADO DE PUERTO RICO
APARTADO 41269
SAN JUAN, PUERTO RICO 00940-1269

Estimada señora Presidenta:

Los Fondos que se asignaron fueron a Obras Públicas Estatal y se esta
trabajando en el proyecto. Al Municipio no se le asignó ningún dinero.

Estamos a sus ordenes para ofrecer cualquier información adicional.

CORDIALMENTE,

MARIBEL RIVERA RIVERA
DIRECTORA INTERINA

05/17/2007 10:40 7877257351

COM PRESUPUESTO

PAGE 83



RCC 1947

Gobierno Municipal de Vega Alta

Damián O. Pabón Colón
Director de Finanzas

CERTIFICACION

Yo, Damián O. Pabón Colón, Director de Finanzas del Municipio de Vega Alta, certifico:

Que: Hemos realizado una monitoría de las Resoluciones Conjuntas de origen cameral del distrito número 12:

Que: Según nuestros libros de contabilidad y Sistema Mecanizado de Contabilidad, los balances de los fondos asignados al Municipio de Vega Alta, mediante las Resoluciones Conjuntas que detallamos a continuación, son las siguientes:

DESCRIPCION	CANTIDAD
Rc 432/1995 - Parque Pasivo Cerro Gordo	5,000.00
Alumbrado Parque de Pelota de Cerro Gordo	10,000.00
Construcción Plazoleta Bo. Corea	5,000.00
RC 417/1996 - Mejoras o construir Baños para impedidos Esc. José de Diego	2,000.00
Mejoras a calles y aceras de distintos sectores	.24
Mejoras Centro de Salud Familiar	.04
RC 550/1996 - Para obras y mejoras permanentes en Vega Alta	.41
RC 185/1998 - Aportación para tratamiento médico Sra. Abigail Andaluz Rivera	500.00
RC 279/1998 - Club Amigos de Pueblo Nuevo	1,500.00

05/17/2007 18:48 7877257351

COM PRESUPUESTO

PAGE 84

RCC 1947

RC 116/1998 – Irma Hernández Pantojas, HC 83 Box 6663 Vega Alta	1,000.00
Deliris Canales, HC 83 Box 6663 Vega Alta	1,500.00
Damaris Avilés Hernández	800.00
Sr. Victor Nieves González, HC 83 Box 6496 Bo. Santa Rosa Calle Carmín	500.00
RC 606/2000 – Sr. José L. Pabón Molina	1,000.00
Aportación Torneo Aguja Azul, Carmen Reyes	500.00
Aportación Equipo Los Taínos, Santos Quintero	1,300.00
RC 418/2000 – Aportación para mejoras del Sector Gallera, Sr. Manuel Logroño	2,000.00
Aportación mejoras a sumidero, Sra. Janice Miranda	3,000.00
RC 610/2002 – Mejoras al hogar	
Juan Caceres, para mejoras al hogar	300.00
Sandra Ponce Santiago, para mejoras al hogar	5.64
Linette Cintrón Adorno, para mejoras al hogar	60.60
Damaris Rosario Vega, para mejoras al hogar	16.19
Juan Otero Valentín, para mejoras al hogar	300.00
Escuela Elemental Urbana, para mejoras permanentes y compra de equipo Escuela Educación Física	.50
Brenda Celínés Rosario Cruz, para mejoras al hogar	500.00
Ana Rodríguez Vázquez, para mejoras al hogar	.18
Ada H. Ortiz Quiñónez, para mejoras al hogar	1.95
Carmen L. Dávila Pabón, para mejoras al hogar	.60
Sonia Crespo Figueroa, para mejoras al hogar	2.20
Felix Avilés Aguayo, para mejoras al hogar	.16
Francisca Hernández Rivera, para	

05/17/2007 10:48 7877257351

COM PRESUPUESTO

PAGE 85

RCC 1947

mejoras al hogar	8.40
Yolanda Navarro, para mejoras al hogar	500.00
Lucy Arroyo Marrero, para mejoras al hogar	.09
Dolores Rivera Torres, para mejoras al hogar	9.90
Victor R. Avilés Saucedo, para mejoras al hogar	.79
Ramón Avilés Pantoja, para mejoras al hogar	1,000.00
RC 734/2002 - Carmen D. Pérez Torres-mejoras al hogar	74.94
Cristina Torres Ríos, para mejoras al hogar	3.00
RC 875/2002 - Voliva, Inc., compra de equipo y/o gastos operacionales	1,000.00
Comité Cívico Cultural, para actividades deportivas, culturales y cívicas	3,000.00
RC 830/2002 - Ramona Cancel Vázquez, mejoras al hogar	500.00
Carmelo Bravo, mejoras al hogar	104.65
Ramón L. Cruz Reyes, mejoras al hogar	500.00
RC 866/2003 - María E. Ríos, repara vivienda	300.00
Samira L. Rijos Ruiz, mejoras a la vivienda	300.00
RC 867/2003 - Juan A. Hernández Navedo A.E.E.	300.00
RC 1411/2004 - Aida L. China Arroyo, compra de silla de ruedas de su hija	1,000.00
Oficina Manejo de Emergencias, compra de equipo de rescate	16.00
Equipo Amadeo "Big League", compra de equipo	500.00
Aportación Clase Graduanda 2004/2005, Escuela Antonio Paoli	550.00
Aportación Minerva Renta, pago de gasto de estudio Instituto Edutec	375.00
RC 1430/2004- compra materiales de	

05/17/2007 18:48 7877257351

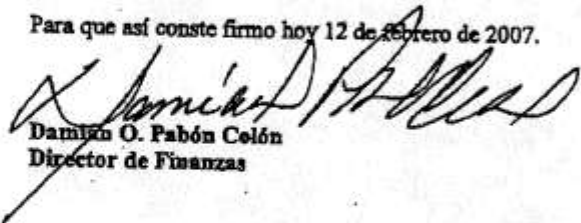
COM PRESUPUESTO

PAGE 06

ECC 1947

construcción	
Elizabeth Adorno Adorno	
Compra materiales de construcción	500.00
Yahaira Fret Rivera	
Compra materiales de construcción	500.00
Juana Marzán Arrollo	
Compra materiales de construcción	500.00
Yaribette Mendoza Marrero	
Compra materiales de construcción	500.00
Noemi Olmeda Pérez	
Compra materiales de construcción	500.00
Rafael Olivo Otero	
Compra materiales de construcción	500.00
María T. Pagán Quintero	
Compra materiales de construcción	500.00
Dominga Rivera Mata	
Compra materiales de construcción	500.00
Carmen Rivera Rodríguez	
Compra materiales de construcción	500.00
Kimberly Rivera Vega	
Compra materiales de construcción	500.00
Rosa I. Sanchez Morales	
Compra materiales de construcción	500.00
Carmen López Hernández	
Compra materiales de construcción	1,000.00
Miguelina Crespo Dávila	
Compra materiales de construcción	1,200.00
Ferdinand Rivera Arce	
Compra materiales de construcción	1,000.00
Nancy Carrasquillo Vélez	
Compra materiales de construcción	500.00
Hector G. Otero Quiles	
Compra materiales de construcción	800.00
TOTAL	\$ 56,831.48

Para que así conste firmo hoy 12 de febrero de 2007.



Damir O. Fabón Celón
Director de Finanzas

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
4 DE JUNIO DE 2007**

MEDIDAS**PAGINA**

Nombramiento del Ing. Rubén González Delgado	29907 – 29909
P. del S. 1011	29909
P. del S. 1493	29909 – 29910
P. del S. 1592	29910
P. del S. 1748	29911
P. del S. 1800	29911
P. del S. 1804	29911 – 29912
P. del S. 1829	29912
P. del S. 1830	29912 – 29913
P. del S. 1900	29913
R. C. del S. 681	29913 – 29914
R. C. del S. 859	29914
R. C. del S. 865	29914 – 29915
R. C. del S. 866	29915
Cuarto Informe Parcial Conjunto R. del S. 27	29915 – 29920
Informe Final R. del S. 130.....	29920 – 29923
Informe Final Conjunto R. del S. 2070.....	29923 – 29925
Segundo Informe Final R. del S. 2288.....	29925 – 29965
Informe Final R. del S. 2342	29965 – 29970
Informe Parcial R. del S. 2364.....	29971 – 29974
Informe Final R. del S. 2485	29974 – 29977
R. del S. 3076	29977
R. del S. 3134	29977 – 29978
R. del S. 3148	29978 – 29979
R. del S. 3156	29979

MEDIDAS**PAGINA**

P. de la C. 2982.....	29979 – 29980
R. C. de la C. 1603	29980
R. C. de la C. 1745	29980 – 29981
R. C. de la C. 1853	29981
R. C. de la C. 1894	29981 – 29982
R. C. de la C. 1947	29982
Segundo Informe Parcial R. del S. 2288	29983 – 30024
Tercer Informe Parcial R. del S. 2364.....	30024 – 30027
P. del S. 1900	30027 – 30029
R. C. del S. 867	30032
R. del S. 3212	30034
R. C. del S. 867 (Rec.)	30035
R. C. del S. 867 (Rec.)	30035 – 30036